

Expediente: 1230/2026

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2025

Francisco Antonio Cholbi Cacha (1 de 2)
Interventor
Fecha Firma: 29/04/2026
HASH:



MATILDE PRIETO CREMADES (2 de 2)
Interventora
Fecha Firma: 29/04/2026
HASH:





DIPUTACIÓN
DE ALICANTE

INTERVENCIÓN GENERAL

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2025

Índice

1. INTRODUCCIÓN.....	4
1.1. RÉGIMEN DEL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA	10
1.2. RÉGIMEN DEL EJERCICIO DEL CONTROL FINANCIERO	12
2. ALCANCE	12
2.1. DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA	13
2.1.1. DIPUTACIÓN DE ALICANTE. (INCLUYE EL O. A. INSTITUTO ALICANTINO DE CULTURA JUAN GIL-ALBERT)	13
2.2. RESULTADOS DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA.....	17
2.2.1. DIPUTACIÓN DE ALICANTE (E INSTITUTO ALICANTINO DE CULTURA JUAN GIL ALBERT).....	17
A) Respecto de las Resoluciones adoptadas por el Presidente de la entidad local contrarias a los reparos efectuados	17
B) Respecto de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos.....	17
C) Respecto de las omisiones de la Función Interventora.	17
D) En cuanto al ejercicio de la Intervención de la Comprobación material de la Inversión.....	21
2.2.2 GRUPO LOCAL.....	24
A) O.A. INSTITUTO ALICANTINO DE CULTURA JUAN GIL-ALBERT	25
B) O.A. CAJA DE CRÉDITO PROVINCIAL DE COOPERACIÓN.....	25
C) O.A. PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE LA COSTA BLANCA	26
D) O.A. SUMA. GESTIÓN TRIBUTARIA. DIPUTACIÓN DE ALICANTE.	26
E) O.A. INSTITUTO DE LA FAMILIA DOCTOR PEDRO HERRERO.	28
F) CONSORCIO PARA LA RECUPERACIÓN ECONÓMICA Y DE LA ACTIVIDAD DE LA MARINA ALTA (CREAMA).....	29
G) CONSORCIO PROVINCIAL PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE ALICANTE.	30
H) CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL BAIX VINALOPÓ.	33
I) CONSORCIO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LA COMARCA DE LA VEGA BAJA (CONVEGA).	34
J) CONSORCIO PARA EL ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS DE LOS MUNICIPIOS DE LA MARINA ALTA.	36
K) CONSORCIO PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE LA MARINA BAJA.	37
L) CONSORCIO EJECUCIÓN PREVISIONES PLAN ZONAL 6, ÁREA DE GESTIÓN A1.....	38
M) CONSORCIO EJECUCIÓN PREVISIONES PLAN ZONAL 7, ÁREA DE GESTIÓN A2.....	39
N) CONSORCIO EJECUCIÓN PREVISIONES PLAN ZONAL 8, ÁREA DE GESTIÓN A3.....	40
2.3. DEL CONTROL FINANCIERO.....	43
2.4. CONTROL PERMANENTE (NO PLANIFICABLE)	43
2.4.1. DIPUTACIÓN ALICANTE (INCLUYE O.A. INSTITUTO ALICANTINO DE CULTURA JUAN GIL-ALBERT) 43	
2.4.2. GRUPO LOCAL.....	52
A) O.A. INSTITUTO ALICANTINO DE CULTURA JUAN GIL-ALBERT	52
B) O.A. CAJA DE CRÉDITO PROVINCIAL DE COOPERACIÓN.....	52
C) O.A. PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE LA COSTA BLANCA	52
D) O.A. SUMA. GESTIÓN TRIBUTARIA. DIPUTACIÓN DE ALICANTE.	53
E) O.A. INSTITUTO DE LA FAMILIA DOCTOR PEDRO HERRERO.	54
F) CONSORCIO PARA LA RECUPERACIÓN ECONÓMICA Y DE LA ACTIVIDAD DE LA MARINA ALTA (CREAMA).....	54
G) CONSORCIO PROVINCIAL PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE ALICANTE.	55
H) CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL BAIX VINALOPÓ	59



DIPUTACIÓN
DE ALICANTE

INTERVENCIÓN GENERAL

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2025

I)	CONSORCIO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LA COMARCA DE LA VEGA BAJA (CONVEGA).	59
J)	CONSORCIO PARA EL ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS DE LOS MUNICIPIOS DE LA MARINA ALTA	61
K)	CONSORCIO PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE LA MARINA BAJA	61
L)	CONSORCIO EJECUCIÓN PREVISIONES PLAN ZONAL 6, ÁREA DE GESTIÓN A1	62
M)	CONSORCIO EJECUCIÓN PREVISIONES PLAN ZONAL 7, ÁREA DE GESTIÓN A2	62
N)	CONSORCIO EJECUCIÓN PREVISIONES PLAN ZONAL 8, ÁREA DE GESTIÓN A3	63
2.5.	CONTROL PERMANENTE (PLANIFICABLE)	70
2.5.1.	DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE	70
A)	CONTROL PERMANENTE	70
B)	AUDITORÍA PÚBLICA	72
2.5.2.	GRUPO LOCAL	73
A)	CONTROL PERMANENTE	73
B)	AUDITORÍA PÚBLICA	75
3.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	78
3.1.	DERIVADAS DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA	78
3.1.1.	DERIVADAS DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA DE LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE	78
3.1.2.	DERIVADAS DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA DEL GRUPO LOCAL	78
3.2.	DERIVADAS DEL CONTROL PERMANENTE DE DIPUTACIÓN DE ALICANTE	81
3.2.1.	CONTROL PERMANENTE NO PLANIFICABLE	81
3.2.2.	CONTROL PERMANENTE PLANIFICABLE	81
A)	CONCLUSIONES	81
B)	RECOMENDACIONES	101
3.3.	DERIVADAS DEL CONTROL PERMANENTE DEL GRUPO LOCAL	180
3.4.	DERIVADAS DE LA AUDITORIA PÚBLICA DE LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE	180
3.4.1	AUDITORÍA PÚBLICA DIPUTACIÓN	180
3.4.2	AUDITORÍA DE BENEFICIARIO DE SUBVENCIONES	180
3.4.3	CONTROL FINANCIERO DEL CONTRATO DE LA GESTIÓN DE LA PISCINA CUBIERTA DEL HOGAR PROVINCIAL	180
3.5.	DERIVADAS DE LA AUDITORÍA PÚBLICA DEL GRUPO LOCAL	183
3.5.1.	DERIVADAS DE AUDITORÍAS DE CUENTAS	183
3.5.2.	DERIVADAS DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA 413	200
3.5.3.	DERIVADAS DE LA AUDITORÍA DE REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS/FACE	211
3.5.4	DERIVADAS DE AUDITORÍAS DE VERIFICACION DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	212
3.5.5.	DERIVADAS DE LA AUDITORÍA OPERATIVA	213
3.5.6.	DERIVADAS DE LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO	225
4.	DEFICIENCIAS QUE REQUIEREN LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS A TRAVÉS DE UN PLAN DE ACCIÓN	227
4.1.	DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA	227
4.2.	DE LAS CONCLUSIONES DEL CONTROL PERMANENTE DIPUTACIÓN	229
4.2.1.	DEL CONTROL PERMANENTE NO PLANIFICABLE	229
4.2.2.	DEL CONTROL PERMANENTE PLANIFICABLE	229
4.3.	DE LOS INFORMES DE CONTROL PERMANENTE DEL GRUPO LOCAL	234
4.3.1.	DEL CONTROL PERMANENTE NO PLANIFICABLE	234
4.3.2.	DEL CONTROL PERMANENTE PLANIFICABLE	234
4.4.	DE LOS INFORMES DE LOS PLANES DE AUDITORIA DE LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE	234
4.4.1.	AUDITORÍA DE REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS/FACE	234

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2025

4.4.2. AUDITORÍA DE BENEFICIARIO DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS CONCEDIDA POR LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE	235
4.4.3. CONTROL FINANCIERO DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE LA PISCINA CUBIERTA DEL HOGAR PROVINCIAL	235
4.5. DE LOS INFORMES DE PLANES DE AUDITORÍAS DEL GRUPO LOCAL	236
4.5.1. DE AUDITORÍAS DE CUENTAS	236
4.5.2. DE LA AUDITORÍA OPERATIVA	239
4.5.3. DE LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO	242
4.5.4. DE LA AUDITORÍA DE LA CUENTA 413	243
4.5.5. DE LA AUDITORÍA DE REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS /FACE	243
5. VALORACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN	243

1. INTRODUCCIÓN

El modelo de control interno de la gestión económica-financiera, que arranca para la Administración General del Estado con la promulgación de la Ley General Presupuestaria de 1977, se traslada a la Administración Local con la aprobación en 1988 de la Ley de Haciendas Locales

No obstante, ya existían precedentes en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (artículo 92.2 y 3) y en el Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (artículo 4).

El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de control interno, se limita a reenumerar los pocos artículos destinados al mismo, habiendo transcurrido casi 30 años sin que se desarrollen los procedimientos de control y la metodología de aplicación.

Con fecha 28 de abril de 2017 se ha aprobado el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local.

Así mismo, en sesión plenaria de fecha 26 de septiembre de 2018 la Diputación de Alicante aprobó la nueva Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico-Financiera adaptada a dicho Real Decreto.

El Real Decreto por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local trae causa de la propia Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que modifica los artículos 213 y 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y encomienda al Gobierno regular sobre los procedimientos de control y metodología de aplicación, con el fin de, entre otros objetivos, lograr un control económico presupuestario más riguroso y reforzar el papel de la función interventora en las Entidades Locales.

En este objetivo de reforzar el papel de la función interventora, se enmarcan las actuaciones tendentes a mejorar la transparencia en la misma, dentro de ella hay que destacar lo señalado en el artículo 213 según la modificación del Real Decreto 2/2004 en el que se señala que *“los órganos interventores de las Entidades Locales remitirán con carácter anual a la*

Intervención General de la Administración del Estado un informe resumen de los resultados de los citados controles desarrollados en cada ejercicio, en el plazo y con el contenido que se regulen en las normas indicadas” y lo señalado en el artículo 37 del Real Decreto 424/2017:

“1. El órgano interventor deberá elaborar con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, el informe resumen de los resultados del control interno señalado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

2. El informe resumen será remitido al Pleno, a través del Presidente de la Corporación, y a la Intervención General de la Administración del Estado en el curso del primer cuatrimestre de cada año y contendrá los resultados más significativos derivados de las actuaciones de control financiero y de función interventora realizadas en el ejercicio anterior.”

El Real Decreto 424/2017 en su artículo 37 y la Instrucción de Control Interno de la Diputación de Alicante en su artículo 48 del Título V Informe Resumen y Plan de Acción, al objeto de reforzar el papel del órgano interventor mediante la mejora de la transparencia, regula el informe resumen:

“El Órgano Interventor deberá elaborar con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, el informe resumen de los resultados del control interno señalado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El informe resumen será remitido al Pleno, a través del Presidente de la Corporación, y a la Intervención General de la Administración del Estado en el curso del primer cuatrimestre de cada año y contendrá los resultados más significativos derivados de las actuaciones de Control Financiero y de Función Interventora realizadas en el ejercicio anterior.”

Continuando en el artículo 38 del Real Decreto citado y el artículo 49 de la ICI con la regulación del Plan de Acción:

“El Presidente de la Corporación formalizará un plan de acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se pongan de manifiesto en el informe resumen referido en el artículo anterior.

El plan de acción se elaborará en el plazo máximo de 3 meses desde la remisión del informe resumen al Pleno y contendrá las medidas de corrección

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2025

adoptadas, el responsable de implementarlas y el calendario de actuaciones a realizar, relativos tanto a la gestión de la propia Corporación como a la de los Organismos y Entidades públicas adscritas o dependientes y de las que ejerza la tutela.

El plan de acción será remitido al Órgano Interventor, que valorará su adecuación para solventar las deficiencias señaladas y en su caso los resultados obtenidos, e informará al Pleno sobre la situación de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto en el ejercicio del Control Interno, permitiendo así que el Pleno realice un seguimiento periódico de las medidas correctoras implantadas para la mejora de la gestión económico financiera.

En la remisión anual a la Intervención General de la Administración del Estado del informe resumen de los resultados del Control Interno se informará, asimismo, sobre la corrección de las debilidades puestas de manifiesto.”

Con fecha 6 de abril de 2020 se publica la Resolución de 2 de abril de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se establecen las instrucciones a las que habrán de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen, así como la solicitud del informe previo a la resolución de discrepancias y la remisión de información contable e informes de auditoría de cuentas anuales de las entidades del sector público local.

En cuanto a régimen de control de la Diputación de Alicante de 26 de septiembre de 2018 se señala:

El Control Interno de la gestión económico-financiera de la Diputación Provincial de Alicante se realizará sobre el conjunto de dicha actividad financiera y sobre los actos con contenido económico, financiero, presupuestario y patrimonial que la integran.

Las actuaciones de Control Interno que se lleven a cabo en las Entidades que conforman el Sector Público Local se ajustarán a los preceptos contenidos en el TRLRHL, en el Reglamento 424/2017 y en las normas reguladoras aprobadas por la Diputación Provincial de Alicante en desarrollo de las anteriores disposiciones, así como cualquier modificación normativa y norma de desarrollo que se aprueben en materia de Control Interno.

Constituye el objeto de estas normas la regulación de las funciones de Control Interno respecto de la gestión económica del Grupo Local de la

DIPUTACIÓN
DE ALICANTE

INTERVENCIÓN GENERAL

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2025

Diputación Provincial de Alicante, los Concesionarios de Servicios, los Contratos Administrativos Especiales y los beneficiarios de subvenciones y ayudas con cargo al Presupuesto General, de conformidad con la Ley General de Subvenciones.

El Grupo Local vigente de la Diputación Provincial de Alicante está formado por las Entidades que forman parte del mismo en cada momento, estando integrado a fecha de hoy por las siguientes Entidades:

Diputación Provincial de Alicante

Organismos Autónomos dependientes:

Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil Albert.
Caja de Crédito Provincial para Cooperación.
Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca.
SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante.
Instituto de la Familia Doctor Pedro Herrero.

Fundaciones:

Agencia Provincial de la Energía de Alicante.
Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ.
Instituto de Ecología Litoral.
Fundación de la Comunidad Valenciana Auditorio de la Diputación de Alicante ADDA.

Consortios:

Consortio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA).
Consortio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante.
Consortio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del Baix Vinalopó.
Consortio para el Desarrollo Económico de la Comarca de la Vega Baja (CONVEGA).
Consortio para el Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de los Municipios de la Marina Alta.
Consortio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamiento de la Marina Baja.

Consortio ejecución Previsiones Plan Zonal 6, Área de Gestión A1.

Consortio ejecución Previsiones Plan Zonal 7, Área de Gestión A2.

Consortio ejecución Previsiones Plan Zonal 8, Área de Gestión A3.

Con fecha 22 de diciembre de 2025, se ha recibido escrito de esa Intervención General de la Administración del Estado, en el que se comunica el cambio de adscripción del Consortio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 11, Área de Gestión A6, que pasa a considerarse en contabilidad nacional una unidad pública dependiente de la Diputación Provincial de Alicante, manteniéndose clasificado dentro del sector de las Administraciones Públicas. No obstante, poner de manifiesto que, a fecha del presente informe, no nos consta que se haya producido la entrada en vigor de la modificación estatutaria del citado Consortio que contempla expresamente su adscripción a la Diputación Provincial de Alicante.

Sociedades Mercantiles:

Empresa Provincial de Aguas Costa Blanca, Proaguas Costa Blanca, S.A.

Alicante Natura Red Ambiental de la Provincia de Alicante, S.A.

Geonet Territorial, S.A.U.

El ejercicio del control interno en la Diputación de Alicante se ejercerá:

1. El Control Interno de la actividad económico- financiera del Sector Público Local se ejercerá por el Órgano Interventor mediante el ejercicio de la Función Interventora y el Control Financiero.

2. La Función Interventora tiene por objeto controlar los actos de Diputación Provincial de Alicante y de sus Organismos Autónomos, cualquiera que sea su calificación, que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de sus fondos públicos, con el fin de asegurar que su gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

En los Consortios del Grupo, se realizará la Función Interventora en el mismo régimen que la Diputación Provincial de Alicante, correspondiendo ejercer esta Función Interventora al Interventor del propio Consortio.

3. El Control Financiero tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios del Sector Público Local en el aspecto económico financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en

general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

4. El Control Financiero así definido comprende las modalidades de Control Permanente y la Auditoría Pública, incluyéndose en ambas el control de eficacia referido en el artículo 213 del TRLRHL.

5. El Órgano Interventor ejercerá el control sobre Entidades colaboradoras y beneficiarios de subvenciones y ayudas concedidas por las Entidades que integran el Grupo Local, que se encuentren financiadas con cargo a sus respectivos Presupuestos, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Subvenciones y en la Instrucción de Control Interno.

Y de acuerdo, con el ejercicio del control interno en la Diputación de Alicante se ejercerá en base a los siguientes principios:

1. El Órgano Interventor, en el ejercicio de sus funciones de Control Interno, estará sometido a los principios de autonomía funcional, ejercicio desconcentrado y procedimiento contradictorio.

2. El Órgano Interventor ejercerá el Control Interno con plena autonomía respecto de las Autoridades y demás Entidades cuya gestión sea objeto del control. A tales efectos, los funcionarios que lo realicen, tendrán independencia funcional respecto de los titulares de las Entidades controladas.

3. El Órgano Interventor dispondrá de un modelo de control eficaz y para ello se le deberán habilitar los medios necesarios y suficientes.

A estos efectos el modelo asegurará, con medios propios o externos, el control efectivo de, al menos, el cien por cien del Presupuesto General Consolidado del ejercicio mediante la aplicación de las modalidades de Función Interventora y Control Financiero.

4. El Órgano Interventor dará cuenta a los Órganos de gestión controlados de los resultados más relevantes de las comprobaciones efectuadas y recomendará las actuaciones que resulten aconsejables. De igual modo, dará cuenta al Pleno de los resultados que por su especial trascendencia considere adecuado elevar al mismo y le informará sobre la situación de la corrección de

las debilidades puestas de manifiesto con expresa mención del grado de cumplimiento de los apartados anteriores de este artículo.

1.1. RÉGIMEN DEL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA

Desde el 1 de enero de 2002 el régimen del ejercicio de la función interventora respecto de los distintos expedientes remitidos a la Intervención para su fiscalización se ajustaba a lo establecido en los artículos 10 a 14 de la Instrucción de Control Interno de la gestión económico-financiera aprobada en sesión plenaria de 21 de diciembre de 2001.

El 1 de julio de 2018 entró en vigor el Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y se han comprobado complementariamente los extremos fijados en el Acuerdo del Consejo de Ministros con respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos, en aquellos supuestos que sean de aplicación a las Entidades Locales, que debían comprobarse en todos los tipos de gasto que comprende según lo señalado en el artículo 13.2 c) y en la Resolución de 25 de julio de 2018, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de julio de 2018, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos a medios propios.

Con fecha 26 de septiembre de 2018 el Pleno de la Corporación aprueba la Instrucción de Control Interno de la gestión económico-financiera en la cual se adapta la instrucción de control interno existente al modelo de control del Reglamento 424/2017.

A partir de esta fecha el régimen de ejercicio de la función interventora se ajusta a lo regulado en los artículos 9 al 31 de la Instrucción de Control Interno de la gestión económico-financiera indicada.

La **Fiscalización Previa de los derechos e ingresos** se sustituye por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior se ejercerá mediante el ejercicio del Control Financiero.

Se someterán a **Fiscalización Limitada Previa de Derechos e Ingresos** las operaciones siguientes:



INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2025

1. Las operaciones que den lugar al nacimiento de un Compromiso de Ingreso (C.I.).
2. Las operaciones que den lugar a la cancelación total o parcial de un Compromiso de Ingreso (C.I./).
3. Las operaciones que den lugar a una Propuesta de Mandamiento de Pago por devolución de ingresos indebidos. (P.M.P.)
4. Los expedientes de “Propuesta de Cancelación de Garantías Definitivas”.
5. Las operaciones que den lugar a una “Propuesta de Mandamiento de Pago” con cargo a un concepto no presupuestario deudor, documento contable PMP.
6. Las operaciones que den lugar a una “Propuesta de Mandamiento de Pago” con cargo a un concepto no presupuestario acreedor, documento contable PMP.
7. Las operaciones que den lugar a una “Propuesta de Cancelación de Depósitos”, documento contable PCD.

Las operaciones sometidas a este Régimen Especial serán objeto de igual control posterior que las operaciones sometidas al Régimen Ordinario.

Se someterán a **Fiscalización Plena Previa de Derechos e Ingresos**, además de aquellos actos, trámites y expedientes en los que sea preceptivo por mandato legal, o por determinarlo el Pleno Provincial, y en todo caso los siguientes expedientes:

- La venta o gravamen de bienes patrimoniales.
- Las concesiones sobre bienes de dominio público.
- Las anulaciones de derechos.
- Las ordenanzas.
- Las ordenanzas fiscales.
- Precios públicos.

La **Fiscalización o Intervención Previa de obligaciones y gastos** se limitará a la comprobación de los extremos que se indican en el artículo 13 de la Instrucción.

Las obligaciones y gastos, así mismo, serán objeto de otra Fiscalización Plena con posterioridad, ejercida sobre una muestra representativa de los actos,

documentos o expedientes que dieron lugar a la referida fiscalización mediante la aplicación de técnicas de muestreo o auditoría, con el fin de verificar que se ajustan a las disposiciones aplicables en cada caso y determinar el grado del cumplimiento de la legalidad en la gestión de los créditos, que se integra dentro del Control Financiero.

Fiscalización Previa Plena de Obligaciones y Gastos: Aquellas operaciones que vienen determinadas por las Leyes y Reglamentos o que, en su caso pueda determinar el Pleno, se someterán a Fiscalización Previa Plena.

1.2. RÉGIMEN DEL EJERCICIO DEL CONTROL FINANCIERO

El Control Financiero de la actividad económico-financiera de la Diputación de Alicante se ejercerá mediante el ejercicio del Control Permanente y la Auditoría Pública.

Ambas modalidades incluirán el control de eficacia, que consistirá en verificar el grado de cumplimiento de los objetivos programados, del coste y rendimiento de los servicios de conformidad con los principios de eficiencia, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

El Control Permanente se ejercerá sobre la Diputación Provincial de Alicante y los Organismos Públicos del Grupo Local en los que se realice la Función Interventora con objeto de comprobar, de forma continua, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del Sector Público Local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental. A estos efectos, el Órgano de control podrá aplicar técnicas de Auditoría.

El ejercicio del Control Permanente comprende tanto las actuaciones de control que anualmente se incluyan en el correspondiente Plan Anual de Control Financiero como las actuaciones que sean atribuidas en el ordenamiento jurídico al Órgano Interventor.

2. ALCANCE

A continuación, se incluirán las actuaciones de control realizadas en el ejercicio 2025 y que han sido la base para la elaboración de este informe resumen.

Asimismo, se deja constancia que el órgano de control no ha dispuesto de los medios necesarios y suficientes para desarrollar un modelo de control eficaz en los términos que establece el artículo 4 del Real Decreto 424/2017, por lo cual para completar las actuaciones ha tenido que recurrir a la contratación de auditores externos.

2.1. DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA

2.1.1. DIPUTACIÓN DE ALICANTE. (INCLUYE EL O. A. INSTITUTO ALICANTINO DE CULTURA JUAN GIL-ALBERT)

La Función Interventora tiene por objeto garantizar, en todo caso y para cada acto, el cumplimiento de la normativa vigente en los procedimientos de gestión de gastos, ingresos y aplicación de los fondos públicos.

La misma consiste en fiscalizar todos los actos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

El ejercicio de la Función Interventora comprenderá las siguientes fases:

- a) La Fiscalización Previa de los actos que reconozcan derechos de contenido económico, autoricen o aprueben gastos, dispongan o comprometan gastos y acuerden movimientos de fondos y valores.
- b) La intervención del reconocimiento de las obligaciones e intervención de la comprobación material de la inversión.
- c) La intervención formal de la ordenación del pago.
- d) La intervención material del pago.

2. La Función Interventora se ejercerá en sus modalidades de Intervención Formal y Material. La Intervención Formal consistirá en la verificación del cumplimiento de los requisitos legales necesarios para la adopción del acuerdo mediante el examen de todos los documentos que preceptivamente deban estar incorporados al expediente. En la Intervención Material se comprobará la real y efectiva aplicación de los fondos públicos.

Durante 2025, en el ejercicio de la función interventora, se han realizado las siguientes actuaciones de fiscalización en la propia entidad y el Instituto

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2025

Alicantino de Cultura Juan Gil Albert, datos obtenidos de los indicadores del sistema de gestión de la calidad de la Intervención General, donde el cálculo incluye la información de las dos entidades de forma conjunta, circunstancia que se debe a que ambas entidades son gestionadas de idéntica forma en el Departamento de Intervención:

	ACTUACIONES DE FISCALIZACIÓN 2024	ACTUACIONES DE FISCALIZACIÓN 2025	% VARIACIÓN 2025/2024
Expedientes sometidos a fiscalización de operación contable	26.479	23.756	-10,28%
Expedientes sometidos a fiscalización de SOP (sin operación contable)	2.280	2.418	6,05%
Intervención formal de la ordenación del pago	18.896	16.206	-14,24%
Intervención material del pago	18.874	16.197	-14,18%
Total Actuaciones	66.529	58.577	-11,95%

Respecto a la identificación del número de actuaciones correspondientes a fiscalización e intervención previa señalar que el 46,11% corresponde a fiscalización previa:

Documentos-Operaciones Contables por tipo y SOP 2025													
Tipo documento	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic	Total
A	17	77	64	100	99	114	91	158	78	100	162	189	1.249
A/	2	1	16	32	50	35	28	25	13	38	146	249	635
AD	40	71	152	191	204	152	222	105	126	103	189	173	1.728
AD/		10	51	42	55	27	52	32	27	20	201	120	637
ADO	89	123	167	219	227	199	240	133	172	263	360	302	2.494
ADO/				1	2					1	1	0	5
CI		8	10	15	27	3	10	6	14	4	18	109	224
CI/			1	23	30	28	13	9	8	6	19	148	285
D	1	9	39	43	56	57	70	75	117	59	79	133	738
D/				1		2		2	2		1	3	11

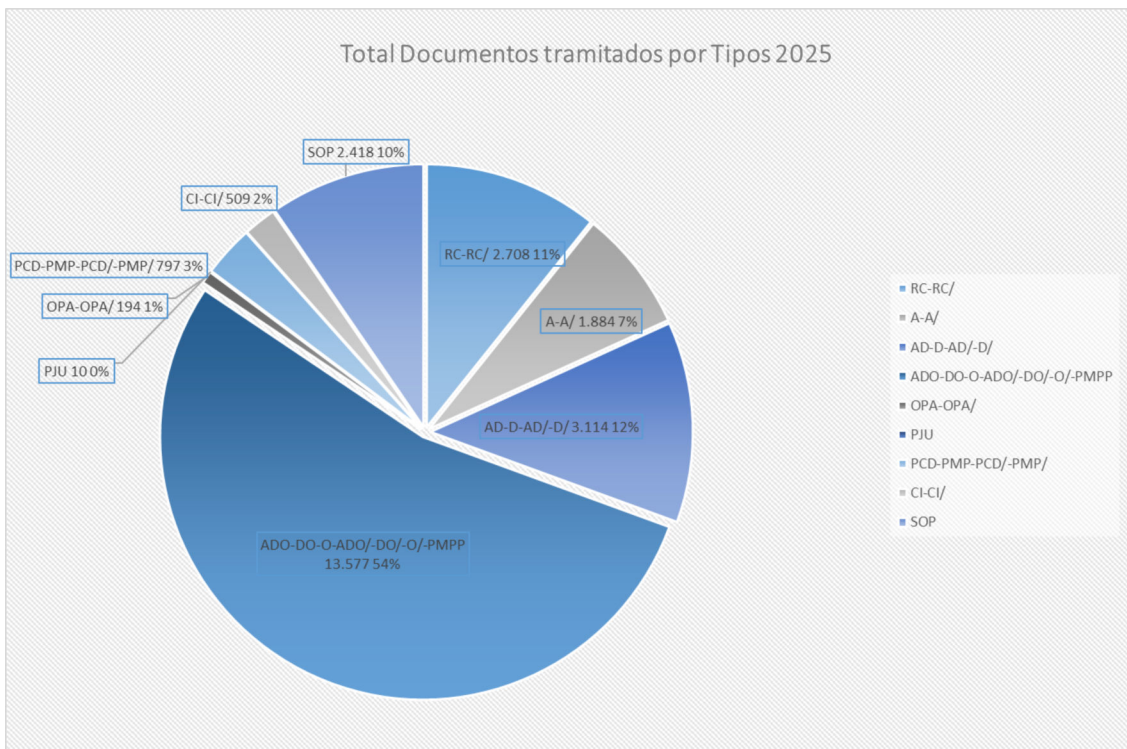


DIPUTACIÓN
DE ALICANTE

INTERVENCIÓN GENERAL

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2025

Documentos-Operaciones Contables por tipo y SOP 2025													
Tipo documento	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic	Total
DO			7	45	10	6	10	7	2	8	7	23	125
DO/				1								1	2
O	32	387	751	1.714	482	433	594	656	661	1.455	2.052	1.701	10.918
OPA												170	170
OPA/		6	6	3	3	1			2	3		0	24
PCD	31	24	7	18	11	7	17	12	17	18	18	7	187
PJU					1	2	4		1	1		1	10
PMP	35	52	39	50	41	56	50	56	48	54	48	80	609
PMP/						1						0	1
PMPP		1	4	4		5	1	1	9	1	4	3	33
RC	129	253	315	271	197	199	207	201	127	133	130	73	2.235
RC/		5	13	17	53	37	26	32	18	12	67	47	327
RC/nd						1	2					0	3
RCnd		2	1	13	15	17	11	6	5	7	12	54	143
SOP													2.418
total	376	1.029	1.643	2.803	1.563	1.382	1.648	1.516	1.447	2.286	3.514	3.586	25.211



INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2025

Desde la entrada en vigor de las leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público es importante destacar la completa tramitación electrónica de los expedientes en la función interventora, destacando que de la explotación de la información de la aplicación de gestión electrónica Firmadoc se ha obtenido la siguiente información:

DATOS GESTIÓN ELECTRÓNICA	DATOS 2024	DATOS 2025	% VARIACIÓN 2025/2024
Informes de Verificación	27.256	23.756	-12,84%
Informes de Fiscalización	23.693	21.047	-11,17%
Propuestas de Decreto	1.554	1.599	2,90%
Oficios de Devolución	938	998	6,40%
Asientos Patrimoniales	207	173	-16,43%
Verificación Fichas de Terceros	1.350	1.232	-8,74%
Relaciones de Órdenes de Pago	999	780	-21,92%
Relaciones de Transferencias	825	636	-22,91%
Total Actuaciones	56.822	50.221	-11,62%

Asimismo, la información relativa al aplicativo de Administración Electrónica de Gestiona en el Departamento respecto de la Diputación de Alicante ha sido durante 2025:

GESTIONA DIPUTACIÓN INTERVENCIÓN	2024	2025	% VARIACIÓN 2025/2024
EXPEDIENTES	495	390	-21,21%
REGISTROS ENTRADAS	875	838	-4,23%
REGISTROS SALIDAS	824	626	-24,03%
DOCUMENTOS FIRMADOS	5.044	3.933	-22,03%
TAREAS ASIGNADAS	—	5.748	—
TAREAS ATENDIDAS	—	5.949	—

2.2. RESULTADOS DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA

2.2.1. DIPUTACIÓN DE ALICANTE (E INSTITUTO ALICANTINO DE CULTURA JUAN GIL ALBERT)

Debemos señalar en cuanto a la función interventora que de todos los expedientes examinados el resultado de la misma ha sido FAVORABLE salvo en los siguientes casos:

A) Respecto de las Resoluciones adoptadas por el Presidente de la entidad local contrarias a los reparos efectuados

A 31 de diciembre de 2025, no se ha adoptado por la Presidencia de la Excm. Diputación de Alicante ninguna resolución contraria a los reparos formulados por el órgano interventor.

Así mismo, durante el ejercicio 2025 no se ha formulado ningún reparo, por lo que no se ha adoptado por la Presidencia del Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert ninguna resolución contraria a reparos.

B) Respecto de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos.

A 31 de diciembre de 2025, no se han detectado anomalías respecto a la gestión en materia de ingresos en la Diputación de Alicante.

Durante el ejercicio 2025 no se han detectado anomalías respecto a la gestión en materia de ingresos en el Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert.

C) Respecto de las omisiones de la Función Interventora.

Respecto a las omisiones de la función interventora a 31 de diciembre de 2025, el órgano interventor formuló los siguientes informes:

1) Departamento de Deportes.

El órgano interventor formuló omisión de la función interventora con fecha 13 de marzo de 2025, relativo al servicio de gestión de la piscina del Hogar Provincial durante el periodo comprendido entre el 5 de noviembre de 2024, día siguiente a fecha de finalización de la prórroga del contrato A6O-004/2019 adjudicado a Atlántica Suministros y Obras SL., y el 13 de noviembre de 2024, día anterior al inicio, según cláusula 15 del Pliego de Prescripciones técnicas, del

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2025

nuevo contrato A6O-176/2024 “Servicio para la Gestión de la Piscina Cubierta del Hogar Provincial”, adjudicado a Instinto Deportivo SL., que ha sido objeto de prestación por el contratista adjudicatario del nuevo contrato, sin remitir previamente el expediente a la Intervención para su fiscalización previa.

El citado informe concluyó indicando que, se han detectado irregularidades en el ordenamiento jurídico, además de la propia omisión del trámite perceptivo de función interventora, que pueden calificar los actos como anulables resultando, por tanto, convalidable la enmienda de los incumplimientos normativos detectados, siendo el Presidente de la Diputación, el órgano competente para convalidar la omisión de la función interventora.

En atención a lo dispuesto en el citado informe, la omisión de la función interventora fue convalidada por Decreto del Ilmo. Sr. Presidente número 1024, de fecha 13 de marzo de 2025.

2) Departamento de Informática

El órgano interventor formuló omisión de la función interventora con fecha 30 de junio de 2025, relativo al servicio de mantenimiento de las aplicaciones Sicalwin, Gestión Patrimonial, Padrón de habitantes y conector con Gestiona para ayuntamientos de la provincia de Alicante durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2025, día siguiente a fecha de finalización de la prórroga del contrato A5O-145/2019, y el 5 de mayo de 2025, día anterior al inicio, según cláusula 15 del Pliego de Prescripciones técnicas, del nuevo contrato A5N-366/2024 “Servicio de mantenimiento de las aplicaciones de contabilidad presupuestaria (SICALWIN y el conector aytosFactura con la plataforma Gestiona), Gestión Patrimonial (GPA y Firmadoc para GPA), y Padrón de habitantes (Accede PMH) para Ayuntamientos de la Provincia de Alicante. 2025-2026”, que ha sido objeto de prestación por el contratista adjudicatario tanto del contrato finalizado como del nuevo contrato, sin remitir previamente el expediente a la Intervención para su fiscalización previa.

El citado informe concluyó indicando que, si bien se han detectado irregularidades del ordenamiento jurídico, además de la propia omisión del trámite preceptivo de función interventora que, de acuerdo con el artículo 47 de la citada Ley 39/2015, pueden calificar el acto como nulo, no procede instar la revisión de oficio, dado que puede ser contraria a la equidad, a la buena fe, al derecho de los particulares, o a las leyes.

En atención a lo dispuesto en el citado informe y de acuerdo con el informe de fiscalización del Tribunal de Cuentas número 1.415 que recomienda limitar la utilización de los reconocimientos extrajudiciales de créditos a los supuestos de imputación al presupuesto de obligaciones que, en origen, fueran indebidamente comprometidas y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, el Pleno Provincial, en sesión celebrada el 30 de julio de 2025, acordó aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito de la obligación correspondiente al gasto de referencia.

3) Departamento de Recursos Humanos

El órgano interventor formuló omisión de la función interventora con fecha 4 de julio de 2025, relativo al servicio de alquiler de aulas para el proceso selectivo de auxiliar de administración general celebrado el 8 de febrero de 2025, prestado por la Universidad de Alicante, por un valor estimado superior a 6.000 euros, sin remitir previamente el expediente a la Intervención para su fiscalización previa.

El citado informe concluyó indicando que, si bien se han detectado irregularidades del ordenamiento jurídico, además de la propia omisión del trámite preceptivo de función interventora que, de acuerdo con el artículo 47 de la citada Ley 39/2015, pueden calificar el acto como nulo, no procede instar la revisión de oficio, dado que puede ser contraria a la equidad, a la buena fe, al derecho de los particulares, o a las leyes.

En atención a lo dispuesto en el citado informe y de acuerdo con el informe de fiscalización del Tribunal de Cuentas número 1.415 que recomienda limitar la utilización de los reconocimientos extrajudiciales de créditos a los supuestos de imputación al presupuesto de obligaciones que, en origen, fueran indebidamente comprometidas y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, el Pleno Provincial, en sesión celebrada el 19 de diciembre de 2025, acordó aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito de la obligación correspondiente al gasto de referencia.

4) Departamento Planes y Obras Municipales.

El órgano interventor formuló omisión de la función interventora con fecha 7 de octubre de 2025, relativo a la ejecución de trabajos de pavimentación en la parcela objeto de acondicionamiento para tratamiento de residuos en la Entidad Local Menor Llosa de Camacho, no incluidos en la liquidación del

contrato de la obra “Acondicionamiento de parcela para tratamiento de residuos” en Llosa de Camacho (2019PFS178), que suponen una nueva contratación y que, por lo tanto, se han realizado sin remitir el expediente a la Intervención para su fiscalización previa.

El citado informe concluyó indicando que, si bien se han detectado irregularidades del ordenamiento jurídico, además de la propia omisión del trámite preceptivo de función interventora que, de acuerdo con el artículo 47 de la citada Ley 39/2015, pueden calificar el acto como nulo, no procede instar la revisión de oficio, dado que puede ser contraria a la equidad, a la buena fe, al derecho de los particulares, o a las leyes.

En atención a lo dispuesto en el citado informe y de acuerdo con el informe de fiscalización del Tribunal de Cuentas número 1.415, que recomienda limitar la utilización de los reconocimientos extrajudiciales de créditos a los supuestos de imputación al presupuesto de obligaciones que, en origen, fueran indebidamente comprometidas y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, el Pleno Provincial, en sesión celebrada el 8 de octubre de 2025, acordó aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito de la obligación correspondiente al gasto de referencia.

5) Departamento de Ciclo Hídrico.

El órgano interventor formuló omisión de la función interventora con fecha 27 de octubre de 2025, relativo al incremento del gasto del contrato NO4SS-308/2023, como consecuencia de la ejecución de una unidad de obra no prevista inicialmente en las obras de adecuación de las instalaciones del pozo de Serenyà en Xixona, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 242.4 ii) de la Ley de Contratos del Sector Público, debiéndose haber tramitado una modificación de contrato y que por lo tanto, se ha realizado sin remitir el expediente a la Intervención para su fiscalización previa.

El citado informe concluyó indicando que, si bien se han detectado irregularidades del ordenamiento jurídico, además de la propia omisión del trámite preceptivo de función interventora que, de acuerdo con el artículo 47 de la citada Ley 39/2015, pueden calificar el acto como nulo, no procede instar la revisión de oficio, dado que puede ser contraria a la equidad, a la buena fe, al derecho de los particulares, o a las leyes.

En atención a lo dispuesto en el citado informe y de acuerdo con el informe de fiscalización del Tribunal de Cuentas número 1.415 que recomienda limitar la utilización de los reconocimientos extrajudiciales de créditos a los supuestos de imputación al presupuesto de obligaciones que, en origen, fueran indebidamente comprometidas y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, el Pleno Provincial, en sesión celebrada el 3 de diciembre de 2025, acordó aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito de la obligación correspondiente al gasto de referencia.

En el Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert, durante el ejercicio 2025, no se han formulado informes de omisión de la función interventora.

D) En cuanto al ejercicio de la Intervención de la Comprobación material de la Inversión

Respecto al procedimiento iniciado el 1 de julio de 2018 de la intervención de la comprobación material de la inversión, las actuaciones realizadas durante 2025, tanto de la Diputación de Alicante como del Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert, han sido:

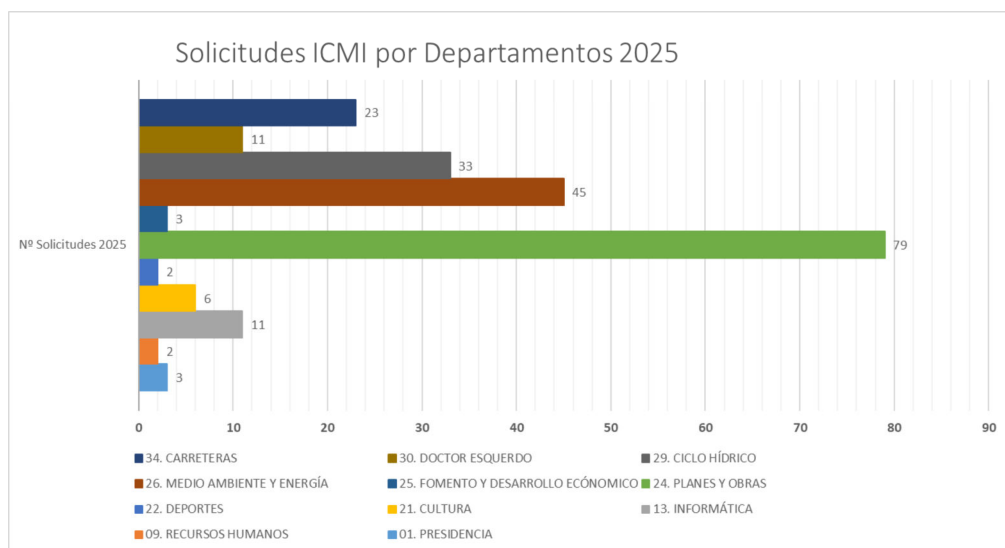
Actuación ICMI	Cantidad
Solicitudes Recibidas	218
CMI Duplicadas	1
CMI Realizadas	128
CMI Favorables	127
CMI Favorables con Observaciones	1
CMI Desfavorables	0
CMI no realizadas por no ser necesaria de acuerdo a la Instrucción	102
CMI pendientes a fecha del informe	7
CMI desistida por el Centro Gestor	0
CMI con omisión favorable con observaciones	0

Con respecto a 2025 las intervenciones de comprobaciones materiales de la inversión realizadas han disminuido en un 39,05% debido a la modificación de la normativa de referencia y de la Instrucción para la Intervención de la Comprobación Material de la Inversión aprobada por el Pleno del 3 de mayo de 2023.

La modificación precitada, tuvo como objeto elevar el importe mínimo en el que se hace obligatoria la presencia de un representante de la Intervención General a los actos de comprobación material y/o recepción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Real Decreto 424/2017, en relación con lo dispuesto en la redacción actual de la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de Contratos del sector público.

En segundo lugar, en relación con el número de solicitudes de comprobación y las efectivamente realizadas, también se debe a otras modificaciones introducidas en la Instrucción, que permite realizar un muestreo en determinados tipos de contratos, como es el caso de un número elevado de redacciones de proyecto que, aunque individualmente nunca superen el precitado límite cuantitativo, el lote configurado por un número elevado de proyectos sí supera dicho límite. Por dicha razón se ha establecido un sistema aleatorio por muestreo, en estos casos, para evitar una reiteración inútil en la comprobación de la documentación de cada proyecto, ante, como decimos, un número muy elevado de redacciones de proyecto.

El número de Solicitudes recibidas por Centro Gestor, incluido el Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert son:



INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2025

Respecto a las comprobaciones realizadas que han dado un resultado de favorable con observaciones o desfavorable su detalle es el siguiente:

Nº EXP.	DENOMINACIÓN CONTRATO	ÁREA GESTORA	RESULTADO COMPROBACIÓN	OBSERVACIONES
2025 /104	O4S-042/2024 – Obras de Reurbanización de calle Canalejas, calle Fermín Sánchez y adyacentes, en Agost – 2020.PLA.002	24. Planes y Obras	Favorable con observaciones	Existe un error en el pto. 1.6.1. de la certificación última en referencia a las 28 señales triangulares que la dirección facultativa admite y que será subsanado en la certificación final.

Durante el ejercicio 2025 no se han formulado omisiones de la función interventora, como se ha indicado anteriormente, relativos a la comprobación material de la inversión.

Como conclusión que merece la pena comentar, hay que añadir que, la asistencia a los actos de comprobación material por técnicos de gestión económica de la Intervención General, supone un esfuerzo adicional a dichos técnicos que ya tienen atribuidas sus propias funciones, ya sea en la fiscalización previa; contabilidad, supervisión y fiscalización de ingresos y suministro de información a distintos organismos, y, el control financiero (control financiero permanente y auditoría en los casos que proceda) de la propia Diputación y de las 21 entidades del grupo local que se lleva a cabo con medios propios o dirigiendo y coordinando medios externos colaboradores a dicho control financiero y auditoría.

Todo ello, vienen a agravar la falta de medios con que cuentan los susodichos departamentos de la Intervención General, que se hace más patente aún en el retraso acumulado en el control financiero que lo hace más ineficiente, por dicho retraso, dado que, en multitud ocasiones, la asistencia a los actos de comprobación material requieren el desplazamiento, a veces de más de un centenar de kilómetros, de dichos técnicos a distintos municipios de la provincia, por todas las obras, servicios o suministros que se llevan a cabo por la Diputación de manera directa, redundando en el beneficio de los municipios a los que presta su servicio aquélla.

Por todo ello, en los últimos informes de revisión por la dirección (ejercicios 2023 a 2025), se expone la necesidad de **contar con un Ingeniero técnico en obras públicas adscrito a esta Intervención General** que se haga cargo de un número considerable de asistencias a la comprobación material de las

inversiones para poder hacer viable esta obligación legal encomendada a la Intervención, y que reiteramos en el presente informe.

2.2.2 GRUPO LOCAL

La función interventora es de aplicación a las siguientes entidades del grupo local:

Organismos Autónomos dependientes:

- Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil Albert.
- Caja de Crédito Provincial para Cooperación.
- Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca.
- SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante.
- Instituto de la Familia Doctor Pedro Herrero.

Consorticios:

- Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA).
- Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante.
- Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del Baix Vinalopó.
- Consorcio para el Desarrollo Económico de la Comarca de la Vega Baja (CONVEGA).
- Consorcio para el Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de los Municipios de la Marina Alta.
- Consorcio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamiento de la Marina Baja.
- Consorcio ejecución Previsiones Plan Zonal 6, Área de Gestión A1.
- Consorcio ejecución Previsiones Plan Zonal 7, Área de Gestión A2.
- Consorcio ejecución Previsiones Plan Zonal 8, Área de Gestión A3.

Los datos de los mismos se incluyen a continuación.

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2025

A) O.A. INSTITUTO ALICANTINO DE CULTURA JUAN GIL-ALBERT

En el ejercicio de la función interventora se han realizado las actuaciones de fiscalización en el Instituto Alicante de Cultura Juan Gil Albert que se indican en el apartado 2.1 donde los datos corresponden a las dos entidades de forma conjunta, circunstancia que se debe a que ambas entidades son gestionadas de idéntica forma en el Departamento de Intervención.

B) O.A. CAJA DE CRÉDITO PROVINCIAL DE COOPERACIÓN

De acuerdo con el informe emitido por la Intervención de este Organismo Autónomo:

“.../...”

Tomando como referencia las operaciones contables, se estiman las actuaciones de control en el ejercicio de la función interventora de acuerdo con el siguiente detalle:

ACTUACIÓN DE CONTROL	NÚMERO
<i>Informe de prórroga de Presupuesto</i>	<i>1</i>
<i>Informe presupuesto</i>	<i>1</i>
<i>Informe de Modificación de Créditos</i>	<i>2</i>
<i>Fiscalización previa</i>	<i>46</i>
<i>Intervención del reconocimiento de la obligación</i>	<i>42</i>
<i>Intervención de la comprobación material de la inversión</i>	<i>0</i>
<i>Intervención formal del pago</i>	<i>42</i>
<i>Intervención material del pago</i>	<i>42</i>
<i>Fiscalización previa de PAJ y ACF</i>	<i>0</i>
<i>Intervención de cuentas justificativas de PAJ y ACF</i>	<i>0</i>

En todo caso y como ya se informara con ocasión de la liquidación del presupuesto en los informes con CSV [REDACTED] durante el ejercicio 2025 no se han adoptado resoluciones contrarias a reparos efectuadas ni se han detectados

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2025

anomalías relevantes en materia de ingresos. Tampoco se han tramitado expedientes de omisión de la función interventora. Tampoco se han realizado pagos a justificar ni existían anticipos de caja fija, por lo que no hay resultados de control sobre estos extremos.

.../..."

C) O.A. PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE LA COSTA BLANCA

De acuerdo con el informe emitido por la Intervención de este Organismo Autónomo:

.../...

Actuaciones de función interventora, así como número y resultado de las mismas:

	Número de expedientes
<i>Fiscalización previa con documento contable</i>	603
<i>Fiscalización previa sin documento contable</i>	24
<i>Intervención previa del reconocimiento de obligaciones</i>	605
<i>Intervención formal de la ordenación del pago</i>	562
<i>Intervención material del pago</i>	562
TOTAL	2.356

<i>Resultado de los expedientes examinados</i>	Favorable
--	-----------

<i>Resoluciones adoptadas por el Presidente contrarias a los reparos efectuados</i>	Ninguna
<i>Principales anomalías detectadas en materia de ingresos</i>	Ninguna
<i>Omisiones de la función interventora</i>	Ninguna

Actuaciones de comprobación material de la inversión: una.

- Suministro furgoneta para uso del Patronato Provincial de Turismo.

.../..."

D) O.A. SUMA. GESTIÓN TRIBUTARIA. DIPUTACIÓN DE ALICANTE.

De acuerdo con el informe emitido por la Intervención delegada de este Organismo Autónomo:

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2025

“.../...”

1. **Reparos:** no se ha formulado ningún reparo.
2. **Anomalías detectadas en materia de ingresos.** No se han detectado anomalías en materia de ingresos.
3. **Omisiones de la función interventora.** No se ha detectado ninguna omisión de la función interventora.
4. **Comprobación Material de la Inversión.** De las 25 actas de recepción/conformidad, realizadas en 2025, se consideró procedente la asistencia del órgano interventor para la comprobación material de la inversión en 2 ocasiones, ambas con resultado favorable.
5. **Actividad expedientes (con y sin operaciones contables).** Durante 2025, en el ejercicio de la función interventora, se han realizado un total de **34.848** actuaciones, con el siguiente detalle:

	Ejercicio 2025
a) Fiscalización previa:	1.693
Sin operación contable	158
Con operación contable asociada	1.535
b) Intervención previa	10.392
Del Rec. Obligación	10.390
De la Comp. Mat. de la inversión	2
c) Intervención formal de la ordenación del pago	11.081
d) Intervención material del pago	11.682
	34.848

En cuanto a la **Fiscalización Previa sin operación contable**, se han emitido **158 informes**, que aparecen detallados en el ANEXO.1 y que en resumen corresponden a:

- 141 Informes de Fiscalización Limitada Previa de contratos en las diferentes fases
- 12 Informes de Fiscalización Limitada Previa de personal,
- 1 Informe de Fiscalización Limitada Previa de reconocimiento de créditos

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2025

3 Informes de Fiscalización Limitada Previa de Convenios de Colaboración

1 Informe de Fiscalización Plena Previa de Implantación de nueva tasa y aprobación de su ordenanza Fiscal.

*Por otro lado, en el ANEXO.2 aparece un cuadro donde se aprecia el detalle de las 34.688 actuaciones de **fiscalización o intervención asociadas a operaciones contables**, agrupadas por meses y tipo de documento.*

Las operaciones contables se firman todas electrónicamente desde Firmadoc y los informes de fiscalización desde la bandeja de control interno de Firmadoc y por Gestiona los informes de las fases A, D o AD no asociados a operaciones contables previas.

.../..."

E) O.A. INSTITUTO DE LA FAMILIA DOCTOR PEDRO HERRERO.

De acuerdo con el informe emitido por la Intervención delegada de este Organismo Autónomo:

".../..."

Tomando como referencia las operaciones contables, se estiman las actuaciones de control en el ejercicio de la función interventora de acuerdo con el siguiente detalle:

ACTUACIÓN DE CONTROL	NÚMERO
<i>Informe de prórroga de Presupuesto</i>	<i>1</i>
<i>Informe presupuesto</i>	<i>1</i>
<i>Informe de Modificación de Créditos</i>	<i>10</i>
<i>Fiscalización previa</i>	<i>148</i>
<i>Intervención del reconocimiento de la obligación</i>	<i>127</i>
<i>Intervención de la comprobación material de la inversión</i>	<i>0</i>
<i>Intervención formal del pago</i>	<i>229</i>
<i>Intervención material del pago</i>	<i>255</i>

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2025

<i>Fiscalización previa de PAJ y ACF</i>	<i>0</i>
<i>Intervención de cuentas justificativas de PAJ y ACF</i>	<i>2</i>

En todo caso y como ya se informara con ocasión de la liquidación del presupuesto en los informes con CSV [REDACTED] durante el ejercicio 2025 no se han adoptado resoluciones contrarias a reparos efectuadas ni se han detectado anomalías relevantes en materia de ingresos. Tampoco se han tramitado expedientes de omisión de la función interventora ni pagos a justificar. Existía, por otro lado, un anticipo de caja fija constituido cuyas cuentas justificativas se fiscalizaron de conformidad con observaciones que, en ningún caso, suponen incumplimientos que afecten a la efectiva justificación de los gastos.

.../...

F) CONSORCIO PARA LA RECUPERACIÓN ECONÓMICA Y DE LA ACTIVIDAD DE LA MARINA ALTA (CREAMA).

De acuerdo con el informe emitido por la Intervención de este Consorcio:

“.../...”

Durante 2025, en el ejercicio de la función interventora y teniendo en cuenta el libro de informes de intervención del aplicativo informático de GESTIONA, se han realizado las siguientes:

- a) Fiscalización previa (operaciones contables RC/A/D)*
- b) Fiscalización previa (operaciones contables O/P)*
- c) Intervención de la comprobación material de la inversión: no se ha realizado ninguna inversión.*
- d) Intervención material del pago: no se ha emitido informe a tal efecto, se han realizado las comprobaciones oportunas por el personal del Consorcio, verificándose que se han cumplido todos los requisitos exigidos formales y materiales del pago.*

En total se han emitido 75 informes de función interventora, con el siguiente detalle:

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2025

<i>Descripción tipo informe</i>	<i>Número emitidos</i>
<i>Tramitación relación facturas (O/P)</i>	64
<i>Informe gastos capítulo I_personal</i>	5
<i>Subvenciones (incluye becas Erasmus y D.I)</i>	6

En relación con los resultados más significativos derivados de la función interventora cabe destacar:

- a) Resultado de los expedientes examinados: se ha formulado 9 reparos, en la fase de aprobación del gasto, por reconocimiento de las obligaciones.*
- b) Resoluciones adoptadas por el Presidente de la entidad local contrarias a los reparos efectuados: Se han adoptado 9.*
- c) Principales anomalías detectadas en materia de ingresos: No se han detectado.*
- d) Omisiones de la función interventora: Ninguna.*
- e) Cuentas a Justificar: No se ha realizado ninguna orden de pago a justificar*

.../...

G) CONSORCIO PROVINCIAL PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE ALICANTE.

De acuerdo con el informe emitido por la Intervención de este Consorcio:

“.../...”

- a) Actividad de expedientes:*

Durante 2025, en el ejercicio de la función interventora, se ha realizado la intervención previa de un total de 8.200 Operaciones, alrededor de 6.650 en GASTOS y 1.550 en INGRESOS y no presupuestario, siendo las más relevantes las siguientes:

<i>TIPO</i>		<i>TOTALES</i>
M.C.	<i>Modificaciones de Crédito</i>	45
A	<i>Aprobación de Gastos</i>	136
A/	<i>Anulación Aprobación de Gastos</i>	68



INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2025

TIPO		TOTALES
AD	<i>Aprobación y Disposición de Gasto</i>	226
AD/	<i>Anulación Aprobación y Disposición de Gasto</i>	97
ADO	<i>Aprobación, Disposición y Reconocimiento de Obligación</i>	1534
ADO/	<i>Anulación Aprobación, Disposición y Reconocimiento de Obligación</i>	3
O	<i>Reconocimiento de Obligación</i>	1040
O/	<i>Anulación Reconocimiento de Obligación</i>	0
RD	<i>Reconocimiento de Derechos</i>	752
CI	<i>Compromisos de Ingresos</i>	144
D	<i>Disposición</i>	339
D/	<i>Anulación Disposición</i>	20
PMP	<i>Propuesta Mandamiento Pago</i>	246
PMP/	<i>Anulación Propuesta Mandamiento de Pago</i>	0
RC	<i>Reconocimiento de Crédito</i>	540
RC/	<i>Anulación Reconocimiento de Crédito</i>	268
P	<i>Fiscalización de Pago</i>	2495
OPA	<i>Operaciones pendientes de aplicar al Presupuesto</i>	251

- b) *Resultado de los expedientes examinados: En 2025 no se ha formulado ningún reparo de la Intervención.*
- c) *Resoluciones adoptadas por la Presidencia de la Entidad contrarias a los reparos efectuados: Ninguna.*
- d) *Principales anomalías detectadas en materia de ingresos: La principal anomalía detectada en materia de ingresos a fecha 31/12/2025 es la falta de ingreso del 87,50% de la aportación estatutaria de la Generalitat Valenciana de 2021 - 7.437.500,00 euros cantidad ésta a la que se le debe sumar la procedente de la deuda histórica que mantiene con el Consorcio procedente de los años 2003 al 2013 y que asciende a 10.964.305,55 euros, deuda que forma parte de los "Derechos de dudoso cobro" de la Cuenta de Liquidación del año 2025.*

Asimismo, quedó pendiente una deuda al cierre del ejercicio (31/12/2025) de la aportación de 2025 por importe de 2.833.333,32 euros, deuda que a la fecha de este informe ha quedado saldada.

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL
INTERNO 2025

En caso de persistir esta situación, cabe informar que podría verse comprometida la liquidez de la Caja del Consorcio en el próximo ejercicio 2027, si la misma no se corrige a lo largo del presente año.

- e) *Omisiones de la función interventora: Ninguna.*
- f) *Comprobación material de la Inversión:*

De conformidad con la nueva redacción del texto de la Instrucción para la comprobación material de la inversión aprobada por el Pleno de la Diputación en sesión del 3 de mayo de 2023, aplicable a las actuaciones que se lleven a cabo en esta Entidad, se informa que se han realizado las actuaciones de “Intervención de la comprobación material de la inversión” siguientes para la verificación material de la efectiva y conforme realización de obras, servicios y suministros:

OBJETO	EXPED.	PERSONAS INTERVINIENTES ACTA	FECHA RECEPCIÓN
PA SS S-17/2024 Adquisición Taquillas almacenaje"94 Uds.	3479/2024	Nuria Sánchez Comerma Allan Williams Clemente José Francisco Beltrán	15/01/2025
PA S-2/2023 Suministro de 4 autobombas forestales pesadas (BFP). Recepción parcial y final de 2 Uds.	539/2023	Nuria Sánchez Comerma Juan ramón Felipe Sánchez Juan Miguel Vázquez Luis	28/03/2025
PA SS S-24/2024 suministro, montaje e instalación de mobiliario P: Villena	4507/2024	Nuria Sánchez Comerma Alan Williams Clemente Francisco Ortega Alarcón	04/04/2025
PA S- 1/2024 SUMINISTRO DE MEJORAS EN LOS CARROZADOS DE SEIS AUTOBOMBAS NODRIZAS PESADAS 1- Orihuela BNP 621 7951DML	616/2024	Begoña Gómez Almodóvar Juan Ramón Felipe Sánchez Javier Baños Cánovas	17/04/2025
PA S-10/2024 "Adquisición de dos vehículos, 1 UTP, 1 UPC- LOTE 1 (UTP) Furgoneta	2755/2024	Nuria Sánchez Comerma Juan ramón Felipe Manuel Torrecillas Serna	30/04/2025
PA O-3/2022 Obras Parque san Vicente	767/2023	Nuria Sánchez Comerma	27/05/2025
PA S-5/2025 MOBILIARIO LOTE 2 SAN VICENTE DEL RASPEIG	704/2025	Begoña Gómez Almodóvar	05/08/2025
PA S-1/2024 Suministro de mejoras en los carrozados de 6 autobombas nodrizas pesadas. Recepción parcial	616/2024	Begoña Gómez Almodóvar	19/08/2025



INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2025

OBJETO	EXPED.	PERSONAS INTERVINIENTES ACTA	FECHA RECEPCIÓN
PA S-8/2024 4 Chasis con cabina doble y 4x2 para BUP Recepción PARCIA-1 chasis	2615/2024	Nuria Sánchez Comerma	29/08/2025
PA S-8/2024 4 Chasis con cabina doble y 4x2 para BUP Recepción PARCIA-2 chasis	2615/2024	Ana Apellániz Yerro	08/09/2025
PA S-10/2024 Suministro de dos vehículos: una furgoneta y un furgón" Recepción Furgón	2755/2024	Nuria Sánchez Comerma Juan Ramón Felipe Manuel Torrecillas Serna	12/09/2025
PA S-8/2024 4 Chasis con cabina doble y 4x2 para BUP Recepción PARCIA-1 chasis	2615/2024	Ana Apellániz Yerro	12/09/2025
P A S-9/2024 Suministro del carrozado de 4 autobombas urbanas pesadas BUP	2688/2024	Nuria Sánchez Comerma	27/11/205
PA S-1/2024 "Suministro de mejoras en los carrozados de 6 BNP"	616/2024	Ana Apellániz Comerma	21/11/2025
PA S-1/2024 "Suministro de mejoras en los carrozados de 6 BNP"	2688/2024	Nuria Sánchez Comerma	27/11/205
PASSS-14/2025 SUMINISTRO MANUPULADOR TELESCÓPICO 4 CON PINZAS Y PALA DE 2000 KG de carga	3512/2025	Susana Cervera Pilar Alberola	26/11/2025
PA SS S-13/2025 Adquisición de ordenadores portátiles para el CPBA.	3501/2025	M ª Teresa Sepúlveda Requena.	01/12/2025
PN S-1/2025 Suministro de herramientas de rescate para vehículos 4 BUP Y 1 BRP	3036/2025	Susana Cervera Olga Valor	1/12/2025
PA S-1/2025 "suministro para prendas de uniformidad y EPI para el CPBA" Lote 2	412/2025	Pilar Alberola	03/12/2025
PA S-1/2025 "suministro para prendas de uniformidad y EPI para el CPBA" Lote 3	412/2025	Susana Cervera	03/12/2025

.../..."

H) CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL BAIX VINALOPÓ.

De acuerdo con el informe emitido por la Intervención de este Consorcio:

“.../...

El número de expedientes que han sido objeto de fiscalización/intervención previa o control permanente previo, ha sido 529.

El número de expediente que han sido objeto de intervención formal de la ordenación del pago ha sido 64, y el número de expedientes a los que se le ha realizado la intervención material de pago ha sido 64.

Resultado de los expedientes examinados: todos han obtenido resultado favorable y no se ha formulado ningún reparo.

Resoluciones adoptadas por la Presidencia de la Entidad, contrarias a los reparos efectuados: Ninguna.

Principales anomalías detectadas en materia de ingresos: no se han detectado.

Omisiones de la función interventora: Han sido objeto de omisión de la función interventora 3 expedientes correspondientes a la aprobación de los convenios de colaboración entre la Generalitat Valenciana y el Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos del “Baix Vinalopó” para la concesión de las siguientes subvenciones a favor del Consorcio:

- 1. Para el fomento de la recogida separada de biorresiduos.*
- 2. Para la participación en campañas de concienciación y sistemas de incentivo de la separación en origen.*
- 3. Para inversiones destinadas a mejoras de instalaciones de gestión de residuos.*

Durante el ejercicio indicado se ha realizado 8 Comprobaciones Materiales de la Inversión con resultado favorable.

.../...”

I) CONSORCIO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LA COMARCA DE LA VEGA BAJA (CONVEGA).

De acuerdo con el informe emitido por la Intervención de este Consorcio:

“.../...”

A) Fiscalización previa e intervención

Durante 2025, en el ejercicio de la función interventora, se han realizado las siguientes actuaciones de fiscalización:

Actuación	Número
<i>Expedientes sometidos a fiscalización de operación contable</i>	<i>217</i>

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2025

Actuación	Número
<i>Intervención formal de la ordenación del pago</i>	217
<i>Intervención material del pago</i>	217

Detalle de actuaciones correspondientes a fiscalización e intervención previa:

<i>Tipo Documento</i>	<i>Total</i>	<i>Tipo Documento</i>	<i>Total</i>
<i>A</i>	15	<i>O</i>	34
<i>A/</i>	16	<i>O/</i>	4
<i>AD</i>	-	<i>P</i>	769
<i>AD/</i>	-	<i>P/</i>	85
<i>D</i>	16	<i>R</i>	724
<i>D/</i>	5	<i>R/</i>	58
<i>OPA</i>	14	<i>PJU</i>	-
<i>OPA/</i>	-	<i>CI</i>	-
<i>RC</i>	94	<i>CI/</i>	-
<i>RC/</i>	45	<i>PCD</i>	-
<i>ADO</i>	705	<i>PMP</i>	-
<i>ADO/</i>	62	<i>PMP/</i>	-
<i>DO</i>	-	<i>PMPP</i>	-
<i>DO/</i>	-		

B) Respecto de las Resoluciones adoptadas por el Presidente de la entidad local contrarias a los reparos efectuados

A 31 de diciembre de 2025, no se ha adoptado por la Presidencia de este Consorcio ninguna resolución contraria a los reparos formulados por el órgano interventor.

C) Respecto de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos.

31 de diciembre de 2025 no se han detectado anomalías respecto a la gestión en materia de ingresos en este Consorcio.

D) Respecto de las omisiones de la Función Interventora.

A 31 de diciembre de 2025 no se han detectado omisiones de la Función Interventora.

E) En cuanto al ejercicio de la Intervención de la Comprobación material de la Inversión

Durante 2025 no se han realizado actuaciones de comprobación material de la inversión.

.../..."

J) CONSORCIO PARA EL ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS DE LOS MUNICIPIOS DE LA MARINA ALTA.

De acuerdo con el informe emitido por la Intervención de este Consorcio:

".../..."

- *En cuanto a actuaciones de función interventora, así como número y resultado de las mismas:*
- *El número de expedientes que han sido objeto de fiscalización/intervención previa han sido 41.*
- *El número de expediente que han sido objeto de intervención formal de la ordenación del pago han sido 32.*
- *El número de expedientes que han sido objeto de la intervención material del pago han sido 32.*
- *Resultado de los expedientes examinados: todos fueron con resultado favorable y no se formuló ningún reparo.*
- *Resoluciones adoptadas por la Presidencia de la Entidad contrarias a los reparos efectuados: Ninguna.*
- *Principales anomalías detectadas en materia de ingresos: ninguna.*
- *Omisiones de la función interventora: Ninguna.*
- *Comprobaciones materiales de la inversión: ninguna.*

.../..."

K) CONSORCIO PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE LA MARINA BAJA.

De acuerdo con el informe emitido por la Intervención de este Consorcio:

“.../...”

- *Se han realizado 642 actuaciones de fiscalización/intervención limitada previa de obligaciones y gastos.*
- *Se ha realizado 1 actuación de fiscalización limitada previa de derechos e ingresos.*
- *El número de operaciones no presupuestarias que han sido objeto de fiscalización limitada previa han sido 70.*
- *Se han realizado 615 actuaciones de intervención formal de la ordenación del pago y 610 actuaciones de intervención material del pago.*
- *Se ha realizado la fiscalización plena previa de derechos de 1 expediente.*
- *Resultado de los expedientes examinados: Los informes han tenido resultado favorable, no habiéndose formulado ningún reparo.*
- *Resoluciones adoptadas por la Presidencia de la Entidad, contrarias a los reparos efectuados: Ninguna.*
- *Principales anomalías detectadas en materia de ingresos: no se han detectado.*
- *Omisiones de la función interventora: Durante 2025 el órgano interventor formuló los siguientes informes de omisión de la función interventora:*
 - *Informe de fecha 25 de abril de 2025, relativo a la omisión del trámite de fiscalización previa a la aprobación de un Convenio, que fue convalidada mediante acuerdo de la Junta General del Consorcio de fecha 27 de junio de 2025.*
 - *Informe de fecha 3 de junio de 2025, relativo a la falta de tramitación del correspondiente procedimiento de contratación y consiguiente omisión de la fiscalización previa, de un servicio de asistencia técnica en la gestión de expropiaciones, que dio lugar a la tramitación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos número 1/2025, aprobado por la Junta General del Consorcio mediante acuerdo de fecha 27 de junio de 2025.*



DIPUTACIÓN
DE ALICANTE

INTERVENCIÓN GENERAL

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2025

- *Informe de fecha 20 de junio de 2025, relativo a la falta de tramitación del correspondiente procedimiento de contratación de un servicio de seguro prestado al Consorcio, que dio lugar a la tramitación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos número 2/2025, aprobado por la Junta General del Consorcio mediante acuerdo de fecha 27 de junio de 2025.*
- *Informe de fecha 2 de octubre de 2025, relativo a la falta de tramitación del correspondiente procedimiento y consiguiente omisión de la fiscalización previa, en relación con el suministro de agua a través de la Conducción Rabasa-Fenollar-Amadorio y con la prestación de un servicio de procurador de los Tribunales, que dio lugar a la tramitación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos número 3/2025, aprobado por la Junta General del Consorcio mediante acuerdo de fecha 17 de octubre de 2025.*
- *Informe de fecha 4 de diciembre de 2025, relativo a la falta de tramitación del correspondiente procedimiento de contratación de un servicio de seguro prestado al Consorcio, que dio lugar a la tramitación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos número 4/2025, aprobado por la Junta General del Consorcio mediante acuerdo de fecha 12 de diciembre de 2025.*
- *Por lo que se refiere a las comprobaciones materiales de la inversión, durante el ejercicio 2025 se han llevado a cabo 5 comprobaciones, todas ellas con resultado favorable.*

.../...”

L) CONSORCIO EJECUCIÓN PREVISIONES PLAN ZONAL 6, ÁREA DE GESTIÓN A1.

De acuerdo con el informe emitido por la Intervención de este Consorcio:

“.../...”

- *El número de expedientes que han sido objeto de fiscalización/intervención limitada previa han sido 214.*
- *El número de expediente que han sido objeto de intervención formal de la ordenación del pago han sido 207, y al mismo número de expedientes se le ha realizado la intervención material de pago.*



DIPUTACIÓN
DE ALICANTE

INTERVENCIÓN GENERAL

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2025

- *Resultado de los expedientes examinados: Los informes han tenido resultado favorable, no habiéndose formulado ningún reparo.*
- *Resoluciones adoptadas por la Presidencia de la Entidad, contrarias a los reparos efectuados: Ninguna.*
- *Principales anomalías detectadas en materia de ingresos: no se han detectado.*
- *Omisiones de la función interventora: Durante el ejercicio 2025 no se ha emitido informe alguno de omisión de la función interventora.*
- *Cuentas a justificar: Durante 2025 no se ha realizado ningún pago a justificar.*
- *Anticipos de Caja Fija: Durante 2025 no se ha constituido ningún anticipo de caja fija.*
- *Por lo que se refiere a las comprobaciones materiales de la inversión, durante el ejercicio 2025 el número de comprobaciones materiales de la inversión ha sido de UNA comprobación (1).*

.../..."

M) CONSORCIO EJECUCIÓN PREVISIONES PLAN ZONAL 7, ÁREA DE GESTIÓN A2.

De acuerdo con el informe emitido por la Intervención de este Consorcio:

".../..."

- *Reparos: No se han formulado.*
- *Anomalías de Ingresos: No se han detectado.*
- *Omisiones de función interventora: Ninguna.*
- *Comprobaciones materiales de la inversión: 0*
- Actividad expedientes (Operaciones contables):*
 - *El número de expedientes que han sido objeto de fiscalización/intervención previa o control permanente previo, en su caso, han sido 334.*
 - *El número de expediente que han sido objeto de intervención formal de la ordenación del pago han sido 216.*

- *El número de expedientes que han sido objeto de intervención material del pago han sido 209.*

.../..."

N) CONSORCIO EJECUCIÓN PREVISIONES PLAN ZONAL 8, ÁREA DE GESTIÓN A3.

De acuerdo con el informe emitido por la Intervención de este Consorcio:

".../..."

A la vista de las actuaciones llevadas a cabo en el ejercicio de la función interventora a lo largo del ejercicio 2025, cabe recoger la siguiente valoración de resultados:

A. Ingresos:

En el ejercicio de la expresada función interventora de ingresos mediante el control inherente a la toma de razón en contabilidad cabe destacar:

Operaciones de Ingreso:

- *Compromisos de Ingreso (CI): 13*
- *Ingresos (I): 282*
- *Reconocimiento de derechos (RD): 72*
- *Propuestas de mandamiento de pago (PMP): 0*

La falta de medios hace que no se hayan podido implantar acciones más exhaustivas para el control posterior en ingresos.

B. Gastos

En el ejercicio de la expresada fiscalización e intervención previa de todo acto, documento o expediente que dé lugar a la realización de gastos, así como los pagos que de ellos se deriven, se han emitido informes de fiscalización favorables en su conjunto.

Operaciones de Gastos:

- *Autorizaciones y Disposiciones (AD): 47*
- *Autorizaciones, Disposiciones y Reconocimiento de obligaciones (ADO): 84*
- *Modificaciones de crédito (MC): 16*

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2025

- *Reconocimientos de la obligación (O): 121*
- *Operaciones pendientes de aplicación (OPA): 21*
- *Pagos 195*
- *Salidas de fondos (R): 191*
- *Retenciones de crédito (RC): 27*
- *Reintegro de Ingresos (REIN): 0*

Operaciones no presupuestarias:

- *CON: 12*
- *SIA: 19*
- *PMP: 24*
- *P: 23*
- *R: 23*
- *I: 36*
- *CAN: 2*

Ello, no obstante, tras la entrada en vigor el 9 de marzo de 2018 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen a ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), se hace necesario minimizar el recurso al contrato menor únicamente para aquellos que cumplan las siguientes características:

- *No superar los límites cuantitativos previstos en el artículo 118.3 LCSP.*
- *No superar el límite temporal previsto en el artículo 29.8 LCSP.*
- *No pueden utilizarse los contratos menores para atender necesidades periódicas y previsibles.*

A este respecto, cabe resaltar que, en materia de contratación de servicios y suministros de tracto sucesivo, o de atención a necesidades periódicas y previsibles –que no superan los 15.000,00 euros de gasto anual, siendo en su mayoría inferior a 3.000,00 euros en su conjunto anual, no ha sido posible para la entidad local licitar la contratación acorde con la normativa de contratos del sector público. Ello está motivado por la falta de medios de esta entidad local, que carece de personal técnico adecuado para la confección de

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2025

los pliegos técnicos y en el que las funciones de secretaria, intervención y tesorería se ejercen por la misma persona.

Por ello, durante el 2024, en materia de intervención de facturas de servicios y suministros de tracto sucesivo/necesidades periódicas, se ha observado que algunos gastos son de carácter permanente y estructural, y continuado en el tiempo, no puede considerarse contrato menor pues queda incumplida la duración máxima y prohibición de prórroga a que se refiere el artículo 29.8 LCSP, existiendo la obligación legal de licitar la prestación objeto de la presente fiscalización, o, en su caso, de formalización de contratos basados en una central de contratación o de concertación de convenios de encomienda de gestión a la Diputación Provincial del procedimiento de contratación.

C. Resoluciones adoptadas por la Presidenta de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados y principales anomalías detectadas en materia de ingresos:

- No se han formulado reparos con efectos suspensivos en 2025.*
- En cumplimiento de lo establecido en el referido artículo 218.1 no se han detectado anomalías en materia de ingresos.*

D. Actos con omisión de la función interventora:

En el ejercicio de la expresada función interventora, no se han detectado expedientes en los que se haya sido realizada omisión de la preceptiva fiscalización o intervención previa.

.../..."

2.3. DEL CONTROL FINANCIERO



2.4. CONTROL PERMANENTE (NO PLANIFICABLE)

2.4.1. DIPUTACIÓN ALICANTE (INCLUYE O.A. INSTITUTO ALICANTINO DE CULTURA JUAN GIL-ALBERT)

El control permanente no incluido en el Plan de Control Financiero se refiere a todas aquellas actuaciones previstas en las normas presupuestarias y reguladoras de la gestión económica del sector público local atribuidas al órgano interventor, en concreto durante 2025 se han realizado las siguientes, donde el cómputo incluye la información de la Diputación Provincial de Alicante y el Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert de forma conjunta, circunstancia que se debe a que ambas entidades son gestionadas de idéntica forma en la Unidad de Intervención:

Control Financiero Permanente No Planificable Nº Expedientes/Informes/Cuentas	Servicio que lo realiza	Total
PRESUPUESTO	Ingresos	12



DIPUTACIÓN
DE ALICANTE

INTERVENCIÓN GENERAL

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2025

Control Financiero Permanente No Planificable Nº Expedientes/Informes/Cuentas	Servicio que lo realiza	Total
- Presupuesto General Diputación y OO.AA. = 2 - Presupuesto Consorcios = 2 - Modificación de Bases de Ejecución = 0 - Prórroga Presupuesto General = 1 - Evaluación Objetivo Estabilidad presupuestaria = 2 - Ejecución trimestral del Presupuesto (Base 35) = 3 - Plan económico financiero 2025-2026 = 1 - Seguimiento cumplimiento planes económicos financieros aprobados = 1		
MODIFICACIONES DE CRÉDITO - Modificación de Créditos: Diputación + OO.AA. Gil-Albert = 75 - Modificaciones de crédito Organismos Autónomos = 2 - Modificaciones de crédito Consorcios = 4	Ingresos	81
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO - Liquidación presupuesto entidad local = 1 - Liquidación presupuesto OO.AA. = 5 - Evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y límite de deuda = 2	Contabilidad	8
CUENTA GENERAL Cuenta General: O.A. Gil-Albert (previo a aprobación por Junta Rectora) + Diputación de Alicante	Contabilidad	2
ENDEUDAMIENTO Operación Especial Tesorería OO.AA. = 1	Ingresos	1
PATRIMONIO - Expedientes Patrimoniales = 5 - Conciliación Informe Rectificación Anual Inventario de Bienes y Derechos con la Contabilidad = 2	Ingresos y Contabilidad	7
SUMINISTRO DE INFORMACIÓN - MINHAP a. Periodo medio de pago = 12 b. Morosidad = 4	Ingresos y Contabilidad	145



DIPUTACIÓN
DE ALICANTE

INTERVENCIÓN GENERAL

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2025

Control Financiero Permanente No Planificable Nº Expedientes/Informes/Cuentas	Servicio que lo realiza	Total
c. Ejecución presupuestaria = 4 d. Presupuesto = 2 e. Planes presupuestarios = 1 f. Variación neta de activos financieros = 1 g. Liquidación = 1 h. Información salarial = 1 i. Líneas fundamentales = 1 j. Coste efectivo de los servicios = 1 k. Base de datos e inventario de entidades locales (BDGEL e INVENTE) = 1 - TRIBUNAL DE CUENTAS a. Reparos, omisiones y anomalías en ingresos = 1 - IGAE a. Transparencia empresas sector público = 1 b. Informe resumen de control interno = 1 - OFICINA INDEPENDIENTE DE REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE CONTRATOS = 1		
TOTAL INGRESOS = 33		
- MINHAP a. Cuenta general y cuentas anuales =22 - TRIBUNAL DE CUENTAS a. Cuenta General = 1 b. Subvenciones concedidas a Grupos Políticos= 0 c. Fiscalización Externa = 1 - SINDICATURA DE CUENTAS = 0 - AGENCIA TRIBUTARIA SII = 62 - AGENCIA TRIBUTARIA DECLARACIONES IVA y 039 = 25 - GENERALITAT VALENCIANA = 1		
TOTAL CONTABILIDAD = 112		
MOROSIDAD - Requerimientos mensuales a centros gestores Diputación + O.A. Gil-Albert = 120 - Trimestral obligaciones Diputación + O.A. Gil-Albert = 8	Ingresos y Contabilidad	129



DIPUTACIÓN
DE ALICANTE

INTERVENCIÓN GENERAL

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2025

Control Financiero Permanente No Planificable Nº Expedientes/Informes/Cuentas	Servicio que lo realiza	Total
- Expediente anual de morosidad = 1		
CONTROL INTERNO		
- Reparos, omisiones y anomalías en ingresos = 7	Ingresos y Gastos	124
- Ampliación plazo de fiscalización = 2	Gastos	
- Cuentas Justificativas de Pagos a Justificar Diputación + O.A. Gil-Albert = 10	Gastos	
- Cuentas Justificativas de Anticipos de Caja Fija Diputación + O.A. Gil-Albert = 105	Gastos	
OTRAS MATERIAS		
- Inversiones Financieramente Sostenibles = 5	Ingresos	5
- Ley General de Subvenciones: Requerimiento de reintegros = 2	Ingresos	2
- Informe endeudamiento: Oferta de empleo público = 1	Ingresos	1
- Informes de duplicidad de competencias: 19 Presidencia 1 Cultura 2 Igualdad y Juventud 3 Desarrollo Económico 4 Reto Demográfico 1 Ciclo Hídrico 5 Residentes Internacionales 2 Turismo 1	Gastos	19
- Informes datos contables: a) Solicitudes de Ayuntamientos = 33 b) Solicitudes Entidades Grupo Local = 5 c) Solicitudes de Proveedores = 7 d) Solicitudes de Grupos Políticos = 3 e) Solicitudes de Juzgados = 0 f) Solicitudes de la Agencia Tributaria = 1	Contabilidad	60

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL
INTERNO 2025

Control Financiero Permanente No Planificable Nº Expedientes/Informes/Cuentas	Servicio que lo realiza	Total
g) Solicitudes otras AA.PP. (Sindicatura, Tribunal Cuentas, Agencia Antifraude...) = 2		
h) Solicitudes Informes de Centros Gestores = 9		
– Informes Grupos Políticos = 0	Control Financiero (*)	

(*) Durante el ejercicio 2025, el Servicio de Control Financiero ha continuado los trabajos de fiscalización relativos a la revisión de la dotación económica asignada a los grupos políticos correspondiente a las anualidades 2019 a 2023 (hasta fin de mandato), actuación no planificable iniciada en el ejercicio 2023. Dicha revisión se está realizando por acuerdo del Pleno de la Corporación del 1 de marzo de 2023.

Para su ejecución se cuenta con la colaboración de una empresa auditora externa, cuya contratación sufrió una demora administrativa desde su remisión al departamento de contratación en julio de 2024 hasta la formalización del contrato el 11 de febrero de 2025.

En 2025 se han realizado las actuaciones correspondientes, junto con la empresa auditora externa, para que en el ejercicio 2026 puedan ser emitidos los informes por cada grupo político.

En relación a los resultados obtenidos del control de las cuentas justificativas de pagos a justificar y anticipos de caja fija de la Diputación de Alicante, se debe señalar que:

1º) En el ejercicio 2025, y de acuerdo a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2025, se tramitaron pagos a justificar y anticipos de caja fija, según se detalla a continuación:

CUENTAS JUSTIFICATIVAS TOTALES	NÚMERO
PAGOS A JUSTIFICAR	10
ANTICIPOS DE CAJA FIJA	98

2º) Del análisis de los informes emitidos por la Intervención ha resultado:

	CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE PAGOS A JUSTIFICAR	CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE ANTICIPOS CAJA FIJA
Nº DE INFORMES CONFORMES	10	98

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2025

	Cuentas Justificativas de Pagos a Justificar	Cuentas Justificativas de Anticipos Caja Fija
Nº de Informes con Salvedades	0	0

De las cuentas justificativas de anticipos de caja fija, algunas de ellas con multiaplicación presupuestaria, se obtienen los siguientes resultados:

A) Informes Favorables

A.1) Cuentas Justificativas de Anticipos de Caja Fija:

HABILITADO	RELACIÓN CONTABLE	IMPORTE
J.LI.P.	J/2025/01	5.648,33 €
B.LI.R.	J/2025/02	790,64 €
J.LI.P.	J/2025/03	2.835,27 €
MC.R.S.	J/2025/04	1.345,46 €
J.LI.P.	J/2025/05	1.221,72 €
M.S.M.	J/2025/06	517,27 €
M.S.M.	J/2025/07	1.994,95 €
RM.J.T.	J/2025/08	83,61 €
B.LI.R.	J/2025/09	913,80 €
B.LI.R.	J/2025/10	501,43 €
F.R.F.	J/2025/11	515,52 €
F.R.F.	J/2025/12	2.871,57 €
J.LI.P.	J/2025/13	1.918,80 €
JF.P.R.	J/2025/14	179,55 €
JF.P.R.	J/2025/15	1.669,50 €
M.S.M.	J/2025/16	449,07 €
M.S.M.	J/2025/17	2.530,95 €
J.LI.P.	J/2025/18	1.609,03 €
J.LI.P.	J/2025/19	3.395,85 €
B.LI.R.	J/2025/20	1.063,06 €
B.LI.R.	J/2025/21	380,85 €
B.LI.R.	J/2025/22	1.825,65 €
MC.R.S.	J/2025/23	1.478,15 €
M.S.M.	J/2025/24	510,04 €
J.LI.P.	J/2025/25	734,40 €
M.S.M.	J/2025/26	1.833,38 €
MC.R.S.	J/2025/27	4.583,99 €
F.R.F.	J/2025/29	55,23 €

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2025

HABILITADO	RELACIÓN CONTABLE	IMPORTE
F.R.F.	J/2025/30	827,45 €
M.S.M.	J/2025/31	269,39 €
B.LI.R.	J/2025/32	993,07 €
B.LI.R.	J/2025/34	294,29 €
J.LI.P.	J/2025/35	136,80 €
B.LI.R.	J/2025/36	1.199,99 €
M.S.M.	J/2025/39	287,80 €
M.S.M.	J/2025/40	2.313,77 €
MC.R.S.	J/2025/43	5.075,53 €
JF.P.R.	J/2025/44	356,25 €
JF.P.R.	J/2025/45	2.909,15 €
J.LI.P.	J/2025/46	2.405,44 €
F.R.F.	J/2025/47	72,40 €
F.R.F.	J/2025/48	213,50 €
J.LI.P.	J/2025/49	2.201,92 €
RM.J.T.	J/2025/50	1.763,70 €
M.S.M.	J/2025/51	295,88 €
B.LI.R.	J/2025/52	485,40 €
B.LI.R.	J/2025/53	397,64 €
B.LI.R.	J/2025/54	1.776,69 €
B.LI.R.	J/2025/55	172,24 €
M.S.M.	J/2025/57	932,11 €
J.LI.P.	J/2025/59	516,68 €
J.LI.P.	J/2025/60	150,25 €
RM.J.T.	J/2025/61	1.243,69 €
MC.R.S.	J/2025/62	900,00 €
J.LI.P.	J/2025/63	299,81 €
B.LI.R.	J/2025/64	1.593,37 €
B.LI.R.	J/2025/65	17,28 €
M.S.M.	J/2025/67	801,82 €
RM.J.T.	J/2025/68	87,27 €
J.LI.P.	J/2025/70	225,00 €
J.LI.P.	J/2025/71	619,18 €
F.R.F.	J/2025/72	861,54 €
F.R.F.	J/2025/73	154,82 €
M.S.M.	J/2025/74	627,55 €
M.S.M.	J/2025/75	2.045,45 €
JF.P.R.	J/2025/77	296,00 €
JF.P.R.	J/2025/78	1.644,99 €

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL
INTERNO 2025

HABILITADO	RELACIÓN CONTABLE	IMPORTE
MC.R.S.	J/2025/79	3.912,94 €
J.LI.P.	J/2025/80	2.567,40 €
J.LI.P.	J/2025/81	3.312,23 €
M.S.M.	J/2025/82	570,16 €
MC.R.S.	J/2025/83	3.822,27 €
B.LI.R.	J/2025/84	895,37 €
B.LI.R.	J/2025/85	345,34 €
B.LI.R.	J/2025/86	427,17 €
J.LI.P.	J/2025/87	2.407,04 €
M.S.M.	J/2025/88	2.132,94 €
B.LI.R.	J/2025/89	4.146,89 €
RM.J.T.	J/2025/90	392,68 €
J.LI.P.	J/2025/91	6.714,08 €
M.S.M.	J/2025/93	446,24 €
M.S.M.	J/2025/94	1.444,31 €
J.LI.P.	J/2025/95	1.010,44 €
J.LI.P.	J/2025/97	4.241,08 €
J.LI.P.	J/2025/98	1.243,50 €
F.R.F.	J/2025/99	508,39 €
B.LI.R.	J/2025/100	1.241,76 €
B.LI.R.	J/2025/101	2.228,28 €
B.LI.R.	J/2025/102	671,17 €
J.LI.P.	J/2025/103	1.236,02 €
MC.R.S.	J/2025/104	640,28 €
M.S.M.	J/2025/105	230,91 €
J.LI.P.	J/2025/106	120,20 €
F.R.F.	J/2025/107	494,65 €
M.S.M.	J/2025/108	2.364,98 €
JF.P.R.	J/2025/109	2.080,66 €
JF.P.R.	J/2025/110	244,00 €
JF.P.R.	J/2025/111	506,00 €
TOTAL	98	133.521,56 €

A.2) Cuentas justificativas de Pagos a Justificar:

HABILITADO	RELACIÓN CONTABLE	IMPORTE
M.L.E.	J/2025/28	6.387,72 €
M.L.E.	J/2025/37	59.171,63 €

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2025

HABILITADO	RELACIÓN CONTABLE	IMPORTE
M.L.E.	J/2025/38	4.616,90 €
M.L.E.	J/2025/41	2.267,92 €
M.L.E.	J/2025/42	9.029,20 €
M.L.E.	J/2025/56	2.618,62 €
M.L.E.	J/2025/58	5.253,30 €
M.L.E.	J/2025/66	2.264,50 €
M.L.E.	J/2025/76	1.919,11 €
M.L.E.	J/2025/92	1.959,69 €
TOTAL	10	95.488,59 €

B) Informes con salvedades:

No existen salvedades en las cuentas justificativas de los ACF ni en los Pagos a Justificar (PJU).

En relación a los resultados obtenidos del control de las cuentas justificativas de pagos a justificar y anticipos de caja fija del Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert, se debe señalar que:

En el ejercicio 2025, y de acuerdo a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2025, se tramitaron pagos a justificar y anticipos de caja fija, según se detalla a continuación:

CUENTAS JUSTIFICATIVAS TOTALES	NÚMERO
ANTICIPOS DE CAJA FIJA	7
PAGOS A JUSTIFICAR	0

Del análisis de los informes emitidos por la Intervención ha resultado:

	CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE ANTICIPOS CAJA FIJA
Nº DE INFORMES CONFORMES	7
Nº DE INFORMES CON SALVEDADES	0

De las cuentas justificativas de anticipos de caja fija, algunas de ellas con multiaplicación presupuestaria, se obtienen los siguientes resultados:

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2025

A) Informes Favorables de las cuentas de Anticipo de Caja Fija de la Habilitada MT.G.S.

Cuenta Justificativa	Fecha	Descripción	Nº Relación	Importe Total
2025/1	20/03/2025	REPOSICIÓN NUM. 1 DEL A.C.F	J/2025/1	6,95 €
2025/2	17/04/2025	REPOSICIÓN NUM. 2 DEL A.C.F	J/2025/2	7,84 €
2025/3	09/09/2025	REPOSICIÓN NUM. 3 DEL A.C.F	J/2025/3	12,85 €
2025/4	30/07/2025	REPOSICIÓN NUM. 4 DEL A.C.F	J/2025/4	7,57 €
2025/5	26/09/2025	REPOSICIÓN NUM. 5 DEL A.C.F	J/2025/5	29,77 €
2025/6	31/10/2025	REPOSICIÓN NUM. 6 DEL A.C.F	J/2025/6	5,52 €
2025/7	01/12/2025	REPOSICIÓN NUM. 7 DEL A.C.F	J/2025/7	47,27 €
Total			7	117,77 €

B) Informes con Salvedades de las cuentas de Anticipo de Caja Fija de la Habilitada MT.G.S.:

No existen informes con salvedades.

2.4.2. GRUPO LOCAL

A) O.A. INSTITUTO ALICANTINO DE CULTURA JUAN GIL-ALBERT

La información se encuentra recogida en el apartado anterior de este informe al ser computada junto con los datos de la Diputación.

B) O.A. CAJA DE CRÉDITO PROVINCIAL DE COOPERACIÓN

Durante el año 2025, por la intervención de la Caja de Crédito Provincial para Cooperación, se han realizado las actuaciones de control permanente previo (no planificable), conforme a las categorías incluidas en el artículo 45 de la instrucción de control interno, y el informe emitido por la Intervención del Organismo, cuyo literal ha quedado recogido en el apartado 2.2.2.B).

C) O.A. PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE LA COSTA BLANCA

De acuerdo con el informe emitido por la Intervención de este Organismo Autónomo:



INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2025

“.../...”

Actuaciones de control permanente:

Informes de Control Permanente Previo (Artículo 45.3 ICI)	Total informes
Transferencias de crédito	6
Créditos extraordinarios, suplementos y bajas	0
Incorporación de remanentes	0
Reconocimiento extrajudicial de crédito	2
Liquidación presupuesto 2024	1
Cuenta general 2024	1
Presupuesto 2026	2
Estabilidad presupuestaria	2
Pagos a justificar y ACF	17
TOTAL	31

.../...”

D) O.A. SUMA. GESTIÓN TRIBUTARIA. DIPUTACIÓN DE ALICANTE.

Durante 2025, por la intervención delegada de Suma. Gestión Tributaria, se han realizado las siguientes actuaciones de control permanente (no planificado), conforme a las categorías incluidas en el artículo 45 de la instrucción de control interno:

“.../...”

- Las Bases de las convocatorias de las subvenciones: No se han tramitado bases generales de convocatorias.*
- El informe de los proyectos de presupuestos y de los expedientes de modificación de éstos: Se han realizado 4 informes de expedientes de modificación de créditos, 2 informes en relación con el presupuesto de 2026 y 1 sobre el presupuesto prorrogado de 2025 a 2026.*
- La emisión de informe previo a la concertación o modificación de las operaciones de crédito: 2 informes.*
- La emisión de informe previo a la aprobación de la liquidación del Presupuesto: 2 informes.*
- La emisión de informes, dictámenes y propuestas que en materia económico-financiera o presupuestaria sean solicitados por la*

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2025

Presidencia, por un tercio de los Diputados o cuando se trate de materias para las que legalmente se exija una mayoría especial, así como el dictamen sobre la procedencia de la implantación de nuevos servicios o la reforma de los existentes a efectos de la evaluación de la repercusión económico-financiera y estabilidad presupuestaria de las respectivas propuestas. No se ha emitido ninguno.

- f) Los informes y certificados emitidos en materia económico-financiera y presupuestaria: 33 informes.*
- g) El informe con los resultados obtenidos del control de las **cuentas a justificar y anticipos de caja fija**. 1 informe.*

.../..."

E) O.A. INSTITUTO DE LA FAMILIA DOCTOR PEDRO HERRERO.

Durante el año 2025, por la intervención de este Organismo Autónomo, se han realizado las actuaciones de control permanente previo (no planificable), conforme a las categorías incluidas en el artículo 45 de la instrucción de control interno, y el informe emitido por la Intervención del Organismo, cuyo literal ha quedado recogido en el apartado 2.2.2.E).

F) CONSORCIO PARA LA RECUPERACIÓN ECONÓMICA Y DE LA ACTIVIDAD DE LA MARINA ALTA (CREAMA).

De acuerdo con el informe emitido por la Intervención de este Consorcio:

".../..."

Durante 2025, en el ejercicio del control permanente y teniendo en cuenta el libro de informes de intervención del aplicativo informático de GESTIONA, se han realizado las siguientes:

- *Control permanente previo, no planificable, emitiéndose 70 informes, con el siguiente detalle (atribuidas por el ordenamiento jurídico):*



INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL
INTERNO 2025

Descripción tipo informe	Número emitido
Informe de proyectos de presupuestos (incluye estabilidad presupuestaria, económico-financiero, de intervención de requisitos legales, prórroga presupuesto)	7
Informe resumen control interno	1
Informe de liquidación de presupuesto y cuenta General de 2024(incluye estabilidad presupuestaria, económico-financiero, de intervención de requisitos legales, informe art 148.1.f y g y destino superávit)	2
Contratación	25
Modificaciones presupuestarias	27
Reconocimiento extrajudicial	3
Marco presupuestario	1
Informe anual morosidad	1
Gestión inventario de bienes y derechos	1
Gestión financiera	1
Informe Auditoria	1

.../...”

G) CONSORCIO PROVINCIAL PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y
EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE ALICANTE.

Durante el 2025, por la Intervención del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, se ha realizado las siguientes actuaciones de control permanente no planificable:

“.../...”

- a) *Elaboración de 4 informes que conforman el expediente del Proyecto de Presupuestos para el ejercicio de 2026:*
- Informe de prórroga del Presupuesto de 2025
 - Informe de beneficios fiscales
 - Informe económico-financiero
 - Informe avance Liquidación 2025

así como de cada uno de los expedientes de modificación de créditos del Presupuesto 2025, siendo estos un total de 24 informes.

- b) *Emisión de informes para la aprobación de la Liquidación del Presupuesto 2024:*
- *1 Informe Liquidación Presupuesto 2024*
 - *1 Informe independiente de cumplimiento de la Ley de estabilidad presupuestaria.*
- c) *La emisión de informes, dictámenes y propuestas que en materia económico-financiera o presupuestaria han sido solicitados por la presidencia, siendo entre otros: 2 Informes para requerimiento aportación anual a la Gestora de Conciertos para la contribución a los servicios de extinción de incendios, 8 informes y varias memorias económicas en el marco de las negociaciones sindicales, Informe en respuesta a reclamación de cantidades por empresa contratista, 51 informes de fiscalización de contratos administrativos, 16 informes en materia de bienes patrimoniales.*
- d) *Emisión de informes y certificados en materia económico-financiera y presupuestaria, tales como Informes para la elaboración de la Cuenta General 2024, certificados de deuda para los Ayuntamientos que lo solicitan a efectos de presentar subvención en Diputación, certificaciones trimestrales de ejecución presupuestaria a solicitud de la Generalitat Valenciana.*
- e) *Elaboración de Instrucciones varias dirigidas a los centros gestores en materia de gestión presupuestaria, como por ejemplo Instrucción para el cierre del ejercicio 2024 y apertura del 2025. En dicha Instrucción dirigida a los Centros Gestores de esta Entidad se fijan plazos que posibiliten la agilización de los trámites necesarios para la Liquidación y cierre del ejercicio, en ella también se señala la obligación del registro y control de la Cuenta 413 y se fijan las pautas y plazos para la realización por los Centros Gestores de las "Operaciones pendientes de aplicar al Presupuesto (OPA)"*
- f) *Respecto del control de la morosidad:*

Requerimientos mensuales a los departamentos gestores respecto de las facturas pendientes del reconocimiento de la obligación, en virtud

de lo establecido en la Ley 15/2010, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la **morosidad** en las operaciones comerciales, y de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público y emisión de los **Informes trimestrales** donde se recaban las facturas que llevan más de 3 meses desde su recepción y conformidad sin haberse tramitado el reconocimiento de la obligación.

- g) En el contexto de la información que se suministra periódicamente al Ministerio de Hacienda: Seguimiento de la ejecución presupuestaria, elaboración de Informe explicativo de las desviaciones en la “Líneas fundamentales del Presupuesto”, información económica para Diputación acerca del cumplimiento de objetivos de la Estabilidad y Regla del gasto. h) Anticipos de Caja Fija:

En 2025 se tramitaron un total de VEINTIUNA (21) cuentas justificativas en el año por importe total de 2.302,33 euros, por lo que se informa de éstas conforme a los artículos 25 y 27 del Real Decreto 424/2017, todas ellas con informe favorable, según el siguiente detalle:

Cuenta Justificativa	Descripción	Nº Relación	Importe Total
2025/1	REPOSICIÓN CAJA FIJA Nº 1/2025 – Suministro butano 3 ud. para cocina parque de Elda.	J/2025/1	61,83 €
2025/2	REPOSICIÓN CAJA FIJA Nº 2/2025 – Butano para cocina parque de Elda	J/2025/2	100,55 €
2025/3	REPOSICIÓN CAJA FIJA Nº 03/2025 – Butano cocina Elda y Grupo de Rescate	J/2025/3	102,13 €
2025/4	REPOSICIÓN DE CAJA FIJA Nº 04/2025 – parking y taxi por diversos desplazamientos del personal	J/2025/4	109,95 €
2025/5	REPOSICIÓN DE CAJA FIJA Nº 05/2025 – Potenciadores baterías camiones	J/2025/5	18,04 €
2025/6	REPOSICIÓN DE CAJA FINA Nº 06/2025 – Butano para parques de Benissa y Denia	J/2025/6	116,27 €
2025/7	REPOSICIÓN DE CAJA FIJA Nº 07/2025 – Avituallamiento tribunal procesos selectivos de personal.	J/2025/7	109,12 €



DIPUTACIÓN
DE ALICANTE

INTERVENCIÓN GENERAL

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2025

Cuenta Justificativa	Descripción	Nº Relación	Importe Total
2025/8	REPOSICIÓN CAJA FIJA Nº 8/2025 – Butano para parques de Elda, Denia y Benissa	J/2025/8	160,26 €
2025/9	REPOSICIÓN CAJA FIJA NÚM. 9/2025 – Butano parques de Elda y Crevillente	J/2025/9	208,16 €
2025/10	REPOSICIÓN CAJA FIJA NÚM. 10/2025 – Gastos Parking	J/2025/10	7,80 €
2025/11	REPOSICIÓN CAJA FIJA Nº 11/2025 – Butano cocina parques y spray insecticida para San Vicente	J/2025/11	188,40 €
2025/12	REPOSICIÓN CAJA FIJA Nº 12/2025 – (Materiales varios para el mantenimiento del parque de Benidorm)	J/2025/12	211,96 €
2025/13	REPOSICIÓN CAJA FIJA Nº 13/2025 – Butano y gastos varios de parque de Benidorm	J/2025/13	175,48 €
2025/14	REPOSICIÓN CAJA FIJA Nº 14/2025 – Gastos taxi y parking varios	J/2025/14	58,55 €
2025/15	REPOSICIÓN CAJA FIJA Nº 15/2025 – Gastos café y consumibles sala reunión de Presidencia	J/2025/15	30,85 €
2025/16	REPOSICIÓN CAJA FIJA Nº 16/2025 LA (butano cocina Elda).	J/2025/16	147,83 €
2025/17	REPOSICIÓN CAJA FIJA Nº 17/2025 – Avituallamiento PUA 4691 – Denia	J/2025/17	66,00 €
2025/18	REPOSICIÓN CAJA FIJA Nº 18/2025 – Butano para parques de Benissa y Denia.	J/2025/18	81,35 €
2025/19	REPOSICIÓN CAJA FIJA Nº 19/2025 – Butano parques Alacantí y Bajo Vinalopó	J/2025/19	81,40 €
2025/20	REPOSICIÓN CAJA FIJA Nº 20/2025 – LA (copias llaves taquillas nuevo parque Bajo Vinalopó)	J/2025/20	128,01 €
2025/21	REPOSICIÓN CAJA FIJA Nº 21/2025 Butano para cocina parque de Elda	J/2025/21	138,39 €

.../...”

H) CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL BAIX VINALOPÓ

Durante 2025, por la Intervención del Consorcio, se han realizado las siguientes actuaciones de control permanente previo (no planificable), conforme a las categorías incluidas en el artículo 45º de la instrucción de control interno:

“.../...”

<i>Tipo de Expediente</i>	<i>Nº Expedientes</i>
<i>Expedientes de aprobación del Presupuesto</i>	<i>1</i>
<i>Expedientes de Modificación de Créditos</i>	<i>3</i>
<i>Informe de Liquidación del ejercicio 2024</i>	<i>1</i>
<i>Suministro de información al Ministerio de Hacienda sobre la liquidación del presupuesto del ejercicio 2024</i>	<i>1</i>
<i>Suministro de información al Ministerio de Hacienda sobre el presupuesto inicial y los 4 trimestres del ejercicio 2025</i>	<i>5</i>
<i>Suministro de información al Ministerio de Hacienda de la información sobre los Planes Presupuestarios a Medio Plazo, con referencia al periodo 2026-2028</i>	<i>1</i>
<i>Informe anual el cumplimiento de normativa morosidad ejercicio 2024</i>	<i>1</i>

Cuentas justificativas de pagos a justificar: no se ha realizado ningún pago a justificar.

Anticipos de Caja Fija: no se ha constituido ningún anticipo de caja fija.

.../...”

I) CONSORCIO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LA COMARCA DE LA VEGA BAJA (CONVEGA).

Durante 2025, por la Intervención del Consorcio, se han realizado las siguientes actuaciones de control permanente previo (no planificable), conforme a las categorías incluidas en el artículo 45º de la instrucción de control interno:

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2025

“.../...”

<i>Control Financiero Permanente No Planificable N° Expedientes/Informes/Cuentas</i>
<i>PRESUPUESTO</i> <i>– Presupuesto General = 1</i> <i>– Modificación de Bases de Ejecución = 0</i> <i>– Prórroga Presupuesto General = 1</i> <i>– Evaluación Objetivo Estabilidad presupuestaria = 1</i>
<i>MODIFICACIONES DE CRÉDITO</i> <i>– Modificación de Créditos = 7</i>
<i>LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO</i> <i>– Liquidación Presupuesto = 1</i> <i>– Evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y límite de deuda = 1</i>
<i>CUENTA GENERAL</i> <i>– Cuenta General = 1</i>
<i>ENDEUDAMIENTO</i> <i>– Operación Especial Tesorería OO.AA. = 0</i>
<i>PATRIMONIO</i> <i>– Expedientes Patrimoniales = 1</i>
<i>SUMINISTRO DE INFORMACIÓN</i> <i>– Debido a que Convega forma parte del Grupo Local, es Diputación Provincial de Alicante quien remite la información.</i>
<i>MOROSIDAD</i> <i>– Trimestral de obligaciones = 4</i> <i>– Expediente anual de morosidad = 1</i>
<i>CONTROL INTERNO</i> <i>– Reparos, omisiones y anomalías en ingresos = 0</i>

.../...”

J) CONSORCIO PARA EL ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS DE LOS MUNICIPIOS DE LA MARINA ALTA

Durante 2025, por la Intervención del Consorcio, se han realizado las siguientes actuaciones de control permanente previo (no planificable), conforme a las categorías incluidas en el artículo 45º de la instrucción de control interno:

“.../...”

Cuentas a justificar: no se tramitó ningún pago a justificar.

Anticipos de Caja Fija: no se tramitó ningún anticipo de caja fija.

<i>Expedientes de Control Permanente Previo no planificable</i>	<i>Nº Expedientes</i>
<i>Expedientes de Presupuesto</i>	<i>1</i>
<i>Expedientes de Modificación de Créditos</i>	<i>0</i>
<i>Informe de Liquidación</i>	<i>2</i>
<i>Informe Cuenta General</i>	<i>1</i>
<i>Expedientes de Morosidad</i>	<i>5</i>
<i>Informe anual morosidad</i>	<i>1</i>

.../...”

K) CONSORCIO PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE LA MARINA BAJA

Durante 2025, por la Intervención del Consorcio, se han realizado las siguientes actuaciones de control permanente previo (no planificable), conforme a las categorías incluidas en el artículo 45º de la instrucción de control interno:

“.../...”

<i>Tipo de Informes de Control Permanente Previo (No Planificable) 2025</i>	<i>Nº Informes</i>
<i>Informes presupuesto</i>	<i>2</i>
<i>Informe aprobación plantilla</i>	<i>1</i>
<i>Informes de Modificación de Créditos</i>	<i>8</i>
<i>Informes de Liquidación</i>	<i>2</i>



INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2025

<i>Tipo de Informes de Control Permanente Previo (No Planificable) 2025</i>	<i>Nº Informes</i>
<i>Informe reparos, anomalías y omisiones función interventora</i>	<i>1</i>
<i>Informe anticipos caja fija y pagos a justificar</i>	<i>1</i>
<i>Informe Cuenta General</i>	<i>1</i>
<i>Informes Morosidad</i>	<i>5</i>

.../...”

L) CONSORCIO EJECUCIÓN PREVISIONES PLAN ZONAL 6, ÁREA DE GESTIÓN A1

Durante 2025, por la Intervención del Consorcio, se han realizado las siguientes actuaciones de control permanente previo (no planificable), conforme a las categorías incluidas en el artículo 45º de la instrucción de control interno:

“.../...”

<i>Tipo de Informes de Control Permanente Previo (No Planificable) 2025</i>	<i>Nº Informes</i>
<i>Informe de prorroga Presupuesto</i>	<i>1</i>
<i>Informes presupuesto</i>	<i>0</i>
<i>Informes de Modificación de Créditos</i>	<i>3</i>
<i>Informe modificación RPT</i>	<i>0</i>
<i>Informes de Liquidación</i>	<i>1</i>
<i>Informe Cuenta General</i>	<i>1</i>
<i>Informes Morosidad</i>	<i>4</i>

.../...”

M) CONSORCIO EJECUCIÓN PREVISIONES PLAN ZONAL 7, ÁREA DE GESTIÓN A2

Durante 2025, por la Intervención del Consorcio, se han realizado las siguientes actuaciones de control permanente previo (no planificable), conforme a las categorías incluidas en el artículo 45º de la instrucción de control interno:

“.../...”

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2025

<i>Tipo de Expediente de Control Permanente Previo (No Planificable)</i>	<i>Nº Expedientes</i>
<i>Expedientes de Presupuesto</i>	<i>1</i>
<i>Expedientes de Modificación de Créditos</i>	<i>4</i>
<i>Informe de Liquidación</i>	<i>1</i>
<i>Informe Cuenta General</i>	<i>1</i>
<i>Expedientes de Morosidad (Trimestrales)</i>	<i>4</i>
<i>Informe Anual de morosidad</i>	<i>1</i>

- *Cuentas justificativas de Pagos a Justificar y Anticipos de Caja Fija: Durante 2025 no se ha realizado ningún pago a justificar ni se ha constituido ningún Anticipo de Caja Fija.*
- *Otros expedientes que puedan surgir y no estén planificados: No constan. .../...*

N) CONSORCIO EJECUCIÓN PREVISIONES PLAN ZONAL 8, ÁREA DE GESTIÓN A3.

Durante 2025, por la Intervención del Consorcio, se han realizado las siguientes actuaciones de control permanente previo (no planificable):

“.../...”

Se enumeran diversas actuaciones atribuidas al órgano interventor en el ordenamiento jurídico agrupadas por leyes y por su normativa de desarrollo, que son de aplicación, casi en su totalidad al Consorcio.

Se hace una relación de las mismas, por el carácter ilustrativo y ejemplificativo de la ingente labor que por obligación legal se ha hecho recaer sobre el órgano interventor, a los que no se ha dotado de nuevos medios personales y materiales.

A) Actuaciones atribuidas al órgano interventor por la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuyo texto refundido se aprobó por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL) y su normativa de desarrollo.

Se incluyen en este apartado las actuaciones atribuidas al órgano interventor en el TRLRHL, así como, en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL
INTERNO 2025

por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos (RD500/90). Se incluyen asimismo determinadas actuaciones previstas en el RD 424/2017.

- *Informe previo a la concertación o modificación de cualquier operación de crédito en el que se analizará, especialmente, la capacidad de la entidad local para hacer frente, en el tiempo, a las obligaciones que de aquéllas se deriven para ésta (Art 52 del TRLRHL).*
- *Informe sobre el presupuesto general de la entidad local previo a su aprobación. (Art. 168 del TRLRHL). Si se prorrogase el presupuesto: informe, en su caso, de los ajustes de crédito previstos en el Art. 21 RD 500/1990.*
- *Informe de las modificaciones presupuestarias por crédito extraordinario y suplemento de crédito de la Entidad Local. (Art. 177.2 del TRLRHL y Art. 37 del RD 500 11990).*
- *Informe de las modificaciones presupuestarias por crédito extraordinario y suplemento de crédito de los organismos autónomos (Art. 177.3 del TRLRHL y Art 37 RD 500/1990).*
- *Informe sobre Ampliación de crédito. (Art. 178 del TRLRHL)*
- *Informe sobre Transferencia de crédito (Art. 179 del TRLRHL)*
- *Informe sobre Generación de Crédito (Art. 181 de TRLRHL)*
- *Informe sobre incorporación de Remanentes de crédito. (Art. 21 RD500/1990)*
- *Informe previo a las normas que regulen la expedición de órdenes de pago a justificar con cargo a los presupuestos de gastos, a incluir en las Bases de Ejecución (Art. 190 del TRLRHL y Art. 72 RD 500/1990).*
- *Informe sobre liquidación del Presupuesto de la Entidad Local (Art. 191 de TRLRHL).*
- *Informe previo a la revocación del acuerdo de reducción de gastos del nuevo presupuesto, adoptado en caso de liquidación del presupuesto anterior con remanente de tesorería negativo. (Art. 193 de TRLRHL)*



INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2025

- *Informe resumen anual dirigido a la Intervención General de la Administración del Estado sobre los resultados del control interno respecto de la gestión económica de la entidad local. (Art. 213 de TRLRHL).*
- *Informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarios los reparos efectuados por el órgano interventor, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. (Art. 218.1 de TRLRHL).*
- *Informe al Tribunal de Cuentas sobre las resoluciones y acuerdos adoptados por la presidencia de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos, (Art. 218.3 de TRLRHL).*
- *Informe al Pleno sobre el resultado del control financiero sobre la Entidad Local, (Art. 220 TRLRHL).*
- *Informe acerca de la consistencia y soporte de las proyecciones presupuestarias que contenga a memoria económica específica en las inversiones financieramente sostenibles (Disposición Adicional 160 de TRLRHL).*
- *Informe al Ministerio de Hacienda de las inversiones realizadas en aplicación de lo previsto en la Disposición Adicional 16Q de TRLRHL. (Apartado 8 de la D.A.16a del TRLRHL).*
- *Informe con los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija (Art. 27.2 del RD 424/2017)*
- *Certificado de existencia de créditos (RC) Art. 32.2 RD 500/1990, DA 3.4 LCSP*
- *Certificados de inexistencia de deudas pendientes en materia de bienes. Art 29.2, 32.1.a) RD 424/2017. Art. 4.1 b) RD 128/2018, Art.110.1.d) RBEL*
- *Certificado en materia económica-financiera y presupuestaria. Art. 4.1.b.6Q RD128/2018*



INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2025

- *Certificado sobre cumplimiento de límites en gastos plurianuales. Art. 86 RD 500/1990*
- *Certificado sobre el porcentaje de recursos corrientes en materia de contratación. Art. 32.1.a) RD 424/2017, Art. 4.1.b) RD 128/2018*

B) *Actuaciones atribuidas al órgano interventor por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) y su normativa de desarrollo.*

Se incluyen en este apartado las actuaciones atribuidas al órgano interventor por los preceptos vigentes del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales (REP), así como la LOEPSF y su normativa de desarrollo.

- *Informe sobre cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad y de sus organismos autónomos y entidades dependientes, en cuanto al presupuesto inicial y, en su caso, sus modificaciones. (Art. 16.1 del REP).*
- *Informe anual sobre verificación del cumplimiento de los planes económico financieros aprobados, en su caso. (Art. 22 REP).*
- *Informe de seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores. (Art. 18.5 LOEPSF).*
- *Informe y comunicación de alerta a la Administración que tenga atribuida la tutela financiera, en el caso de que se supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos. (Art. 18.5 LOEPSF).*

C) *Actuaciones atribuidas al órgano interventor por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).*

- *Informe de sostenibilidad financiera para el ejercicio de competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación (Art. 7.4 LRBRL)*
- *Informe relativo al cumplimiento de los principios previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) en el caso de creación de entes de ámbito territorial inferior al Municipio, carentes de personalidad jurídica,*

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2025

como forma de organización desconcentrada del mismo para la administración de núcleos de población separados (Art. 24 bis LRBRL)

- *Informe de sostenibilidad financiera para la constitución de consorcios (Art. 57 LRBRL).*
- *Informe sobre las iniciativas populares, cuando estas afecten a derechos y obligaciones de contenido económico del Consorcio. (Art. 70 bis LRBRL).*
- *Informe de sostenibilidad financiera de las propuestas de gestión directa de los servicios públicos de competencia local a través de entidad pública empresarial local o de sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública (Art. 85 LRBRL).*
- *Informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la sostenibilidad financiera del ejercicio de sus competencias, en caso de que la entidad local proponga ejercer la iniciativa pública para el desarrollo de actividades económicas (Art. 86 LRBRL).*
- *Informe de seguimiento del plan económico-financiero, en caso de que, por incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la corporación local hubiera formulado un plan a tenor de lo establecido en el artículo 21 de la LOEPSF (Art. 116 bis LRBRL).*

D) *Actuaciones atribuidas al órgano interventor por la Ley 40/2015 de 1 de marzo reguladora del Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP):*

- *Informe sobre la propuesta de declaración de medio propio y servicio técnico de las entidades integrantes del sector público local (Art. 86 LRJAP)*
- *Informe sobre la transformación de entidades integrantes del sector público local. (Art. 87 LRJAP).*
- *Informe sobre el plan de redimensionamiento del sector público local (Art. 94 LRJAP).*

E) *Atribuciones al órgano interventor reguladas en otras normas Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.*



INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2025

- *Informe sobre evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad. (Art. 12 de la Ley 25/2013). Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.*
- *Informe acreditativo de no haber deuda pendiente de liquidación con cargo al presupuesto municipal, en el caso de cesión gratuita de bienes. (Art. 110.1.d) del Reglamento de Bienes).*

F) Remisión de información:

- *Remisión a la IGAE de los informes de auditorías de cuentas de los entes dependientes. Art. 36.2 RD 424/2017.*
- *Remisión de marcos presupuestarios a medio plazo. Art. 6 OHAP 2105/2012 t5*
- *Remisión de gastos de personal. Art. 7 OHAP 2105/2012*
- *Remisión de medidas para evitar riesgo de incumplimiento. Art. 8 OHAP 2105/2012*
- *Remisión de plan económico-financiero y de reequilibrio. Art. 90HAP 2105/2012*
- *Remisión de plan de ajuste. Art. 10.3 OHAP 2105/2012 Ar*
- *Remisión de modificación inventario del sector público. Art. 11.1 OHAP 2105/2012, Art. 82.1 L 40/2015*
- *Remisión de líneas fundamentales del presupuesto. Art. 15.1 OHAP 2105/2012*
- *Remisión de presupuestos aprobados. Art. 15.3 OHAP 2105/2012*
- *Remisión de beneficios fiscales y su incidencia en ingresos. Art. 15.3 OHAP 2105/2013*
- *Remisión de liquidación, cuentas, cuenta 413, deuda viva, informe Intervención cumplimiento estabilidad y regla de gasto, IFS. Art. 15.4 OHAP 2105/2012 y DA 16.8 TRLRHL*
- *Remisión de cuentas anuales. Art. 15.5 OHAP 2105/2012*
- *Remisión actualización ejecución presupuestos. Art. 16 OHAP 2105/2012*

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2025

- *Remisión de suscripción, modificación o cancelación operación de préstamo o crédito. Art. 17 OHAP 2105/2012*
- *Remisión del coste efectivo de los servicios. Art, 116 ter LBRL y Art. 15.2 OHAP 2105/2012*
- *Remisión de actualizaciones plan de Tesorería y deuda viva. Art. 16.7 OHAP 2105/2012*
- *Remisión ejecución del presupuesto y movimiento de Tesorería. Art. 207 TRLRHL*
- *Remisión resoluciones adoptadas en contra del criterio de la intervención y anomalías ingresos. Art. 218.1 TRLRHL, RCISPP, Resolución IO julio 20150TC*
- *Remisión PMP. Art. 6 RD 635/2014 y 16.6 OHAP 2105/2012*
- *Remisión morosidad. Art. 16.6 OHAP 2105/2012 y Art. 4 Ley 15/2010*
- *Remisión a la BDNS de subvenciones concedidas. Art. 36.4 RLGS, 20.4.C LGS*

G) Formación Estados:

- *Cuenta general. Art. 212.2 TRLRHL, Art. 4.2.b. RD 128/2018*
- *Elaboración información de ejecución de presupuestos y movimientos de Tesorería. Art. 4.2g RD 128/2018*
- *Elaboración avance de liquidación para su inclusión en el presupuesto y determinar su estructura. Art. 4.2.h e i RD 128/2018*

H) Asistencias a Órganos Ley 7/85 Bases régimen Local Mesas de contratación. DA 2a.7 L 9/2017

- *Comprobación material. Art. 210,242, DA 3.2 LCSP*
- *Comisiones de Hacienda. Art. 137 rof*
- *Pleno. Art. 109.1 f), 113.3 y 137 ROF*

I) OTRAS. Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

- *Coordinar funciones o actividades contables. Art. 4.2.d RD 128/2018*

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2025

- *Emisión de instrucciones técnicas en materia contable. Art. 4.2.d RD 128/2018*
- *Organizar sistema de archivo y conservación de la documentación contable. Art.4.2.e RD 128/2018*
- *Gestión del registro contable de facturas. Art. 4.2.j RD 128/2018*

.../...”

2.5. CONTROL PERMANENTE (PLANIFICABLE)

2.5.1. DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

A) CONTROL PERMANENTE

Al amparo del artículo 47.1 de la “Instrucción de control interno de la gestión económico-financiera”, aprobada por acuerdo plenario de fecha 26 de septiembre de 2018, esta Intervención General tiene la potestad de aprobar los Planes Anuales de Control Financiero (PACF). En ejercicio de dicha competencia, el Plan de Control Permanente de 2023, integrado en el PACF de dicho ejercicio, ha sido objeto de ejecución durante la anualidad de 2025.

El citado plan comprende un espectro integral de las revisiones a realizar, estructurado en torno a actuaciones de control financiero denominadas “planificables”, que se categorizan según su origen y obligatoriedad:

Actuaciones Obligatorias: Aquellas derivadas estrictamente de un imperativo legal o normativo que exige la fiscalización sistemática de la actividad.

Actuaciones No Obligatorias: Acciones de control discrecionales cuya selección se ha fundamentado en una metodología de análisis de riesgos. Para el ejercicio 2023, estas actuaciones se han formulado partiendo de una actualización del mapa de riesgos realizado por el servicio de control financiero, permitiendo dirigir los esfuerzos de supervisión hacia aquellas áreas con mayor exposición o impacto potencial en la gestión económica.

En virtud de los criterios de selección y los objetivos de estabilidad presupuestaria y eficiencia, las áreas que conforman el objeto de revisión del presente Plan son las siguientes:

A.1.1 Plan Estratégico y Objetivos

A.1.2. Presupuesto y Modificaciones Presupuestarias

A.1.6. Calidad de los Servicios

A.2.1. Transparencia

I.3.Tasa por expedición de documentos administrativos

I.9.Tasa por prestación de servicios en el Hogar Provincial respecto de los ancianos acogidos

G.1.Suministros y Servicio

G.4.Obras

G.10. Subvenciones

G.21. Acceso, Selección y Provisión

G.22. Situaciones Administrativas

G.23.Administración de Personal

G.24. Nóminas y Retribuciones

G.25. Seguridad Social

G.27.Control de Stocks

G.28. Inventario

G.29. Tesorería

G.30. Anticipos de Caja Fija

G.32. Contratos

GC Cuenta 413 “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto”

En las siguientes tablas se muestra el total de informes durante el ejercicio 2025 y hasta la fecha relativos al Plan de Control Permanente de 2023.

Plan 2023	Fecha finalización pruebas	Informe provisional	Informe definitivo	Opinión
1 – 27 PRESIDENCIA	20/08/2025	23/09/2025	8/10/25	Favorable con salvedades



DIPUTACIÓN
DE ALICANTE

INTERVENCIÓN GENERAL

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2025

Plan 2023	Fecha finalización pruebas	Informe provisional	Informe definitivo	Opinión
07-CONTRATACIÓN	22/12/2025	26/2/26	13/04/2026	Favorable con salvedades
8-CEI	23/9/2025	3/11/2025	3/11/2025	Favorable con salvedades
9 - RECURSOS HUMANOS	3/12/2025	26/12/2025	16/01/2026	Favorable con salvedades
13 - INFORMÁTICA	20/04/2025	6/11/2025	30/12/2025	Favorable
16 - PARQUE MÓVIL	27/08/2025	23/09/2025	8/10/2025	Favorable con salvedades
19 - HOGAR PROVINCIAL	8/10/2025	13/10/2025	8/10/2025	Favorable con salvedades
21 -35 CULTURA Y EDUCACIÓN Y MARQ	30/9/2025	11/11/2025	27/11/2025	Favorable con salvedades
23 - IGUALDAD Y JUVENTUD	22/04/2025	01/07/2025	30/07/2025	Favorable
24- PLANES Y OBRAS	13/10/2025	24/11/2025	7/01/2026	Favorable con salvedades
25- 44 DESARROLLO ECONOMICO, INTELIGENCIA ECONÓMICA	12/06/2025	23/09/2025	11/11/2025	Favorable con salvedades
30- C. SALUD MENTAL DR. ESQUERDO	17/6/2025	10/11/2025	25/11/25	Favorable con salvedades
31- ASISTENCIA MUNICIPIOS	15/05/2025	07/07/2025	22/07/2025	Favorable
33-ARQUITECTURA	16/9/2025	17/11/2025	17/12/2025	Favorable
34 - CARRETERAS	25/092025	9/1/2026	5/2/2026	Favorable

B) AUDITORÍA PÚBLICA

El Control Financiero de la Diputación de Alicante, respecto a beneficiarios de subvenciones y demás ayudas concedidas con cargo al Presupuesto General de la Excm. Diputación, se realiza mediante el ejercicio de la Auditoría respecto de las operaciones realizadas en el ejercicio de revisión, de acuerdo con el artículo 47, apartado 1 de la Instrucción de Control Interno de la Excm. Diputación.

El Plan de Control Financiero respecto de las operaciones realizadas en 2023 Y 2024 establece que: “La Intervención General realizará las actuaciones

incluidas en el Plan con medios propios o mediante la contratación de auditores externos”.

Ante la imposibilidad de ejecutar el Plan 2023 únicamente con medios propios, se recurrió a apoyo externo a través de un contrato de “Servicio de consultoría para el apoyo a la Intervención General de la Excm. Diputación Provincial en el ejercicio del control financiero” para las anualidades 2023 y 2024. Este contrato, “A6O-301-2024”, promovido por el Servicio de Control Financiero y Auditoría del departamento de Intervención, se adjudicó el 4 de junio de 2025.

El lote 1 del citado contrato comprende las actuaciones de Control Financiero a realizar a los beneficiarios de subvenciones y demás ayudas concedidas con cargo al Presupuesto General de la Diputación de Alicante, su ejecución se inició en el mes de julio de 2025 y actualmente no se ha emitido ningún informe definitivo.

Por su parte, el lote 2 del contrato A6O-301-2024 engloba los trabajos relativos a la auditoría de sistemas de información (factura electrónica) de los servicios y centros gestores de la Diputación, sus Organismos Autónomos y Consorcios adscritos, cuyo inicio se produjo también durante el mes de julio de 2025. A fecha actual no se han emitido informes definitivos.

2.5.2. GRUPO LOCAL

El Control Financiero de la Diputación de Alicante, sus organismos autónomos, sociedades mercantiles y fundaciones, se realiza mediante el ejercicio del Control Permanente correspondiente a la anualidad que proceda y de la Auditoría respecto de las operaciones realizadas en el ejercicio de revisión, de acuerdo con el artículo 47, apartado 1 de la Instrucción de Control Interno de la Excm. Diputación.

A) CONTROL PERMANENTE

Ante la imposibilidad de ejecutar el Plan Anual de Control Financiero 2023 únicamente con medios propios, se recurrió a apoyo externo a través de la tramitación del contrato A6O-301-2024 “Servicio de consultoría para el apoyo a la Intervención General de la Excm. Diputación Provincial en el ejercicio del control financiero”, que se adjudicó en fecha 4 de junio de 2025 y a fecha de emisión del presente informe se encuentra en ejecución, no habiéndose emitido informes de control permanente de las entidades dependientes de Diputación

de Alicante en la anualidad 2025. Cabe indicar que los trabajos realizados con el apoyo de auditores externos son dirigidos, y coordinados por el personal del servicio de control financiero.

O.A. SUMA. GESTIÓN TRIBUTARIA. DIPUTACIÓN DE ALICANTE.

La Interventora de esta entidad recoge en su informe lo siguiente:

“En relación con el Control Financiero Planificable, que incluye tanto el Control Permanente como la Auditoría de Cuentas, se ejerce directamente desde la Intervención General de la Diputación, como se ha referido en el apartado II de este informe. Si bien desde esta Intervención delegada se emitió el Informe anual de evaluación del cumplimiento de la morosidad de 2024 con número 2025-0057, clasificado por la IGAE como planificable en su consulta de fecha 10 de mayo de 2018.

Durante el segundo semestre de 2025 se iniciaron los trabajos de control permanente y auditorías del ejercicio 2023, llevados a cabo por la Excm. Diputación Provincial de Alicante sobre este organismo autónomo, con la colaboración de la sociedad Faura-Casas Auditores Centro S.L. y Global & Local Audit.

Por parte de este organismo, se ha entregado toda la documentación e información solicitada, estando en estos momentos pendientes de recibir los informes provisionales.”

CONSORCIO PARA LA RECUPERACIÓN ECONÓMICA Y DE LA ACTIVIDAD DE LA MARINA ALTA (CREAMA).

La Interventora de este consorcio recoge en su informe lo siguiente:

“Durante el ejercicio 2019, se realizó control permanente de contratos menores, obteniéndose resultados favorables de planificación contractual, pero por falta de recursos humanos y materiales en el módulo de fiscalización y control, durante el ejercicio 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024 no se ha realizado ningún tipo de control permanente, estando pendiente realizar el control permanente de los gastos del capítulo I “gastos de personal”.

No obstante, la Interventora en relación a los contratos menores, informa que durante el ejercicio 2026 serán objeto de control permanente los contratos de suministro cuyo importe acumulado en los últimos 5 años haya superado el

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2025

umbral del contrato menor fijado en el artículo 118 de la LCSP (nuevo criterio fijado por el informe número 21 de 2025 de la JCC de Cataluña).

Con independencia del resultado que se obtenga del control permanente la Interventora recomienda que para la contratación de suministros recurrentes (para el caso del Consorcio muchos de ellos es difícil planificar de forma anticipadamente cuándo se van a realizar y por qué cantidad, por tratarse de programas subvencionables concedidos y autorizados anualmente) se inicie tramitación en el marco de un sistema dinámico de adquisición conforme el artículo 223 y siguientes de la Ley 9/2017.”

B) AUDITORÍA PÚBLICA

Medios externos contratados por las entidades

A continuación, se relacionan los informes emitidos de las auditorías públicas de las entidades dependientes de la Diputación de Alicante que se han realizado con un auditor externo a través de un contrato de servicios contratado directamente por cada una de las entidades dependientes, tal y como esta detallado en el Plan de Auditorías correspondiente aprobado por la Diputación de Alicante y remitido a las entidades.

TIPO DE INFORME	ENTIDAD	FECHA FIRMA	PLAN AUDITORIA	REALIZADO POR	RESULTADO AUDITORÍA
Informe Auditoría Cuentas (AC)	Consorcio RSU Baix Vinalopó	25/07/2025	2023	FAURA-CASAS AUDITORS-CONSULTORS	Favorable
Informe Cuenta 413 (Cta 413)	Consorcio RSU Baix Vinalopó	18/06/2025	2023	FAURA-CASAS AUDITORS-CONSULTORS	Favorable con salvedades
Informe Auditoría Cuentas (AC)	Empresa Provincial De Aguas Costa Blanca, Proaguas Costablanca, S.A.	23/04/2025	2024	GABRIEL ESPÍN MARTÍN	Favorable
Informe Auditoría Operativa (AOP)	Empresa Provincial De Aguas Costa Blanca, Proaguas Costablanca, S.A.	15/07/2025	2024	GABRIEL ESPÍN MARTÍN	Favorable con conclusiones y recomendaciones
Informe Auditoría Cuentas (AC)	Geonet Territorial S.A.U	3/04/2025	2024	SEIQUER AUDITORES Y CONSULTORES, S.L.P	Favorable



DIPUTACIÓN
DE ALICANTE

INTERVENCIÓN GENERAL

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2025

TIPO DE INFORME	ENTIDAD	FECHA FIRMA	PLAN AUDITORIA	REALIZADO POR	RESULTADO AUDITORÍA
Informe Auditoría de Cumplimiento (Cumpl)	Geonet Territorial S.A.U	09/07/2025	2024	SEIQUER AUDITORES Y CONSULTORES, S.L.P	Favorable con salvedades
Informes Auditoría Operativa (AOP)	Geonet Territorial S.A.U	09/07/2025	2024	SEIQUER AUDITORES Y CONSULTORES, S.L.P	Favorable
Informe Auditoría Cuentas (AC)	Fundación ADDA	10/06/2024	2024	FORVIS MAZARS AUDITORES S.L.P.	Favorable
Informes Auditoría Operativa (AOP)	Fundación ADDA	25/02/2025	2023	FORVIS MAZARS AUDITORES S.L.P.	Favorable con recomendaciones
Informes Auditoría Operativa (AOP)	Fundación ADDA	12/12/2025	2024	FORVIS MAZARS AUDITORES S.L.P.	Favorable con recomendaciones
Informe Auditoría Cuentas (AC)	Fundación Marq	09/06/2025	2024	Global & Local Audit, SL	Favorable con salvedades
Informes Auditoría Cumplimiento y Operativa (AOP)	Fundación Marq	09/06/2025	2024	Global & Local Audit, SL	Favorable
Informe Auditoría Cuentas (AC)	Fundación Instituto Ecología Litoral	20/05/2025	2024	SEIQUER AUDITORES Y CONSULTORES, S.L.P.	Favorable
Informes Auditoría Operativa (AOP)	Fundación Instituto Ecología Litoral	20/05/2025	2024	SEIQUER AUDITORES Y CONSULTORES, S.L.P.	Favorable con conclusiones
Informe Auditoría Cuentas (AC)	Alicante Natura	03/04/2025	2024	SEIQUER AUDITORES Y CONSULTORES, S.L.P	Favorable
Informes Auditoría Operativa (AOP)	Alicante Natura	7/10/2025	2024	SEIQUER AUDITORES Y CONSULTORES, S.L.P	Favorable con recomendación
Informe Auditoría Cuentas (AC)	Agencia Prov. Energía	20/03/2025	2024	C&O CONSULTORES Y AUDITORES SLP	Favorable
Informes Auditoría Operativa (AOP)	Agencia Prov. Energía	19/11/2025	2024	C&O CONSULTORES Y AUDITORES SLP	Favorable

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2025

Medios propios

A continuación, se relacionan los informes emitidos relativos a las auditorías públicas de las entidades dependientes de la Diputación de Alicante que se han realizado con medios propios del servicio de Control Financiero del departamento de Intervención.

TIPO INFORME	ENTIDAD	PLAN	FECHA EMISIÓN INFORME	RESULTADO DEL INFORME
Informe Auditoría Cuentas	Caja de Crédito	2023	17/02/2026	Favorable con salvedades
Informe Cuenta 413			17/02/2026	Favorable
Informe Auditoría Cuentas	Instituto Alicantino de Cultura J. Gil Albert	2023	24/02/2026	Favorable con salvedades
Informe Cuenta 413			24/02/2026	Favorable
Informe Auditoría Cuentas	Patronato Provincial de Turismo Costa Blanca	2023	19/01/2026	Favorable
Informe Cuenta 413			19/01/2026	Favorable
Informe Auditoría Cuentas	Instituto de la Familia Dr. Pedro Herrero	2023	09/02/2026	Favorable
Informe Cuenta 413			09/02/2026	Favorable

Medios externos contratados por las entidades

A continuación, se relacionan los informes emitidos de las auditorías públicas de los Consorcios adscritos a la Diputación de Alicante correspondientes al Plan 2022 que se han realizado con la colaboración de un auditor externo, a través de un contrato de servicios contratado directamente por la propia Diputación de Alicante.

TIPO DE INFORME	ENTIDAD	FECHA FIRMA	PLAN AUDITORÍAS	REALIZADO POR	RESULTADO DE AUDITORÍA
Auditoría de cuentas	Consorcio de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de la MARINA ALTA	07/08/2025	2022	GLOBAL & LOCAL AUDIT, S.L.	Favorable con salvedades
Cuenta 413	Consorcio de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de la MARINA ALTA	07/08/2025	2022	GLOBAL & LOCAL AUDIT, S.L.	Favorable con salvedades



DIPUTACIÓN
DE ALICANTE

INTERVENCIÓN GENERAL

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2025

TIPO DE INFORME	ENTIDAD	FECHA FIRMA	PLAN AUDITORÍAS	REALIZADO POR	RESULTADO DE AUDITORÍA
Auditoría de cuentas	Consorcio Plan Zonal Residuos zona 6, Área de Gestión A2	07/08/2025	2022	GLOBAL & LOCAL AUDIT, S.L.	Favorable con salvedades
Cuenta 413	Consorcio Plan Zonal Residuos zona 6, Área de Gestión A2	07/08/2025	2022	GLOBAL & LOCAL AUDIT, S.L.	Favorable con salvedades
Auditoría de cuentas	Consorcio Plan Zonal de Residuos zona 7, Área Gestión A3	07/08/2025	2022	GLOBAL & LOCAL AUDIT, S.L.	Favorable
Cuenta 413	Consorcio Plan Zonal de Residuos zona 7, Área Gestión A3	07/08/2025	2022	GLOBAL & LOCAL AUDIT, S.L.	Favorable con salvedades
Auditoría de cuentas	Consorcio Plan Zonal de Residuos zona 8, Área Gestión A1	07/08/2025	2022	GLOBAL & LOCAL AUDIT, S.L.	Favorable
Cuenta 413	Consorcio Plan Zonal de Residuos zona 8, Área Gestión A1	07/08/2025	2022	GLOBAL & LOCAL AUDIT, S.L.	Favorable

Respecto al Plan 2023, se recurrió a apoyo externo a través de un contrato de “Servicio de consultoría para el apoyo a la Intervención General de la Excm. Diputación Provincial en el ejercicio del control financiero” para las anualidades 2023 y 2024. Este contrato, “A6O-301-2024”, promovido por el Servicio de Control Financiero y Auditoría del departamento de Intervención, se adjudicó el 4 de junio de 2025, comenzó a ejecutarse en el mes de julio y actualmente no hay ningún informe emitido.

3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

3.1. DERIVADAS DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA.

3.1.1. DERIVADAS DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA DE LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE

No se ha comunicado ninguna conclusión ni recomendación a incluir en este apartado.

3.1.2. DERIVADAS DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA DEL GRUPO LOCAL.

CONSORCIO PARA LA RECUPERACIÓN ECONÓMICA Y DE LA ACTIVIDAD DE LA MARINA ALTA (CREAMA).

La Interventora de este consorcio recoge en su informe lo siguiente:

...“Al respecto indicar que la necesidad de adaptación de los procesos y del personal, así como como la escasez de medios personales y materiales en el módulo de fiscalización, ha sido imposible dar cumplimiento a las actuaciones marcadas en el Plan Anual Financiero de la Diputación.”...

...“En ejercicios anteriores, esta Intervención venía considerando, en el marco de la fiscalización previa del reconocimiento de obligaciones, que la reiteración de facturas correspondientes a prestaciones de carácter periódico o repetitivo, aun siendo de reducida cuantía y sin superar los límites del artículo 118 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, constituía un supuesto de omisión de requisitos o trámites esenciales, conforme al artículo 216.2.c) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse tramitado el correspondiente expediente de contratación, formulándose en consecuencia los oportunos reparos.

*No obstante, a la vista del Informe 21/2025, de 15 de octubre, de la Junta Consultiva de Contratación Pública de Cataluña, esta Intervención considera procedente matizar el criterio mantenido hasta la fecha. Dicho informe establece que **no existe una prohibición legal ni doctrinal de atender necesidades de carácter periódico o recurrente mediante contratos menores, siempre que se respeten los límites cuantitativos y no se incurra en fraccionamiento indebido del objeto del contrato.***

*En particular, el citado informe señala que la suscripción de contratos menores sucesivos para cubrir necesidades recurrentes **puede ser conforme a derecho cuando el valor estimado conjunto de las prestaciones no supere, en la misma anualidad, los umbrales establecidos en el artículo 118 de la LCSP, y siempre que dichas prestaciones, incluso consideradas de forma agregada, continúen teniendo la consideración de contrato menor. Asimismo, se destaca que el carácter recurrente de la necesidad no implica automáticamente la existencia de fraccionamiento ilícito, debiendo analizarse en cada caso la unidad funcional del objeto y su relevancia económica.***

*Igualmente, el informe introduce como criterio interpretativo relevante que, en prestaciones de muy escasa cuantía, incluso de carácter reiterado en varias anualidades, **no se apreciará fraccionamiento indebido cuando el valor estimado acumulado en un periodo de hasta cinco años no supere el umbral del contrato menor, al mantenerse en todo caso dentro del régimen jurídico simplificado previsto para este tipo de contratos.***

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2025

En consecuencia, esta Intervención, sin perjuicio de mantener la obligación de verificar el cumplimiento de los principios de publicidad, concurrencia y eficiencia en el gasto público, así como la prohibición de fraccionamiento del objeto del contrato prevista en el artículo 99.2 de la LCSP, modula el criterio anterior, de modo que:

- No se formulará reparo automático por la existencia de gastos recurrentes de escasa cuantía tramitados como contratos menores.*
- Se analizará en cada expediente si concurre fraccionamiento indebido, atendiendo a la unidad funcional de la prestación, su previsibilidad y su volumen económico agregado.*
- Se exigirá, en todo caso, que el órgano gestor motive adecuadamente la idoneidad del contrato menor frente a otras alternativas de contratación, especialmente en supuestos de necesidades periódicas previsibles.*

Todo ello sin perjuicio de que, en caso de duda sobre la posible existencia de fraccionamiento indebido o cuando la naturaleza de la prestación lo aconseje, deba optarse por procedimientos de contratación ordinarios que garanticen los principios de concurrencia y eficiencia en el uso de los recursos públicos, conforme a la doctrina reiterada de los órganos consultivos.”

CONSORCIO EJECUCIÓN PREVISIONES PLAN ZONAL 8, ÁREA DE GESTIÓN A3.

El Interventor de este Consorcio recoge en su informe lo siguiente:

“CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Por lo anterior, esta intervención debe concluir que no cuenta actualmente con los medios técnicos y humanos suficientes para poder ejercer con plena seguridad jurídica y con la diligencia debida las funciones que tiene legalmente encomendadas tanto en el ejercicio de la función interventora como de control financiero y de contabilidad. Funciones que se ampliaron y reforzaron a partir del 1 de julio de 2018 con la entrada en vigor del nuevo Reglamento y a las que hay que añadir las nuevas funciones de control permanente.

Todo esto supone un aumento considerable de la carga de trabajo, mayor esfuerzo y responsabilidad del personal, —en especial, para el personal controlador que ejerce las labores de fiscalización y control interno— y determina la necesidad urgente de dotar de mayores medios técnicos y refuerzo

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2025

del trabajo del personal cualificado para hacer frente, en los plazos previstos, a la totalidad de las actuaciones encomendadas. A este respecto, se debe tener en cuenta que se han solicitado medios adicionales y personales a la Diputación de Alicante ante el gran incremento y mayor complejidad en las tareas contables (con numerosos aplicativos a tener en cuenta como es la contabilidad, gestión patrimonial, coste de los servicios, etc.), y las múltiples y diversas comunicaciones que se deben realizar a las distintas administraciones e instituciones públicas, cada una en diferente plataforma, formato y contenido.”

3.2. DERIVADAS DEL CONTROL PERMANENTE DE DIPUTACIÓN DE ALICANTE

3.2.1. CONTROL PERMANENTE NO PLANIFICABLE

No se ha comunicado ninguna conclusión ni recomendación a incluir en este apartado.

3.2.2. CONTROL PERMANENTE PLANIFICABLE

RELACIÓN DE CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE CONTROL PERMANENTE DE LOS CENTROS GESTORES DURANTE EL EJERCICIO 2025

A) CONCLUSIONES

PRESIDENCIA (2023)

En el transcurso de la revisión se ha puesto de manifiesto lo siguiente:

Suministros y servicios

1. Fraccionamiento del objeto en los contratos menores tramitados

De la revisión de los contratos realizados en el ejercicio, se ha observado que se han tramitado varios contratos menores en concepto de **servicios de catering** que, **por razón de la cuantía**, debieron tramitarse mediante los correspondientes expedientes de contratación. Dichos contratos menores realizados por diversos terceros en el ejercicio 2023 ascienden a 19.819,03 euros, IVA incluido.

Desde esta Intervención, se tiene conciencia de que la contratación ha estado sujeta a la naturaleza y características de los actos o eventos que han sido celebrados, resultando necesaria, por su parte, la contratación de distintos proveedores para el servicio de catering. No obstante, el artículo 118 de la Ley

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2025

9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 15.000,00 euro, cuando se trate de contratos de servicios y, además, el apartado 2 de dicho artículo, exige que se justifique en el expediente que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación del umbral mencionado.

Asimismo, este Centro Gestor nos ha manifestado que en los posteriores ejercicios al de revisión no se han excedido del límite establecido en la LCSP para dicho servicio, este aspecto será revisado en los próximos ejercicios, ahora bien, en el caso de que se prevea sobrepasar dicho límite o que sea repetitivo en los ejercicios y se pueda planificar habrá que acudir a la contratación ordinaria que contemple las diferentes prestaciones de tipo de catering a celebrar.

Además, se ha analizado el gasto de los ejercicios 2021, 2022 y 2023, observándose que dada su periodicidad debieron tramitarse mediante expedientes de contratación los suministros de material informático, los cuales han dado lugar a la tramitación de contratos menores por importe de 23.999,11 euros, en un total de 34 contratos menores en 3 años realizados por diversos terceros. Asimismo, es conveniente señalar que, de los 34 contratos tramitados, 26 de estos corresponden al orgánico 38 Imagen y Promoción Institucional, sumando un total de 23.435,11 euros.

Según establece la Resolución de 6 de marzo de 2019, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación, por la que se publica la Instrucción 1/2019, de 28 febrero, sobre contratos menores, regulados en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, no podrán ser objeto de un contrato menor prestaciones que tengan carácter recurrente, de forma que, año tras año, respondan a una misma necesidad para la entidad contratante, de modo que pueda planificarse su contratación y hacerse por los procedimientos ordinarios.

En cumplimiento de lo expuesto en el párrafo anterior, el Centro Gestor, sobre la base de la experiencia de los contratos formalizados en ejercicios anteriores, debe realizar una adecuada planificación de las necesidades de contratación para que, en lo sucesivo, la tramitación de las diferentes prestaciones, se adapten a los procedimientos establecidos en la legislación de contratos del Sector Público, promoviendo expedientes de contratación ordinaria.

Cabe indicar, que esta conclusión ya salió reflejada en los informes correspondientes a las revisiones efectuadas en los Planes de Control Financiero Permanente del año 2019 y 2020.

Función Interventora

2. Reparo sin resolver

En las pruebas sobre el “Seguimiento de las recomendaciones de periodos anteriores” relativas al “Plan de gratuidad de libros de texto y otros materiales curriculares para el alumnado de enseñanza básica y de la Formación Profesional Básica de los centros públicos y centros privados concertados ubicados en la Provincia de Alicante 2015/2016”, se ha comprobado que, a fecha del presente Informe, sigue sin resolverse el reparo a la Autorización y Disposición del gasto de ocho Ayuntamientos, por importe de 56.086,51 euros, interpuesto en el ejercicio de la función interventora prevista en los artículos 34 y 35 de la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Diputación Provincial de Alicante, aprobada por el Pleno de la Corporación el 26 de septiembre de 2018.

Esta incidencia se viene repitiendo desde el ejercicio 2019.

CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS E INSTALACIONES (2023)

En el transcurso de la revisión se ha puesto de manifiesto lo siguiente:

1. Fraccionamiento del objeto en los contratos menores tramitados

De la revisión de los expedientes de contratos menores del ejercicio 2023, se ha observado que se han tramitado varios contratos menores que recogen elementos que, por razón de la cuantía y periodicidad, debieron tramitarse mediante los correspondientes expedientes de contratación, siendo estos los siguientes:

–En el área de Suministros y Servicios:

- El suministro de material eléctrico y electrónico por importe de 91.380,93 euros (66 contratos menores).
- El suministro de material fungible correspondiente a artículos de ferretería por importe de 37.434,52 euros (62 contratos menores).

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL
INTERNO 2025

- El suministro referente a climatización por importe de 35.649,18 euros. (14 contratos), de los cuales 21.101,79 euro corresponde a un mismo tercero en 5 contratos menores.
- Los trabajos de reposición y reparación de piezas de piscinas por importe de 21.564,08 euros (5 contratos, de los cuales 4 de los contratos que suman 21.069,49 se han llevado a cabo por el mismo tercero).
- Los trabajos de reparación de electrodomésticos por importe de 27.372,42 euros. (44 contratos) con 6 terceros distintos.
- Los trabajos de reparación y mantenimiento de los sistemas contraincendios por importe de 30.950,39 euros. (15 contratos) con dos únicos terceros.
- Los trabajos de reparación y conservación de sistemas eléctricos por importe de 32.854,96 euros. (15 contratos, de los cuales 10 se han llevado a cabo por el mismo tercero, ascendiendo a 18.692,86 euros).
- Los trabajos de reparación y mantenimiento de los sistemas de climatización por importe de 32.511,01 euros. (33 contratos) de los cuales 21 se han llevado a cabo por el mismo tercero, AIRELEC CLIMA, S.L., ascendiendo a 20.489,40 euros.

–En el área de Obras:

- Los trabajos de albañilería han dado lugar a la tramitación de contratos menores por importe de 122.074,70 euros, en un total de 29 contratos menores, todos ellos realizados por 7 terceros distintos.
- Los trabajos de fontanería han dado lugar a la tramitación de contratos menores por importe de 81.437,56 euros, en un total de 54 contratos, de los cuales un único tercero, MULTISERVICIOS RASPEIG S.L., ha realizado 24 de estos contratos, ascendiendo el importe a 40.701,51 euros.
- Los trabajos de jardinería han dado lugar a la tramitación de contratos menores por importe de 93.145,84 euros en un total de 30 contratos, de los cuales 25 se han llevado a cabo por el mismo tercero, INSTALVERDE, S.L.L., ascendiendo a 58.297,84 euros.

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2025

Desde esta Intervención, se tiene conciencia que, debido a las particularidades del objeto del contrato, la tramitación de este tipo de contratos conlleva un grado significativo de complejidad. No obstante, el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que “se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios”.

Además, se observa que, en el ejercicio 2023, existe un contrato abierto supersimplificado en vigor cuyo objeto es “mantenimiento y conservación de grupos electrógenos”. Sin embargo, se han tramitado 8 contratos menores con el mismo objeto, ascendiendo el importe a 8.241,26 euros, de los cuales 6 de ellos se llevan a cabo por el tercero con el que se ha llevado a cabo la adjudicación del contrato A6SS-019/2021 “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS GRUPOS ELECTRÓGENOS INSTALADOS EN LOS CENTROS PROVINCIALES”.

Asimismo, en el análisis de los gastos efectuados durante los ejercicios 2021, 2022 y 2023 de los siguientes objetos, se verifica que, dada su periodicidad y que año tras año se incrementa el importe de dichos gastos, se debe acudir a los procedimientos ordinarios de contratación establecidos en la legislación:

- Los trabajos de mantenimiento de ascensores y elevadores han dado lugar a la tramitación de contratos menores por importe de 31.503,14 euros, en un total de 25 contratos menores en 3 años y llevándose a cabo dichos contratos por un único proveedor.
- El material fungible correspondiente a artículos de fontanería ha dado lugar a la tramitación de contratos menores por importe de 24.840,71 euros, en un total de 33 contratos menores en 3 años, de los cuales 22.301,33 euros se han realizado por el mismo proveedor.
- El suministro de material de jardinería ha dado lugar a la tramitación de contratos menores por importe de 38.763,69 euros, en un total de 59 contratos menores en 3 años, observándose que dicha contratación se ha realizado con 3 proveedores distintos.
- Los trabajos de cerramiento (reparación de puertas) han dado lugar a la tramitación de contratos menores por importe de 71.023,11 euros

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2025

en un total de 74 contratos, de los cuales, durante los 3 ejercicios, el tercero Á.A.V ha llevado a cabo 50 de ellos, sumando un total de 33.939,29 euros.

- Los trabajos de sustitución y reparación de vallas han dado lugar a la tramitación de contratos menores por importe de 95.980,30 euros en un total de 21 contratos.

Según establece la Resolución de 6 de marzo de 2019, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación, por la que se publica la Instrucción 1/2019, de 28 febrero, sobre contratos menores, regulados en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, no podrán ser objeto de un contrato menor prestaciones que tengan carácter recurrente, de forma que, año tras año, respondan a una misma necesidad para la entidad contratante, de modo que pueda planificarse su contratación y hacerse por los procedimientos ordinarios.

En cumplimiento de lo expuesto en el párrafo anterior, el Centro Gestor, sobre la base de la experiencia de los contratos formalizados en ejercicios anteriores, debe realizar una adecuada planificación de las necesidades de contratación para que, en lo sucesivo, la tramitación de las diferentes prestaciones, se adapten a los procedimientos establecidos en la legislación de contratos del Sector Público, promoviendo expedientes de contratación ordinaria.

Cabe indicar, que esta conclusión ya salió reflejada en los informes correspondientes a las revisiones efectuadas en los Planes de Control Financiero Permanente del año 2019 al 2022.

2. Adjudicación directa de contratos menores sin que se acredite la capacidad de obrar y la habilitación profesional

Del análisis realizado, se observa que se han tramitado contratos menores cuyo objeto es suministros de sillas, carros metálicos y espejo, prestándose dichos servicios por el tercero A.S. Rodríguez, los cuales se comprueba que la actividad empresarial de los certificados de situación censal, emitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que nos consta es la de “Albañilería y pequeños trabajos de construcción” como primera actividad, “Pintura y revestimientos en papel” como segunda actividad e “Instalación de andamios, cimbras, etc.” como tercer actividad, siendo los grupos o epígrafes IAE 501.3,

505.6 y 506.0 respectivamente. Por lo que se considera que, salvo aclaración contraria, no se cumple con lo establecido en el artículo 131.3 de la LCSP, el cual señala que “los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 118”.

Además, se ha de señalar que dicho tercero en los ejercicios 2020 y 2022 realizó servicios de transporte, montaje y desmontaje, para los cuales, como bien se recogió en el Informe de Control Permanente del ejercicio 2022, tampoco constaba cumplimiento con lo establecido en el artículo arriba mencionado.

DESARROLLO ECONÓMICO Y SECTORES PRODUCTIVOS E INTELIGENCIA ECONÓMICA Y TERRITORIAL (2023)

A) Subvenciones

1. Falta de declaración de decaído del derecho al cobro a la subvención.

En la línea 6 de la convocatoria a Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de Alicante para la realización de actuaciones comprendidas dentro del ámbito de actuación del área de Desarrollo Económico y Sectores Productivos, se le concede al Ayto. de Balones una ayuda “*para trabajos de preparación y rotulación de terrenos y asistencia técnica huertos urbanos*”, por importe de 4.000 euros, no constando en el expediente 5514/2023 la presentación de la cuenta justificativa de la subvención, aun habiéndose concedido ampliación del plazo según el artículo el art. 70.3 del RD 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

El art. 89 del RD 887/2006, Reglamento de la Ley General de Subvenciones establece que:

“1. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

2. El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones.”

En este caso, al no tratarse de una subvención prepagable, no procede reintegro. Ahora bien, el Centro Gestor ha de proponer al órgano competente que declare decaído de su derecho al cobro de la subvención concedida a los beneficiarios que hayan incumplido la obligación de presentar la documentación justificativa en el plazo establecido en las bases que rigen la convocatoria de la subvención, así como en el plazo otorgado al efecto a tenor del requerimiento establecido en el art. 70.3 del RLGS, no constando en el expediente 5514/2023 la formulación por el Centro Gestor de dicha propuesta y, por consiguiente, la correspondiente resolución del órgano competente.

En el apartado 3 del artículo 73 de la Ley 39/2015, se establece que “*A los interesados que no cumplan lo dispuesto en los apartados anteriores, se les podrá declarar decaídos en su derecho al trámite correspondiente. No obstante, se admitirá la actuación del interesado y producirá sus efectos legales, si se produjera antes o dentro del día que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo*”. Por lo que el hecho de no declarar decaído en su derecho al cobro al beneficiario, conlleva la conservación del derecho de éste, pudiendo el beneficiario presentar la justificación en cualquier momento, de modo que Diputación de Alicante tendrá que proceder al reconocimiento de la obligación y, por lo tanto, al pago de ésta en un ejercicio presupuestario en el que no se prevé dicho gasto con todo lo que eso implica.

PARQUE MOVIL (2023)

En el transcurso de la revisión se ha puesto de manifiesto lo siguiente:

Suministros y servicios

1. Fraccionamiento del objeto en los contratos menores tramitados

De la revisión de los contratos realizados en el ejercicio, se ha observado que, en el ejercicio 2023, se han tramitado 82 contratos menores en concepto de **trabajos de reparación y mantenimiento de vehículos** que, por razón de la cuantía y la periodicidad, debieron tramitarse mediante los correspondientes expedientes de contratación. Dichos contratos menores realizados en el ejercicio 2023 ascienden a 98.007,29 euros, IVA incluido, acumulando 5 de los proveedores el 90,46% del total del importe adjudicado.

Cabe indicar que en las revisiones efectuadas en los Planes de Control Financiero Permanente de los años 2017 al 2022 se observaron gastos por este

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2025

mismo concepto por importe total de 77.799,91; 53.535,41; 62.142,59, 87.433,20, 107.741,10 y 100.580,49 euros, respectivamente.

Desde esta Intervención, se tiene conciencia que, debido a las particularidades del objeto del contrato, la tramitación de este tipo de contratos conlleva un grado significativo de complejidad. No obstante, el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que se consideran contratos menores los contratos de suministros y servicios de valor estimado inferior a 15.000,00 euros.

Así mismo, según establece la Resolución de 6 de marzo de 2019, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación, por la que se publica la Instrucción 1/2019, de 28 febrero, sobre contratos menores, regulados en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, no podrán ser objeto de un contrato menor prestaciones que tengan carácter recurrente, de forma que, año tras año, respondan a una misma necesidad para la entidad contratante, de modo que pueda planificarse su contratación y hacerse por los procedimientos ordinarios.

Además de la incidencia arriba expuesta se pone de manifiesto que, existiendo contratos tramitados mediante procedimiento abierto simplificado, se han tramitado contratos menores por los siguientes objetos:

- **Recambio de neumáticos:** se dispone del contrato S6S-056/2022 para “Suministro e instalación de neumáticos, equilibrado de ruedas, alineación de dirección y reparación de pinchazos para vehículos y maquinaria de la flota de la Excm. Diputación Provincial de Alicante”, adjudicado a la mercantil “Talleres Ruvamar S.L.”, y se han emitido hasta 8 contratos menores a la misma mercantil por un importe total de 2.023,53 euros por los mismos conceptos que se recogen en el contrato abierto simplificado.
- **Suministro de recambios:** Estando vigente la prórroga del contrato S5S-213/2019 “Suministro de recambios, lubricantes y productos de limpieza para la realización de operaciones de mantenimiento programado en los vehículos de la flota de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, destinados al Parque Móvil y Talleres., año 2020”, adjudicado a la mercantil “Repuestos Serca S.L.U.” y se han tramitado hasta 10 contratos menores con la misma empresa por

un importe total de 2.507,95 euros por los mismos conceptos que se recogen en el contrato abierto simplificado.

En consecuencia, y para cumplir con la LCSP, este Centro Gestor debe valorar la conveniencia de introducir la posibilidad de modificación contractual u otros mecanismos adecuados, para que, en lo sucesivo, la tramitación de las diferentes prestaciones, se adapten a los procedimientos establecidos en la legislación de contratos del Sector Público, promoviendo expedientes de contratación ordinaria.

Adicionalmente, en el caso de que exista un contrato ordinario en vigor, se debería establecer un sistema de control para evitar contrataciones menores de un mismo objeto.

CENTRO DR. ESQUERDO (2023)

A) Suministros y servicios

En la revisión de los **contratos menores** realizados por este Centro Gestor, salvo aclaración en contrario, se han detectado las siguientes incidencias:

1. En la adquisición de electrodomésticos, mobiliario y material sanitario, se ha observado la existencia de diversos gastos que se han tramitado como contratos menores cuando deberían haberse canalizado mediante el correspondiente expediente de contratación ordinaria, dado que **han superado el límite establecido en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público** (en adelante LCSP) y, además no nos consta que durante el ejercicio 2023 se hayan formalizado contratos relativos a dichos suministros. El detalle es el siguiente:

- El suministro de electrodomésticos durante el año 2023 ha generado contratos menores por importe global de 57.758,24 euros (IVA incluido).

Esta incidencia fue recogida también en los informes de Control Permanente de los ejercicios 2021 y 2022.

- El suministro de mobiliario durante el año 2023 ha producido la tramitación de contratos menores por importe global de 39.882,50 euros (IVA incluido).

Esta incidencia fue recogida también en los informes de Control Permanente de los ejercicios 2021 y 2022.

- El suministro de material sanitario durante el ejercicio de revisión ha generado contratos menores por importe global de 22.873,39 euros (IVA incluido).

En consecuencia, y para evitar incumplimientos de la LCSP, este Centro Gestor debe realizar una adecuada planificación de las necesidades de contratación para que, en lo sucesivo, la tramitación de las diferentes prestaciones se adapte a los procedimientos establecidos en la LCSP, promoviendo expedientes de contratación ordinaria

2. Respecto a la contratación de actividades terapéuticas y talleres para residentes y usuarios del centro de día, se ha detectado la existencia de diversos gastos, por importe global de 19.399,06 euros (I.V.A. incluido), que se han tramitado como contratos menores cuando deberían haberse canalizado mediante el correspondiente expediente de contratación ordinaria, dado que **se ha superado el límite establecido en el artículo 118 de la LCSP**.

En este caso nos consta la existencia de procedimiento de contratación formalizado en 2023, el contrato A5S-294/2022 “Servicio para la realización de programas de terapia no farmacológicas con destino a residentes del centro Dr. Esquerdo de la Diputación Provincial de Alicante, lotes 1 al 3”, formalizado el 12/01/2023, en el que, atendiendo al objeto, podrían tener cabida algunos de los contratos menores mencionados, como, por ejemplo, un contrato menor por importe de 1.268,60 euros referido a terapia con perros realizada en noviembre de 2023, cuyo objeto es coincidente con el objeto del lote 1: “Realización de un servicio de técnica de terapia asistida/intervención con perros para personas residentes y usuarias del centro de día, de psicogeriatría y de la unidad de personas con discapacidad intelectual (hombres y mujeres) del Centro Dr. Esquerdo”. El citado contrato menor tuvo lugar durante la vigencia del contrato ordinario A5S-294/2022.

En consecuencia, y para evitar incumplimientos de la LCSP, este Centro Gestor debe realizar una adecuada planificación de las necesidades de contratación para que, en lo sucesivo, la tramitación de las diferentes prestaciones se adapte a los procedimientos establecidos en la legislación de contratos del Sector Público, promoviendo expedientes de contratación ordinaria. Adicionalmente, en el caso de que exista un contrato ordinario en vigor, se debería establecer un sistema de control para evitar contrataciones menores con el mismo objeto.

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2025

B) Control de stocks.

3. Diferencias entre el inventario registrado y el inventario físico.

Con fecha 7 de mayo de 2025 se realizó el control de stocks en el almacén de Farmacia, observándose diferencias en los artículos seleccionados inicialmente, situación que llevó a ir aumentando la muestra hasta 26 elementos. En esta muestra ampliada se encuentran las siguientes diferencias:

Código artículo	Descripción artículo	Nº Unidades Almacén	Nº Unidades s/ Inventario	Diferencia
817585.CNA	ACICLOSTAD TOPICO 5% 2000MG CREMA	3	2	+1
603472.CNA	AMOXICILINA NORMON 500 MG 500 CÁPSULAS	330	360	-30
644625.CNA	BETADINE 105 SOLUCIÓN DÉRMICA	5	2	+3
151976.CNA	DIETGRIF PUDDING COMPLETIO VAINILLA TARRINA 125G	188	185	+3
25938	COLUTORIO GINGILACER 1L	49	61	-12
505171.CNA	ENSURE PLU SADVANCE SABOT CHOCOLATE BOTELLA 200ML	111	162	-51
658204.CNA	NICOTINELL 7MG/24 HORAS	38	27	+11

En el citado almacén las salidas se realizan a diario por los auxiliares de farmacia, anotando las mismas en hojas impresas sueltas sin firmar.

En nuestra opinión, la gestión del almacén de Farmacia se realiza por medio de un procedimiento extremadamente manual que no favorece el control del mismo. Por ello, consideramos que la instalación de un sistema automatizado de almacenamiento y dispensación podría constituir una medida adecuada para mejorar el control de las entradas y salidas de los medicamentos en el almacén.

Si bien, en cualquier caso, es responsabilidad del titular de farmacia gestionar este almacén, estableciendo las oportunas medidas de control de las entradas y salidas.

Esta incidencia se incluyó también en los informes de Control Permanente de los ejercicios 2019 y 2020.

C) Inventario.

De las comprobaciones realizadas en relación a los bienes seleccionados en la muestra de análisis que forman parte del último inventario aprobado antes del ejercicio de revisión, se han detectado las siguientes incidencias:

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2025

4. Incorrecta identificación en el aplicativo GPA de Gestión del Patrimonio de la Diputación, conforme se establece en el Manual de Normas y Procedimientos para la Gestión Patrimonial de la Diputación de Alicante al no tener asignada etiqueta.

Los bienes contenidos en la muestra seleccionada sin etiqueta son los siguientes:

Código del Bien	Nº	Descripción	F. Alta	C. Adquisición
20642	3	BANCO METAL/PVC CON 4 ASIENTOS Y MESA	31/12/1997	420,71
20671	1	ENCUADERNADORA DE ALAMBRE EN ESPIRAL	31/12/1997	132,22
20885	1	MESA AUXILIAR MADERA CON 4 CAJONES	31/12/1997	18,03
20982	7	SILLÓN METAL/TELA	31/12/1997	486,82
21138	1	ESTANTERÍA METÁLICA	31/12/1997	72,12
22285	2	MESA AGLOMERADO, 1000 X 1000 MM	31/12/1997	63,06
39754	6	CONJUNTO DE 6 MESAS CENTRO NEGRO	15/09/2003	964,79
40466	1	SILLA DE RUEDAS (RUEDAS MACIZAS)	22/03/2004	329,56
42467	4	MESAS BLANCAS 90 CM	08/08/2005	290,00

5. Imposibilidad de comprobación física de bienes a pesar de tener asignada etiqueta.

No ha sido posible la comprobación física de los algunos de los bienes seleccionados en la muestra, a pesar de tener asignada una etiqueta identificativa en el aplicativo GPA de Gestión del Patrimonio de la Diputación de Alicante. La etiqueta no se ha podido visualizar y existen varios bienes similares.

La relación de bienes cuya existencia no se ha podido verificar físicamente se muestra en la siguiente tabla:

Código del Bien	Descripción	Etiqueta	F. Alta	C. Adquisición
44030	BANCADA CONFERENCIA 3 PLAZAS CARCASA EN PVC Y PIE ARCO NEGRO	032199	31/03/2006	339,38
47540	ARMARIO ESPECIAL MULTIUSOS COLOR BLANCO	38255	12/12/2007	1.694,53
56162	ORDENADOR PERSONAL	060261	07/04/2011	676,00
65288	TABURETE TAPIZADO	068183	30/12/2014	202,64
76576	HORNO/DE SOBREMESA	074376	05/02/2022	47,00

6. Bienes dados de alta en 2023: no localización de bienes con etiqueta identificativa asignada en el aplicativo GPA de Gestión del Patrimonio de la Diputación de Alicante.

Por último, de la muestra de altas del periodo de revisión, se desconoce la localización del siguiente bien que figura en el inventario registrado de la Diputación con etiqueta asignada y destinado a este Centro Gestor, con fecha de alta 31 de marzo del 2023:

Código del Bien	Descripción	Etiqueta	F. Alta	C. Adquisición
78769	DESTRUCTORA DE DOCUMENTOS	077145	31/03/2023	96,74

Dado que el Inventario de Bienes constituye una herramienta fundamental para la gestión patrimonial, es imprescindible que esté actualizado y completo tanto en lo que se refiere a la descripción de los bienes existentes, como a su valoración y localización.

Puestos en contacto con la Unidad de Patrimonio de la Diputación de Alicante y, tal y como se establece en el Manual de Normas y Procedimientos, es responsabilidad del Centro Gestor en el que están destinados los bienes solicitar la baja de los bienes registrados en el inventario que no se localicen. Por ello, y a la vista de las incidencias descritas, el Centro Gestor Dr. Esquerdo debe realizar un informe justificativo solicitando a la Unidad de Patrimonio la baja de los bienes registrados de los que se desconoce su localización física, ya sea “baja por desguace o reciclaje”, para los bienes que se han llevado a desguace o reciclaje por no ser útiles para el servicio sin haberse efectuado el expediente administrativo correspondiente, o “baja por pérdida”, cuando se desconoce su localización física y no existe posibilidad de conocerla.

Adicionalmente, el Centro Gestor Dr. Esquerdo debe etiquetar adecuadamente los bienes del inventario registrado que tiene asignados, de conformidad con lo establecido en el Manual de Normas y Procedimientos, así como en los Criterios para la Gestión de Bienes de la Diputación de Alicante, permitiendo así su identificación y control.

Somos conscientes y conocedores del esfuerzo que está realizando la Unidad de Patrimonio para depurar y actualizar el Inventario de Bienes y de su inestimable labor de supervisión, asesoramiento, dirección y coordinación de los distintos centros gestores. Por ello y, a la vista de las incidencias observadas en

los bienes seleccionados en nuestra muestra de análisis, se recomienda a este Centro Gestor que, en lo sucesivo, siga colaborando con la Unidad de Patrimonio y adopte las medidas necesarias para el cumplimiento de lo estipulado en el Manual de Normas y Procedimientos para la Gestión Patrimonial de la Diputación de Alicante, en aras a que el inventario registrado refleje en todo momento la realidad patrimonial de los bienes y derechos de la Corporación.

HOGAR PROVINCIAL (2023)

A) Suministros y servicios

1. En la revisión de los **contratos menores** realizados por este Centro Gestor, salvo aclaración en contrario, se han detectado las siguientes incidencias:

a) Contratos menores que, en su conjunto, superan el límite establecido en la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP):

- Suministro de fruta y verdura fresca: contratos menores por 43.867,33 euros, nos consta la existencia de contratos ordinarios con el mismo objeto:
 - i. S6O-083/2020 formalizado el 13/01/2021, con vencimiento el 12/01/2022 y prorrogado hasta el 14/01/2023.
 - ii. S5O-452/2022 lote2 "Suministro de fruta y verdura fresca al centro Hogar Provincial Antonio Fernández Valenzuela" adjudicado el 08/05/2023, formalizado el 16/06/2023 con vigencia de 12 meses y posibles prórrogas de hasta 24 meses.

Esta misma incidencia fue recogida en los informes de Control Permanente de los ejercicios 2020 y 2021.

- Suministros de electrodomésticos: se realizan contratos menores por importe de 33.185,90 euros, existiendo contrato ordinario en vigor, S5S-244/021 L2 2 Suministro de electrodomésticos y pequeños electrodomésticos para el centro Hogar Provincial Antonio Fernández Valenzuela de la Diputación Provincial de Alicante. Lote 2. Suministro de

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2025

electrodomésticos eléctricos”, adjudicado el 03/05/2022 y prorrogado el 9/05/2023 por 1 año.

- Suministro de carne de ave y conejo: contratos menores por 18.426,62 euros previos al contrato ordinario “S50-405/2022 Lote 3: Carne de ave y conejo. Centro Hogar Provincial “adjudicado el 18/05/2023.

Esta misma incidencia fue recogida en el informe de Control Permanente del ejercicio 2020.

En consecuencia, y para evitar incumplimientos de la LCSP, este Centro Gestor debe realizar una adecuada planificación de las necesidades de contratación para que, en lo sucesivo, la tramitación de las diferentes prestaciones, se adapten a los procedimientos establecidos en la LCSP promoviendo expedientes de contratación ordinaria.

CULTURA Y MARQ (2023)

A) Control de Stocks.

De las pruebas realizadas en los dos almacenes visitados se han detectado las siguientes incidencias:

1. Con fecha 27 de mayo de 2025 se visitó el almacén de Cultura sito en la calle **Ferré Vidiella**. En la ejecución de las pruebas se pusieron de manifiesto las siguientes diferencias entre el inventario físico y el registrado:

Artículo	Unidades Almacén	Unidades Inventario	Diferencia
Cincuenta artistas alicantinos. (Carteles)	42	40	+2
“Aires de Sudamérica, con la peña:” (Catálogo)	18	19	-1
Cocentaina 2008 y 2009 (CD)	31	23	+8
Foro INNOVATE (Mochilas)	14	4	+10

2. Adicionalmente, en la visita realizada el 15 de mayo de 2025 los distintos almacenes situados en el **MARQ**, concretamente en el material técnico

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2025

y fungible del laboratorio de restauración, se pusieron de manifiesto las siguientes diferencias entre el inventario físico y el registrado:

Artículo	Unidades Almacén	Unidades Inventario	Diferencia
Barras de pistola temofusible traslúcidas, de 200mm largo x 12 mm diámetro	0	10	-10
Sodio carbonato Anhidrido 1kg// Cod.:141648.1211	20	18	+2

Por todo lo anterior, y a pesar de que en las visitas realizadas a los dos almacenes se ha podido verificar la existencia de procedimientos de gestión para controlar las entradas y salidas de los almacenes, así como de ordenación e identificación de productos, todavía existen diferencias, por lo que se insta al Departamento de Cultura seguir avanzando en el control de stocks para ajustar el inventario físico al registrado.

3. No ha sido posible realizar el control de stocks en los almacenes del Museo de Bellas Artes Gravina (**MUBAG**), tal y como se ha detallado en la limitación de alcance expuesta anteriormente. Además, no disponemos de una relación detallada de los bienes que se encuentran almacenados, ni tampoco del procedimiento establecido para sus posibles variaciones, en el caso de que las hubiera.

Por lo que, al no ser posible el acceso y dado que el almacén contiene bienes, corresponde al responsable mantener el control de los mismos, ya sea mediante revisiones físicas cuando las condiciones lo permitan o, en su defecto, mediante la elaboración y actualización de una relación detallada de los bienes almacenados.

Por otro lado, se recomienda realizar los trámites oportunos para trasladar dichos bienes a un lugar que permita conservar el inventario debidamente, o en su caso, realizar las obras necesarias que permitan un almacenamiento adecuado de dichos bienes, así como poder realizar las comprobaciones y verificaciones oportunas en los trabajos de revisión.

Esta conclusión se puso de manifiesto en los ejercicios 2020, 2021 y 2022.

RECURSOS HUMANOS (2023)

A) Conceptos no presupuestarios

1. Constan saldos en conceptos no presupuestarios que sin estar vigentes no se han dado de baja del sistema contable

En el transcurso de la revisión se ha puesto de manifiesto que los saldos recogidos en los siguientes conceptos no presupuestarios provienen de operaciones o contratos, que, en su mayoría, deberían darse de baja para que el contenido de estos conceptos, reflejen los saldos reales a final de cada ejercicio.

El concepto 20505 presenta la siguiente evolución:

Econ.	Descripción	SALDO 2020	SALDO 2021	SALDO 2022	SALDO 31-8-25	Variación 2022/31-8-2025
20505	REINTEGROS PTO.GASTOS 1/4/2000	5.016.122,98	6.014.495,90	7.487.366,37	11.562.911,52	54,43%

El saldo de este concepto lo compone los descuentos que mensualmente efectúa la seguridad social en la nómina de los empleados que están en situación laboral de baja, y que debería regularizarse mes a mes.

Por su parte, el concepto 20501 presenta el siguiente detalle:

Econ.	Descripción	SALDO 2020	SALDO 2021	SALDO 2022	SALDO 31-8-25
20501	DESCUENTOS REINTEGROS P.GASTOS	418.126,63	418.126,63	418.126,63	418.126,63

El saldo de este concepto arrastra desde 2015 un importe de 410.344,19€ del cual se desconoce el tercero y el concepto, el resto de operaciones, que a continuación se detallan, se han generado en 2018, 2019 y 2020, y salvo aclaración en contrario, se deberían de regularizar:

Nº Operación	Fase	Fecha	Importe	Saldo	Nombre Ter.	Texto Libre
320181000010	SI	01/01/2018	410.344,19	410.344,19		
320180013758	I	27/12/2018	1.304,64	411.648,83	SR. TESORERO	PAGO SEGURIDAD SOCIAL INCLUIDO AED ATRASOS SUBIDA SALARIAL NOV 2018

DIPUTACIÓN
DE ALICANTE

INTERVENCIÓN GENERAL

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2025

Nº Operación	Fase	Fecha	Importe	Saldo	Nombre Ter.	Texto Libre
320190006706	I	27/06/2019	464,68	412.113,51	SR. TESORERO	PAGO SEGURIDAD SOCIAL ATRASOS SUBIDA SALARIAL 2019 INCLUIDAS SUBV.
320200009213	I	27/11/2020	6.013,12	418.126,63	SR. TESORERO	PAGO SEGURIDAD SOCIAL ATRASOS SUBIDA SALARIAL 2020 INCLUIDAS SUBV.
320221000018	SI	01/01/2022	418.126,63			

Por su parte, el concepto 20169 presenta el siguiente desglose:

Econ.	Descripción	SALDO 2019	SALDO 2020	SALDO 2021	SALDO 2022	SALDO 31-8-25
20169	OTROS DEPOSITOS RECIB. 1/4/00	21.591,62	24.580,58	25.053,68	22.423,57	22.423,57

Este concepto tiene saldos pendientes de dar de baja generados desde el ejercicio 2000 hasta el 2021, y como se detalla a continuación, se corresponde principalmente con el abono mensual de la nómina:

Nº Operación	Importe	Nombre Ter.	Descripción
320000001341	228,48	NOMINAS	000000000000
320030001287	527,39	NOMINAS	PAGA PRODUCTIVIDAD PERSONAL POR ESPEDIAL ESFUERZO Y DEDICACION EN IMPLANTACION SGC D.2698 RE.13486 B
320030002065	735,09	NOMINAS	RETRIBUCIONES PROYECTO AAT (2003.3.AAT.001) MES AGOSTO/03 RE.19927 T
320030002502	541,05	NOMINAS	RETRIBUCIONES PLANTILLA NOMINA DICIEMBRE/03 RE.30390 T
320040000286	1.262,13	NOMINAS	RETRIBUCIONES PLANTILLA 2004 NOMINA SEPTIEMBRE/04 RE.19795 L
320040005007	568,47	AEAT	0000000
320040005008	568,47	AEAT	0000000
320040005009	568,47	AEAT	0000000
320050002966	232,33	NOMINAS	RETRIBUCIONES PLANTILLA NOMINA SEPTIEMBRE/2005 RE.20403 L
320050004545	278,83	NOMINAS	ABONO PAGA PRODUCTIVIDAD RELACIONADA CON PROGRAMAS DE REDUCCION ABSENTISMO NOMINA DIC./05 DT,1016 RE.29052 L
320080005264	1.247,53	NOMINAS	RETRIBUCIONES PLANTILLA NOMINA MAYO/2008.
320080006252	1.304,20	NOMINAS	RETRIBUCIONES DE PLANTILLA NOMINA JUNIO/2008.
320080013373	1.035,19	NOMINAS	RETRIBUCIONES CORRESPONDIENTES A LA NÓMINA DE DICIEMBRE/2008. PERSONAL DE PLANTILLA.
320090004453	425,24	NOMINAS	RETRIBUCIONES PLANTILLA NOMINA ABRIL/2009.
320090006413	265,83	NOMINAS	RETRIBUCIONES PLANTILLA NOMINA JUNIO/2009.

DIPUTACIÓN
DE ALICANTE

INTERVENCIÓN GENERAL

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2025

Nº Operación	Importe	Nombre Ter.	Descripción
320130007081	1.103,37	NOMINAS	ABONO PREMIO JUB A JOSÉ RAMÓN FUENTES RUBIO , ANUALIDAD 2013,
320140009094	204,22	NOMINAS	ABONO NOMINA OCTUBRE 2014 PERSONAL CONTRATADO LABORAL.
320150000389	278,47	NOMINAS	ABONO NOMINA PLANTILLA ENERO 2015
320150005385	1.026,79	NOMINAS	ABONO NOMINA PERSONAL DE PLANTILLA JUNIO 2015
320150007979	525,12	NOMINAS	ABONO NOMINA PLANTILLA SEPTIEMBRE 2015
320150008565	825,02	NOMINAS	ADO NOMINA PERSONAL PLANTILLA OCTUBRE 2015.
320160001709	1.092,01	NOMINAS	ABONO NOMINA FEBRERO 2016 PERSONAL DE PLANTILLA
320170000273	245,15	NOMINAS	ADO NOMINA PERSONAL LABORAL INDEFINIDO ENERO 2017
320180006464	231,14	NOMINAS	Abono nomina personal Laboral Indefinido JULIO 2018
320180011240	210,89	NOMINAS	ABONOS NOMINA NOVIEMBRE CONTRATOS LABORALES INDEFINIDOS
320190013975	456,62	NOMINAS	Abono nómina personal de plantilla mes de diciembre 2019
320200006676	824,44	NOMINAS	Abono nómina personal de plantilla mes de septiembre 2020
320200007398	400,54	NOMINAS	Abono nomina personal de PLANTILLA octubre 2020
320210004781	1.920,65	NOMINAS	ADO NOMINA PLANTILLA JUNIO 2021
TOTAL	19.133,13		

Se deberá proceder a regularizar los saldos indicados para que el contenido de estos conceptos refleje los saldos adecuados a final de cada ejercicio y así evitar una distorsión en la información contable recogidas en las cuentas anuales.

Además, se deberá de establecer un procedimiento periódico, para el concepto 20505, como mínimo anual, con el objetivo de evitar que en próximos ejercicios se vuelva a producir esta incidencia en su saldo.

Esta salvedad se viene recogiendo en todos los informes de control permanente emitidos desde el ejercicio 2016 sin que el Centro Gestor haya establecido un procedimiento para su subsanación. No obstante, nos han manifestado que se están realizando actuaciones para regularizar dichos saldos no presupuestarios.

B) Nóminas y retribuciones

2. Existen diferencias respecto al importe que, según las bases de la convocatoria de Ayudas Asistenciales debería haberse abonado y lo realmente abonado.

De los trabajos de fiscalización ha puesto de manifiesto respecto a las ayudas asistenciales del ejercicio 2023, y en relación con los siguientes trabajadores, que, salvo aclaración en contrario, existen diferencias respecto al importe que, según las bases de la convocatoria debería haberse abonado y lo realmente abonado:

Trabajador	Importe s/bases	Importe abonado	Diferencia
BELDA MONTALVA, ALMUDENA	181,83	191,90	-10,07
GARCIA NUÑEZ, CRISTINA	223,08	189,50	33,58
MUÑOZ PEREZ, MIGUEL ANGEL	322,16	364,61	-42,45

El Centro Gestor debe extremar la diligencia en la verificación del contenido de los justificantes de gastos presentados por los interesados a efectos de la correcta realización de los cálculos para la determinación de las cantidades a abonar, debiendo efectuar la comprobación de los mismos y proceder, en su caso, a la regularización de los errores que se hayan producido.

B) RECOMENDACIONES

ASISTENCIA MUNICIPIOS (2023)

A) Subvenciones

1. No consta presupuesto detallado de la subvención solicitada.

En los trabajos de revisión efectuados, respecto a la Convocatoria para la concesión de subvenciones dinerarias para la elaboración de documentos técnicos necesarios para la tramitación de expedientes municipales promovidos por ayuntamientos de la provincia de Alicante de hasta 5.000 habitantes, anualidad 2023”; se ha detectado que los siguientes ayuntamientos presentan la correspondiente solicitud, sin que conste el presupuesto detallado por conceptos:

- Ayuntamiento de El Castell de Guadalest
- Ayuntamiento de Alfafara
- Ayuntamiento de Torre de les Maçanes
- Ayuntamiento de Algueña

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2025

- Ayuntamiento de Beniarbeig
- Ayuntamiento de Sanet y Negrals

En este sentido, el artículo 13.1. apartado d) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación de Alicante, establece que, para la concesión de la subvención, se requerirá la previa solicitud del posible beneficiario, en la cual se tendrá que hacer constar el presupuesto de la actividad a subvencionar.

De acuerdo con lo mencionado, se recomienda al Centro Gestor verificar que las solicitudes de los beneficiarios cuenten con el correspondiente presupuesto detallado de la actividad a subvencionar, y además, se recoja este requisito en las bases de la convocatoria.

2. Exceso en el plazo de justificación:

- Convocatoria de Subvenciones de Infraestructuras y Asistencia a Municipios: PLAN +CERCA 2023.

- Ayuntamiento de Torrevieja. Plazo de justificación: Hasta 29/09/2023. Fecha de presentación de la justificación: 06/10/2023. Se observa un exceso en el plazo de 7 días.

Se recomienda que, en lo sucesivo, se inste a los beneficiarios la presentación de la justificación de la subvención en el plazo establecido, y, cuando no sea posible cumplir dicho plazo, se conceda una ampliación del mismo, y se deje constancia en el expediente de dicha ampliación, conforme a lo recogido en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Esta misma recomendación ya fue recogida en el informe de control financiero permanente del ejercicio 2022.

CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS E INSTALACIONES (2023)

A) Suministros y servicios

1. Incumplimiento de plazo de pago

En la revisión de las 48 facturas analizadas, se comprueba que, en una de ellas, el tiempo transcurrido desde la fecha de presentación de la factura y su

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2025

pago es superior al plazo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, siendo dicha factura la siguiente:

Nº Fra.	Nº operación	Emisor	Fecha registro Diputación	Fecha registro Intervención	Días tramitación	Fecha Decreto Rec. Ob.	Exceso días Conformidad	Fecha Pago	Exceso Días Pago
Nº 1 – 23000074	220230017545	Itesel S.L.	08/03/2023	08/05/2023	61	17/05/2023	39	02/06/2023	25

Se recomienda establecer los mecanismos necesarios para reducir el tiempo de tramitación de las facturas. Además, en el supuesto de que las facturas registradas no sean conformes, deberá dejarse constancia en el registro que la factura fue devuelta y entró correctamente en fecha posterior, con el fin de posibilitar su pago en el plazo máximo fijado por la ley.

2. Calificación de los contratos menores

De la revisión llevada a cabo, se ha observado que el Centro Gestor ha tramitado varios contratos menores cuya descripción del objeto es la misma y, sin embargo, se han calificado en tipos de contrato diferentes. Los objetos que a continuación se relacionan han sido calificados tanto como contratos de obras como de servicios:

- En trabajos de cerramiento, la reparación de puertas.
- En trabajos de fontanería, fuga de agua, instalación de grifos, reparación de tuberías...
- En trabajos de jardinería, la reparación de tuberías de riego.

Según lo establecido en el artículo 12 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se recomienda que, en lo sucesivo, los contratos que se celebren, se califiquen de acuerdo con las normas contenidas en la Sección 1ª del Capítulo II del Título Preliminar.

Sin perjuicio de lo señalado en este apartado, cabe indicar que el Centro Gestor tiene que proceder a la tramitación ordinaria tal y como se ha indicado en el apartado de Conclusiones del presente informe.

Esta misma recomendación ya fue recogida en los informes de control financiero permanente del ejercicio 2022.

3. Motivación de la necesidad del contrato

En la revisión de todas las operaciones de contratos menores seleccionadas en la muestra, se observa que el Informe Propuesta de cada una de ellas se indica la misma motivación de la necesidad aun cuando el objeto del contrato es distinto.

Se recomienda que la justificación motivada de la necesidad se realice de manera individualizada para cada una de las tramitaciones de los contratos menores, cumpliendo así lo establecido en el artículo 118.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Sin perjuicio de lo señalado en este apartado, cabe indicar que el Centro Gestor tiene que proceder a la tramitación ordinaria tal y como se ha indicado en el apartado de Conclusiones del presente informe.

Esta misma recomendación ya fue recogida en los informes de control financiero permanente del ejercicio 2022.

B) Contratación

4. No consta Acta de Recepción

En lo que respecta al **expediente 3558/2022** correspondiente al contrato “**A60-039/2022 L1-Trabajos de pintura para la óptima conservación y mantenimiento de los centros e instalaciones de la Diputación Provincial de Alicante**”, cuyo plazo de finalización, prorroga incluida, fue el 19 de mayo de 2025, salvo aclaración en contra, a fecha de revisión no consta Acta de Recepción del contrato y, por lo tanto, no se ha llevado a cabo ni la liquidación del contrato ni la devolución de la correspondiente garantía.

Tanto en la Cláusula 16.2 de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares como en el artículo 210.2 de la Ley de Contratos del Sector Público establecen que la constatación del cumplimiento exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato.

Se recomienda que, en lo sucesivo, el Centro Gestor adopte las medidas necesarias para poder realizar el acta de recepción o conformidad según lo establecido en la legislación y en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y, así, poder proceder en plazo a la tramitación de la correspondiente liquidación del contrato y devolución y cancelación de la garantía definitiva. Además, destacar

que es conveniente que, aunque sea de forma extemporánea, se lleve a cabo el acta de recepción y sucesivamente la liquidación del contrato y devolución y cancelación de la garantía definitiva.

Asimismo, en el caso de ser preceptivo, el Centro Gestor deberá solicitar al órgano interventor su asistencia a la comprobación material de la inversión.

5. No consta tramitación de la liquidación del contrato

En las pruebas realizadas en el **expediente 7267/2023** correspondiente al contrato **S4SS-131/2023** Vestuario para el personal de oficio del Departamento de Conservación de Edificios e Instalaciones de la Diputación Provincial de Alicante; **Lote 2** "Suministro de calzado de seguridad", salvo aclaración en contra, no consta, en dicho expediente, la tramitación de la correspondiente liquidación, siendo la fecha de registro de la factura el 30 de octubre de 2023 y el Informe de la recepción del suministro con fecha 3 de noviembre de 2023.

Tal como señala el artículo 210.4, Excepto en los contratos de obras, que se registrarán por lo dispuesto en el artículo 243, dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija, y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si la Administración Pública recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el contratista en el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica.

Se recomienda que, en adelante, el Centro Gestor implante las medidas necesarias que posibiliten la adopción del acuerdo de liquidación del contrato dentro del plazo establecido en la legislación vigente. Además, es conveniente que, aunque sea de forma extemporánea, se lleve a término la correspondiente liquidación del contrato.

6. No declaración responsable sobre el cumplimiento de obligaciones en materia medioambiental, social o laboral

En la Cláusula 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación, de los siguientes expediente de contratación, se establece que de conformidad con lo establecido en el artículo 201 de la Ley de Contratos del

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2025

Sector Público *“La empresa contratista formulará declaración responsable sobre el cumplimiento de sus obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se contrae la presente cláusula en cada uno de los meses a que se extienda la ejecución del contrato, según al modelo incorporado como anexo VIII al presente pliego, que presentará al responsable del contrato dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente al que corresponda la declaración”.*

- **A6O-039/2022 L1** –Trabajos de pintura para la óptima conservación y mantenimiento de los centros e instalaciones de la Diputación Provincial de Alicante.
- **S4SS-131/2023** Vestuario para el personal de oficio del Departamento de Conservación de Edificios e Instalaciones de la Diputación Provincial de Alicante; **Lote 2** “Suministro de calzado de seguridad”.

No obstante, en los expedientes objeto de revisión no figura que se haya llevado a cabo el cumplimiento de esta obligación.

Se recomienda que, en lo sucesivo, se adopten las medidas necesarias para que se atienda el cumplimiento de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, ya que como determina la Ley de Contratos del Sector Público *“Los contratos se ajustarán al contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares, cuyas cláusulas se consideran parte integrante de los mismos”.*

C) Cuenta 413

7. Registro contable de facturas en el ejercicio 2024 cuyo devengo corresponde al ejercicio 2023

En las pruebas de revisión de las operaciones contables en la Cuenta 413 “Acreedores por gastos devengados” se ha comprobado la aplicación al ejercicio 2024 de los siguientes gastos devengados en el año 2023:

Nº de Entrada	Fecha	Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Tercero	Texto Libre	N OPERACIÓN "O"
F/2024/498	15/01/2024	2400007	15/01/2024	930,44	B42530154	JUNTA TORICA 42X6 / JUNTA TORICA 53X5 / ASIENTO Y TAPA DEL INODORO GEBERIT SELNOVA FIJACION DESDE ARRIBA / LIMITADOR DE	220240000452



DIPUTACIÓN
DE ALICANTE

INTERVENCIÓN GENERAL

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2025

Nº de Entrada	Fecha	Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Tercero	Texto Libre	N OPERACIÓN "O"
F/2024/523	15/01/2024	Emit- 240150	15/01/2024	314,55	B98761133	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES TÉRMICAS (CALDERAS CALEFACCIÓN, ACS Y VAPOR) EN EL HOGAR PROVINCIAL, CENT	220240001692
F/2024/595	17/01/2024	2405 2405000195	05/01/2024	156,68	F20025318	Servicio de mantenimiento y revisión periódica del mes de diciembre de 2023 de los aparatos elevadores de diversas marc	220240003538
F/2024/589	17/01/2024	E23 2400034	17/01/2024	103.454,85	B30365712	CONTRATO A60-068/2020 (EGL) SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS CENTROS Y DEPENDENCIAS PERTENECIENTES A LA EXCMA. DIPUTACION PRO	220240000263
F/2024/598	18/01/2024	2405 2405000198	05/01/2024	489,64	F20025318	Servicio de mantenimiento y revisión periódica del mes de diciembre de 2023 de los aparatos elevadores de diversas marc	220240003539
F/2024/599	18/01/2024	2405 2405000199	05/01/2024	664,04	F20025318	Servicio de mantenimiento y revisión periódica del mes de diciembre de 2023 de los aparatos elevadores de diversas marc	220240003540
F/2024/619	18/01/2024	2405 2405000197	05/01/2024	222,91	F20025318	Servicio de mantenimiento y revisión periódica del mes de diciembre de 2023 de los aparatos elevadores de diversas marc	220240003541
F/2024/635	18/01/2024	24SM1195/1000014	18/01/2024	275.384,51	A28541639	. Contrato A60-068/2020 ""Servicio de limpieza de los centros y dependencias pertenecientes a la Excma. Diputación Provi	220240000591
F/2024/692	22/01/2024	940 200919697	11/01/2024	412,50	A28767671	SERVICIO DE RECOGIDA Y TTO. DE RESIDUOS (SANITARIOS, TOXICOS Y URBANOS) DE DIVERSOS CTROS Y DEPENDENCIAS EXCMA DIPUTACI	220240000604
F/2024/726	23/01/2024	24J9R2000080	19/01/2024	323,43	A59202861	CONTRATO A50-234/2021 LOTE 1 SERVICIO DE RECOGIDA Y TRATAMIENTO RESIDUOS SANITARIOS PELIGROSOS	220240002713



DIPUTACIÓN
DE ALICANTE

INTERVENCIÓN GENERAL

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2025

Nº de Entrada	Fecha	Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Tercero	Texto Libre	N OPERACIÓN "O"
F/2024/1057	01/02/2024	Emit- 240186	29/01/2024	314,55	B98761133	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES TÉRMICAS (CALDERAS CALEFACCIÓN, ACS Y VAPOR) EN EL HOGAR PROVINCIAL, CENT	220240001163
F/2024/1413	08/02/2024	1087610572-78	08/02/2024	19,49	P5300003J		220240001693
F/2024/1414	08/02/2024	1087597990-35	08/02/2024	135,94	P5300003J		220240001693
F/2024/1823	21/02/2024	FV-VA23/02910	30/11/2023	4.622,02	B96887864	Cuota Noviembre- 2023 CONTRATO A6O- 037/2021 SERVICIO MANTENIMIENTO ZONA JARDIN PARQUES ARQUEOLOGICOS	220240004411
F/2024/1845	22/02/2024	MM 00000079	22/02/2024	276,45	B03090388	HOGAR PROVINCIAL / Servicio de mantenimiento de las instalaciones térmicas (calderas, calderas, ACS y vapor) en el Hog	220240002877
F/2024/1846	22/02/2024	MM 00000080	22/02/2024	485,85	B03090388	DR. ESQUERDO - UNIDAD POLIVALENTE - EDIFICIO PSICOSOCIAL / Servicio de mantenimiento de las instalaciones térmicas (cald	220240002955

Se recomienda que, a partir del ejercicio 2024 y en lo sucesivo, se adopten las medidas necesarias para cumplir con lo indicado en las Instrucciones para el cierre del ejercicio correspondiente que todos los años elabora el Servicio de Contabilidad relativos a los gastos devengados para cada ejercicio.

Esta misma recomendación ya fue recogida en los informes de control financiero permanente de los ejercicios 2020, 2021 y 2022.

8. Reconocimiento de crédito extrajudicial en el ejercicio 2024 correspondiente al gasto devengado en el ejercicio 2019

En el siguiente reconocimiento de crédito extrajudicial, se observa que se trata de un gasto realizado en noviembre del 2019, cuya factura se presentó por primera vez en enero del año 2022 y, tras varias devoluciones de facturas, se ha acabado tramitando la factura correcta en el ejercicio 2024. Por lo que, al tratarse de un gasto realizado en el 2019 y no disponer de la factura no fue posible imputar el gasto al correspondiente ejercicio en el que se produjo su devengo.



DIPUTACIÓN
DE ALICANTE

INTERVENCIÓN GENERAL

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2025



DIPUTACIÓN
DE ALICANTE
UNIDAD DE PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO DE CREDITOS Nº07/2024

**** RELACION DE CREDITOS A RECONOCER ****
(Clasificación Orgánica)

Fecha: 09/12/2024

Página 1 de 1

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCION DEL GASTO	IMPORTE	TIPO	FECHA FRA FECHA R.E.	DENOMINACION APLICACIÓN	OBSERVACIONES
08.2314.2130000	MALCOP, S.L. C.I.F. Nº B03693645 FRA. Nº FRA. Nº V-FAC 22FT00197 TRABAJOS MANTENIMIENTO DE MÁQUINA CORTACÉSPED MODELO TORO Nº SERIE: 270002034, DEL CENTRO DR.ESQUERDO, NOVIEMBRE 2019	522,17	C	21/02/2024 27/11/2024		DISPONIBLE 2019=10,21€
	Total aplicación 08.2314.2130000	522,17			REP.MANTENIMIENTO Y CONSERV.MAQUINARIA E INSTALAC. CENTRO DOCTOR ESQUERDO Y EDIF.REHAB.PSICOSOCIAL	
	TOTAL ORGÁNICO 08	522,17				
	TOTAL CRÉDITOS A RECONOCER:	522,17				

No obstante, el Servicio de Contabilidad, basándose en lo establecido en las “*Normas de reconocimiento y valoración, 21ª*” de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, consideró que, por razón de la cuantía, el error de no haber imputado dicho gasto al ejercicio en que se produjo su devengo, no tenía importancia relativa, imputando el gasto al ejercicio 2024.

Ahora bien, en lo sucesivo, el Centro Gestor, en cumplimiento con el principio de devengo, deberá registrar los gastos en el ejercicio en que se efectúa dicho gasto.

CULTURA (2023)

A) Suministros y servicios

1. No consta justificación sobre la ausencia del plazo de garantía

De la revisión del contrato “A4S-246/2023- L1 Servicios para la ejecución del plan de excavaciones e investigaciones arqueológicas del Museo Arqueológico de Alicante, anualidad 2023.” se observa que no se justifica en el expediente de contratación el no establecimiento de plazo de garantía.

Conforme al art. 210.3 de Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público “*En los contratos se fijará un plazo de garantía a contar de la fecha de recepción o conformidad, transcurrido el cual sin objeciones por parte de la Administración, salvo los supuestos en que se establezca otro plazo en esta Ley o en otras normas, quedará extinguida la responsabilidad del contratista. Se exceptúan del plazo de garantía aquellos contratos en que por su naturaleza o características*

no resulte necesario, lo que deberá justificarse debidamente en el expediente de contratación, consignándolo expresamente en el pliego”.

Dado que el responsable del contrato es el Centro Gestor, se recomienda que se deje constancia en el expediente de todos aquellos extremos recogidos en la legislación vigente en materia de contratación.

2. Exceso en el plazo de liquidación del contrato

En las pruebas de revisión se observa que la liquidación del siguiente contrato no ha sido aprobada en el plazo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, aplicable al mismo:

- A5S-330/2022- Servicio del acto que se celebra con motivo del fallo del Jurado del Premio Azorín de Novela 2023. Lote 1: Servicios organización del acto con motivo del fallo del Premio Azorín de Novela 2023.

Fecha del acta de recepción: 06 de marzo de 2023; fecha del Informe propuesta de la liquidación: 12 de abril de 2023. Se observa un exceso en el plazo para la liquidación del contrato de 6 días.

- A4SS-059/2022 “Servicio para la restauración de obras artísticas adscritas a los fondos de la Excma. Diputación Provincial de Alicante”

Fecha del acta de recepción: 04 de noviembre de 2022, y no consta liquidación a fecha de revisión.

El art.210.4 LCSP establece: *“Excepto en los contratos de obras, que se regirán por lo dispuesto en el artículo 243, dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija, y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si la Administración Pública recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el contratista en el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica. Si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.”*

Se recomienda que, en lo sucesivo, se adopten las medidas necesarias que posibiliten la adopción del acuerdo de liquidación del dentro del plazo establecido en la legislación vigente.

Esta recomendación se puso de manifiesto en los ejercicios 2020, 2021 Y 2022.

B) Subvenciones

1. No vigencia de los certificados de estar al corriente con la Seguridad Social y la Agencia Tributaria.

Durante la realización de los trabajos de revisión, se ha observado que los certificados de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social que constan en los respectivos expedientes de las siguientes entidades no se encuentran vigentes **antes de la propuesta de resolución:**

- Convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Alicante, para la realización de actividades culturales, musicales y escénicas. Anualidad 2023.
 - Ayuntamiento de Novelda

Además, también se observa que los certificados de estar al corriente respecto a las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social que constan, en el momento de la revisión, en los respectivos expedientes de las siguientes entidades no se encuentran vigentes **en el momento del pago:**

- Convocatoria de subvenciones denominada *“Campaña de Música de Orquestas y ensembles sinfónicos, dolçaina i tabal, plectro i pua, y corales, en municipios de la provincia de Alicante”*. Anualidad 2023
 - Ayuntamiento de Planes
 - Ayuntamiento de Millena

El artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, así como el artículo 13 de la LGS, establece entre las obligaciones de los beneficiarios la de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

En consecuencia, se recomienda que este Centro Gestor en lo sucesivo, verifique este aspecto y en el caso de que se cumpla, deje constancia en el expediente de que esta circunstancia se cumple en el momento de la concesión y/o pago.

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2025

Asimismo, y con el fin de que en lo sucesivo no vuelva a darse esta incidencia, se recomienda que, en el momento de la tramitación del reconocimiento de la obligación, los certificados tengan una validez suficiente para que no se produzca este incumplimiento.

Esta recomendación se puso de manifiesto en los ejercicios 2020, 2021 y 2022.

C) Cuenta 413

1. Error en la tramitación de facturas.

En relación a la tramitación de facturas, cabe indicar que la factura F/2023/1957 fue conformada el 14 de diciembre de 2023. Posteriormente se detectó un error en el importe, por lo que se procedió a la devolución de la misma y fue rectificada por la factura F/2024/3653.

Dicha factura debería haberse devuelto al proveedor en el ejercicio en el que se registró y no haberse solicitado el traspaso al ejercicio 2024.

Se recomienda extremar diligencia en la gestión y comprobación de los justificantes de gasto, ya que dicha factura quedó en fase registrada en el ejercicio 2023.

2. Registro contable de facturas en el ejercicio 2024 cuyo devengo corresponde al ejercicio 2023

En las pruebas de revisión de las operaciones contables en la Cuenta 413 “Acreedores por gastos devengados” se ha comprobado la aplicación al ejercicio 2024 de los siguientes gastos devengados en el año 2023:



DIPUTACIÓN
DE ALICANTE

INTERVENCIÓN GENERAL

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2025

Nº de Entrada	Fecha	Fecha Dto.	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Libre	N OPERACIÓN "O"	Fecha de Certificado Ayuntamiento
F/2024/789	25/01/2024	25/01/2024	2.000,00	G03966264	LA DEGOLLA, GRUP DE DOLÇAINERS	REF. CAMPAÑA DE DIFUSIÓN DE MÚSICA Y TEATRO, ANUALIDAD 2023. Actuació del Grup de Dolçainers i Tabaleters "La Degollà"	220240006992	07/08/2023
F/2024/790	25/01/2024	27/11/2023	1.020,50	G54565841	ASOCIACION ARRITMADOS	Actuación de la asociación Arritmados en la localidad de I?alfás del pi el dia 22 de septiembre de 2023 a las 17h dentro	220240011592	26/09/2023
F/2024/814	28/01/2024	28/12/2023	1.710,00	G03444080	GRUPO DE DOLÇAINERS LA XAFIGA MURO DE ALCOY	Rect. Emit- 30 / CONCIERTO DENTRO DE LA CAMPAÑA DE MÚSICA Y TEATRO DE LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE ANUALIDAD 2023, OBRA/ESP	220240011601	16/11/2023
F/2024/845	29/01/2024	29/01/2024	1.425,00	G03769460	ASOCIACION MUSICAL EL MARELL DE ALQUERIA DE AZNAR	PASSACARRER (ACTUACIÓ REALITZADA EL 16/09/2023 EN L'ALQUERIA D'ASNAR)	220240015532	19/09/2023
F/2024/971	01/02/2024	31/01/2024	1.900,00	G03551629	COLLA DE DOLÇAINERS I TABALETERS EL TERROS DE PETRER	Concert1238 Benejama 11/11/23 (Concierto 1238 en Benejama el 11/11/2023 Campaña Música y teatro 2023)	220240011599	14/11/2023
F/2024/1113	02/02/2024	17/10/2023	1.999,99		RISUEÑO FERRANDEZ, ANTONIO	TONI BRIGHT ""MAGIA DE LA MENTE"" ""CREER PARA VER"" ACTUACION EN LORCHA 01/07/2023. CAMPAÑA MUSICA Y TEATRO 2023	220240011591	05/09/2023
F/2024/1129	02/02/2024	17/07/2023	2.184,00	G53152864	TALLER DE MUSICA CASTELL VERMELL D'IBI	CONCERT XXVIII CAMPANYA MÚSICA ALS POBLES 2023. CELEBRAT EL 18 DE JUNY DE 2023 A LES 19:30 EN TEATRE RIO D' IBI	220240002875	13/06/2023
F/2024/1474	09/02/2024	14/08/2023	2.184,00	G03769791	UNIO MUSICAL DE BUSOT	CONCIERTO MUSICAL ALS POBLES FECHA 04/08/2023	220240007955	09/08/2023
F/2024/1520	12/02/2024	12/02/2024	1.040,00	G02788446	ASOC KINETIC PERCUSION	CONCIERTO ESPECTACULO ESENZA, 10.11.2023	220240011593	16/11/2023
F/2024/1880	23/02/2024	23/02/2024	1.600,00	B67904870	IMPROVIVEN CIA CREA, S.L.	Espectáculo SEÑORAS AL BINGO - Fecha: Domingo 02 de Julio de 2023. - Lugar: Plaza Jaime I de San Miguel de Salinas *Ca	220240011600	12/07/2023

Debido a que la fecha de tramitación de los justificantes es posterior a la fecha límite para la recepción de la documentación justificativa en Intervención, conforme a las instrucciones de cierre del ejercicio contable, se debieron adoptar las medidas necesarias para que fueran remitidos con mayor celeridad, con el objetivo de posibilitar la contabilización del mayor número de documentos

contables correspondientes a los gastos devengados en el ejercicio conforme recoge la normativa aplicable.

Asimismo, cabe indicar que a partir del ejercicio 2024 y en lo sucesivo, se ha de cumplir con las novedades introducidas en las Instrucciones para el cierre del ejercicio correspondiente que todos los años elabora el Servicio de Contabilidad en relación a los gastos devengados para cada ejercicio, que será objeto de revisión en ejercicios posteriores.

DR. ESQUERDO (2023)

A) Calidad de los servicios.

1. Consecución de objetivos y medición de indicadores.

La auditoría interna llevada a cabo los días 24 y 25 de octubre, puso de manifiesto tres no conformidades menores relacionadas con el Servicio de Administración, Presupuesto y Servicios Generales, una relacionada con las calibraciones de los equipos de medida, otras con los menús de la cocina y la tercera con la presentación fuera de plazo del informe de Revisión por la Dirección. Las tres han sido tratadas mediante las acciones correctivas correspondientes.

También se incluyen en el informe de la auditoría interna tres observaciones y dos recomendaciones que se han tenido en cuenta a la hora de planificar los objetivos y las mejoras del sistema.

Por lo que respecta al informe de auditoría externa, emitido el 26 de noviembre de 2023, valida la eficacia del sistema de gestión, no establece medidas correctivas y recomienda la certificación ISO 9001:2015. Los procesos que conforman el alcance de la certificación son los siguientes:

- ✓ Asistencia sanitaria hospitalaria para el diagnóstico, tratamiento, recuperación e inclusión de las personas con trastorno mental grave.
- ✓ Recuperación e inclusión en régimen externo de personas con trastorno mental grave.
- ✓ Asistencia residencial integral para la rehabilitación psicosocial de pacientes psicogerítricos y pacientes con discapacidad intelectual.

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2025

El citado informe expone que durante el ejercicio 2023 se han registrado 3 no conformidades vinculadas al incumplimiento de indicadores, si bien se verifica que las acciones aplicadas han sido y están siendo eficaces.

Las no conformidades se describen a continuación:

- ✓ En la Cocina se han abierto veinte acciones correctivas (muchas de ellas relacionadas con las incidencias detectadas durante las inspecciones de sanidad), todas excepto una están cerradas y en cada una de ellas se describen las acciones realizadas y los resultados obtenidos.
- ✓ En el Servicio de Administración, Presupuesto y Servicios Generales se ha abierto una acción correctiva en la que se describen las acciones realizadas, se encuentra cerrada.
- ✓ En el Servicio económico-administrativo se han recibido tres quejas relacionadas con el servicio prestado durante el año 2023, y fueron las siguientes:
 - Queja presentada por los Responsables de enfermería de las Unidades: A, B, C, D, E, de Psicogeriatría y DIPH y DIPM, transmitiendo el malestar de los usuarios/pacientes y del personal auxiliar por las dietas que se estaban suministrando, no se trató de una queja por el servicio de cocina sino por la confección y contenido de las mismas. El tratamiento que se dio a esta queja figura en el expediente 8801/2023 y fundamentalmente consistió en sustituir las dietas por otras más acorde con los gustos de los usuarios.
 - Queja presentada por el delegado sindical de CCOO, por los diversos incidentes producidos por el cocinero I.G. E. Se han abierto varios expedientes en relación con esta queja, entre ellos el 12393/2023 y el 1603/2023 donde se solicita expediente disciplinario.

Adicionalmente, se establecen en el informe las siguientes oportunidades de mejora:

- ✓ Mejora de la comunicación entre el Centro Dr. Esquerdo y el Área de Recursos Humanos.

- ✓ Provisión de los recursos humanos para dar cumplimiento al organigrama marzo 2023. La Revisión por la Dirección expone lo siguiente (Centro de Día: “La falta de recursos humanos ha producido disfunciones en la prestación de servicios y funcionamiento.”)
- ✓ Registros y Planificaciones del Sistema de Gestión de Calidad.
- ✓ Actualización de procedimientos y protocolos.
- ✓ Registro de la información de valoración y evolución en HISCLIPA por parte del responsable del PAI y el resto de profesionales intervinientes en la U.M.E.
- ✓ Gestión de los plazos vinculados a los Planes Individualizados.
- ✓ Determinar las directrices de actuación para la realización de las Evaluaciones, Seguimientos.
- ✓ Gestión de riesgos (vincular a los servicios prestados a los pacientes).
- ✓ Realización de las encuestas a los familiares.

B) Cuenta 413.

1. Registro contable de facturas cuyo devengo corresponde al ejercicio 2023.

En el listado de facturas de los dos primeros meses del ejercicio 2024 figuran algunas que, a pesar de que su devengo corresponde al ejercicio 2023 no se imputaron al citado ejercicio al no tramitarse la correspondiente OPA, de conformidad con las “Instrucciones para el cierre del ejercicio 2023 y apertura del 2024” dictadas por la Intervención de la Diputación de Alicante.

Teniendo en cuenta que las citadas Instrucciones, establecen como fecha límite para remitir a Intervención los documentos contables OPA el 12 de enero de 2024 y que la fecha de registro de los siguientes justificantes está dentro de este plazo, se debieron tramitar las correspondientes OPAs de las siguientes facturas.

Nº de Entrada	Fecha	Importe Total	Tercero	Texto Libre	N OPERACIÓN "O"
F/2024/456	12/01/2024	1.667,48	B91016238	REFresco NARANJA O LIMON ZERO (33 CL.)	220240001594



DIPUTACIÓN
DE ALICANTE

INTERVENCIÓN GENERAL

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2025

Nº de Entrada	Fecha	Importe Total	Tercero	Texto Libre	N OPERACIÓN "O"
F/2024/459	12/01/2024	316,25	B91016238	REFRESCO NARANJA O LIMON ZERO (33 CL.)	220240001595
F/2024/460	12/01/2024	3.077,80	B91016238	REFRESCO NARANJA O LIMON ZERO 33 CL	220240000584
F/2024/463	12/01/2024	1.287,72	B18075572	LECHE SEMIDESNATADA 1L	220240001593
F/2024/467	12/01/2024	4.163,46	A79475729	Rect. 9230129405 / KG ROPA LIMPIO 30007768 / KG ROPA LIMPIO 30007768 / KG ROPA LIMPIO 30007768 / KG ROPA LIMPIO 3000	220240000583

Además, se observan justificantes correspondientes a gastos devengados en el ejercicio 2023 con fecha de registro de entrada posterior a la fecha límite para remitir a Intervención los documentos contables OPAs, siendo estos justificantes los siguientes:

Nº de Entrada	Fecha	Importe Total	Tercero	Texto Libre	N OPERACIÓN "O"
F/2024/540	15/01/2024	5.647,49	B91016238	MAGRO DE CERDO	220240001592
F/2024/707	22/01/2024	210,65	A30140271	BARQUILLO COCO IND. 2,5KG / MAGDALENA INTEGRAL IND. 2,5KG / MAGDALENA INTEGRAL IND. 2,5KG / BARQUILLO COCO IND. 2,5KG /	220240000475
F/2024/708	22/01/2024	5.197,50	A30140271	ACEITE OLIVA V. EXTRA 1L / ACEITE OLIVA VIRGEN EXTRA 5LT LOTE: 011523 / CAD: 10-2024	220240000474
F/2024/709	22/01/2024	7.289,88	A30140271	CANELA EN RAMA 400G / TOMATE ENTERO CELORRIO 3K / ALCACHOFA ENTERA 30/40 3KG / ANCHOA BARQUITO RVA A. OLIVA550 / ANCHOA B	220240000598
F/2024/710	22/01/2024	183,38	A30140271	MANTEQUILLA TARR.COVAP 10G 90U / QUESO FRESCO PALANCARES 1 KG / NATA BRIK COVAP S/LACTOSA 1LT	220240000473
F/2024/725	23/01/2024	776,72	A59202861	CONTRATO A50-234/2021 LOTE 1 SERVICIO DE RECOGIDA Y TRATAMIENTO RESIDUOS SANITARIOS PELIGROSOS	220240000602
F/2024/804	26/01/2024	563,82	G54890934	Sesiones Terapia con Perros Diciembre (2 Sesiones de 1h. en R4 Mujeres 1 Sesión de 1h. en R4 Hombres 2 Sesiones de 1,5h	220240000771
F/2024/984	01/02/2024	15.410,43	A95758389	Potencia facturada P1 250 kW x 31 días x 0,062918 €/kW día / P2 250 kW x 31 días x 0,054359 €/kW día / P3 250 kW x 31 dí	220240000962
F/2024/985	01/02/2024	9.178,75	A95758389	Potencia facturada P1 276,8 kW x 31 días x 0,062918 €/kW día / P2 276,8 kW x 31 días x 0,054359 €/kW día / P3 276,8 kW x	220240000962

Debido a que la fecha de entrada de los justificantes se produce con posterioridad a la fecha límite para la recepción de justificantes en Intervención, conforme a las instrucciones de cierre del ejercicio contable, se debieron adoptar las medidas necesarias para que los proveedores hubieran remitido los justificantes con la máxima celeridad o, al menos, los albaranes convenientemente valorados para posibilitar la contabilización del mayor

número de documentos contables correspondientes a los gastos devengados en el ejercicio conforme establece la normativa aplicable.

Ahora bien, a partir del ejercicio 2024, se tienen que adoptar las medidas necesarias para cumplir con lo indicado en el apartado A.4) de “las instrucciones para el cierre del ejercicio 2024 y apertura del 2025”, relativas al registro de los Acreedores por Operaciones Pendientes de Aplicar al Presupuesto (OPA y Excel).

PRESIDENCIA (2023)

A) Suministros y servicios

1. Carencia de etiqueta de identificación del suministro

En los trabajos de control realizados se ha podido comprobar físicamente dos flases profoto A10– Canon dados de alta correctamente en patrimonio, no obstante, se ha detectado que no consta etiqueta identificativa de ninguno de éstos.

Además, en la revisión realizada se pudo observar que, en el Gabinete de Comunicación, guardan varias etiquetas identificativas en cajones, sin que conste a que objetos corresponden éstas.

Se recomienda etiquetar correctamente los objetos catalogados por el Departamento de Patrimonio como etiquetables y en caso de no ser posible justificarlos adecuadamente o clasificar las etiquetas de forma que se puedan identificar con el objeto al que corresponden.

B) Subvenciones

En lo que respecta al **expediente 2935/2023** correspondiente a la **subvención nominativa** concedida a la asociación Comisión organizadora de los actos del 250 aniversario de la muerte de D. Jorge Juan y Santacilia de Novelda, con motivo de la celebración de los **actos conmemorativos con motivo del 250 aniversario del fallecimiento de D. Jorge Juan y Santacilia** se han observado las siguientes incidencias:

2. No previsión en el Plan Estratégico de Subvenciones

De los trabajos realizados se observa que la subvención, la cual procede de una modificación presupuestaria, no está prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023–2025.

Además, se ha detectado que las subvenciones analizadas que no formaban parte del presupuesto inicial, es decir, que proceden de una modificación presupuestaria, no se recogen en el Plan Estratégico de Subvenciones.

Se recomienda que, en lo sucesivo, se adopten las medidas oportunas que posibiliten el cumplimiento de lo dispuesto tanto en la Ley General de Subvenciones como en su reglamento.

3. No cumplimiento de los requisitos de las solicitudes de subvenciones

En lo que respecta a la solicitud presentada por la asociación para la obtención de la subvención nominativa, se observa que no hace constar los siguientes requisitos que requiere el artículo 13.1 de la Ordenanza General de Diputación Provincial de Alicante:

- ✓ Declaración de las subvenciones que, en su caso, se hubieran obtenido para la misma finalidad, concedentes e importes y compromiso de comunicar a la Diputación las que se pudieran obtener en el futuro.
- ✓ Compromiso de cumplir las condiciones de la subvención.
- ✓ Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la L.G.S.

Se recomienda que en el caso de que la solicitud o la documentación que deba acompañarla presenten deficiencias u omisiones, se proceda según lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, requiriéndose al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Este mismo incumplimiento ya fue recogido en el informe de control financiero permanente del ejercicio 2022.

4. Inscripción de las asociaciones en el registro oficial correspondiente

En el artículo 14.3 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por la Diputación Provincial de Alicante se establece que será obligación de las fundaciones y asociaciones beneficiarias estar inscritas en el correspondiente

registro oficial. No obstante, en el expediente de la subvención consta justificante de haber solicitado la inscripción en el registro de asociaciones de la Generalitat Valenciana, pero no figura dicha inscripción.

Se recomienda que en el caso de que la solicitud o la documentación que deba acompañarla presenten deficiencias u omisiones, se proceda a lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, requiriéndose al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Este mismo incumplimiento ya fue recogido en el informe de control financiero permanente del ejercicio 2022.

5. Incumplimiento en el plazo de aportación de la información en la BDNS

En lo que se refiere al plazo de aportación de la información en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, se ha detectado que la ayuda se registra fuera del plazo establecido, siendo la fecha de concesión el 10 de julio de 2023 y la fecha de registro en la BDNS el 29 de noviembre de 2023 con código 730351.

El artículo 4.1 de la de la Resolución del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de 9 de diciembre de 2015 se establece que “En aquellas subvenciones o ayudas públicas en las que no sea preceptiva la convocatoria, se remitirá la información a incluir en la BDNS inmediatamente después de que se publique la disposición reguladora, si se trata de subvenciones o ayudas con destinatarios indeterminados, o en el momento de la concesión, en el resto de los casos.” Además, en el punto 2 de éste mismo artículo se señala que “La información relativa al resto de entidades de información se remitirá de forma continuada a medida que se vayan produciendo los hechos registrables; en cualquier caso, debe aportarse antes de que finalice el mes natural siguiente al de su producción.” También se refiere a ello en los mismos términos el RD 130/2019 de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas en su artículo 5.

C) Cuenta 413

6. Registro contable de facturas en el ejercicio cuyo devengo corresponde al ejercicio anterior

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL
INTERNO 2025

En las pruebas de revisión de las operaciones contabilizadas en la Cuenta 413 “Acreedores por gastos devengados” se ha comprobado la aplicación al ejercicio 2024 de los siguientes gastos devengados en el año 2023, sin que se haya tramitado la operación OPA correspondiente:

Nº de Entrada	Fecha	Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	N OPERACIÓN "O"	Nombre
F/2024/763	24/01/2024	Rect-UTE-1 2024006	16/01/2024	8.479,64	220240000766	IDEX IDEAS Y EXPANSION S.L. Y BUENA SUERTE SEÑOR GORSKY S.L.
F/2024/787	25/01/2024	UTE-1 20240008	22/01/2024	13.925,34	220240000770	IDEX IDEAS Y EXPANSION S.L. Y BUENA SUERTE SEÑOR GORSKY S.L.
F/2024/1531	12/02/2024	UTE-1 2024009	12/02/2024	19.783,36	220240001935	IDEX IDEAS Y EXPANSION S.L. Y BUENA SUERTE SEÑOR GORSKY S.L.
F/2024/769	24/01/2024	UTE-1 2024007	16/01/2024	26.791,26	220240000768	IDEX IDEAS Y EXPANSION S.L. Y BUENA SUERTE SEÑOR GORSKY S.L.

Se recomienda que, en lo sucesivo, se adopten las medidas necesarias para cumplir, a partir del 2024, con lo indicado en las Instrucciones para el cierre del ejercicio correspondiente que todos los años elabora el Servicio de Contabilidad.

Esta misma recomendación ya fue recogida en los informes de control financiero permanente de los ejercicios 2019, 2020, 2021 y 2022.

D) Control de Stocks

7. Diferencia entre los datos reflejados en el Inventario y las unidades físicas

En las pruebas de revisión de los almacenes ubicados en el Palacio Provincial y en la calle Tucumán 8, se observan las siguientes diferencias entre los datos reflejados en el Inventario y las unidades físicas contenidas en los mismos:

Descripción	Unidades en Almacén	Unidades en Inventario	Diferencia
Bolsas papel blancas asas cuerda peq.	121	120	+1
Polos blancos talla L	15	14	+1
Photocall foro de los Alcaldes	1	0	+1

Esta misma conclusión ya fue recogida en los informes de control financiero permanente de los ejercicios 2019, 2020, 2021 y 2022.

8. Inadecuación del sistema de ordenación e identificación de objetos

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2025

En cuanto a los trabajos de revisión realizados en los almacenes correspondientes al departamento, se observa que la identificación de las cajas se realiza mediante rotulación de éstas, situándose algunos de los materiales/objetos acumulados en ambos almacenes indistintamente.

Además, en el almacén situado en la planta -3 de la calle Tucumán nº 8, también se almacena material que no corresponde al Departamento de Presidencia, sin que se delimite el espacio que corresponde a cada departamento y sin que conste a qué departamento corresponden dichos materiales.

Se recomienda que, en lo sucesivo, se tomen las medidas pertinentes para alcanzar un sistema de ordenación e identificación de las existencias en los almacenes eficiente.

E) Contratación

9. Exceso en el plazo de emisión del Acta de Recepción

En cuanto al **expediente de contratación A50-121/2020** “Servicio de planificación, negociación y compra de espacios e inserción de publicidad en medios de comunicación para la difusión de las campañas de publicidad institucional de la Diputación de Alicante” se ha detectado que, desde la fecha de finalización de la ejecución hasta la firma del Acta de Recepción, no se cumple el plazo máximo establecido de un mes para la emisión del Acta de Recepción, siendo la fecha de finalización de la ejecución el 6 de mayo de 2024 y la fecha de dicha acta el 6 de septiembre de 2024, produciéndose un exceso de 93 días en el plazo de emisión del Acta de Recepción.

Se recomienda que en la tramitación de los contratos se cumpla el plazo legal recogido en el artículo 210 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

10. No justificación del no establecimiento del plazo de garantía definitiva

En lo que respecta al expediente de contratación A8N-082/2023 L1 correspondiente a “Servicios informativos de transmisión de noticias” se ha observado que, en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, en la Cláusula 17, se indica que no se establece plazo de garantía de la prestación objeto del contrato, pero, sin embargo, en el expediente no queda constancia de la justificación del no establecimiento del plazo para la devolución de la garantía definitiva.

Se recomienda que se cumpla con lo establecido en el artículo 210.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre Contratos del Sector Público, el cual dispone que *“Se exceptúan del plazo de garantía aquellos contratos en que por su naturaleza o características no resulte necesario, lo que deberá justificarse debidamente en el expediente de contratación, consignándolo expresamente en el pliego”*.

Este mismo incumplimiento ya fue recogido en el informe de control financiero permanente del ejercicio 2022.

11. No declaración responsable sobre el cumplimiento de obligaciones en materia medioambiental, social o laboral

En la Cláusula 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación, también correspondiente al expediente de contratación A8N-082/2023 L1, se establece que de conformidad con lo establecido en el artículo 201 de la Ley de Contratos del Sector Público “La empresa contratista formulará declaración responsable sobre el cumplimiento de sus obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se contrae la presente cláusula en cada uno de los meses a que se extienda la ejecución del contrato, según al modelo incorporado como anexo VIII al presente pliego, que presentará al responsable del contrato dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente al que corresponda la declaración”. No obstante, en el expediente objeto de revisión no figura que se haya llevado a cabo el cumplimiento de esta obligación.

Se recomienda que, en lo sucesivo, se adopten las medidas necesarias para que se atienda el cumplimiento de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, ya que como determina la Ley de Contratos del Sector Público *“Los contratos se ajustarán al contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares, cuyas cláusulas se consideran parte integrante de los mismos”*.

Este mismo incumplimiento ya fue recogido en el informe de control financiero permanente del ejercicio 2022.

F) Plan Estratégico y objetivos

12. Ausencia de Plan Estratégico

Para valorar la eficacia, eficiencia y economía con la que la Diputación realiza su gestión cuenta con el presupuesto que se aprueba anualmente, pero carece de plan estratégico en el que estén diseñadas las líneas maestras y las actuaciones de futuro a medio y largo plazo de su gestión.

En este sentido, las características que se deben hallar presentes en un proceso de gestión son, al menos, las siguientes:

- ✓ Fijación de objetivos y propósitos perseguidos por la organización.
- ✓ Mediante la consideración de las opciones y posibles limitaciones existentes, fijar políticas y acciones prácticas apoyadas en sistemas que provean información y ayuden a la toma de decisiones. Es necesario que exista una previsión de la finalización de las acciones.
- ✓ Elaboración de planes. Deben concretarse planes a corto plazo: el presupuesto anual y planes a más largo plazo como el plan de resultados o programa de inversiones a varios años.

La planificación exige considerar los controles sobre los resultados previstos y el seguimiento del proceso en su ejecución. Se considera fundamental el establecimiento de indicadores que permitan verificar el cumplimiento de los objetivos y el grado de eficiencia y eficacia del plan.

Esta misma recomendación ya fue recogida en los informes de control financiero permanente de los ejercicios 2019, 2021 y 2022.

G) Calidad de los servicios

13. Consecución de los objetivos planteados

En lo referente al examen del informe de “Revisión del sistema de gestión de la calidad por la dirección 2023”, se observa que, para dicha anualidad, se han planificado 8 objetivos, de los cuales 2 de ellos continúan de 2020, 2 de 2022 y 4 son objetivos nuevos para el 2023, destacándose las siguientes incidencias:

- OBJETIVO 4/2022 Informatizar el 100% de Asistencias técnicas y otros servicios (Imagen y Promoción): el uso de la nueva Base de Datos no resulta ágil ni eficiente por lo que se descarta la implantación de este objetivo y se opta por mantener sus servicios y asistencias informatizados, pero en una aplicación estándar.
- OBJETIVO 1/2023 Que el 90% de las compras directas estén centralizadas (Gabinete de Presidencia): se decide no continuar con este objetivo en los términos planificados y se estudia la viabilidad

de reformular un nuevo objetivo con la intención de tener un control exhaustivo de la contratación en el Área.

- **OBJETIVO 4/2023** Clasificación y catalogación del total de las fotografías realizadas por el departamento de Fotografía del Gabinete de Comunicación desde la legislatura 2003–2007 para el Archivo General (objetivo a varios años. Catalogación al menos de 100 fotografías/mes) (Gabinete de Comunicación): No se ha conseguido el resultado esperado dado que no se contaba con valores de referencia y es un objetivo nuevo que surgió durante el año.

Se recomienda que se adopten las medidas necesarias para lograr los objetivos planteados cada año con la mayor eficiencia en gestión de los recursos.

14. Indicadores utilizados para la medición de la consecución de objetivos

En lo que respecta al estudio de la “Planificación de la calidad 2023”, se detecta que en el “OBJETIVO 3/2023. Mejorar la gestión de las actividades/actos/eventos organizados desde el Área de Presidencia” se plantean como indicadores para la medición de la consecución de dicho objetivo, entre otros, el número de participantes, número de quejas y número de sugerencias, no obstante, no se establece el resultado a lograr, por lo que no se puede valorar el resultado logrado.

Se recomienda que todos los indicadores utilizados para la medición de la consecución de objetivos en la prestación de servicios públicos se relacionen con la meta que se pretende lograr.

DESARROLLO ECONÓMICO Y SECTORES PRODUCTIVOS E INTELIGENCIA ECONÓMICA Y TERRITORIAL (2023)

A) Subvenciones

1. Convocatorias de ayudas cuyo objeto es similar a otras convocatorias

En la “convocatoria a Ayuntamientos y entidades locales menores de la provincia de Alicante para la realización de actuaciones comprendidas dentro del ámbito de actuación del área de Desarrollo Económico y Sectores Productivos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante. Anualidad 2023” se observa que en la “Línea 4. Fomento de la Agricultura y sostenimiento del medio rural – Gasto corriente”, entre las actuaciones subvencionables establecidas en las bases se

encuentra el “Desbroce o limpieza de márgenes y poda de arbolado en márgenes de caminos y accesos a zonas rurales o agrícolas de titularidad municipal” coincidiendo dicho desempeño con la “Línea 2. Desbroces” de la convocatoria de subvenciones a favor de ayuntamientos y entidades locales de la provincia de Alicante con población inferior a 5.000 habitantes, para reparaciones y conservación de caminos de titularidad no provincial. Anualidad 2023, tramitada por el Centro Gestor Carreteras.

Dado que las convocatorias de las subvenciones otorgadas por la Diputación Provincial de Alicante se planifican con anterioridad, se recomienda que, en lo sucesivo, el objeto de las convocatorias que se impulsen no resulte coincidente con el de otras convocatorias tramitadas por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, evaluando, el Centro Gestor, la posibilidad de que se excluya de las actuaciones subvencionables de la “Línea 4. Fomento de la Agricultura y sostenimiento del medio rural – Gasto corriente” el desbroce o limpieza de márgenes, a fin de evitar duplicidad en el objeto de las mismas.

Esta recomendación ya fue recogida en el informe de Control Financiero Permanente de los ejercicios 2021 y 2022.

2. Porcentaje elevado de subvenciones concedidas por concesión directa sobre el total de subvenciones concedidas en el ejercicio

Del análisis de todas las subvenciones concedidas en el ejercicio de revisión, se detecta que se han concedido mediante tramitación directa 63 subvenciones, ascendiendo la suma del importe de dichas ayudas a 2.423.735,00 euros de los 46.329.125,51 euros correspondientes a subvenciones gestionadas por el Centro Gestor.

Aunque se aporta el informe que se remite a la Oficina Presupuestaria en el que se motiva las concesiones tramitadas de forma directa y se observa un notable descenso del número de subvenciones de éste tipo con respecto al ejercicio anterior, se insta al Centro Gestor a que siga trabajando en la reducción del número de concesiones de ayudas tramitadas mediante concesiones directas, valorando la posibilidad de agrupar las ayudas cuyo objeto sea de naturaleza similar y promover su tramitación a través de convocatoria por concurrencia competitiva.

Esta incidencia ya fue recogida en el informe de 2021 y 2022.

3. Apertura de nuevo plazo extraordinario para presentar solicitudes

De los trabajos realizados, se observa que, con fecha 30 de noviembre de 2022, el Pleno aprueba la resolución de la convocatoria de concesión de subvenciones a ayuntamientos y entidades locales menores de la provincia de Alicante para la realización de campañas de fomento del consumo en sus municipios: Bono-Consumo (Campaña Navidad. Anualidad 2022). Además, en dicha resolución, en el apartado sexto, se aprueba también la apertura de un nuevo plazo de 5 días hábiles para la presentación de solicitudes a aquellas entidades que no hayan presentado solicitud o lo hayan hecho fuera de plazo.

Tras la presentación de 6 solicitudes en el nuevo plazo concedido, mediante Decreto con fecha 29 de noviembre de 2023, se aprueba la concesión de dichas ayudas, indicando en el mismo que la tramitación se ha llevado a cabo mediante el procedimiento de concesión directa regulado en el art. 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS)

Por lo anteriormente expuesto, la apertura de este nuevo plazo extraordinario de la misma convocatoria, acordado por el Pleno de fecha 30 de noviembre de 2022, tiene que tramitarse con los mismos criterios de la convocatoria inicial no haciendo mención expresa al artículo 22.2.c) de la LGS, ya que el mismo hace referencia a la concesión de ayudas directas.

Se recomienda que, para este tipo de subvenciones que se conceden por un importe máximo por ayuntamiento o entidad prefijado en la convocatoria y para aquellas otras subvenciones que no perjudiquen a terceros, establecer un procedimiento de control de las solicitudes no presentadas, con la finalidad de poder evitar, en la medida de lo posible, apertura de convocatorias o plazos extraordinarios, y en el caso de que el órgano competente acuerde la apertura de dichas convocatorias o plazos extraordinarios, se requiere que en el procedimiento no se haga mención a que la tramitación se realiza al amparo de una concesión directa regulada en el artículo 22 de la LGS.

4. Las bases de concesión no concretan el contenido mínimo

En cuanto a la convocatoria para la realización de campañas de fomento del consumo (bono consumo), anualidad 2023, las bases reguladoras son idénticas a las bases de ediciones anteriores, identificándose las siguientes carencias con respecto al contenido mínimo que exige el artículo 17 de la LGS:

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2025

- a) Las bases reguladoras, pese a que por las ediciones anteriores era conocido que determinados ayuntamientos realizan de forma directa el programa, pero otros, por falta de medios personales y/o técnicos, se apoyan en otras entidades o en la contratación de servicios para llevar a cabo el programa, no regula los requisitos y condiciones en los que se pueden realizar el programa a través o colaboración con otras entidades y, en el caso, de que se pudiesen realizar a través de las entidades colaboradoras reguladas en el artículo 12 de la LGS, las condiciones de solvencia y eficacia y resto de requisitos para obtener la condición de entidad colaboradora.
- b) Atendiendo a que los ayuntamientos no serían los beneficiarios finales de las subvenciones, se debería haber realizado una regulación más pormenorizada y exhaustiva para la justificación y los registros contables requiriendo la información que se establece en la Sección 2ª, del Capítulo II, del Título II del RLGS con respecto a la gestión y la justificación de la subvención por los beneficiarios:
- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. En este sentido, es necesario que los resultados estén evidenciados mediante objetivos e indicadores previos definidos que se pretenden alcanzar y su consecución o porcentaje de consecución que se ha logrado con la actividad.
 - Justificantes de gastos vinculados a la gestión y entrega de los fondos a los beneficiarios que han adquirido los fondos.

Las bases reguladoras de las convocatorias se deben ajustar al contenido mínimo que exige el artículo 17 de la LGS y realizar una regularización pormenorizada de cómo debe desarrollarse la actividad, los requisitos y condiciones que deben cumplir las entidades colaboradoras, en el caso que sea posible la gestión a través de estas entidades, la correcta justificación de la subvención para evidenciar que se ha alcanzado los objetivos e indicadores previamente definidos y los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. En este sentido, se recomienda que la justificación permita evidenciar:

- Que los ayuntamientos establezcan controles de que los fondos cumplen los objetivos para los que se han otorgado, que permitan la identificación de los fallos e incidencias que deberían corregirse en las siguientes ediciones y para que no se produzcan fraudes, discriminaciones o desigualdades.
- Que se relacionan todos los justificantes y documentación probatoria de gastos vinculados a la gestión y entrega de los fondos a los beneficiarios que han adquirido los bonos.

5. Las bases de la convocatoria no regulan la subcontratación

Con respecto a las Bases de la convocatoria a favor de Ayuntamientos con destino a minimizar el impacto económico que la crisis supone sobre Pymes, Micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales de sus municipios, correspondiente a la anualidad 2023, se ha detectado que no se regula la posibilidad de poder subcontratar.

De conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la LGS y el artículo 22 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Alicante establece que *“En las bases específicas de cada convocatoria, se establecerá la posibilidad de poder subcontratar, así como su porcentaje respecto del importe de la actividad subvencionada.”*

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda que, en lo sucesivo, el contenido recogido en las Bases específicas de las convocatorias se ajuste a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, a la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Alicante y a la Ley General de Subvenciones.

6. Imposibilidad de verificación y ausencia de firma en la documentación

De la revisión de los trabajos realizados, se han detectado las siguientes incidencias relacionadas con la necesidad de que consten las firmas:

- En la **diligencia de cumplimiento** de las condiciones de la subvención que se adjunta al número de “operación O” 220240021855 correspondiente a la subvención concedida al Ayuntamiento de Ibi en la convocatoria cuyo objeto es minimizar el impacto que la crisis energética está suponiendo sobre pymes (anualidad 2023) **no consta firma** del responsable administrativo.

- En el **Impreso 1-B** presentado por la Asociación Cultural Lalumier con motivo de la subvención nominativa concedida para la realización del evento Alicante Fashion Week **no se ha podido verificar la autenticidad de las firmas.**

Se recomienda al Centro Gestor a actuar con mayor diligencia a la hora de cumplimentar y revisar la documentación requerida.

7. No vigencia de los certificados de estar al corriente con la Seguridad Social y la Agencia Tributaria

Durante la realización de los trabajos de revisión, se ha observado que los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social que constaban, en el momento de la revisión, en los respectivos expedientes de 33 de las entidades beneficiarias analizadas de diferentes ayudas concedidas no se encontraban vigentes **antes de la propuesta de resolución.**

No obstante, tras solicitarse desde ésta Intervención, el Centro Gestor aporta a los correspondientes expedientes los certificados que acreditan que con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión se hallan al corriente, salvo los certificados correspondientes al Ayuntamiento de Redován en la ayuda concedida en la Línea 5 de la convocatoria para la realización de actuaciones comprendidas dentro del ámbito de actuación del área de Desarrollo Económico y Sectores Productivos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, los cuales no han sido incorporados el expediente y, por consiguiente, no se ha podido llevar a cabo su comprobación.

Además, también se observa que los certificados de estar al corriente respecto a las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social que constaban, en el momento de la revisión, en los respectivos expedientes de 6 de los beneficiarios analizados de las distintas ayudas concedidas no se encuentran vigentes **en el momento del pago.**

Si bien, tras solicitarse desde ésta Intervención, el Centro Gestor aporta a los expedientes los certificados que acreditan que se hallan al corriente en el momento del pago, salvo los certificados correspondientes a los ayuntamientos de Calpe y Pilar de la Horadada, correspondientes a la Convocatoria con destino a minimizar el impacto económico que la crisis está suponiendo sobre pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales de sus

municipios, anualidad 2023, los cuales no han sido incorporados el expediente y, por consiguiente, no se ha podido llevar a cabo su comprobación.

El artículo 13 de la LGS establecen como requisito obligatorio para ser beneficiarios de subvenciones que el beneficiario se halle al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Seguidamente, el artículo 14 dispone que es obligación del beneficiario acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Además, el art 34.5 de la LGS prohíbe el pago de la subvención en caso de que el beneficiario no cumpla la condición establecida en el art 13 de la LGS.

Asimismo, el art 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, establece entre las obligaciones de los beneficiarios, la de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad social.

Por consiguiente, en lo sucesivo, deberá dejarse constancia en el expediente administrativo de que esa condición se cumple tanto en anteriormente a la propuesta de la resolución como en el momento del pago.

Esta recomendación ya fue incluida en el informe del ejercicio 2021 y 2022.

8. Incumplimiento en el plazo de aportación de la información en la BDNS

En lo que se refiere al plazo de aportación de la información en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, el artículo 4.1 de la de la Resolución del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de 9 de diciembre de 2015 se establece que *“En aquellas subvenciones o ayudas públicas en las que no sea preceptiva la convocatoria, se remitirá la información a incluir en la BDNS inmediatamente después de que se publique la disposición reguladora, si se trata de subvenciones o ayudas con destinatarios indeterminados, o en el momento de la concesión, en el resto de los casos.”* Además, en el punto 2 de éste mismo artículo se señala que *“La información relativa al resto de entidades de información se remitirá de forma continuada a medida que se vayan produciendo los hechos registrables; en cualquier caso, debe aportarse antes de que finalice el mes natural siguiente al de su producción.”* También se refiere a ello en los mismos términos el RD 130/2019 de 8 de marzo, por el que se regula

la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas en su artículo 5.

Según lo arriba expuesto, las siguientes ayudas se registraron fuera de plazo:

- Subvención nominativa a UEPAL Unión empresarial de la provincia para proyectos desarrollo del sector empresarial provincia: la concesión se lleva a cabo el 10 de mayo de 2023 mediante Decreto 2023-1964 y la publicación en la BNDS se produce el 12 de diciembre de 2023.
- Subvención nominativa a ASAJA Centro Prov. Jóvenes agricultores Alicante para revistas asaja, boletines de información; el decreto de concesión de la ayuda es el 5 de julio de 2023 y la publicación en la BDNS se produce el 11 de diciembre de 2023.
- Subvención nominativa al Consejo regulador I.G.P Jijona y turrón de Alicante. Proyecto de mejora tecnológica caracterización productos sector turrón; el decreto de concesión de la ayuda es de 23 de mayo de 2023 y la publicación en la BDNS se produce el 12 de diciembre de 2023.
- Subvención nominativa a la Universidad Politécnica de Valencia-Campus de Alcoy para proyecto de generación espontánea; el decreto de concesión de la ayuda es de 17 de julio de 2023 y la publicación en la BDNS se produce el 12 de diciembre de 2023.
- Las siguientes concesiones publicadas correspondientes a la convocatoria a Aytos. y entidades locales menores de la provincia de Alicante para la realización de actuaciones comprendidas dentro del ámbito de actuación del área de Desarrollo Económico y Sectores Productivos (anualidad 2023) se registran en la BDNS con fecha 14 de septiembre de 2023 y la resolución por la Junta de Gobierno tuvo lugar el 6 de julio de 2023:
 - Ayuntamiento de Redován. LÍNEA 5. Fomento Agricultura y sostenimiento del medio rural, inversión.
 - Ayuntamiento de La Romana. LÍNEA 5. Fomento Agricultura y sostenimiento del medio rural, inversión.



INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2025

- Ayuntamiento de San Fulgencio. LÍNEA 5. Fomento Agricultura y sostenimiento del medio rural, inversión.
- Ayuntamiento de Elda. LÍNEA 6. Huertos urbanos municipales, gastos corrientes.
- Ayuntamiento de Los Montesinos. LÍNEA 6. Huertos urbanos municipales, gastos corrientes.
- Ayuntamiento de Salinas. LÍNEA 6. Huertos urbanos municipales, gastos corrientes
- Ayuntamiento de Castalla. LÍNEA 7. Huertos urbanos municipales, inversión.
- Ayuntamiento de Algorfa. LÍNEA 7. Huertos urbanos municipales, inversión.
- Ayuntamiento de Benitachell. LÍNEA 7. Huertos urbanos municipales, inversión.
- Ayuntamiento de Tollos. LÍNEA 7. Huertos urbanos municipales, inversión.

Por otra parte, tras las alegaciones remitidas por el Centro Gestor y haber comprobado que se han llevado a cabo la publicación en la BDNS de las ayudas concedidas en las que se hacía referencia en la conclusión número 1 el informe provisional, como bien ya se ha hecho mención con anterioridad, se elimina dicha conclusión y las siguientes concesiones pasan a formar parte de esta recomendación:

- Convocatoria a Ayuntamientos y Entidades Locales menores de la provincia de Alicante para la realización de campañas de fomento del consumo:
 - Ayuntamiento de Benidoleig.
 - Ayuntamiento de Benifato.
 - Ayuntamiento de Benigembla.
 - Ayuntamiento de Algorfa.
- Convocatoria a Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de Alicante para la realización de actuaciones

comprendidas dentro del ámbito de actuación del área de Desarrollo Económico y Sectores Productivos:

LÍNEA 1. Ferias y eventos comerciales.

- Ayuntamiento de Almudaina.
- Ayuntamiento de EATIM Jesús Pobre.
- Ayuntamiento de Redován.
- Ayuntamiento de Sax.
- Ayuntamiento de Tollos.

LÍNEA 3. Promoción Económica.

- Ayuntamiento de Rojales.
- Ayuntamiento de Busot.
- Ayuntamiento de Gaianes.
- Ayuntamiento de El Fondo de les Neus.
- Ayuntamiento de Agres.
- Ayuntamiento de L'Alquería d'Asnar.

LÍNEA 4. Fomento Agricultura y sostenimiento del medio rural, gastos corrientes.

- Ayuntamiento de Algueña.
- Ayuntamiento de Daya Vieja.
- Ayuntamiento de Jacarilla.
- Ayuntamiento de Rafol d'Almunia.
- Ayuntamiento de Tibi.
- Ayuntamiento de Beniarres.
- Ayuntamiento de Beniarres.

LÍNEA 6. Huertos urbanos municipales, gastos corrientes

- Ayuntamiento de Balones.

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2025

En lo sucesivo, se recomienda publicar en tiempo y forma las resoluciones de concesión en la BDNS, de conformidad con lo establecido en la legislación mencionada en el párrafo anterior.

Esta incidencia ya fue recogida en el informe de 2022.

9. Inconsistencias detectadas en la publicación de subvenciones en la BDNS

En cuanto a las subvenciones concedidas para la realización de actuaciones comprendidas dentro del ámbito de actuación del área de Desarrollo Económico y Sectores Productivos se ha observado que **el importe** que se publica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de las siguientes entidades es el del gasto total presupuestado de la actividad, no el importe que subvenciona Diputación a dichas entidades, siendo el Código BDNS 716698:

- Ayuntamiento de Redován. LÍNEA 5. Fomento Agricultura y sostenimiento del medio rural, inversión.
- Ayuntamiento de La Romana. LÍNEA 5. Fomento Agricultura y sostenimiento del medio rural, inversión.
- Ayuntamiento de San Fulgencio. LÍNEA 5. Fomento Agricultura y sostenimiento del medio rural, inversión.
- Ayuntamiento de Elda. LÍNEA 6. Huertos urbanos municipales, gastos corrientes.
- Ayuntamiento de Los Montesinos. LÍNEA 6. Huertos urbanos municipales, gastos corrientes
- Ayuntamiento de Salinas. LÍNEA 6. Huertos urbanos municipales, gastos corrientes.
- Ayuntamiento de Castalla. LÍNEA 7. Huertos urbanos municipales, inversión.

Con el fin de proporcionar correctamente toda la documentación e información requerida en la BDNS, se recomienda al Centro Gestor una mayor atención a la hora de suministrar dicha documentación e información a la BDNS.

10. Incorrecta cumplimentación del Impreso 1B

De la revisión llevada a cabo, se observa que los números de facturas que se indican en la relación de los justificantes de la actividad subvencionada del

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2025

Impreso 1B que se adjunta al documento contable 220230048605, correspondiente a Consejo regulador I.G.P Jijona y turrón de Alicante, no coincide con los números de las facturas presentadas.

Se recomienda que, aunque el Centro Gestor no disponga de las facturas para poder verificar su corrección, si al revisar la documentación que aporta el beneficiario se encuentra algún indicio de que dicha documentación podría estar mal cumplimentada, se requiera al beneficiario la comprobación y, en su caso, la subsanación.

11. Incongruencia en la justificación de la subvención

En lo que respecta a los justificantes presentados por los beneficiarios de subvenciones, se observa que el Impreso 1-A que se aporta en los siguientes números de operaciones son con fecha posterior a la fecha en la que se firma la diligencia de cumplimiento de las condiciones:

- N° de operación OPA 220230059195, por importe de 4.642,76 euros, correspondiente al Ayuntamiento de Jávea, siendo la fecha de firma del Impreso 1-A el 13 de diciembre de 2023 y la fecha de firma de la diligencia es el 13 de noviembre de 2023.
- N° operación documento O 220240007201, por importe de 19.940,61 euros, correspondiente al Ayuda concedida al Ayuntamiento de Callosa de Segura, siendo la fecha de firma del Impreso 1-A el 9 de enero de 2024 y la fecha de la firma de la diligencia 20 de noviembre de 2023.

Teniendo en cuenta que la Diligencia es el documento en el que el responsable administrativo del Centro Gestor declara el cumplimiento de las condiciones exigidas en la Resolución que otorgó la subvención y que se ha presentado en plazo la correspondiente documentación justificativa de la actividad realizada, es incongruente que se firme dicha diligencia con anterioridad a que se pueda revisar el Impreso de Justificación 1-A.

Se recomienda que, en lo sucesivo, se gestione la documentación de forma coherente y ordenada.

12. Ausencia en expediente de las medidas de difusión por parte del beneficiario de las ayudas en el momento de la revisión

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2025

Durante los trabajos realizados se ha comprobado que, de conformidad con lo previsto con el art. 18 de la LGS y el art. 31 del RLGS, en los expedientes correspondientes a las siguientes subvenciones concedidas no constaba prueba alguna de las medidas de difusión adoptadas por el beneficiario:

- Subvención nominativa al Consejo regulador I.G.P Jijona y turrón de Alicante. Proyecto de mejora tecnológica caracterización productos sector turrón (expediente 7/2023).
- Subvención nominativa a la Universidad Politécnica de Valencia– Campus de Alcoy para proyecto de generación espontánea (expediente 34/2023).

No obstante, tras solicitud por parte de esta Intervención, el Centro Gestor aporta las pruebas que acreditan que los beneficiarios de dichas subvenciones han cumplido con la obligación de dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas.

Se recomienda al Centro Gestor que, en lo sucesivo, se requiera al beneficiario que aporte prueba fehaciente de las medidas de difusión adoptadas que acrediten la adecuada publicidad de la subvención recibida y que dicha prueba se incorpore al expediente con anterioridad al reconocimiento de la obligación.

Esta recomendación ya fue recogida en el informe de Control Financiero Permanente del ejercicio 2022.

B) Cuenta 413

13. Registro contable de facturas en el ejercicio 2024 cuyo devengo corresponde al ejercicio 2023

En las pruebas de revisión de las operaciones contabilizadas en la Cuenta 413 “Acreedores por gastos devengados” se ha comprobado la aplicación al ejercicio 2024 de los siguientes gastos devengados en el año 2023, sin que se haya tramitado la operación OPA correspondiente:

Nº de Entrada	Fecha	Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Nombre	En caso Subv: Fecha Diligencia	N OPERACIÓN "O"
F/2024/193	08/01/2024	1B	31/10/2023	25.000,00	GREMIO DE ARTISTAS DE HOGUERAS	08/11/2023	220240016190



DIPUTACIÓN
DE ALICANTE

INTERVENCIÓN GENERAL

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2025

Nº de Entrada	Fecha	Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Nombre	En caso Subv: Fecha Diligencia	N OPERACIÓN "O"
F/2024/254	09/01/2024	1b	13/11/2023	15.000,00	ASOC. TRABAJADORES AUTONOMOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA	14/11/2023	220240007200
F/2024/260	09/01/2024	1a	23/10/2023	3.439,40	AYUNTAMIENTO DE NOVELDA	15/11/2023	220240006982
F/2024/257	09/01/2024	1a	10/11/2023	4.903,33	AYUNTAMIENTO DE BIGASTRO	15/11/2023	220240005192
F/2024/258	09/01/2024	1a	13/11/2023	6.000,00	AYUNTAMIENTO DE CONFRIDES	15/11/2023	220240005191
F/2024/435	12/01/2024	1A	31/10/2023	6.716,50	AYUNTAMIENTO DE BENIARRES	09/11/2023	220240008497
F/2024/438	12/01/2024	1B	14/11/2023	25.000,00	ASOCIACION TERCARIO AVANZADO DE LA PROVINCIA DE ALICANTE	15/11/2023	220240004756
F/2024/437	12/01/2024	1B	12/01/2024	10.000,00	ASOCIACION CULTURAL LALUMIER	14/11/2023	220240004377
F/2024/570	16/01/2024	1b	27/10/2023	25.000,00	FUNDACION EMPRESA UNIVERSIDAD DE ALICANTE	08/11/2023	220240004693
F/2024/608	18/01/2024	1a	09/01/2024	19.940,61	AYUNTAMIENTO DE CALLOSA DE SEGURA	20/11/2023	220240007201
F/2024/634	18/01/2024	1b	31/10/2023	2.000,00	UNIVERSIDAD POLITECNICA DE VALENCIA	27/11/2023	220240004691

Teniendo en cuenta que, en el caso de subvenciones, las “Instrucciones para el cierre del ejercicio 2023 y apertura del 2024” elaboradas por el Servicio de Contabilidad, establecen como gasto efectivamente realizado en el ejercicio 2023 aquellas subvenciones en las que se tiene constancia de que la entidad beneficiaria ha cumplido los requisitos para el cobro de la misma, por lo que deberán haberse recibido, hasta el 31 de diciembre de 2023, la cuenta justificativa y el resto de documentación exigible, así como su conformidad. Por ello, los justificantes detallados en el cuadro anterior se debieron tramitar mediante las correspondientes OPAs.

PARQUE MOVIL (2023)

A) Suministros y servicios

1. Suministros y servicios afectos a bienes

En las pruebas sobre el “*Seguimiento de las recomendaciones de periodos anteriores*” relativas a “*Suministros y servicios afectos a bienes*”, referente a la tarjeta BAST958515 la cual no tiene asignado ningún vehículo y se usa para diversas situaciones, a fecha del presente Informe el Centro Gestor nos aclara

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2025

que, para un mayor control, ha implementado que *“todo usuario que utiliza una tarjeta para combustible de maquinaria, entrega ticket firmado y DNI”*.

Si bien esta Intervención valora positivamente los mecanismos implantados por el Centro Gestor, se recomienda continuar avanzando en el establecimiento de medidas que permitan un mayor control del combustible suministrado.

B) Cuenta 413

2. Registro contable de facturas en el ejercicio cuyo devengo corresponde al ejercicio anterior

En las pruebas de revisión de las operaciones contabilizadas en la Cuenta 413 “Acreedores por gastos devengados” se ha comprobado la aplicación al ejercicio 2024 de los siguientes gastos devengados en el año 2023, sin que se haya tramitado la operación OPA correspondiente:

Nº de Entrada	Fecha	Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Nombre	Doc. O
F/2024/295	10/01/2024	RF266504	31/12/2023	745,36	CASERMOVIL, S.A.	220240001307
F/2024/1327	06/02/2024	V00917 1	14/12/2023	158,55	VILA ESTEVE GESTORIA, S.L.	220240003170

De las dos operaciones, se observa que la entrada del justificante de una de ellas (220240003170) es posterior a la fecha límite para la recepción de justificantes en Intervención, conforme a las instrucciones de cierre del ejercicio contable, por lo que se debieron adoptar las medidas necesarias a fin de que el acreedor remita el justificante de gasto con la antelación suficiente, o en su caso, conocido el importe del servicio ejecutado se tramite correctamente el documento contable correspondiente al gasto devengado en el ejercicio.

Se recomienda que se adopten las medidas necesarias para cumplir con lo indicado en el apartado A.4) de “las instrucciones para el cierre del ejercicio 2024 y apertura del 2025”, relativas al registro de los Acreedores por Operaciones Pendientes de Aplicar al Presupuesto (OPA y Excel).

Indicar que esta recomendación ya ha salido reflejada en el informe correspondiente a la revisión efectuada en el Plan de Control Financiero Permanente del año 2019, 2020 y 2022.

HOGAR PROVINCIAL (2023)

A) Suministros y servicios.

1. En la revisión de los contratos menores realizados por este Centro Gestor, salvo aclaración en contrario, se han detectado las siguientes incidencias:

- a) Contratos menores que, no superando el límite establecido en el LCSP, se realizan con carácter previo o posterior a un contrato ordinario:
- Suministro de fiambres: contratos menores por 14.447, 03 euros, realizados con carácter previo al contrato ordinario S5O-409/2022 Lote 2 “Suministro de fiambres y embutidos al Centro Hogar Provincial Antonio Fernández Valenzuela”.
 - Suministro de quesos y mantequilla: contratos menores por importe de 16.056,75 euros realizados con carácter previo a la adjudicación y formalización del contrato ordinario “S5O-410/2022-L2 Suministro de quesos y mantequillas al Hogar Provincial Antonio Fernández Valenzuela”.
 - Suministro de aceite: contratos menores por importe de 3.685,50 € con carácter previo a la adjudicación y formalización del contrato S5O-406/2022- L2: “Suministro de aceite al centro Hogar Provincial Antonio Fernández Valenzuela”.
 - Suministro de harina y pan: contratos menores por 11.050,61 euros, realizados finalizado el contrato ordinario S6O-081/2020 “Suministro de productos de harina y pan al centro Doctor Esquerdo y Hogar Provincial”.
 - Suministro de agua mineral: se realizan contratos menores por importe de 8.472,82 euros, con posterioridad a la finalización del contrato ordinario S6O-183/2021- Lote 1 “Suministro de agua mineral embotellada al centro Hogar Provincial Antonio Fernández Valenzuela”. El citado contrato fue adjudicado el 06/04/2022, formalizado el 17/05/2022 y prorrogado hasta el 18/09/2023.

En consecuencia, y dado que este extremo ya fue manifestado en los informes de Control Permanente de ejercicios anteriores, este Centro Gestor debe realizar una adecuada planificación de las necesidades de contratación para que, en lo sucesivo, las tramitaciones de las diferentes prestaciones se adapten a los procedimientos establecidos en la LCSP, promoviendo expedientes de contratación ordinaria.

En el caso de que el Centro Gestor considere que no es posible tener la adjudicación del contrato ordinario en plazo, en razón del interés público subyacente a la ejecución del contrato, se puede acudir a un contrato puente hasta que se concluya la licitación del contrato ordinario, de conformidad con lo establecido en artículo 29.4 de la LCSP y lo señalado por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado en Expediente 86/18, de 10 de diciembre de 2018, sobre *“Contratos puente y fraccionamiento de contratos menores. IMSERSO”*. Asimismo, se pueden buscar fórmulas alternativas como prorrogar el contrato de conformidad con lo establecido en la LCSP.

b) Contratos menores que, a pesar de no superar el límite establecido en la LCSP, en su conjunto alcanzan un importe considerable. En estos casos no nos consta la existencia de procedimiento de contratación con el mismo objeto en el ejercicio de revisión:

- Suministro de grúas de bidespensación por 15.576 euros.
- Adquisición de juguetes, existen contratos menores por 10.408,81 euros, no tenemos constancia de la existencia de contrato ordinario en 2023.

Según establece la Resolución de 6 de marzo de 2019, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación, por la que se publica la Instrucción 1/2019, de 28 febrero, sobre contratos menores, regulados en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, no podrán ser objeto de un contrato menor prestaciones que tengan carácter recurrente, de forma que, año tras año, respondan a una misma necesidad para la entidad contratante, de modo que pueda planificarse su contratación y hacerse por los procedimientos ordinarios.

Adicionalmente, el Consell Jurídic Consultiu de la Generalitat Valenciana en su dictamen 211/2021 expuso que se estaría ante un supuesto de fraccionamiento irregular para aquellos contratos menores cuyo valor estimado

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2025

del contrato fuera superior a 3.000 euros ya que en un periodo máximo de los contratos de servicios/suministros (5 años), este alcanzaría el umbral establecido para la contratación menor.

En cumplimiento de lo expuesto en los párrafos anteriores, el Centro Gestor, sobre la base de la experiencia de los contratos formalizados en ejercicios anteriores, debe realizar una adecuada planificación de las necesidades de contratación para que, en lo sucesivo, la tramitación de las diferentes prestaciones, se adapten a los procedimientos establecidos en la LCSP, promoviendo expedientes de contratación ordinaria.

2. En la revisión de los expedientes de contratos de suministros y servicios del ejercicio 2023 seleccionados en la muestra, se han puesto de manifiesto las siguientes incidencias:

- a) No consta en el expediente la declaración responsable del contratista sobre el cumplimiento de sus obligaciones en materia medioambiental, social o laboral, tal y como establece el PCAP que rige el contrato:
 - En el contrato S5O-446/2022- L1: “Suministro de confituras, conservas y otros alimentos envasados a los centros Doctor Esquerdo y Hogar Provincial Antonio Fernández Valenzuela.”
 - En el contrato S6O-186/2023 L1- “Suministro de ropa y calzado para personal y usuarios de los centros Hogar Provincial Antonio Fernández Valenzuela y Doctor Esquerdo, dependientes de la Diputación Provincial de Alicante”.

Esta incidencia ya se recogió en el informe del ejercicio 2021 y 2022.

- b) No consta en el expediente el acta de recepción del contrato o la que consta contiene errores, de conformidad con lo establecido en el art. 210 de la LCSP:
 - En el contrato S5O-446/2022- L1: “Suministro de confituras, conservas y otros alimentos envasados a los centros Doctor Esquerdo y Hogar Provincial Antonio Fernández Valenzuela.” No consta acta de recepción.
 - En el contrato S5O-450/2022 L3: “Suministro de alimentos

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2025

congelados a los centros Doctor Esquerdo y Hogar Provincial Antonio Fernández Valenzuela, dependientes de la Diputación de Alicante– L3: Helados para el centro Hogar Provincial”. No consta acta de recepción.

- En el contrato S6O-186/2023 L1– “Suministro de ropa y calzado para personal y usuarios de los centros Hogar Provincial Antonio Fernández Valenzuela y Doctor Esquerdo, dependientes de la Diputación Provincial de Alicante”. El acta de recepción del contrato es de fecha 25/06/2025, si bien el informe–propuesta del Centro Gestor es de fecha anterior, 26/05/2025, aunque en el mismo se hace referencia al acta de recepción del contrato con fecha 3/02/2025. Hay un error en las fechas recogidas en el informe–propuesta.

Esta incidencia ya se incluyó en los informes de Control Permanente de los ejercicios 2021 y 2022.

c) No consta en el expediente el decreto de liquidación del contrato:

- En el contrato S5O-446/2022– L1: “Suministro de confituras, conservas y otros alimentos envasados a los centros Doctor Esquerdo y Hogar Provincial Antonio Fernández Valenzuela.” La prórroga del contrato finalizó el 21/06/2025.

d) Exceso en el plazo de liquidación del contrato establecido en el art. 243 de la LCSP:

- En el contrato NS5O-405/2022– L1– “Suministro de huevos y carnes de ave y conejo al centro Doctor Esquerdo y Hogar Provincial Antonio Fernández Valenzuela, dependientes de la Excm. Diputación Provincial de Alicante–L1 Suministro de huevos al Centro Hogar Provincial”. Exceso de 32 días imputable al Centro Gestor, ya que el informe–propuesta se emite transcurrido el plazo máximo para la liquidación del contrato.

Esta incidencia ya se incluyó en los informes de Control Permanente de los ejercicios 2021

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2025

- e) En la fecha de revisión en el expediente no consta la devolución de la garantía definitiva, de conformidad con lo establecido en el art. 111 de la LCSP:

- Contrato NS50-405/2022- L1- “Suministro de huevos y carnes de ave y conejo al centro Doctor Esquerdo y Hogar Provincial Antonio Fernández Valenzuela, dependientes de la Excm. Diputación Provincial de Alicante-L1 Suministro de huevos al Centro Hogar Provincial”.

Esta incidencia ya se incluyó en los informes de Control Permanente de los ejercicios 2021

Por todo lo anterior, se recomienda a este Centro Gestor que, implante las medidas necesarias para que, en la medida de lo posible, no se repitan estas incidencias en ejercicios posteriores.

3. En contratos adjudicados en ejercicios anteriores, exceso en el plazo de liquidación del contrato y devolución de la garantía.

El contrato S6O-072-20 – “Suministro de fiambres y embutidos al Centro Dr. Esquerdo y Hogar Provincial” finalizó el 1/11/2022, con fecha de recepción 14/11/2022 y decreto de liquidación y cancelación de la garantía de fecha 17/03/2025. Se observa un exceso en el plazo máximo para la liquidación del contrato de 823 días (2 años, 3 meses y 2 días) y un exceso en el plazo máximo para devolución de la garantía de 620 días (1 año, 8 meses y 11 días), de conformidad con lo establecido en la LCSP.

Se recomienda a este Centro Gestor que, en lo sucesivo, implante las medidas necesarias para que, en la medida de lo posible, no se repitan estas incidencias en ejercicios posteriores.

B) Cuenta 413.

4. No imputar al ejercicio 2023 gastos devengados con su correspondiente OPA.

En el listado de facturas de los dos primeros meses del ejercicio 2024 figuran algunas que, a pesar de que su devengo corresponde al ejercicio 2023 no se imputaron al citado ejercicio al no tramitarse la correspondiente OPA, de conformidad con las “Instrucciones para el cierre del ejercicio 2023 y apertura del 2024” dictadas por la Intervención de la Diputación de Alicante.

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2025

Fecha Entrada	Fecha Dto.	Importe	N OPERACIÓN "O"	Nombre
04/01/2024	30/12/2023	918,00	220240000236	ALCOZAP DISTRIBUCIONES, S.L.
05/01/2024	31/12/2023	980,52	220240000237	ACACIO S.L.
05/01/2024	31/12/2023	5.320,16	220240000239	PLATAFORMA FEMAR, SL
05/01/2024	31/12/2023	3.707,19	220240000254	PLATAFORMA FEMAR, SL
05/01/2024	31/12/2023	2.917,23	220240000240	PLATAFORMA FEMAR, SL
08/01/2024	31/12/2023	2.890,94	220240000260	REYES BENEIT, PEDRO ANTONIO
10/01/2024	20/12/2023	3.808,70	220240000257	CENTRAL LOGISTICA CAMPOS LEIVA SL
10/01/2024	31/12/2023	8.810,03	220240000262	RIALFRET, S.L.
12/01/2024	31/12/2023	604,50	220240000257	CENTRAL LOGISTICA CAMPOS LEIVA SL
09/01/2024	09/01/2024	12.304,88	220240000568	AGUAS MUNICIPALIZADAS DE ALICANTE, EMPRESA MIXTA, S.L.

Ahora bien, a partir del ejercicio 2024, se recomienda que se adopten las medidas necesarias para cumplir con lo indicado en el apartado A.4) de “las instrucciones para el cierre del ejercicio 2024 y apertura del 2025”, relativas al registro de los Acreedores por Operaciones Pendientes de Aplicar al Presupuesto (OPA y Excel).

Esta recomendación se incluyó también en los informes de Control Permanente de los ejercicios 2021 y 2022.

C) Conceptos no presupuestarios.

5. Existen saldos en conceptos no presupuestarios pendientes de dar de baja.

De las comprobaciones realizadas en el área de revisión I-26 “Conceptos no presupuestarios” se observa que en el concepto 20172 “F.A.S. ACOGIDOS HOGAR” hay contabilizada una operación que proviene del ejercicio 2017 o anterior, por importe de 5.409,93 euros que, salvo aclaración en contrario, está pendiente de dar de baja.

Se hace necesario el análisis y regularización de los saldos recogidos en todos los conceptos no presupuestarios utilizados por el Centro Gestor, proponiéndose la cancelación, en su caso, de aquellos importes que ya no estén vigentes, para que el contenido de estos conceptos, reflejen los saldos reales a final de cada ejercicio.

IGUALDAD Y FAMILIA (2023)

A) Subvenciones

1. Solicitud no suscrita por el representante legal

En las bases reguladoras de las siguientes convocatorias se establece que la presentación de la solicitud deberá ir suscrita por el representante legal de la entidad. Salvo aclaración en contrario, los siguientes beneficiarios no presentan la solicitud firmada por dicho representante:

- Convocatoria para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos y Entidades de ámbito territorial inferior al municipio (E.A.T.I.M.) de la provincia de Alicante para actividades en materia de prevención de conductas adictivas, anualidad 2023.

– Ayuntamiento de Benigembla. La solicitud se suscribe por el Secretario de la Entidad.

- Convocatoria de subvenciones a ayuntamientos y entidades de ámbito territorial inferior al municipio (E.A.T.I.M.) de la provincia de Alicante para la elaboración y evaluación de planes de igualdad de género. Anualidad 2023.

– Ayuntamiento de Crevillente. La solicitud se suscribe por la Responsable de la Unidad de Igualdad.

De acuerdo con el artículo 21.1. b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se establece que:

“El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta las siguientes atribuciones:

... b) Representar al ayuntamiento.”

Se recomienda que, en lo sucesivo, las solicitudes se suscriban por el representante legal correspondiente, de acuerdo con lo establecido en las bases de la convocatoria.

2. No consta presupuesto detallado de la subvención solicitada

En los trabajos de revisión efectuados, respecto a la “Convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos y entidades de ámbito territorial inferior al municipio (E.A.T.I.M.) de la provincia de Alicante para la elaboración y evaluación de planes de igualdad de género. Anualidad 2023”; se ha detectado que el

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2025

Ayuntamiento de Jacarilla presenta la correspondiente solicitud junto con el Anexo I, sin que conste el presupuesto detallado por conceptos.

En la Base Sexta de dicha convocatoria se establecen los requisitos de la documentación a presentar, a tenor literal:

“SEXTA. – DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Se aportará la siguiente documentación, en formato .PDF y con título o nombre de archivo que permita identificar el contenido del mismo:

...

2. Proyecto para el que se solicita subvención, según opción escogida y conforme lo dispuesto en el Anexo I (proyecto):

- *Presupuesto total detallado por conceptos y subvención solicitada a la Diputación.*”

En este sentido, el artículo 13.1. apartado d) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación de Alicante, establece que, para la concesión de la subvención, se requerirá la previa solicitud del posible beneficiario, en la cual se tendrá que hacer constar el presupuesto de la actividad a subvencionar.

De acuerdo con lo mencionado, se recomienda al Centro Gestor verificar que las solicitudes de los beneficiarios cuenten con el correspondiente presupuesto detallado de la actividad a subvencionar tal y como viene recogido en las bases de la convocatoria.

3. Exceso en el plazo de justificación:

- Convocatoria de Subvenciones a Entidades Sin Fin De Lucro de la Provincia de Alicante con destino a programas y actividades para la Igualdad de Oportunidades y Prevención de la Violencia de Género. Anualidad 2023.
- “Asociación de Familiares de personas con Alzheimer de Teulada–Moraira (Marina Alta): Plazo de justificación: Hasta 15/09/2023. Fecha de presentación de la justificación: 19/09/2023. Se observa un exceso en el plazo de 4 días.

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2025

- “Asociación de familiares de personas con Alzheimer de Villena y Comarca”.
Plazo de justificación: Hasta 15/09/2023. Fecha de presentación de la justificación: 18/09/2023. Se observa un exceso en el plazo de 3 días.

Se recomienda que, en lo sucesivo, se inste a los beneficiarios la presentación de la justificación de la subvención en el plazo establecido, y, cuando no sea posible cumplir dicho plazo, se conceda una ampliación del mismo, y se deje constancia en el expediente de dicha ampliación, conforme a lo recogido en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Esta misma recomendación ya fue recogida en el informe de control financiero permanente del ejercicio 2019.

B) Cuenta 413

4. Gastos devengados en el ejercicio 2023 sin que se haya tramitado la operación OPA correspondiente.

En las pruebas de revisión de las operaciones contabilizadas en la Cuenta 413 “Acreedores por gastos devengados” se ha comprobado la aplicación al ejercicio 2024 de los siguientes gastos devengados en el año 2023, sin que se haya tramitado la operación OPA correspondiente:

Nº Operación "O"	Nº de Entrada	Fecha	Nº de Docum	Fecha Dto.	Importe Total	Tercero	Fecha Diligencia Cumplimiento
220240007032	F/2024/192	08/01/2024	1b	04/01/2024	1.598,17	G53189882	14/09/2023
220240012858	F/2024/203	08/01/2024	1b	03/12/2023	572,52	G54262902	10/10/2023
220240007031	F/2024/337	10/01/2024	1B	09/01/2024	1.361,87	G54978671	01/09/2023
220240009804	F/2024/792	25/01/2024	1B	24/01/2024	1.953,24	G03595881	30/11/2023
220240008844	F/2024/841	29/01/2024	1B	21/11/2023	1.953,24	G03863701	21/11/2023

Teniendo en cuenta que las “Instrucciones para el cierre del ejercicio 2023 y apertura del 2024” elaboradas por Contabilidad, establecen en el apartado A.3) los gastos efectivamente realizados en el ejercicio 2023.

En dicho apartado se indica que, en el caso de subvenciones, debe tenerse constancia de que la entidad beneficiaria ha cumplido los requisitos para el

cobro de la misma, por lo que, de acuerdo con la fecha de la diligencia, se debieron tramitar las correspondientes OPAs.

Esta misma recomendación ya fue recogida en los informes de control financiero permanente de los ejercicios 2020 y 2022.

Ahora bien, a partir del ejercicio 2024, se recomienda que se adopten las medidas necesarias para cumplir con lo indicado en el apartado A.4) de “las instrucciones para el cierre del ejercicio 2024 y apertura del 2025”, relativas al registro de los Acreedores por Operaciones Pendientes de Aplicar al Presupuesto (OPA y Excel).

RECURSOS HUMANOS (2023)

A) Nóminas y retribuciones

1. Retribución complementaria por el desempeño de un trabajo de calidad y un especial rendimiento de los trabajadores.

Se observa que el abono a los trabajadores del complemento denominado “Productividad” distribuye el “Fondo de productividad relacionado con programas de reducción del absentismo” regulado en el artículo 3.2 Acuerdo sobre Regulación de las Condiciones de Trabajo de los Funcionarios de la Diputación Provincial de Alicante.

En la regulación, del mencionado artículo 3.2 del Acuerdo de condiciones de trabajo, se establece que se generará un fondo específico de productividad, que se distribuirá teniendo en cuenta los siguientes criterios, informando previamente, de la propuesta de descuentos, a la Comisión de Seguimiento:

- a) No se abonará la paga de productividad correspondiente en caso de 2 faltas injustificadas de asistencia al puesto de trabajo, en el periodo de 6 meses anteriores al devengo de la misma.
- b) No se abonará la paga de productividad correspondiente en caso de incumplimiento injustificado de la jornada de trabajo que acumulado suponga un mínimo de diez horas, en el período de 6 meses anteriores al devengo de la misma.

El complemento se abona a partir de evidenciar el correcto cumplimiento de las condiciones establecidas para su percepción y previo acuerdo expreso de las cantidades que percibirá el trabajador en la nómina. El complemento supone un incentivo para que los trabajadores cumplan de forma real y efectiva la

jornada laboral y no se produzcan faltas injustificadas, así como, para mejorar el compromiso y la responsabilidad de los trabajadores.

Asimismo, dicha productividad no debe suponer un complemento a las adecuaciones que integran otros complementos incluidos en las nóminas de los trabajadores de la Diputación.

Por otro lado, indicar que se tiene constancia que el Departamento de Personal está haciendo las gestiones necesarias para buscar la mejor forma de regularizar la situación, por lo que se recomienda seguir en la misma línea revisando los acuerdos e implantando indicadores e incentivos que permitan el desempeño de un trabajo de calidad y se valore el especial rendimiento de los trabajadores, de manera que se tienda a la reducción de ésta productividad, con el objetivo de conseguir su eliminación, permitiéndose únicamente ausencias convenientemente justificadas.

Esta recomendación ya fue recogida en el informe de control permanente del ejercicio 2022.

B) Tasa por participación en procesos selectivos

2. Acumulación de autoliquidaciones caducadas sin que el aplicativo informático las anule del programa de gestión de ingresos.

En la revisión del proceso de liquidación y cobro de las tasas pagadas para la participación en procesos selectivos, se observa, que en el ejercicio de revisión existe un total de 9.009 autoliquidaciones que figuran como pendientes de cobro en el sistema de gestión de ingresos procedentes del ejercicio 2017 y posteriores, sin que se haya realizado un seguimiento y depuración de las mismas, aun cuando el plazo de presentación de instancias de los procesos selectivos a los que hacen referencia ya han finalizado.

Se recomienda que, con la periodicidad que se considere más adecuada, y en todo caso a final de año, se proceda a implantar, en coordinación con el Departamento de Informática, un procedimiento que permita anular en el aplicativo informático TADEO todas aquellas autoliquidaciones, que una vez finalizados los procesos selectivos, se queden pendientes de cobro en el sistema de ingresos.

Cabe indicar, que, en el informe provisional emitido como consecuencia de la ejecución de los trabajos realizados al Centro Gestor Informática, se puso de manifiesto la misma incidencia, quedando el mismo a la entera disposición

del departamento de Recursos Humanos para cualquier mejora del aplicativo indicado.

Incumplimientos similares ya fueron recogidos en los informes de control permanente de los ejercicios 2019, 2020 y 2021 sin que se hayan tomados medidas al respecto.

C) Anticipos de caja fija

3. Gastos recurrentes en concepto de alojamientos y desplazamientos tramitados mediante anticipo de caja fija.

De la revisión de los pagos realizados mediante Anticipo de caja fija se ha observado que este Centro Gestor ha tramitado en el ejercicio de revisión contratos menores en concepto de alojamientos y desplazamientos por importe total de 48.349,88 euros de los que 25.116,03 euros se contrataron directamente por el departamento con los proveedores Suarez Aperador, Francisca y Avoris Retail Division, S.L. En el año 2020 fueron facturados por los mismos proveedores un total de 24.644,64 euros, en el año 2021 fueron 26.152,88 euros y en 2022, 39.679,71 euros.

Aunque se trata de necesidades recurrentes no previsibles en toda su extensión, en la que sí que puede utilizarse el contrato menor en su modalidad de anticipo de caja, se recomienda que se adopten las medidas necesarias, para que, en lo sucesivo, la tramitación de éste tipo de gastos se adapte a los procedimientos establecidos en la legislación de contratos vigente, y se realice mediante su correspondiente expediente de contratación ordinaria, para que sea más eficiente desde un punto de vista económico.

4. Incumplimiento del límite presupuestario exigido en las bases de ejecución del presupuesto para la dotación del Anticipo de Caja.

Se observa que en 2 de las 6 aplicaciones presupuestarias que conforman el Anticipo de caja no se respeta el límite de 1/6 parte del crédito consignado.

En el nombramiento del Habilitado de Caja, el Centro Gestor indica "... Que los importes a gestionar a través del anticipo de las aplicaciones presupuestarias 09.9201.2260300 "Anuncios en Diarios y Boletines Oficiales. Recursos Humanos" y 09.9201.2302000 "Dietas del Personal por razón del servicio", superan la sexta parte del importe total de la aplicación como consecuencia de que la limitación establecida en el apartado 1.3) de la Base 22

del Presupuesto podría ser claramente insuficiente para atender determinadas actuaciones con imputación presupuestaria a estas partidas...”

Se recomienda se realicen los trámites necesarios para que se cumpla con lo exigido en las bases de ejecución del presupuesto.

D) Suministros y servicios

5. Incidencias en la tramitación de los expedientes de contratación.

En la revisión del expediente de contratación A4SS-002/2023 “Servicio de teleformación para el departamento de formación de la Diputación Provincial de Alicante: “Inglés a través de internet” en los distintos niveles (A1, A2, B1, B2, C1, C2)” se han observado las siguientes incidencias:

- No consta que la empresa contratista haya aportado la documentación exigida en la cláusula 21 de los pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen el contrato, la cual recoge que, *“La empresa contratista formulará declaración responsable sobre el cumplimiento de sus obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se contrae la presente cláusula en cada uno de los meses a que se extienda la ejecución del contrato, según al modelo incorporado como anexo VIII al presente pliego, que presentará al responsable del contrato dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente al que corresponda la declaración”*.
- No consta acta de recepción, aparece un certificado de recepción de los trabajos realizados emitido por el responsable del Centro Gestor de fecha 28 de diciembre de 2023, donde se indica que el contratista ha cumplido de conformidad lo acordado en el contrato, así como en los correspondientes pliegos técnicos y administrativos, sin producirse incidencia alguna, sin estar firmado por el contratista.
- No se cumple el plazo de liquidación. Fecha acta de conformidad del servicio: 28 de diciembre de 2023. Fecha decreto de liquidación: 12 de abril de 2024. Exceso de plazo: 2 meses y 15 días.

Se recomienda que se extreme la diligencia en el cumplimiento de los requisitos recogidos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas que rigen los contratos, así como los plazos exigidos en la Ley de Contratos del Sector Público.

6. Constan contratos menores que por razón de la cuantía debieron tramitarse mediante expedientes de contratación.

- En el análisis de los gastos efectuados durante los ejercicios 2021, 2022 y 2023 por el *servicio de manutención del alumnado y profesorado* por la impartición de cursos de formación se observa la tramitación de contratos menores por importe total de 77.523,49 euros.

Cabe indicar, que la principal causa de la tramitación de los citados expedientes, es que el contrato del servicio de cafetería del Hogar Provincial, que estaba en fase de licitación en diciembre del año 2021 mediante expediente de contratación núm. A5S-231/2021, informa la Mesa de Contratación por Acuerdo de fecha 18 de enero de 2022, que ha sido declarado desierto por ausencia de licitadores en plazo, habiéndose constatado por el departamento de Contratación que no se prevé que pueda estar formalizado el contrato antes de mayo.

Además, se ha verificado que por el Centro Gestor se tramitó la licitación del contrato A5SS-479/2023 "Servicio de restauración destinado a los participantes en las acciones formativas descentralizadas organizadas por el departamento de formación de la Diputación Provincial de Alicante" del que finalmente sólo se pudo adjudicar los lotes 2 y 3, Alcoy y Denia, de los 7 lotes que figuraban en dicho contrato, quedando el resto desiertos.

Aun a sabiendas de la complejidad del procedimiento de licitación, debido a que la descentralización de las acciones formativas es de difícil planificación al depender de la cantidad y procedencia de las solicitudes de asistencia a la misma, la confirmación posterior de los convocados, la elección de localidad dónde celebrarla, la disponibilidad de aulas, la existencia de un establecimiento que pueda ofrecer el servicio de comidas en un lugar cercano al aula de formación y por un precio que no supere el coste de la media dieta establecida para los empleados públicos, se recomienda se siga acudiendo a los procedimiento de contratación pública para así evitar la contratación directa del citado servicio.

- La adquisición de *material técnico y especial (desinfectante, gasa estéril, mascarillas, suero, tiritas, etc.)* para la atención de los pacientes y usuarios del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales ha dado lugar a la tramitación de contratos menores en 2023 por importe de 7.829,79 euros. Se observaron gastos por este mismo concepto en los ejercicios 2021 y

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2025

2022 por importe de 7.951,55 y 3.681,70 euros, respectivamente, sumando en los tres ejercicios indicados un total de 19.463,04 euros, llevándose a cabo dichos contratos con varios proveedores diferentes.

Se observa, que el Centro Gestor procedió a la licitación por procedimiento ordinario del suministro de dicho material, contrato S6O-362/2024- L4“Suministro de material fungible, técnico y de diagnóstico de enfermería y fisioterapia con destino centro hogar provincial Antonio Fernández Valenzuela, centro doctor Esquero y servicio de prevención de riesgos laborales de la Diputación Provincial de Alicante”. – lote 4: “Suministro de material fungible con al servicio de prevención”, adjudicado a la empresa ORTOACTIVA SUMINISTROS SANITARIOS ORTOPEDICOS SL, mediante Decreto 2024-6436 de 23 de diciembre de 2024 y fecha de formalización 2 de junio de 2025.

Según establece la Resolución de 6 de marzo de 2019, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación, por la que se publica la Instrucción 1/2019, de 28 febrero, sobre contratos menores, regulados en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, no podrán ser objeto de un contrato menor prestaciones que tengan carácter recurrente, de forma que, año tras año, respondan a una misma necesidad para la entidad contratante, de modo que pueda planificarse su contratación y hacerse por los procedimientos ordinarios.

Debido a que ya se han tramitado expediente de contratación para el ejercicio 2024 y siguientes, su seguimiento se realizará en la ejecución de posteriores revisiones.

INFORMÁTICA (2023)

A) Contratación:

En la revisión del Expediente Contratación NS5O-289-2023 “Suministro de herramientas de administración digital para ayuntamientos. Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU.” se observan las siguientes incidencias:

1. Falta de documentación exigida en los pliegos de los contratos adjudicados

No se certifica el cumplimiento de normas de gestión medioambiental (art. 94 LCSP)

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2025

La Cláusula 21 PCAP establece que la empresa contratista formulará declaración responsable sobre el cumplimiento de sus obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se contrae la presente cláusula en cada uno de los meses a que se extienda la ejecución del contrato, según al modelo incorporado como anexo VIII al pliego, que presentará al responsable del contrato dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente al que corresponda la declaración. No consta en el expediente ni en los sobres de documentación declaración.

Se recomienda se establezcan las medidas necesarias para el cumplimiento de todos los requisitos exigidos en los pliegos de cláusulas administrativas.

Esta recomendación apareció también en el ejercicio 2022.

B) Cuenta 413

2. Gastos devengados en 2023 sin tramitar sus OPAS correspondientes

Se ha comprobado que los gastos indicados se han devengado en el año 2023 y se han aplicado al presupuesto del ejercicio 2024 sin que se haya tramitado la operación OPA correspondiente.

1) Relación de documentos contables registrados en fecha anterior a 12 de enero de 2024:

Nº	Fecha de entrada	N. Operación "O"	Importe Total	Nombre Tercero	Texto Libre
1	02/01/2024	220240000600	6.797,48	TESORERIA, ANALISIS Y APLICACIONES, S.A.	Mantenimiento correspondiente al cuarto trimestre del 2023 ""SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN TAYA GESTIÓN DE T
2	03/01/2024	220240000156	61,83	INFRAESTRUCTURES I SERVEIS DE TELECOMUNICACIONS I CERTIFICACIO SA	Tarjeta Criptográfica G&D Certificado Empleado Público / Personalización y/o emisión de certificado en tarjeta / Gastos
3	04/01/2024	220240000157	34,56	INFRAESTRUCTURES I SERVEIS DE TELECOMUNICACIONS I CERTIFICACIO SA	Tarjeta Criptográfica G&D Certificado Empleado Público / Personalización y/o emisión de certificado en tarjeta / Gastos

Conforme al apartado A.4) de las "Instrucciones para el cierre del ejercicio 2023 y apertura del 2024" comunicadas por el Servicio de Contabilidad a su departamento, cuyo tenor literal es el siguiente: "*Respecto de aquellos gastos efectivamente realizados hasta el 31 de diciembre de 2023 y que no puedan tramitarse los correspondientes documentos "O", "DO" o "ADO" antes del 1 de diciembre se deberán imputar al Presupuesto de 2023" (...). Los documentos contables de la operación 413 "Acreedores por obligaciones pendientes de*



DIPUTACIÓN
DE ALICANTE

INTERVENCIÓN GENERAL

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2025

aplicar al presupuesto” (OPA) habrán de ser remitidos a Intervención hasta el 12 de enero de 2024.

Se recomienda que se adopten las medidas necesarias a fin de que, en lo sucesivo, los acreedores remitan los justificantes de gasto con la antelación suficiente, o en su caso, conocido el importe del servicio ejecutado se tramiten correctamente los documentos contables correspondientes a los gastos devengados en el ejercicio conforme a las instrucciones de cierre del ejercicio dictadas por el Servicio de Contabilidad a los efectos de realizar los pertinentes ajustes.

1) Relación de documentos contables registrados en fecha posterior a 12 de enero de 2024:

Nº	Fecha de entrada	N. Operación "O"	Importe Total	Nombre Tercero	Texto Libre
4	17/01/2024	220240000264	1.447,47	TECON SOLUCIONES INFORMATICAS S.L.	COPIAS IMPRESIÓN B/N DICIEMBRE 2023 / COPIAS IMPRESIÓN COLOR DICIEMBRE 2023 (Expediente: 4800/2022;)
5	18/01/2024	220240000265	1.178,94	TECON SOLUCIONES INFORMATICAS S.L.	Servicio de mantenimiento de servidores DELL POWER (EDGE de la Diputación Provincial de Alicante; Expte. Núm.13516/202
6	19/01/2024	220240001169	3.174,47	SPHERA DESARROLLO E INNOVACION EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION, S.A.	Servicio de mantenimiento de los servidores Hewlett Packard de la Excm. Diputación Provincial de Alicante (N° Expedien
7	23/01/2024	220240000774	68.332,28	ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACION S.A.	CONTRATO S50-318/2022_SUMINISTRO DE UNA PLATAFORMA TECNOLÓGICA PARA LA GESTIÓN Y TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA DE DOCUMENTOS Y
8	29/01/2024	220240001937	32.027,49	AYTOS SOLUCIONES INFORMATICAS S.L.U.	Servicio de mantenimiento de las aplicaciones de sicalwin, firmadoc, aytofactura y gestión patrimonial de la Diputación
9	30/01/2024	220240006064	12.168,80	SPAI INNOVA ASTIGITAS SL	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE INGRESOS DE TESORERÍA Y GRUPO LOCAL / Expediente: A5S-235/2021 / Pe
10	01/02/2024	220240001248	3.343,34	ABACO C.E. INFORMATICOS, S.L.	FACTURA SEGÚN CONTRATO A6SS-153/2023 FIRMADO 10/08/2023""SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE CONTROL HORARIO
11	01/02/2024	220240001249	4.255,16	ABACO C.E. INFORMATICOS, S.L.	FACTURA SEGÚN CONTRATO A6SS-153/2023 FIRMADO 10/08/2023""SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE CONTROL HORARIO
12	01/02/2024	220240001191	1.663,75	AMBISE INNOVACIONES SL	SUMINISTRO DE UN SISTEMA DE VIDEOACTAS PARA LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE""CONTRATO S6S-010/2021. Octubre, noviembre y dicie
13	01/02/2024	220240001165	4.485,06	TELEFONICA SOLUCIONES DE INFORMATICA Y COMUNICACIONES ESPAÑA S.A.	Tecnología de Información TSOL 4267449 - 4# trimestre 2023 (octubre-noviembre-diciembre) facturado en enero/24
14	05/02/2024	220240001413	21.374,52	THE WHITEAM TECHNOLOGY SERVICES S.L.	Expediente A50-365/2022-Mantenimiento Cuota 3/12 de octubre 2023 a diciembre 2023 "Servicio de mantenimiento de la inf
15	12/02/2024	220240002070	1.971,44	SOLITIUM NOVAC SLU	CN61DBY03D COPIAS B/N MFP P57750DW A4 HP PAGEWIDE MA Total copias: 22370-22370=0 Precio copia 0,007400 Periodo: 01/12/20
16	19/02/2024	220240002882	18.392,00	SEMICONDUCTORES Y SISTEMAS S. A.	suscripción de 4 licencias Architecture Engineering & Construction Collection, anualidad 2023/2024



DIPUTACIÓN
DE ALICANTE

INTERVENCIÓN GENERAL

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2025

Nº	Fecha de entrada	N. Operación "O"	Importe Total	Nombre Tercero	Texto Libre
17	22/02/2024	220240002952	912,52	ABACO C.E. INFORMATICOS, S.L.	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE CONTROL HORARIO PARA LA DIPUTACIÓN"ESTA FACTURA CORRESPONDE A MANTENIMIE
18	22/02/2024	220240009166	716,99	ABACO C.E. INFORMATICOS, S.L.	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE CONTROL HORARIO PARA MUNICIPIOS DE HASTA 20.000 HABITANTES"ESTA FACTURA
19	28/02/2024	220240009511	348.000,00	GEONET TERRITORIAL, S.A.	Factura correspondiente a Subvenciones proyecto DIMO: Digitalización y Modernización de la Provincia de Alicante, Gest.

Se recomienda se adopten las medidas necesarias para que, en lo sucesivo se inste a los distintos contratistas para que remitan los justificantes con la máxima celeridad, y así posibilitar la contabilización del mayor número de documentos contables correspondientes a los gastos devengados en el ejercicio.

Asimismo, a partir del ejercicio 2024, se recuerda que se tienen que adoptar las medidas necesarias para cumplir con lo indicado en el apartado A.4) de "las instrucciones para el cierre del ejercicio 2024 y apertura del 2025", relativas al registro de los Acreedores por Operaciones Pendientes de Aplicar al Presupuesto (OPA y Excel).

Esta recomendación apareció también en el ejercicio 2022.

3. Reconocimiento extrajudicial de crédito por gastos devengados en ejercicios anteriores.

Analizados los expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos tramitados por el centro gestor y analizada la razonabilidad del expediente conforme a lo establecido en el artículo 176, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el artículo 26 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, se observa lo siguiente:

03/2024

Aplicación Presupuestaria	Tercero	Nombre tercero	Descripción	Importe	Tramitada OPA?	Nº Operación	Fecha OPA	Fecha registro justificante
13.9201.2269900	B47039276	ABACO C.E. INFORMÁTICOS S.L.	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE APLICACIÓN CONTROL HORARIO DIPUTACIÓN. PERIODO 11/7/2023 A 10/08/2023	912,52	NO	-	-	22/02/2024
13.9201.2160000	B47039276	ABACO C.E. INFORMÁTICOS S.L.	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE APLICACIÓN CONTROL HORARIO MUNICIPIOS HASTA 20.000	716,99	NO	-	-	22/02/2024



INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2025

Aplicación Presupuestaria	Tercero	Nombre tercero	Descripción	Importe	Tramitada OPA?	Nº Operación	Fecha OPA	Fecha registro justificante
			HABITANTES, PERIODO 11/7/2023 A 10/08/2023					

(1) Factura devuelta al proveedor y posteriormente presentada en fecha 22/02/2024

Se recomienda que el Centro Gestor establezca un procedimiento para realizar un seguimiento de los contratos de mantenimiento mensual —por ejemplo, mediante el control del saldo de los documentos contables D o AD— con el fin de evitar que, al cierre del ejercicio, queden meses sin facturar, como ha ocurrido con las facturas incluidas en la relación 03/2024.

PLANES Y OBRAS (2023)

A) Obras.

1. Incumplimiento del plazo de ejecución de los contratos.

De los expedientes de contratación y certificaciones finales seleccionados para su revisión, se observa un exceso en el plazo de ejecución del siguiente contrato:

- O6S-207/2019. Obras para nuevas oficinas municipales en el municipio de Famorca (2018.ESP.026).
 - Fecha del acta de comprobación del replanteo: 06/10/2020. Fecha del acta de suspensión: 14/09/2021. Fecha del acta de reanudación: 05/09/2022. Fecha del acta de recepción: 18/10/2022. El plazo de ejecución establecido es de 9 meses lo que añadido a la prórroga de 3 meses aprobada por el Decreto núm. 2021-2464 de fecha 29/09/2021, aportado por el Centro Gestor el 15/12/2025 como respuesta a la solicitud formulada por esta Intervención el 2/2/2025, arroja un plazo de ejecución ampliado de 12 meses. Teniendo en cuenta las actas de suspensión y reanudación de las obras, la prórroga así como la fecha d
 - el acta de recepción, se observa un exceso en el plazo de ejecución.

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2025

El Centro Gestor debe establecer los mecanismos necesarios con el fin de cumplir el plazo de ejecución de las obras y, en el caso de que el exceso sea imputable al contratista se impongan las penalidades correspondientes.

Esta misma recomendación ya fue recogida en el informe de control financiero permanente de los ejercicios 2021 y 2022.

2. Demora en el plazo previo para solicitar a Intervención al Comprobación Material de la Inversión.

De los expedientes de contratación seleccionados en la muestra para su revisión, se observa demora en la solicitud a Intervención, por parte del Centro Gestor, de representante para su asistencia a la Comprobación Material de la Inversión (en adelante CMI), de conformidad con lo establecido en la Instrucción de Control Interno de la Gestión económico-financiera de la Diputación de Alicante en los siguientes contratos:

Nº Expediente	Descripción obra	Fecha solicitud en Gestiona	Fecha propuesta para recepción	Demora (días)
O6S-255/2022	Obras de urbanización de las calles Constitución, Arcipreste Ferrándiz y otras, en el municipio de Campo de Mirra.	01/03/2023	20/03/2023	1
O6S-292/2022	Obras de reurbanización de la Avda. de los Palacios en el municipio de Formentera del Segura.	16/05/2023	30/05/2023	6
O4S-392/2022	Obras de reurbanización Avda. Dr. Tomás Mut y Calle Fontilles (Tramo II y Tramo I) en el municipio de Tormos.	10/07/2023	26/07/2023	4
O4S-028/2023	Obras de remodelación piscina municipal y zonas contiguas en el municipio de Tollos"	05/04/2024	17/04/2024	8
O4S-079/2023	Obras de reforma de piscina municipal, en el municipio de Benimassot (2020.PLA.077)	13/02/2024	29/02/2024	4
O4S-123/2023	Obras de reparación y refuerzo de firme en c/ María Callas, avda. San Fulgencio y c/ Camino Convenio, en el municipio de San Fulgencio	29/11/2023	12/12/2023	7

Se recomienda que, en lo sucesivo, se adopten las medidas necesarias que posibiliten la solicitud de la CMI dentro del plazo establecido en la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico-Financiera de la Diputación de Alicante.

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2025

3. Exceso en el plazo de aprobación de la liquidación y devolución de la garantía.

Se ha comprobado que, de los contratos revisados en los ejercicios anteriores, a fecha de revisión están pendientes de liquidación y devolución de la garantía los siguientes contratos:

Nº EXPTE.	Denominación. obra	FECHA ACTA DE RECEPCIÓN	PLAZO DE GARANTÍA (EN DÍAS)	FECHA FINAL PLAZO DE GARANTÍA
O6S-180/2020	Obras de Restauración y Rehabilitación del Molí de Giner", en Xaló.	07/08/2024	365	07/08/2025
O6S-095/2021	"Obras de cerramiento y adecuación de la pista polideportiva municipal"	10/11/2022	365	10/11/2023

El artículo 210 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que "...excepto en los contratos de obras, que se regirán por lo dispuesto en el artículo 243.3, dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha del acta de recepción, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato...", estableciendo, el citado artículo 243.3 el procedimiento aplicable a la liquidación del contrato de obras y el artículo 111 el procedimiento para la devolución de la garantía.

Se recomienda que, en adelante, se adopten las medidas necesarias que posibiliten la adopción del acuerdo de liquidación y devolución de la garantía correspondiente, dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente, y en el caso de que no sea posible por causas ajenas al Centro Gestor que se motive dicho aspecto por el responsable del contrato y se deje constancia en el correspondiente expediente.

Esta misma recomendación ya fue recogida en los informes de control financiero permanente de los ejercicios 2019, 2020 y 2022.

B) Subvenciones.

4. Procedimiento de concesión no adecuado debido a la complejidad en los plazos de ejecución de la actividad subvencionada.

Se ha revisado únicamente la ejecución de tres siguientes subvenciones que, si bien fueron concedidas por concurrencia competitiva, al amparo de la

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2025

convocatoria de subvenciones “Infraestructuras y asistencia a municipios: PLAN +CERCA 2020”, después de diversos incumplimientos de plazos de ejecución y/o justificación se convirtieron en nominativas en el ejercicio 2024.

Las subvenciones revisadas son las siguientes:

- a) Subvención al Ayuntamiento de Benidorm (2020.CER.049) “Ampliación y mejora accesibilidad pabellón Raúl Mesa”, por importe de 294.360,50 euros.
- b) Subvención al Ayuntamiento de Aspe (2020.CER.238) “Cerramiento perimetral pista cubierta. Fases I, II y III”, por importe de 193.548,73 euros.
- c) Subvención al Ayuntamiento de Gata de Gorgos (2020.CER.122) “Tancat recinte esportiu Costeres”, por importe de 82.407,19 euros.

Los hechos relacionados con la convocatoria, que afectan a las tres subvenciones, se pueden resumir en los siguientes:

- El Pleno Provincial en sesión extraordinaria de fecha 17/06/2021, aprobó la resolución del primer periodo de la Convocatoria de concesión de subvenciones de Infraestructuras y Asistencia a Municipios: Plan +CERCA 2020, en la que figuraba la subvención al Ayuntamiento de Benidorm por importe de 294.360,50 € y la subvención al Ayuntamiento de Gata de Gorgos por importe de 86.823,69 €.
- Con fecha 28/07/2021 El Pleno Provincial aprobó la resolución del segundo periodo de la Convocatoria de concesión de subvenciones de Infraestructuras y Asistencia a Municipios: Plan +CERCA 2020, siendo expuesto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 143 de fecha 30 de julio de 2021, e incluyendo con el nº 238 la obra denominada “Cerramiento perimetral de la pista cubierta. Fases I, II y III” en Aspe por importe de 194.111,66 € con una subvención provincial de 194.11,66€.
- Mediante Acuerdo del Pleno Provincial de fecha 6/07/2022, se aprobó la Modificación de la Base Duodécima PLAN +CERCA 2020, para establecer como nuevo plazo de ejecución de obras el día 31 de diciembre de 2022 y como presentación de los justificantes de gasto el día 31 de enero de 2023, según anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 136 de fecha 20 de julio de 2022.

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL
INTERNO 2025

- Con fecha 23/10/2024 el Pleno de la Diputación aprueba un crédito extraordinario creando tres aplicaciones presupuestarias para la concesión de estas subvenciones nominativas para hacer frente a las subvenciones no libradas, con cargo al presupuesto del ejercicio 2024.
- Con fecha 3/12/2024 se dictan los decretos de aprobación de las tres subvenciones nominativas a favor de los tres ayuntamientos.

Los hechos particulares más relevantes que afectan a cada subvención de las seleccionadas en la muestra se detallan a continuación:

- a) **Subvención al Ayuntamiento de Benidorm (2020.CER.049): “Ampliación y mejora de la accesibilidad universal del pabellón Raúl Mesa–Ciudad deportiva Guillermo Amor”, por importe de 294.360,50 euros.**

Incluida en la resolución del primer periodo de la Convocatoria “Infraestructuras y Asistencia a Municipios: Plan +CERCA 2020” del 17/06/2021, con el nº 049 y nombre “Ampliación y mejora de la accesibilidad universal del pabellón Raúl Mesa–Ciudad deportiva Guillermo Amor”, por importe de 294.360,50€.

Si bien, la declaración como desierta de la licitación de la obra con fecha 08/04/2022 y la necesidad de la redacción y aprobación de un nuevo proyecto para subsanar las deficiencias observadas supuso una demora no imputable a la Diputación ni a la entidad beneficiaria que determinó la imposibilidad de tramitar en tiempo y forma la subvención.

El Acta de Recepción de las obras se firma el 07/07/2023, si bien hasta 2024 no se reciben en la Diputación las certificaciones 1 a 9, que son informadas favorablemente por los técnicos provinciales el 09/08/2024.

- b) **Subvención al Ayuntamiento de Aspe (2020.CER.238): “Cerramiento perimetral pista cubierta. Fases I, II y III”, por importe de 193.548,73 euros.**

Incluida en la resolución del segundo periodo de la Convocatoria de subvenciones “Infraestructuras y Asistencia a municipios: Plan +CERCA 2020”, con el nº238 y nombre “Cerramiento perimetral de la pista cubierta. Fases I, II y III” por importe de 194.111,66.

Los incumplimientos por parte del primer contratista llevaron a la resolución del contrato. Posteriormente resultó necesaria la redacción del

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL
INTERNO 2025

nuevo proyecto (21/10/2022) y otro procedimiento de contratación con la nueva adjudicación el 22/11/2022.

Si bien, el Acta de recepción se firma el 24/11/2023 (más de 1 año) cuando en el acta de comprobación del replanteo de fecha 13/01/2022 se establecía un periodo de ejecución de 5 meses y 15 días.

c) Subvención al Ayuntamiento de Gata de Gorgos (2020.CER.122): Tancat recinte esportiu Costeres, por importe de 82.407,19 euros.

Incluida en la resolución del primer periodo de la Convocatoria “Infraestructuras y Asistencia a Municipios: Plan +CERCA 2020”, con el nº 122 y nombre “Tancat del recinte esportiu Costeres” en Gata de Gorgos por importe 86.823,69 € con una subvención provincial del 100%.

Las graves deficiencias detectadas a la finalización de la obra y la inactividad de la empresa constructora para corregirlas demoran la firma del Acta de Recepción hasta el 15/03/2024, a pesar de según consta en el informe emitido por el Área de Cooperación de fecha 2/12/2024 la obra estaba totalmente ejecutada en 2022.

En resumen, en la convocatoria de subvenciones “Infraestructuras y Asistencia a Municipios: Plan +CERCA 2020”, la planificación prevista en el procedimiento de concesión inicialmente utilizado no resultó adecuado, lo que impidió la rehabilitación del crédito presupuestario. Esta situación motivó que, desde esta Intervención, se planteara la solución excepcional de convertir el procedimiento en concesión directa.

Se recomienda que, a partir de la experiencia obtenida en la tramitación de esta convocatoria y de otras de naturaleza similar, se lleve a cabo en ejercicios futuros una planificación adecuada que evite la reiteración de esta circunstancia.

C) Cuenta 413.

5. Gastos devengados en 2023 sin que se haya tramitado la operación OPA correspondiente.

En el listado de facturas de los dos primeros meses del ejercicio 2024 figuran algunas que, a pesar de que su devengo corresponde al ejercicio 2023 no se imputaron al citado ejercicio al no tramitarse la correspondiente OPA, de conformidad con las “Instrucciones para el cierre del ejercicio 2023 y apertura

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2025

del 2024” dictadas por la Intervención de la Diputación de Alicante. Las citadas facturas son las siguientes:

Fecha	Importe Total	OPERACIÓN "O"	Nombre	Texto Libre
10/01/2024	6.225,30	220240005527	FLOR TOMAS, JOSE FRANCISCO	Contrato basado A6B-120-2022/094-2020-L3, dentro del "Acuerdo marco para la contratación de servicios profesionales en o
10/01/2024	8.403,17	220240005529	ICOSA INGENIERIA CIVIL, S.A.	CERTIFICACION N° 3 _A6B-195-2022/094-2020-L4 "Servicios de dirección de ejecución y coordinación de seguridad y salud

Teniendo en cuenta que las *"Instrucciones para el cierre del ejercicio 2023 y apertura del 2024"* dictadas por la Intervención General establecen como fecha límite para remitir a Intervención los documentos contables OPA el 12 de enero de 2024, se debieron tramitar las correspondientes OPAs.

Asimismo, se recuerda que, a partir del ejercicio 2024, se tienen que adoptar las medidas necesarias para cumplir con lo indicado en el apartado A.4) de "las instrucciones para el cierre del ejercicio 2024 y apertura del 2025", relativas al registro de los Acreedores por Operaciones Pendientes de Aplicar al Presupuesto (OPA y Excel).

Esta recomendación se incluyó también en el informe de Control Permanente del ejercicio 2019, 2020, 2021 y 2022.

ARQUITECTURA (2023)

A) Subvenciones

1.Procedimiento de concesión no adecuado debido a la complejidad en los plazos de ejecución de la actividad subvencionada.

De los trabajos de revisión, se ha observado que en las convocatorias de Planes Generales de Ordenación Urbana y subvenciones destinadas al Patrimonio Cultural e Histórico de la Provincia de Alicante, debido a que los plazos de tramitación, según nos manifestó el Centro Gestor, en muchas ocasiones resultan inciertos, la planificación prevista respecto al procedimiento de concesión utilizado inicialmente no ha sido el adecuado, lo cual provocó, una imposibilidad de rehabilitación del crédito presupuestario para su abono en plazo, lo que llevó a que desde esta Intervención se propusiera la solución

excepcional de convertir el procedimiento de concurrencia competitiva en concesión directa.

Se recomienda que, de la experiencia en la tramitación de las convocatorias indicadas o de naturaleza similar, para ejercicios sucesivos, se realice una correcta planificación para que no se repita la misma circunstancia ya que el procedimiento ordinario de tramitación de subvenciones conforme al artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones es el de concurrencia competitiva y no el de concesión directa, el cual se establece como régimen excepcional.

2. Exceso en el plazo de justificación por parte de los beneficiarios

De las pruebas realizadas en las subvenciones seleccionadas correspondientes a la justificación de la “Segunda convocatoria dineraria para la Rehabilitación y puesta en valor del Patrimonio (menos de 75000 habitantes) Anualidad 2022” se han puesto de manifiesto los siguientes excesos en el plazo de justificación:

Entidad y actividad subvencionada	Plazo máximo para la justificación incluida prórroga	Fecha presentación últimos justificantes	Plazo de exceso
Ayuntamiento Villajoyosa. Protección Mediante Cobertura del Solar Yacimiento Termas Romanas, Fase 3.	06/05/2024	02/12/2024	6 meses y 28 días
Ayuntamiento Benissa. Adecuación funcional de la Casa-Torre del Tros de les Calcides como centro de interpretación.	06/05/2024	28/11/2024	6 meses y 24 días
Ayuntamiento Cox. Restauración del Molino de Viento de Cox.	06/05/2024	12/07/2024	2 meses y 7 días

Aunque en los expedientes fiscalizados constan, tanto la prórroga del plazo de justificación como los requerimientos oportunos para que los beneficiarios no se demoren en el cumplimiento de los plazos de justificación, se recomienda que, en lo sucesivo, los plazos que se acuerden en las convocatorias, tanto para la ejecución de la actividad subvencionada como para su justificación, sean los adecuados para que los beneficiarios puedan cumplir el objeto de la subvención dentro del intervalo establecido.

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL
INTERNO 2025

Este mismo incumplimiento ya fue recogido en los informes de control financiero permanente de los ejercicios 2021 y 2022 lo que implica que si en los próximos ejercicios revisados sigue apareciendo ésta incidencia se elevará a conclusión debiendo el centro gestor tomar las medidas correctoras recogidas por el Plan de Acción.

B) Cuenta 413 “Acreedores por gastos devengados”

3. Gastos aplicados al ejercicio 2024 cuyo devengo corresponde al ejercicio 2023

En las pruebas de revisión de las operaciones contabilizadas en la Cuenta 413 “Acreedores por gastos devengados” se ha comprobado la aplicación al ejercicio 2024 de los siguientes gastos devengados en el año 2023, sin que se haya tramitado la correspondiente operación OPA:

Nº de Entrada	Fecha	Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe	Nombre Tercero	Descripción	N operación contable "O"
F/2024/194	08/01/2024	CERT8	08/01/2024	10.886,14	UTE CONSTRU- HOGAR-ALEBUS CASTELL DE PLANES	CERT.8 ""OBRAS REHAB. ESTRUCTURAS Y ACT. ARQUEOLOG. SECTOR ESTE RECINTO INTERIOR Y BASAMENTO TORRE 2 CASTILLO PLANES""	220240013330
F/2024/345	10/01/2024	CERT1	10/01/2024	23.220,47	ESCLAPES E HIJOS, S.L.	CERT.1 OBRAS DE PÉRGOLA DE APARCAMIENTO PARA EL ARCHIVO DE LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE.	220240008373

Por otro lado, teniendo en cuenta que las “*Instrucciones para el cierre del ejercicio 2023 y apertura del 2024*”, elaboradas por el Servicio de Contabilidad, establecen como fecha límite para remitir a Intervención los documentos contables OPA, el 12 de enero de 2024, se observan los siguientes justificantes correspondientes a gastos devengados en el ejercicio 2023 con fecha de registro de entrada posterior a dicha fecha límite, sin que se contabilizará su correspondientes OPAs:

Nº de Entrada	Fecha	Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe	Tercero	Descripción	N operación contable "O"
F/2024/1058	01/02/2024	Rect-00823 4	13/11/2023	27.999,99	FREDERICK TAPPIN, STEPHEN	Rect. 00823 1 / OBRAS DE ""SUSTITUCIÓN DE CARPINTERIA EXTERIOR (VENTANAS) EN EL MUSEO ETNOLOGICO DE RELLEU, QUE MEJORARÁ	220240027592



DIPUTACIÓN
DE ALICANTE

INTERVENCIÓN GENERAL

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2025

Nº de Entrada	Fecha	Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe	Tercero	Descripción	N operación contable "O"
F/2024/1195	05/02/2024	FRA-2024- 1	05/02/2024	12.499,30	J.M. VALER, S.L.	OBRA: A6O-032/2021 - L1 SERVICIO PARA LA REALIZACION DE TRABAJOS DE CONSERVACION DE ALBAÑILERIA, INSTALACIONES COMPLEMEN	220240007195
F/2024/1196	05/02/2024	FRA-2024- 2	05/02/2024	8.881,40	J.M. VALER, S.L.	OBRA: A6O-032/2021 - L2 SERVICIO PARA LA REALIZACION DE TRABAJOS DE CONSERVACION DE ALBAÑILERIA, INSTALACIONES COMPLEMEN	220240007196

Además, conforme a las citadas instrucciones de cierre, las certificaciones de obra deberán estar expedidas hasta el 11 de enero de 2024, observándose que en la siguiente operación no se cumple la citada instrucción:

Nº de Entrada	Fecha	Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe	Tercero	Descripción	N operación contable "O"
F/2024/450	12/01/2024	CERT3	08/01/2024	34.375,85	MEECO EQUINOX SL	CERT3 OBRAS DE INSTALACIONES ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO MARQ, HOGAR Y OFICINA TÉCNICA POTENCIA 230KW	220240004447

Se debieron adoptar las medidas necesarias para que los contratistas hubieran remitido los justificantes con la máxima celeridad, para posibilitar la contabilización del mayor número de documentos contables correspondientes a los gastos devengados en el ejercicio conforme recoge la normativa aplicable.

Este mismo incumplimiento ya fue recogido en el informe de control financiero permanente del ejercicio 2022.

4. Intereses de demora pagados por incumplimiento del plazo legal de pago

En la revisión de los Reconocimientos extrajudiciales de Crédito tramitados por el Centro Gestor se observa que el expediente número 6/2024 se impulsó para poder pagar la factura emitida por FREDERICK TAPPIN, STEPHEN en concepto de obras de "Sustitución de carpintería exterior (ventanas) en el museo etnológico de Relleu", cuya acta de recepción se firmó con fecha 27 de octubre de 2023, la factura se emitió el 13 de noviembre de 2023 por 27.999,99 euros, y el contratista la presentó por registro el 1 de febrero de 2024. Ello



INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2025

provocó que el Centro Gestor tuviera que tramitar el expediente de reconocimiento extrajudicial, el cual se sustanció el 10 de junio de 2026, realizándose el pago al proveedor el 21 de agosto de 2024.

Con motivo de la demora en los plazos hubo que, abonándosele 1.347,98 euros en concepto de intereses de demora y 40 euros más por gastos de reclamación, conforme a lo exigido en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Se recomienda se extreme la diligencia en instar a los contratistas para que presenten los justificantes de gastos con mayor celeridad, y una vez presentados, se agilicen los trámites para que el pago de los suministros entregados o servicios prestados se pueda realizar dentro del plazo legal de pago exigido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y así evitar el pago de intereses de demora.

En el caso de que este incumplimiento se repita en los próximos ejercicios revisados se elevará a conclusión debiendo el centro gestor tomar las medidas correctoras que se detallen en el correspondiente Plan de Acción.

CARRETERAS (2023)

A) En el área de obras:

1. Exceso en el plazo de expedición de certificaciones de obra.

En la revisión de las certificaciones de obra seleccionadas en la muestra, se han puesto de manifiesto los siguientes excesos en el plazo para su expedición respecto a lo exigido en el artículo 240.1 de la Ley de Contratos del Sector Público y artículo 150 de su reglamento (RLCSP) de 10 días:

Nº operación	Descripción	Fecha Expedición Certificación	Exceso días Expedición
220230027862	20/CON07 MIX-60-066/2020 Lote 1 Cert. num. 21 Obras y servicios de mantenimiento y conservación de red viaria provincial	14/07/2023	65
220230007851	2021.4.RVP.09, CERTIF. FINAL ""Obras refuerzo de firme en la CV-923, Bigastro - L.P. Murcia (por Hurchillo), del PK 3+540	09/02/2023	61
220230021296	2022.4.RVP.01, Cert. nº 3-última Refuerzo firme en ctra.CV-795, de Alcoy a Banyeres de Mariola, del PK 21+255 al 22+680	03/05/2023	23

DIPUTACIÓN
DE ALICANTE

INTERVENCIÓN GENERAL

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2025

Nº operación	Descripción	Fecha Expedición Certificación	Exceso días Expedición
220230013551	20/CON07 Contrato 60-MIX-066/2020 LOTE 2 . Cert. num. 22 Obras y servicios de mantenimiento y conservación de la RVP	23/03/2023	13
220230030785	2021.4.MEJ.03 Certificación de obra num. 18 Obras de construcción de vairante de la ctra. CV-728 desde el P.K. 8+560	19/07/2023	9
220230044937	2021.4.MEJ.03, CERT N° 21 Variante de la carretera CV-728 desde el PK 8+560 hasta la carretera CV-729	16/10/2023	6
220230009122	20/CON07 Contrato 60-MIX-066/2020 LOTE 2 .Cert. num. 21 Obras y servicios mantenimiento y conservación de la RVP	15/02/2023	5
220230049041	20222.4.PAM.03 Certif. num 1 Obras de mejora de rasante viaria e implantación del carril bici en un tramo de la CV-767	14/11/2023	4
220230015080	20224PAM01 Certif num 1 Contrato O4S-302/2022 Obras de glorieta en PK 13+000 de la CV-780 Acceso Torremanzanas	12/04/2023	2
220230002883	2022.4.RVP.02, Cert. num. 2-ultima Obras de adecuación de margen derecho refuerzo de firme en la carretera CV-849	11/01/2023	1
220230019735	2021.4.MEJ.03 Certificación de obra num. 16 Obras de construcción de vairante de la ctra. CV-728 desde el P.K. 8+560	11/05/2023	1
220230052698	2022.4.PAM.03, Cert. num. 2 Mejora de rasante viaria e implantación del carril bici en un tramo de CV-767 en Finestrat	11/12/2023	1
220230056294	23/CON07-L1 Certificación num 2 MIX60-088/2023 L1 Contrato mixto de obra y servicios para la conservación y explotación	11/12/2023	1
220230056379	23/CON07-L2 Certificación num. 2 contrato MIX60-088/2023 L2 Contrato mixto de obra y servicio para la conservación y	11/12/2023	1

De conformidad con el artículo 150 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, “a los efectos del artículo 99.4 de la Ley, el director, sobre la base de la relación valorada, expedirá la correspondiente certificación de obra en el plazo máximo de diez días siguientes al periodo a que corresponda”.

Se recomienda que, en lo sucesivo, se adopten las medidas oportunas que posibiliten el cumplimiento de los plazos de expedición establecidos en la legislación vigente.

Además, *cabe indicar que* en algunas certificaciones se indica que la fecha de expedición “coincide con la fecha del Registro de Justificantes de Gasto” y en otras ocasiones, no se indica nada, entendiéndose que la fecha de expedición es la fecha de la última firma electrónica por parte de los técnicos. Se recomienda que se unifique los criterios de expedición.

Esta misma recomendación ya fue recogida en los informes de control financiero permanente de los ejercicios 2019,2020, 2021 y 2022.

B) Cuenta 413

2. Gastos devengados en el año 2023 sin que se haya tramitado la operación OPA correspondiente.

En las pruebas de revisión de las operaciones contabilizadas en la cuenta 413 “Acreedores por gastos devengados” se ha comprobado la aplicación al ejercicio 2024 de los siguientes gastos devengados en el año 2023, sin que se haya tramitado la operación OPA correspondiente:

Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Libre	Nº OPERACIÓN "O"	En caso de certif. obra: Fecha expedición
53.832,19	A46015129	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA SAU	2022.4.PAM.01 Certificación Final Contrato O45-302/2022 Obras glorieta en P.K. 13+000 de CV-780. Acceso a Torremanzanas	220240001496	07/12/2023

Se recomienda, que se adopten las medidas necesarias para que, en lo sucesivo se atienda el cumplimiento de las instrucciones de cierre del ejercicio que cada año elabora el servicio de Contabilidad de ésta Diputación para posibilitar la remisión a Intervención del mayor número de documentos contables correspondientes a los gastos devengados en el ejercicio.

Esta misma recomendación ya fue recogida en los informes de control financiero permanente de los ejercicios 2019,2020, 2021 y 2022.

C) Pagos a justificar:

En relación con esta área de revisión, se consideran correctos los expedientes objeto de revisión en el ejercicio 2023 de la muestra analizada.



INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2025

D) Conceptos no presupuestarios:

3. Constan saldos en conceptos no presupuestarios no vigentes sin dar de baja del sistema contable

En el transcurso de la revisión se ha puesto de manifiesto que los siguientes saldos recogidos en el concepto no presupuestario 70803 “FIANZAS OBRAS VV.PP.” provienen de operaciones o contratos, que, salvo aclaración en contrario, debieron darse de baja:

Núm. Operac.	Fecha Doc.	Importe	Nombre Ter.	Descripción
320000000255	01/01/2005	1.803,04	ENRIQUE ORTIZ E HIJOS CONTRATISTAS DE OBRAS, S.A.	GARANTÍA PARA RESPONDER DE DESPERFECTOS OCASIONADOS EN VIA PROVINCIAL AV-1392 POR OBRAS AMPLIAC. RED ABASTEC. AGUA CALPE
320000000270	01/01/2005	21.035,42	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA SAU	FIANZA DEFINITIVA."DESPERFECTOS OCASIONADOS EN LA VIA PROVINCIAL CON MOTIVO DEL TRANSPORTE ESPECIAL CIRCULANDO POR CRTAS
320030004824	01/01/2005	3.606,07	CERAMICA MAYOR, S.A.	FIANZA ""TRANSPORTE MATERIAL DE ARCILLA CTRA. ALGAR"". SDAD. COOPERATIVA DE CREDITO DE CALLOSA D'EN SARRIA
320050003587	09/09/2005	12.000,00	COSTA URBANA, S.L.	AVAL FIANZA DEF.""ACCESOS A LA CTRA. CV-831 DE LOS SECTORES UBZ-3 Y UBZ-4 DE LAS NN.SS., MONFORTE DEL CID"". SGR.SDAD.
320050005000	30/12/2005	150.000,00	FERROVIAL AGROMAN, S.A.	AVAL FIANZA DEF.""ENSANCHE Y MEJORA DE LA CV-728 DE PEGO A RAFOL DE ALMUNIA"". SANTANDER CENTRAL HISPANO
320060007350	04/08/2006	60.000,00	ASFALTOS REUNIDOS Y OBRAS, S.A. (ADMINISTRACION CONCURSAL)	FIANZA DEF.""PARALELISMO SUBTº EN LA CV-851 PARA RED DE SANEAMIENTO NUCLEOS URBANOS DE VALVERDE Y BALSARES"".
TOTAL		248.444,53		

Se recomienda la revisión de estas operaciones para verificar si los avales que componen el saldo de este concepto, siguen vigentes, o si, por el contrario, debe de iniciarse un expediente de regularización para darse de baja, estableciendo un procedimiento coordinado con el departamento de Contratación y Tesorería, con el objetivo de que el contenido de este concepto refleje los saldos reales a final de cada ejercicio.

Excepto por los efectos que puedan derivarse de lo manifestado en el párrafo anterior, se concluye que las operaciones analizadas en las Áreas de Revisión detalladas en el punto 1.3, correspondientes a la anualidad de 2023, cumplen razonablemente los preceptos y normas legales que les son de aplicación.

CONTRATACIÓN (2023)

A) Contratación

1. Error en la fijación del importe de la garantía definitiva

De los 24 expedientes de contratación seleccionados en la muestra para su revisión se han puesto de manifiesto que, en los siguientes contratos, existe error en la fijación del importe de la garantía definitiva:

- Contrato A6S-140/2023- “Servicio de diseño, maquetación e impresión de las publicaciones especializadas del museo de Bellas Artes de Alicante, MUBAG y Servicio de traducción y revisión de textos en inglés”- L1:”. El importe de la garantía se calculó en base a la oferta de la empresa licitadora cuando conforme al art. 107.3 de la Ley de Contratos del Sector Público se debió calcular en base al presupuesto base de licitación, IVA excluido. Si calculamos el 5% del presupuesto base de licitación 14.889,04 €, descontando el IVA, la garantía ascendería a 716,30 €.

Así mismo, la formalización del contrato se ha hecho por el presupuesto base de licitación y no por el importe ofertado. Si bien, el importe de la garantía se ha calculado en base al importe ofertado, haciendo caso omiso al mencionado artículo 107.3.

- Contrato A5S-424/2022-L1 “Servicios para la organización de los foros literarios de la Excm. Diputación Provincial de Alicante”. La garantía no se ha constituido de forma correcta, debido a que el precio total del contrato es de 119.790,00 euros, del que 25.155,9 corresponde al IVA. Sobre este importe, el cálculo del 5% ascendería a 4.731,71 € (es el IVA lo que está incorrectamente calculado).
- Contrato S5O-446/2022- L1: “Suministro de confituras, conservas y otros alimentos envasados a los centros Doctor Esquerdo y Hogar Provincial Antonio Fernández Valenzuela”. La garantía definitiva se ha constituido sobre el precio final ofertado excluido el IVA en lugar de *sobre el presupuesto base de licitación, IVA excluido, tal y como establece el artículo 107.3 de la LCSP.*
- Contrato S6O-186/2023 L1- “Suministro de ropa y calzado para personal y usuarios de los centros Hogar Provincial Antonio Fernández Valenzuela y Doctor Esquerdo, dependientes de la Diputación Provincial

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL
INTERNO 2025

de Alicante”. La garantía definitiva se ha constituido sobre el precio final ofertado excluido el IVA en lugar de *sobre el presupuesto base de licitación, IVA excluido, tal y como establece el artículo 107.3 de la LCSP*.

Se recomienda que se extreme la diligencia a la hora de comprobar el importe de las garantías definitivas constituidas por los licitadores, y en aquellos contratos cuyo precio se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fije atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido.

Esta recomendación apareció también en el ejercicio 2022.

2. Exceso en el plazo de formalización de los contratos

De los 24 expedientes de contratación seleccionados en la muestra para su revisión se han puesto de manifiesto que, en los siguientes contratos existe exceso en el plazo de formalización de los contratos:

- Contrato A8N-082/2023 L1 correspondiente a “Servicios informativos de transmisión de noticias”. Se ha detectado que hay un exceso en el plazo de formalización de 1 mes, debido a que se notifica el 17 de agosto de 2023, se formaliza el 6 de octubre de 2023 y el plazo máximo para la formalización, desde la última notificación era el 7 de septiembre de 2023.
- Contrato NS5O-289/2023 - “Suministro de herramientas de administración digital para ayuntamientos. Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU”. La fecha de formalización del contrato es el 8 de enero de 2024, siendo la fecha límite para su publicación el 23 de enero de 2024. La fecha en la que se realiza la publicación es el 15 de diciembre de 2024, existiendo un exceso de 11 meses en la publicación de la formalización.
- Contrato NS5O-405/2022- L1- “Suministro de huevos y carnes de ave y conejo al centro Doctor Esquerdo y Hogar Provincial Antonio Fernández Valenzuela, dependientes de la Excma. Diputación Provincial de Alicante-L1 Suministro de huevos al Centro Hogar Provincial”. Exceso de 17 días desde la notificación de la adjudicación. (notificación adjudicación 15 de mayo de 2023 y fecha de formalización: 21 de junio de 2023).

Se recomienda que se agilice la tramitación administrativa del expediente para cumplir con los plazos de formalización de los contratos establecida en la legislación vigente.

3. Exceso de plazo en la liquidación del contrato.

En las pruebas de revisión se observa que la liquidación del contrato A4S-317/2023 "Servicios con motivo del fallo de los Premios de Cultura Alicantina Miguel Hernández 2023" no ha sido aprobada en el plazo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público. Por lotes los excesos quedan como sigue:

- LOTE 1:
Fecha del acta de recepción: 30 de noviembre de 2023; fecha del Decreto que aprueba la liquidación: 31 de enero de 2024. Se observa un exceso en el plazo para la liquidación del contrato de 31 días.
- LOTE 2:
Fecha del acta de recepción: 29 de noviembre de 2023; fecha del Decreto que aprueba la liquidación: 02 de febrero de 2024. Se observa un exceso en el plazo para la liquidación del contrato de 33 días.

En ambos lotes, el Centro Gestor Cultura remite el informe propuesta de liquidación del contrato en fecha 13 de diciembre de 2023.

Según el artículo 210.4 de la Ley de Contratos del Sector Público: "Excepto en los contratos de obras, que se regirán por lo dispuesto en el artículo 243, dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija, y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si la Administración Pública recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el contratista en el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica. Si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales."

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2025

Se recomienda que, en lo sucesivo, se adopten las medidas necesarias que posibiliten la adopción del acuerdo de liquidación del dentro del plazo establecido en la legislación vigente.

4. Exceso en el plazo en la publicación de la formalización del contrato

De los expedientes de contratación seleccionados en la muestra para su revisión se han puesto de manifiesto que, en los siguientes contratos, existe exceso en el plazo de publicación de la formalización de los contratos:

- A6O-039/2022 “L1-Trabajos de pintura para la óptima conservación y mantenimiento de los centros e instalaciones de la Diputación Provincial de Alicante”, del Centro Gestor “08 Conservación Edificios e Instalaciones” exceso de 2 años, 3 meses y 25 días. (fecha de formalización el 16 de mayo de 2023, anuncio de formalización 25 de septiembre de 2025).
- Contrato S5O-446/2022- L1: “Suministro de confituras, conservas y otros alimentos envasados a los centros Doctor Esquerdo y Hogar Provincial Antonio Fernández Valenzuela.” Exceso de 1 mes y 25 días. (fecha formalización 21 de junio de 2023 y anuncio 25 de agosto de 2023).
- Contrato NS5O-405/2022- L1- “Suministro de huevos y carnes de ave y conejo al centro Doctor Esquerdo y Hogar Provincial Antonio Fernández Valenzuela, dependientes de la Excm. Diputación Provincial de Alicante-L1 Suministro de huevos al Centro Hogar Provincial”: exceso de 19 días. (fecha de formalización el 21 de junio de 2023 y anuncio el 25 de julio de 2023).
- Contrato S5O-450/2022 L3: “Suministro de alimentos congelados a los centros Doctor Esquerdo y Hogar Provincial Antonio Fernández Valenzuela, dependientes de la Diputación de Alicante- L3: Helados para el centro Hogar Provincial”: exceso de 21 días. (fecha de formalización: 11 de julio de 2023 y publicación: 16 de agosto 2025).
- Contrato S6O-186/2023 L1- “Suministro de ropa y calzado para personal y usuarios de los centros Hogar Provincial Antonio Fernández Valenzuela y Doctor Esquerdo, dependientes de la Diputación Provincial de Alicante”. Exceso de 14 días. (fecha formalización: 22 de enero de 2024 y anuncio: 20 de febrero de 2024).

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2025

- Contratación O4S-079-2023 “Obras de reforma de piscina municipal, en el municipio de Benimassot (2020.PLA.077)”. Exceso de 4 días (formalización: 18 de agosto de 2023 y publicación: 6 de septiembre de 2023.)
- Contratación O6S-091-2023 “Obras de acondicionamiento de la red de agua potable en el último tramo de la calle Doctor Gómez Ferrer, en el municipio de Gata de Gorgos (2020.PLA.153)”. Exceso de 4 días (formalización 14 de septiembre de 2023 y publicación 3 de octubre de 2023.)

Según el artículo 154 de la Ley de Contratos del Sector Público “La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación”.

Se recomienda que, en lo sucesivo, se adopten las medidas necesarias que agilicen los procedimientos para realizar la publicación de la formalización de los contratos dentro del plazo establecido en la legislación vigente.

5. Exceso de plazo en la adjudicación del contrato

De los expedientes de contratación seleccionados en la muestra para su revisión, se han puesto de manifiesto que, en los siguientes contratos existe exceso en el plazo de adjudicación:

- Contrato A6O-039/2022 L1-“Trabajos de pintura para la óptima conservación y mantenimiento de los centros e instalaciones de la Diputación Provincial de Alicante”: la mesa de contratación abre los sobres y propone al adjudicatario, tras la falta de presentación del primero, al segundo el 6 de septiembre de 2022 y teniendo en cuenta que el plazo de la misma es de quince días a contar desde el siguiente, dado que se trata de un único criterio, este se debería haber adjudicado el 21 de septiembre de 2022 y se acuerda la adjudicación el 27 de marzo de 2023.

Aún si tenemos en cuenta el recurso interpuesto por la empresa ALAGO MADRID SL, cabe señalar que en Sesión de 20 de diciembre de 2022 se resolvió la No aceptación de la justificación del requerimiento de subsanación de solvencias técnicas por ALAGO MADRID SL y se produjo la ratificación de la propuesta de adjudicación a IMESAPI formulada por

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2025

la Mesa en sesión de 6 de septiembre de 2022 acreditando favorablemente las solvencias para la adjudicación y no es hasta el 20 de marzo de 2023 que se aprueba la adjudicación del Contrato por la Junta de Gobierno.

- Contrato NS5O-405/2022- L1 “Suministro de huevos y carnes de ave y conejo al centro Doctor Esquerdo y Hogar Provincial Antonio Fernández Valenzuela, dependientes de la Excma. Diputación Provincial de Alicante-L1 Suministro de huevos al Centro Hogar Provincial”. Exceso de 8 días (aprobación expediente de contratación por decreto número 5407 de fecha 9 de diciembre de 2022, publicación anuncio licitación 26 de enero de 2023, fin plazo presentación ofertas el 13 de febrero de 2023, informe centro gestor el 2 de marzo de 2023, informes Jefe de Servicio Contratación 2 y 7 de marzo de 2023, publicación 8 de marzo de 2023 adjudicación por decreto número 2023-2074 de 15 de marzo de 2023).
- Contrato S6O-186/2023 L1- “Suministro de ropa y calzado para personal y usuarios de los centros Hogar Provincial Antonio Fernández Valenzuela y Doctor Esquerdo, dependientes de la Diputación Provincial de Alicante”. Exceso de 9 días. (Apertura de proposiciones por la Mesa de contratación 17 de octubre de 2023 y adjudicación 27 de diciembre de 2023).

Según se desprende del artículo 158 de la Ley de Contratos del Sector Público, el plazo máximo para adjudicar el contrato, es de 15 días desde la apertura de las proposiciones en caso que el único criterio de adjudicación sea el precio y 2 meses si hay varios criterios de adjudicación. Estos plazos se ampliarán 15 días hábiles en caso de seguir los trámites de las ofertas anormalmente bajas.

Posteriormente, el órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, tal y como establece el artículo 150 de la LCSP.

Se recomienda que, en lo sucesivo, se extreme la diligencia en la tramitación de los expedientes para llevar a cabo la publicación de la adjudicación del contrato dentro del plazo establecido en la legislación vigente.

Esta recomendación apareció también en los ejercicios 2019, 2020, y 2021.

6. Se ha liquidado el contrato sin que conste en el expediente acta de recepción del contrato.

De los expedientes de contratación revisados seleccionados en la muestra, se ha puesto de manifiesto que, para el contrato A4SS-002/2023 “Servicio de tele formación para el departamento de formación de la Diputación Provincial de Alicante: “Inglés a través de internet” en los distintos niveles (A1, A2, B1, B2, C1, C2)” se observa que no consta acta de recepción, se liquida el contrato en base a un certificado de recepción de los trabajos realizados emitido por el responsable del Centro Gestor de fecha 28 de diciembre de 2023, donde se indica que el contratista ha cumplido de conformidad lo acordado en el contrato, así como en los correspondientes pliegos técnicos y administrativos, sin producirse incidencia alguna, sin que estar firmado por el contratista.

Se recomienda que se extreme la diligencia a la hora de la tramitación de los expedientes para no omitir trámites procedimentales esenciales como es, en este caso la emisión del acta de recepción del contrato, tal y como establece el artículo 210.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

7. No consta decreto de liquidación del contrato y devolución de garantía.

De los expedientes de contratación revisados seleccionados en la muestra, se ha puesto de manifiesto que, para el Contrato O6S-091-2023 “Obras de acondicionamiento de la red de agua potable en el último tramo de la calle Doctor Gómez Ferrer, en el municipio de Gata de Gorgos (2020.PLA.153)” del Centro Gestor “24 – Planes y Obras”, a la fecha de emisión del presente informe, no consta en el expediente el decreto de liquidación del contrato y devolución de garantía, tal y como establece el artículo 111.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, cuando si existe propuesta de liquidación del contrato efectuada por el Centro Gestor de fecha 28 de octubre de 2025, enviado a Contratación el 17 de diciembre de 2025.

Se recomienda que se extreme la diligencia a la hora de la tramitación de los expedientes para no omitir trámites procedimentales esenciales como es, en este caso la liquidación del contrato y la devolución de la garantía definitiva.

8. No constan certificados de la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

De los 24 expedientes de contratación revisados seleccionados en la muestra, se ha puesto de manifiesto que, para los contratos que se relacionan a continuación no consta en el expediente los certificados de estar al corriente

con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social, tal y como establece el artículo 71.1.d) de la Ley de Contratos del Sector Público:

- Contrato NS5O-289/2023 L8 - “Suministro de herramientas de administración digital para ayuntamientos. Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU.” Consta autorización de consulta presentada por el licitador en el sobre de requisitos previos, sin embargo, es necesario que consten en el expediente los certificados de estar al corriente de las obligaciones de la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.
- Contrato NS5O-405/2022- L1- “Suministro de huevos y carnes de ave y conejo al centro Doctor Esquerdo y Hogar Provincial Antonio Fernández Valenzuela, dependientes de la Excm. Diputación Provincial de Alicante-L1 Suministro de huevos al Centro Hogar Provincial”. No constan los certificados, aunque sí el DEUC.

Se recomienda que se deje constancia en el expediente administrativo de que la empresa adjudicataria está al corriente de pago con Seguridad Social y Hacienda ya que es una de las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 70 de la Ley de Contratos del Sector Público. Esta recomendación apareció también en el ejercicio 2022.

9. No consta Plan Anual de Contratación que programe la actividad de contratación pública.

El artículo 28.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, impone a las administraciones públicas la obligación de planificar y publicar la actividad en materia de contratación, estableciendo que: *“Las entidades del sector público programarán la actividad de contratación pública, que desarrollarán en un ejercicio presupuestario o períodos plurianuales y darán a conocer su plan de contratación anticipadamente mediante un anuncio de información previa previsto en el artículo 134 que al menos recoja aquellos contratos que quedarán sujetos a una regulación armonizada”*.

Se recomienda que, en lo sucesivo, se realicen los trabajos oportunos para poder elaborar y actualizar un Plan Anual de Contratación, al menos con carácter indicativo, que recoja una relación de contratos, como mínimo, con sus datos básicos (tipo de contrato y objeto) y se proceda a su publicación en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo a la legislación vigente.

DIPUTACIÓN
DE ALICANTE

INTERVENCIÓN GENERAL

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2025

3.3. DERIVADAS DEL CONTROL PERMANENTE DEL GRUPO LOCAL

Como ya se ha señalado en el apartado 2.5.2.A) del presente informe, en el ejercicio 2025 se encuentra en ejecución el contrato A6O-301-2024, "Servicio de consultoría para el apoyo a la Intervención General de la Excm. Diputación Provincial en el ejercicio del control financiero". En el marco de dicho contrato, actualmente se revisando la anualidad 2023, sin que hasta la fecha se hayan emitido informes de control permanente de las entidades dependientes de la Diputación Provincial de Alicante sujetas a función interventora.

3.4. DERIVADAS DE LA AUDITORIA PÚBLICA DE LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE.

3.4.1 AUDITORÍA PÚBLICA DIPUTACIÓN.

Lote 2: FACE Auditoría Sistemas Información

Año 2023

DIPUTACIÓN DE ALICANTE

A la fecha de emisión de este informe no ha sido emitido el informe definitivo, respecto del ejercicio 2023, de los trabajos de Auditoría de Registro Contable de Facturas previsto en el artículo 12 de la ley 25/2013.

3.4.2 AUDITORÍA DE BENEFICIARIO DE SUBVENCIONES

Año 2023

A la fecha de emisión de este informe, y realizada la muestra correspondiente, no han sido emitidos los informes definitivos, respecto del ejercicio 2023, encontrándose los trabajos muy avanzados sin que hayan llegado a su término.

3.4.3 CONTROL FINANCIERO DEL CONTRATO DE LA GESTIÓN DE LA PISCINA CUBIERTA DEL HOGAR PROVINCIAL

En el transcurso de nuestro trabajo, hemos tenido las siguientes limitaciones al alcance para la revisión realizada del período que abarca desde 5/11/2023 al 4/11/2024,

- La cuenta de resultados suministrada por el gestor que consta en el Anexo I, forma parte de las cuentas anuales de Atlántica, Suministros, Obras y Servicios, S.L., no existiendo una información específica y separada de las

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2025

cuentas de la Concesión objeto de revisión de este control financiero. No se nos han facilitado los registros contables que soportan dicha cuenta de resultados, lo que implica una limitación al alcance de nuestro trabajo, respecto de manifestarnos sobre la integridad del importe de los ingresos y gastos del periodo.

- No hemos podido verificar los ingresos correspondientes a las ventas en tienda, así como aquellos por TPV y efectivo, ya que no hemos recibido documentación soporte para ello.

- Hemos sido contratados por la Diputación para emitir un informe sobre las cuentas anuales correspondientes al ejercicio anual terminado a 4 de noviembre de 2023. Sin embargo, además de la limitación comentada en el párrafo anterior, la cuenta de resultados que consta en el Anexo I hace referencia a los ingresos y gastos hasta el 31 de octubre 2023, por lo que las conclusiones de nuestro trabajo de revisión detalladas en el apartado 6 del informe se refieren a dicho periodo, desconociendo el efecto que puedan tener los ingresos y gastos de los cuatro primeros días de noviembre de 2023 sobre la cuenta de resultados.

- No hemos obtenido los inventarios de existencias ni de productos a la venta en la tienda valorados a 04 de noviembre de 2022 y 2023. En consecuencia, no nos ha sido posible verificar la variación de existencias a fecha de cierre del periodo de revisión.

- Por otro lado, en el Pliego de Prescripciones Técnicas se requiere al gestor la suscripción de una Póliza de Seguro Responsabilidad Civil con el importe mínimo de riesgos asegurados de 600.000 euros, que asegure los riesgos por posibles daños y perjuicios que pudieran ocasionarse en el uso de las instalaciones y cuya responsabilidad recaiga en la entidad gestora. En este sentido, no se ha podido verificar dicha póliza, suponiendo una limitación al alcance a nuestro trabajo.

- No se ha podido verificar que los salarios hayan sido abonados a los trabajadores declarados en su totalidad, ya que según los justificantes de pagos aportados por la entidad se encuentra una diferencia de 50.571,40 euros en el líquido que deberían de haber percibido dichos trabajadores, correspondiendo en gran parte al pago de nóminas de agosto y septiembre. Se ha comprobado asimismo el pago de las retenciones trimestrales practicadas durante el periodo revisado, así como de los seguros sociales

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2025

mensuales, encontrando incidencias según la documentación aportada en el pago de éstos últimos en Julio y Agosto (no se ha aportado su pago).

- Como consecuencia del trabajo realizado, se han encontrado las siguientes incidencias:

- Se ha detectado por el equipo de control una diferencia de 1.120,47 euros entre el importe imputado y los importes devengados según resúmenes de facturas proporcionados.

- Se ha detectado una diferencia de 3.408,94 euros entre el importe imputado por el gestor en concepto de gastos de personal y el importe subvencionable según el equipo de control, correspondientes por un lado a (1.893,63) euros, por el gasto de nóminas de personal no imputado por el gestor, y por otro lado a diferencias en los importes devengados según los pagos correspondientes a la Seguridad Social, por valor de 1.515,31 euros.

- Como consecuencia de los ajustes e incidencias detectadas, el importe subvencionable de los gastos generales declarados por el gestor en la cuenta de resultados es superior por importe de 588,82 euros (ver apartado 6.2.6 del informe) y el importe subvencionable en concepto de Beneficio Industrial superior por importe de 307,09 euros.

- Realizados los ajustes detallados en el apartado 6 del presente informe, se estima como déficit del periodo el importe de 82.584,50 euros. Según las condiciones económicas del contrato, detalladas en el apartado 3.2 del informe, descontados los pagos a cuenta de la subvención ya realizados por la Diputación, supone que está pendiente de pagar por la Diputación un importe de 9.500,00 euros.

- No se han realizado los pagos completos de nóminas correspondientes al ejercicio en cuestión, ya que, con la documentación aportada, y como se detalla en el epígrafe 6.2.3, hay un déficit de 50.571,40 euros.

- Según el Pliego de Prescripciones Técnicas, la entidad debería haber llevado a cabo una serie de inversiones en equipos y mobiliario, pero la que concierne al mobiliario no ha sido realizada, incumpliendo con las condiciones del Pliego mencionado previamente.

3.5. DERIVADAS DE LA AUDITORÍA PÚBLICA DEL GRUPO LOCAL

3.5.1. DERIVADAS DE AUDITORÍAS DE CUENTAS

EJERCICIO 2022

CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS DE LA MARINA ALTA

Opinión con salvedades Auditoría de cuentas 2022

En opinión de los auditores, excepto por los efectos de la cuestión descrita en la sección “Fundamento de la opinión con salvedades” del informe, las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la entidad a 31 de diciembre de 2022, así como de sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera y la normativa presupuestaria que resulten de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables y presupuestarios contenidos en el mismo.

Además, se observa que el estado de liquidación del presupuesto que forma parte de las cuentas anuales cumple razonablemente las reglas y normas presupuestarias aplicables a la entidad.

Fundamentos de la opinión con salvedades.

A la fecha de finalización de los trabajos, el Consorcio no ha facilitado la composición del saldo y naturaleza de los bienes que forman las cuentas de “Inmovilizado material” que se presentan en el epígrafe de Activo no corriente del balance de situación adjunto por un importe de 396.723,35 euros. Como consecuencia de ello, no ha sido posible aplicar los procedimientos de auditoría necesarios para determinar la razonabilidad de dicho saldo.

CONSORCIO DE RESIDUOS PLAN ZONAL 6, ÁREA DE GESTIÓN A1.

Opinión con salvedades Auditoría de cuentas 2022

En opinión de los auditores, excepto por los efectos de la cuestión descrita en la sección “Fundamento de la opinión con salvedades” del informe, las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la entidad a 31 de diciembre de 2022, así como de sus resultados y flujos de efectivo

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2025

correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera y la normativa presupuestaria que resulten de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables y presupuestarios contenidos en el mismo.

Además, se observa que el estado de liquidación del presupuesto que forma parte de las cuentas anuales cumple razonablemente las reglas y normas presupuestarias aplicables a la entidad.

Fundamentos de la opinión con salvedades.

A la fecha de finalización de los trabajos, el Consorcio no ha facilitado la composición del saldo y naturaleza de los bienes que forman las cuentas de “Inmovilizado material” que se presentan en el epígrafe de Activo no corriente del balance de situación adjunto por un importe de 310.409,23 euros. Como consecuencia de ello, no ha sido posible aplicar los procedimientos de auditoría necesarios para determinar la razonabilidad de dicho saldo, por lo que se establece esta salvedad por limitación al alcance.

La entidad no dispone de un inventario de bienes en el que se recoja detalladamente para cada elemento la valoración, la fecha de adquisición, la naturaleza contable, los porcentajes de amortización, y la amortización anual y acumulada. Como consecuencia de la inexistencia de un inventario valorado de derechos y bienes, no se puede verificar qué elementos del inmovilizado están actualmente en funcionamiento, el momento de su puesta en marcha y su deterioro. En referencia a la política de amortizaciones, no se ha podido verificar que los criterios de amortización se corresponden con lo establecido en la ICAL y que se ha mantenido uniformidad con el ejercicio anterior. Además, no se suscriben pólizas de seguro que cubran el inmovilizado material.

La entidad tiene registrado en la cuenta “100. Patrimonio” un saldo de 140.959,07 euros. No ha podido justificar mediante documentación soporte la procedencia de este saldo, por lo que no podemos formarnos una opinión adecuada sobre la valoración de esta cuenta de patrimonio neto.

En la revisión de las operaciones relativas a las subvenciones, la cuenta contable 130 “Subvenciones para la financiación del inmovilizado no financiero y de activos en estado de venta” a 31-12-2022 presenta un saldo acreedor de 295.891,68 euros que, dado que la Entidad no dispone de inventario, no es posible verificar si es correcto, de conformidad con lo establecido en la Norma

de reconocimiento y Valoración n.º 18 de la Orden HAP/1781/2013 de 20 de septiembre por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de la contabilidad local.

En el ejercicio 2022, la entidad realiza un ajuste de 1.655.055,83 euros en la cuenta “120. Resultados de ejercicios anteriores” correspondiente a la anulación de las operaciones incluidas en la cuenta “4131. Acreedores por operaciones Pendientes de Aplicar a Presupuesto” a 31 de diciembre de 2021. La aplicación al presupuesto del ejercicio corriente de una OPA (operación pendiente de aplicar el presupuesto) procedente del ejercicio anterior se debe realizar con abono a la cuenta 400. Sin embargo, el Consorcio anula las OPA contra la cuenta 120, y registra tanto financiera como presupuestariamente estos gastos del ejercicio 2021 en el ejercicio 2022. Dado que el acto administrativo de reconocimiento y liquidación se ha dictado en el 2022, la imputación presupuestaria es correcta, pero no la contable, ya que supone una aplicación inadecuada del principio del devengo. Como consecuencia de este ajuste, la cuenta “120. Resultados de ejercicios anteriores” *está sobrevalorada en 1.655.055,83 euros. Por el contrario, al haber registrado contablemente gastos devengados durante el 2021 en el ejercicio 2022, la cuenta “129. Resultado del ejercicio”, está infravalorada en 1.655.055,83 euros. El resultado económico-patrimonial negativo del ejercicio 2022, habría resultado positivo.*

Se observa que se han registrado en el ejercicio 2023 gastos devengados en el ejercicio 2022, por un importe material de 86.734,25 euros. Tal y como se establece en el Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local, desde el punto de vista financiero, los gastos e ingresos deben registrarse en el momento del devengo independientemente de cuándo se efectúe el pago o cobro de los mismos (principio de devengo). Por lo tanto, estos gastos deberían haberse contabilizado en el ejercicio 2022, en concreto, en la cuenta contable “4130. Acreedores por operaciones aplicables a presupuesto en periodos posteriores. En consecuencia, el resultado económico-patrimonial negativo del ejercicio 2022 debería disminuirse en 86.734,25 euros.

CONSORCIO DE RESIDUOS PLAN ZONAL 7, ÁREA DE GETIÓN A2.

Opinión Auditoría de cuentas 2022:

En opinión de los auditores, las cuentas anuales expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera

de la Entidad a 31 de diciembre de 2022, así como de sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera y la normativa presupuestaria que resulte de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables y presupuestarios contenidos en el mismo.

Además, se observa que el estado de liquidación del presupuesto que forma parte de las cuentas anuales cumple razonablemente las reglas y normas presupuestarias aplicables a la Entidad.

CONSORCIO DE RESIDUOS PLAN ZONAL 8, ÁREA DE GETIÓN A3.

Opinión Auditoría de cuentas 2022:

En opinión de los auditores, las cuentas anuales expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Entidad a 31 de diciembre de 2022, así como de sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera y la normativa presupuestaria que resulte de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables y presupuestarios contenidos en el mismo.

Además, se observa que el estado de liquidación del presupuesto que forma parte de las cuentas anuales cumple razonablemente las reglas y normas presupuestarias aplicables a la Entidad.

EJERCICIO 2023

O.A. INSTITUTO ALICANTINO DE CULTURA JUAN GIL-ALBERT

Opinión con salvedades Auditoría de cuentas 2023:

En opinión de los auditores, excepto por los efectos de la cuestión descrita en Fundamento de la opinión con salvedades, las cuentas anuales expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la entidad a 31 de diciembre de 2023, así como de sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera y la normativa presupuestaria que resulten de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables y presupuestarios contenidos en el mismo.

Además, se observa que el estado de liquidación del presupuesto que forma parte de las cuentas anuales cumple razonablemente las reglas y normas presupuestarias aplicables a la Entidad.

Fundamentos de la opinión con salvedades:

En base a los trabajos realizados se ha comprobado que las publicaciones que componen la cifra de “Existencias” de Balance dadas de alta con fecha anterior a 31 de diciembre de 2018 están valoradas a precio de venta al público, no cumpliéndose así la norma 11ª de valoración de existencias de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local que recoge que las existencias deben valorarse a precio de adquisición.

Por lo tanto, en base a las comprobaciones realizadas, se concluye que el valor de las existencias de publicaciones y libros de las existencias que aparece en Balance a 31 de diciembre de 2023 está sobrevalorado en un porcentaje promedio del 72 %, por lo que, se estima que la cifra de inventario estaría sobrevalorada en 569.721,19 euros, sin que conste alguna corrección valorativa al respecto en el ejercicio de revisión.

No obstante, se tiene constancia que, a fecha de emisión del informe, al cierre del ejercicio 2024 ya se ha hecho una corrección valorativa correspondiente.

O.A. PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE LA COSTA BLANCA

Opinión Auditoría de cuentas 2023:

En opinión de los auditores, las cuentas anuales expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Entidad a 31 de diciembre de 2023, así como de sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera y la normativa presupuestaria que resulte de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables y presupuestarios contenidos en el mismo.

Además, se observa que el estado de liquidación del presupuesto que forma parte de las cuentas anuales cumple razonablemente las reglas y normas presupuestarias aplicables a la Entidad.

O.A. CAJA DE CRÉDITO PROVINCIAL DE COOPERACIÓN

Opinión con salvedades Auditoría de cuentas 2023:

En opinión de los auditores, excepto por los efectos de la cuestión descrita en la sección Fundamentos de la opinión, las cuentas anuales expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la entidad a 31 de diciembre de 2023, así como de sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera y la normativa presupuestaria que resulten de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables y presupuestarios contenidos en el mismo.

Además, se observa que el estado de liquidación del presupuesto que forma parte de las cuentas anuales cumple razonablemente las reglas y normas presupuestarias aplicables a la Entidad.

Fundamentos de la opinión con salvedades:

Durante el desarrollo de los trabajos se han puesto de manifiesto las siguientes incidencias:

1. Diferencias en los saldos de las cuentas patrimoniales y cuentas de gestión implicadas en el registro contable de los préstamos librados por la Entidad durante el ejercicio 2023 así como los préstamos vivos a 31 de diciembre de 2023, en aplicación de la Norma de Valoración 8ª “*Activos financieros*”, contenida en el Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local, Anexo de la Orden HAP/1781/2013, de 20 septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

Por lo que respecta a las cuentas patrimoniales, los epígrafes del Balance “Créditos y valores representativos de deuda”, tanto en las inversiones financieras a largo plazo como las correspondientes a corto se encuentran sobrevalorados. Esta sobrevaloración se produce en el ejercicio en el que se libra el importe del préstamo concedido y se arrastra en ejercicios posteriores hasta su completa amortización, afectando al saldo de las cuentas “2629. Otros créditos a largo plazo” y “5429. Otros créditos a corto plazo”. Por tanto, el importe de los epígrafes de créditos y valores representativos de deuda a largo y corto plazo, de 1.307.841,40 euros y 1.6363.822,97 euros respectivamente,

no se ajusta a los criterios de valoración de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

Respecto a las cuentas de gestión, la falta de registro de los intereses subvencionados devengados en el momento del libramiento del préstamo en la cuenta “651. Subvenciones” por la diferencia entre el importe entregado y el valor razonable del crédito, de acuerdo con los criterios de la Norma de Reconocimiento y Valoración n.º 8, “Activos financieros”, genera un incremento del resultado del ejercicio en el que se produce el libramiento de fondos. Por su parte, la diferencia entre los intereses implícitos y los explícitos, registrados en la cuenta “7620. Ingresos de créditos”, minora el resultado de cada ejercicio posterior desde el mencionado libramiento de fondos y hasta la amortización total del préstamo. Estos efectos en el resultado del ejercicio de revisión repercuten en la cifra del Patrimonio Neto de la Entidad consignada en el Balance.

2. Divergencia entre el importe consignado en el epígrafe 4 “Créditos y Derechos Personales” del Inventario a 31/12/2023, que arroja una cifra de 2.969.454,57€, y los créditos reflejados en el Balance, inversiones financieras a largo y corto plazo de la Entidad a 31/12/2023, cuya suma asciende a 2.944.664,37 €.

Por otra parte, a fecha de emisión del informe la Entidad no había remitido las liquidaciones practicadas por CAJAMAR CAJA RURAL SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO, como remuneración a los saldos mantenidos en sus cuentas corrientes. Por consiguiente, no ha sido posible verificar la correcta imputación de los ingresos bancarios, en aplicación del contrato V60-042-2022 “Servicios bancarios-financieros en el ámbito de la Excma. Diputación Provincial de Alicante” suscrito por la Diputación de Alicante el 30/06/2023 y extensible a la Caja de Crédito, como organismo autónomo de la misma. Estos ingresos representan, de conformidad con los registros contables de la Entidad, el 87,77% de los ingresos totales de la misma.

O.A. INSTITUTO DE LA FAMILIA DR. PEDRO HERRERO

Opinión Auditoría de cuentas 2023:

En opinión de los auditores, las cuentas anuales expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera

de la Entidad a 31 de diciembre de 2023, así como de sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera y la normativa presupuestaria que resulten de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables y presupuestarios contenidos en el mismo.

Además, se observa que el estado de liquidación del presupuesto que forma parte de las cuentas anuales cumple razonablemente las reglas y normas presupuestarias aplicables a la Entidad.

O.A. SUMA, GESTIÓN TRIBUTARIA

Opinión Auditoría de cuentas 2023:

Actualmente se están ejecutando los trabajos de auditoría las cuentas anuales de SUMA GESTIÓN TRIBUTARIA, (la entidad), que comprenden el balance de situación a 31 de diciembre de 2023, la cuenta del resultado económico-patrimonial, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo, el estado de liquidación del presupuesto y la memoria anual correspondiente al ejercicio anual terminado en dicha fecha, no habiéndose emitido el correspondiente informe.

CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS DE LA MARINA BAJA

Opinión Auditoría de cuentas 2023:

Actualmente se están ejecutando los trabajos de auditoría de las cuentas anuales del Consorcio para abastecimiento de aguas y saneamientos de la Marina Baja, (la entidad), que comprenden el balance de situación a 31 de diciembre de 2023, la cuenta del resultado económico-patrimonial, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo, el estado de liquidación del presupuesto y la memoria anual correspondiente al ejercicio anual terminado en dicha fecha, no habiéndose emitido el correspondiente informe.

CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS DE LA MARINA ALTA***Opinión Auditoría de cuentas 2023:***

Actualmente se están ejecutando los trabajos de auditoría de las cuentas anuales del Consorcio para abastecimiento de aguas y saneamientos de la Marina Alta, (la entidad), que comprenden el balance de situación a 31 de diciembre de 2023, la cuenta del resultado económico-patrimonial, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo, el estado de liquidación del presupuesto y la memoria anual correspondiente al ejercicio anual terminado en dicha fecha, no habiéndose emitido el correspondiente informe.

CONSORCIO PARA LA RECUPERACIÓN ECONÓMICA Y DE LA ACTIVIDAD DE LA MARINA ALTA (CREAMA)**Opinión Auditoría de cuentas 2023**

Actualmente se están ejecutando los trabajos de auditoría de las cuentas anuales del Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta , CREAMA, (la entidad), que comprenden el balance de situación a 31 de diciembre de 2023, la cuenta del resultado económico-patrimonial, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo, el estado de liquidación del presupuesto y la memoria anual correspondiente al ejercicio anual terminado en dicha fecha, no habiéndose emitido el correspondiente informe.

CONSORCIO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LA VEGA BAJA (CONVEGA)***Opinión Auditoría de cuentas 2023:***

Actualmente se están ejecutando los trabajos de auditoría de las cuentas anuales del Consorcio para el desarrollo económico de la Vega Baja, CONVEGA , (la entidad), que comprenden el balance de situación a 31 de diciembre de 2023, la cuenta del resultado económico-patrimonial, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo, el estado de liquidación del presupuesto y la memoria anual correspondiente al ejercicio anual terminado en dicha fecha, no habiéndose emitido el correspondiente informe.

CONSORCIO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PREVISIONES DEL PLAN ZONAL DE RESIDUOS DE LA ZONA 6, ÁREA DE GESTIÓN A1.

Opinión Auditoría de cuentas 2023:

Actualmente se están ejecutando los trabajos de auditoría de las cuentas anuales del Consorcio para la ejecución de las previsiones del plan zonal de residuos de la zona 6, área de gestión A1 , (la entidad), que comprenden el balance de situación a 31 de diciembre de 2023, la cuenta del resultado económico-patrimonial, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo, el estado de liquidación del presupuesto y la memoria anual correspondiente al ejercicio anual terminado en dicha fecha, no habiéndose emitido el correspondiente informe.

CONSORCIO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PREVISIONES DEL PLAN ZONAL DE RESIDUOS DE LA ZONA 7, ÁREA DE GESTIÓN A2.

Opinión Auditoría de cuentas 2023:

Actualmente se están ejecutando los trabajos de auditoría de las cuentas anuales del Consorcio para la ejecución de las previsiones del plan zonal de residuos de la zona 7, área de gestión A2 , (la entidad), que comprenden el balance de situación a 31 de diciembre de 2023, la cuenta del resultado económico-patrimonial, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo, el estado de liquidación del presupuesto y la memoria anual correspondiente al ejercicio anual terminado en dicha fecha, no habiéndose emitido el correspondiente informe.

CONSORCIO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PREVISIONES DEL PLAN ZONAL DE RESIDUOS DE LA ZONA 8, ÁREA DE GESTIÓN A3.

Opinión Auditoría de cuentas 2023:

Actualmente se están ejecutando los trabajos de auditoría de las cuentas anuales del Consorcio para la ejecución de las previsiones del plan zonal de residuos de la zona 8, área de gestión A3 , (la entidad), que comprenden el balance de situación a 31 de diciembre de 2023, la cuenta del resultado económico-patrimonial, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo, el estado de liquidación del presupuesto y la memoria anual correspondiente al ejercicio anual terminado en dicha fecha, no habiéndose emitido el correspondiente informe.

CONSORCIO PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO

Opinión Auditoría de cuentas 2023:

Actualmente se están ejecutando los trabajos de auditoría de las cuentas anuales del Consorcio para el servicio de prevención y extinción de incendios y salvamento, (la entidad), que comprenden el balance de situación a 31 de diciembre de 2023, la cuenta del resultado económico-patrimonial, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo, el estado de liquidación del presupuesto y la memoria anual correspondiente al ejercicio anual terminado en dicha fecha, no habiéndose emitido el correspondiente informe.

EJERCICIO 2024

O.A. SUMA, GESTIÓN TRIBUTARIA

Auditoría de cuentas 2024

Actualmente se están ejecutando los trabajos de auditoría de las cuentas anuales de SUMA GESTION TRIBUTARIA, (la entidad), que comprenden el balance de situación a 31 de diciembre de 2024, la cuenta del resultado económico-patrimonial, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo, el estado de liquidación del presupuesto y la memoria anual correspondiente al ejercicio anual terminado en dicha fecha, no habiendo emitido el correspondiente informe.

CONSORCIO PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA MARINA BAJA:

Auditoría de cuentas 2024:

Actualmente se están ejecutando los trabajos de auditoría las cuentas anuales del Consorcio para abastecimiento de aguas y saneamientos de la Marina Baja, (la entidad), que comprenden el balance de situación a 31 de diciembre de 2024, la cuenta del resultado económico-patrimonial, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo, el estado de liquidación del presupuesto y la memoria anual correspondiente al ejercicio anual terminado en dicha fecha, no habiéndose emitido el correspondiente informe.

CONSORCIO PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA MARINA ALTA:***Auditoría de cuentas 2024:***

Actualmente se están ejecutando los trabajos de auditoría las cuentas anuales del Consorcio para abastecimiento de aguas y saneamientos de la Marina Baja, (la entidad), que comprenden el balance de situación a 31 de diciembre de 2024, la cuenta del resultado económico-patrimonial, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo, el estado de liquidación del presupuesto y la memoria anual correspondiente al ejercicio anual terminado en dicha fecha, no habiéndose emitido el correspondiente informe.

CONSORCIO PARA LA RECUPERACIÓN ECONÓMICA Y DE LA ACTIVIDAD DE LA MARINA ALTA (CREAMA)***Auditoría de cuentas 2024***

Actualmente se están ejecutando los trabajos de auditoría de las cuentas anuales del Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta , CREAMA, (la entidad), que comprenden el balance de situación a 31 de diciembre de 2024, la cuenta del resultado económico-patrimonial, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo, el estado de liquidación del presupuesto y la memoria anual correspondiente al ejercicio anual terminado en dicha fecha, no habiéndose emitido el correspondiente informe.

CONSORCIO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LA VEGA BAJA (CONVEGA)***Auditoría de cuentas 2024:***

Actualmente se están ejecutando los trabajos de auditoría de las cuentas anuales del Consorcio para el desarrollo económico de la Vega Baja, CONVEGA , (la entidad), que comprenden el balance de situación a 31 de diciembre de 2024, la cuenta del resultado económico-patrimonial, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo, el estado de liquidación del presupuesto y la memoria anual correspondiente al ejercicio anual terminado en dicha fecha, no habiéndose emitido el correspondiente informe.

CONSORCIO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PREVISIONES DEL PLAN ZONAL DE RESIDUOS DE LA ZONA 6, ÁREA DE GESTIÓN A1.

Auditoría de cuentas 2024:

Actualmente se están ejecutando los trabajos de auditoría de las cuentas anuales del Consorcio para la ejecución de las previsiones del plan zonal de residuos de la zona 6, área de gestión A1 , (la entidad), que comprenden el balance de situación a 31 de diciembre de 2024, la cuenta del resultado económico-patrimonial, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo, el estado de liquidación del presupuesto y la memoria anual correspondiente al ejercicio anual terminado en dicha fecha, no habiéndose emitido el correspondiente informe.

CONSORCIO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PREVISIONES DEL PLAN ZONAL DE RESIDUOS DE LA ZONA 7, ÁREA DE GESTIÓN A2.

Auditoría de cuentas 2024:

Actualmente se están ejecutando los trabajos de auditoría de las cuentas anuales del Consorcio para la ejecución de las previsiones del plan zonal de residuos de la zona 7, área de gestión A2 , (la entidad), que comprenden el balance de situación a 31 de diciembre de 2024, la cuenta del resultado económico-patrimonial, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo, el estado de liquidación del presupuesto y la memoria anual correspondiente al ejercicio anual terminado en dicha fecha, no habiéndose emitido el correspondiente informe.

CONSORCIO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PREVISIONES DEL PLAN ZONAL DE RESIDUOS DE LA ZONA 8, ÁREA DE GESTIÓN A3.

Auditoría de cuentas 2024:

Actualmente se están ejecutando los trabajos de auditoría de las cuentas anuales del Consorcio para la ejecución de las previsiones del plan zonal de residuos de la zona 8, área de gestión A3 , (la entidad), que comprenden el balance de situación a 31 de diciembre de 2024, la cuenta del resultado económico-patrimonial, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo, el estado de liquidación del presupuesto y la memoria anual correspondiente al ejercicio anual terminado en dicha fecha, no habiéndose emitido el correspondiente informe.

CONSORCIO PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO***Auditoría de cuentas 2024:***

Actualmente se están ejecutando los trabajos de auditoría de las cuentas anuales del Consorcio para el servicio de prevención y extinción de incendios y salvamento, (la entidad), que comprenden el balance de situación a 31 de diciembre de 2024, la cuenta del resultado económico-patrimonial, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo, el estado de liquidación del presupuesto y la memoria anual correspondiente al ejercicio anual terminado en dicha fecha, no habiéndose emitido el correspondiente informe.

CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL BAIX VINALOPÓ- PLAN ZONAL DE RESIDUOS ZONA 10 A5.***Opinión Auditoría de cuentas 2023***

En opinión de los auditores las cuentas anuales expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la entidad, a 31 de diciembre de 2023, así como de sus resultados correspondientes al ejercicio anual finalizado en esa fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

EMPRESA PROVINCIAL ALICANTE NATURA RED AMBIENTAL DE LA PROVINCIA DE ALICANTE, S.A.***Opinión Auditoría de cuentas 2024***

En opinión de los auditores, las cuentas anuales abreviadas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Sociedad a 31 de diciembre de 2024, así como de sus resultados correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

GEONET TERRITORIAL S.A.U.

Opinión Auditoría de cuentas 2024

En opinión de los auditores, las cuentas anuales abreviadas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Entidad a 31 de diciembre de 2024, así como de sus resultados correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

FUNDACIÓN COMUNITAT VALENCIANA MARQ

Opinión con salvedades Auditoría de cuentas 2024

En opinión de los auditores, excepto por los efectos de la cuestión descrita en el párrafo “Fundamentos de la opinión con salvedades”, las cuentas anuales expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Fundación a 31 de diciembre de 2024, así como sus resultados correspondientes al ejercicio finalizado en esta fecha, en conformidad con el marco normativo de la información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables que están contenidos.

Fundamentos de la opinión con salvedades

Como se indica en la nota 17 de la memoria, la diputación, en su condición de entidad dominante del Grupo N° IVA 0117/10, el cual se encuentra integrado por la diputación de Alicante y la Fundación Comunitat Valenciana MARQ, ha sido objeto de actuaciones de comprobación e investigación en concepto de “Impuesto sobre el Valor Añadido” desde el ejercicio 2019 al 2024, por parte de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT). Siendo el siguiente cuadro un resumen de cantidades:

Año	SALDO ACREEDOR a 31/12/2024	ACUERDO DE LIQUIDACIÓN DE AEAT (PRINCIPAL +INTERESES)	PAGADO A AEAT
IVA 2019	-	70.889,80	70.889,80
IVA 2020	-	366.633,24	366.633,24
IVA 2021	454.395,01	186.230,55	-
IVA 2022	516.221,39	264.275,80	-
IVA 2023	677.492,15	287.035,93	287.035,93
IVA 2024	786.722,58	-	-

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL
INTERNO 2025

Año	SALDO ACREEDOR a 31/12/2024	ACUERDO DE LIQUIDACIÓN DE AEAT (PRINCIPAL +INTERESES)	PAGADO A AEAT
Total	2.434.831,13	1.175.065,32	724.558,97

Respecto de la deuda correspondiente al año 2019, a pesar de haberse satisfecho las cantidades indicadas, se ha interpuesto recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

En cuanto a la reclamación del año 2020; con fecha 25 de marzo de 2024, se interpuso por parte de la Diputación de Alicante Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional; por lo que, el procedimiento se encuentra pendiente de resolución. La Fundación ha satisfecho en 2024 el importe de 366.633,24 euros por este concepto y no tiene ningún crédito reconocido a su favor en las Cuentas Anuales.

En cuanto a la declaración de la anualidad del 2021 la AEAT presentó una liquidación por valor de 186.230,55 a su favor. La Fundación no tiene ni pagada ni reconocida esta deuda, teniendo no obstante reconocido un derecho de cobro correspondiente a esta anualidad por valor de 454.395,01. A fecha del informe, el procedimiento se encuentra dentro el plazo para interponer Recurso Contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la audiencia Nacional a la propuesta de liquidación de la AEAT.

La liquidación de la AEAT correspondiente al ejercicio económico 2022 es de 264.275,8 euros, teniendo la Fundación por el contrario registrado un saldo a si favor de 516.221,39. Se interpuso una Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo que se encuentra pendiente de resolución a la fecha del informe.

En cuanto a la anualidad de 2023, la liquidación practicada por la AEAT es de 287.035,93. La fundación ha satisfecho en 2024 el importe de 133.160,35 por este concepto y la diputación Provincial ha pagado 157.875,58 en nombre del MARQ. Contra esta liquidación se interpuso una reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional que se encuentra pendiente de resolución. La Fundación tiene reconocidos créditos fiscales a su favor pro este ejercicio que suman un total de 677.492,15.

En cuanto al 2024, la Fundación ha seguido aplicando el criterio de deducción del impuesto de ejercicios anteriores, habiéndose reconocido

créditos fiscales por valor de 786.722,58 euros. A la fecha del informe no consta liquidación de la AEAT si bien han requerido documentación relativa a esta anualidad.

En el momento de emitir el presente informe se desconoce el desenlace de los recursos administrativos y judiciales interpuestos, así como los efectos futuros que el mismo pudiese provocar para la Entidad.

FUNDACIÓN COMUNITAT VALENCIANA AGENCIA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE ALICANTE

Opinión Auditoría de cuentas 2024

En opinión de los auditores, las cuentas anuales representan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Entidad AGENCIA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE ALICANTE FUNDACION-COMUNITAT VALENCIANA a 31 de diciembre de 2024, así como de sus resultados correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA AUDITORIO DIPUTACIÓN DE ALICANTE ADDA

Opinión Auditoría de cuentas 2024

En opinión de los auditores, las cuentas anuales representan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Entidad a 31 de diciembre de 2024, así como de sus resultados correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA INSTITUTO DE ECOLOGÍA LITORAL

Opinión Auditoría de cuentas 2024

En opinión de los auditores, las cuentas anuales representan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de Fundación a 31 de diciembre de 2024, así como de sus resultados correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el

marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

EMPRESA PROVINCIAL ALICANTE NATURA RED AMBIENTAL DE LA PROVINCIA DE ALICANTE, S.A.

Opinión Auditoría de cuentas 2024

En opinión de los auditores, las cuentas anuales abreviadas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de Sociedad a 31 de diciembre de 2024, así como de sus resultados correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

3.5.2. DERIVADAS DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA 413

EJERCICIO 2022

CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS DE LA MARINA ALTA

➤ Revisión de la cuenta 413 “Acreedores por operaciones devengadas” a 31 de diciembre de ejercicio 2022:

Como resultado de la fiscalización efectuada, se desprenden las observaciones siguientes:

- El saldo de la cuenta a 31 de diciembre de 2022 era de 9.181,01 euros, los cuales deberían haberse clasificado en la subcuenta 4130 en su totalidad.
- Se han detectado facturas y gastos registrados en el ejercicio 2023 que corresponde a corrientes de bienes y servicios producidos en el ejercicio 2022, por importe de 590,31 euros los cuales deberían haberse registrado al 31 de diciembre con abono a las divisionarias de la cuenta 413 *acreedores por operaciones devengadas*, comportando que el saldo final de dicha cuenta a 31 de diciembre de 2022 debería ser de 9.771,32 euros.

De las observaciones anteriores se extraen las siguientes recomendaciones:

- Se recomienda adoptar procedimientos de cierre contable que permitan detectar los gastos devengados pendientes de registro contable para su adecuado reflejo.

CONSORCIO DE RESIDUOS PLAN ZONAL 6, ÁREA DE GETIÓN A1.

➤ Revisión de la cuenta 413 “Acreedores por operaciones devengadas” a 31 de diciembre de ejercicio 2023:

Como resultado de la fiscalización efectuada, se desprenden las observaciones siguientes:

- El Consorcio no utiliza las divisionarias de la cuenta 413 Acreedores por operaciones devengadas, 4130 Acreedores por operaciones aplicables a presupuesto en periodos posteriores y 4131 Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto.
- El saldo de la cuenta a 31 de diciembre de 2022 era de 2.516.159,76 euros, los cuales deberían haberse clasificado en la subcuenta 4130 en su totalidad.
- Se han detectado facturas y gastos registrados en el ejercicio 2023 que corresponde a corrientes de bienes y servicios producidos en el ejercicio 2022, por importe de 86.734,25 euros los cuales deberían haberse registrado al 31 de diciembre con abono a las divisionarias de la cuenta 413 *acreedores por operaciones devengadas*, comportando que el saldo final de dicha cuenta a 31 de diciembre de 2022 debería ser de 2.602.894,01 euros.

Del seguimiento de recomendaciones de periodos anteriores:

Con fecha 24 de abril de 2024 se emitió informe de fiscalización de la Cuenta 413 correspondiente a la anualidad 2021, cuyas recomendaciones se reproducen seguidamente:

En la realización de los trabajos de fiscalización de la cuenta 413 se ha observado que, existen gastos que, salvo aclaración en contrario, se han aplicado directamente al presupuesto del ejercicio 2022 cuando se debería de haber contabilizado como acreedores por operaciones pendientes de aplicar ya que son gastos devengados en 2021.

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2025

- Se recomienda, que se adopten las medidas necesarias a fin de que, en lo sucesivo, previamente a la elaboración de la Cuenta General se analicen todos los gastos cuyo justificante se haya recibido en el ejercicio posterior al cierre presupuestario, y se contabilicen, en su caso, conforme a los procedimientos descritos en la Nota Informativa n.º 1/2019 de la IGAE y en la instrucción de Contabilidad.

CONSORCIO DE RESIDUOS PLAN ZONAL 7, ÁREA DE GETIÓN A2.

- **Revisión de la cuenta 413 “Acreedores por operaciones devengadas” a 31 de diciembre de ejercicio 2022:**

Como resultado de la fiscalización efectuada se desprenden las observaciones siguientes:

- El saldo de la cuenta a 31 de diciembre de 2022 era de 1.394.098,79 euros, los cuales deberían haberse clasificado en la subcuenta 4130 en su totalidad.
- Se han detectado facturas y gastos registrados en el ejercicio 2023 que corresponde a corrientes de bienes y servicios producidos en el ejercicio 2022, por importe de 1.475,89 euros los cuales deberían haberse registrado al 31 de diciembre con abono a las divisionarias de la cuenta 413 acreedores por operaciones devengadas, comportando que el saldo final de dicha cuenta a 31 de diciembre de 2022 debería ser de 1.395.574,68 euros.

De las observaciones anteriores se extraen las siguientes recomendaciones:

- Se recomienda adoptar procedimientos de cierre contable que permitan detectar los gastos devengados pendientes de registro contable para su adecuado reflejo.

CONSORCIO DE RESIDUOS PLAN ZONAL 8, ÁREA DE GETIÓN A3.

- **Revisión de la cuenta 413 “Acreedores por operaciones devengadas” a 31 de diciembre de ejercicio 2022:**

Como resultado de la fiscalización efectuada se desprenden las observaciones siguientes:

– El saldo de la cuenta a 31 de diciembre de 2022 por importe de 1.538.884,31 euros se encuentra correctamente clasificado en las subcuentas 4130 y 4131.

Con fecha 27 de febrero de 2024 se emitió informe de fiscalización de la Cuenta 413 correspondiente a la anualidad 2021, cuyas recomendaciones se reproducen seguidamente:

– En la realización de los trabajos de fiscalización de la cuenta 413 se ha observado que existen dos justificantes de gastos emitidos por VORTAL CONNECTING BUSINESS. S.A, correspondientes a la licencia de uso de la plataforma de licitación electrónica, de agosto a diciembre de 2021 y un justificante emitido por UTE TDE-TME DCCCLXXVIII correspondiente al servicio de telecomunicaciones de diciembre del 2021 que, salvo aclaración en contrario, se han aplicado directamente al presupuesto del ejercicio 2022 cuando se debería de haber contabilizado como OPA en 2021, ya que el devengo corresponde a dicho ejercicio.

Se recomienda que la contabilización de las facturas se realice en función del ejercicio de devengo del gasto y no en el ejercicio contable en el que son registradas.

Al no detectarse esta incidencia en la revisión efectuada, se considera subsanada.

EJERCICIO 2023

O.A. INSTITUTO ALICANTINO DE CULTURA JUAN GIL-ALBERT

- **Revisión de la cuenta 413 “Acreedores por operaciones devengadas” a 31 de diciembre de ejercicio 2023:**

Conclusiones:

No se observan incumplimientos relevantes, por lo que se concluye que las operaciones correspondientes a la integridad de la cuenta 413 “Acreedores por operaciones devengadas” en el ejercicio 2023, cumple razonablemente los preceptos y normas legales que le son de aplicación.

Recomendaciones:

En la realización de los trabajos de fiscalización de la cuenta 413 se ha observado que las siguientes facturas han sido devengadas en el ejercicio 2023

sin haberse contabilizado el gasto en las cuentas de Acreedores por gastos devengados en el ejercicio correspondiente:

N. "O"	Operación	Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe	Nombre	Texto Libre
220240000247		23/A 968	31/12/2023	259,58	SPAI INNOVA ASTIGITAS, SL	Servicio de mantenimiento del sistema de Gestión de Ingresos de Tesorería y Grupo Local. Periodo de 01/10/2023 a 20/12/2023
220240000351		F 400	30/01/2024	300,00	DE JUAN RIBERA, RAFAEL	SONORIZACIÓN CONCIERTO DE PAKITO BAEZA EN LA EXPLANADA, EL 21-07-2022

Se recomienda, en lo sucesivo, previamente a la elaboración de la Cuenta General se analicen todos los gastos cuyo justificante se haya recibido en el ejercicio posterior al cierre presupuestario, y se contabilicen, en su caso, conforme a los procedimientos descritos en la Nota Informativa nº 1/2019 de la IGAE y en la instrucción de Contabilidad.

O.A. PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE LA COSTA BLANCA

- **Revisión de la cuenta 413 “Acreedores por operaciones devengadas” a 31 de diciembre de ejercicio 2023:**

Conclusiones:

No se observan incumplimientos relevantes, por lo que se concluye que las operaciones correspondientes a la integridad de la cuenta 413 “Acreedores por operaciones devengadas” en el ejercicio 2023, cumple razonablemente los preceptos y normas legales que le son de aplicación.

Recomendaciones:

En la realización de los trabajos de fiscalización de la cuenta 413 se ha observado que, los siguientes gastos, salvo aclaración en contrario, se han aplicado directamente al presupuesto del ejercicio 2024 cuando se debería de haber contabilizado como acreedores por operaciones devengadas en 2023, ya que son gastos devengados en dicho ejercicio:



DIPUTACIÓN
DE ALICANTE

INTERVENCIÓN GENERAL

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL
INTERNO 2025

Nº de Entrada	Fecha	Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe	Tercero	Descripción	N Operación "O"
F/2024/1	02/01/2024	2023 202322558	31/12/2023	4.392,81	ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACION, S.A.	CONTRATO S50- 318/2022_SUMINISTRO DE UNA PLATAFORMA TECNOLÓGICA PARA LA GESTIÓN Y TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA DE DOCUMENTOS Y	220240001221
F/2024/2	02/01/2024	C-FV23-A/01492	29/12/2023	11,74	DOSNOMADAS 2023 SL	COMPRA ATREZZO	220240000227
F/2024/3	02/01/2024	C-FV23-A/01493	29/12/2023	6.641,79	DOSNOMADAS 2023 SL	FABRICACION EN MADERA DE ZUECO 2X1. PINTADO Y VINILADO, PRINTFLOOR 3X3. RECOGIDA DE MATERIALES ADDA.MONTAJE Y DESMONTAJ	220240000228
F/2024/4	02/01/2024	C-FV23-A/01494	29/12/2023	138,34	DOSNOMADAS 2023 SL	Degustación turrone de Alicante.-Jijona Delicatessen 300 g (5 unidades).-Alicante Delicatessen 300 g	220240000229
F/2024/5	02/01/2024	C-FV23-A/01495	29/12/2023	2,83	DOSNOMADAS 2023 SL	SERVICIO DE CATERING ERROR CALCULO	220240000230
F/2024/6	02/01/2024	C-FV23/01496	29/12/2023	1.620,19	DOSNOMADAS 2023 SL	SHOWCOOKING CON CONCINEROS DE ASOCIACION MEG PARA LA FERIA DE XIXONA EL 7 DE DICIEMBRE. -SHOW COOKING ROCIO RIQUELME. -15	220240000231
F/2024/8	02/01/2024	C-FV23-A/01375	05/12/2023	1.133,00	DOSNOMADAS 2023 SL	Servicio catering 6/11/2023. Londres Restaurante Goodman Mayfair. Cena para 6 personas / Comisión 3%	220240000232
F/2024/9	03/01/2024	C-FV23-A/01497	29/12/2023	3.396,17	DOSNOMADAS 2023 SL	SERVICIO DE CATERING. Degustación de productos de la tierra con motivo de la presentación de Costa Blanca en la Gala de	220240000233
F/2024/10	03/01/2024	901AUT0D0033	02/01/2024	1300,75	UTE TDE-TME DCCCLXXVIII	Detalle de conceptos(1 Dic. 23 a 31 Dic. 23) - Prórroga Contrato A6O- 009/2021 - Servicio de Telecomunicaciones	220240000108



DIPUTACIÓN
DE ALICANTE

INTERVENCIÓN GENERAL

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2025

Nº de Entrada	Fecha	Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe	Tercero	Descripción	N Operación "O"
F/2024/11	04/01/2024	F2304201	31/12/2023	5.827,00	EQU MEDIA XL SL	Publicación de contenido sobre la Costa Blanca en medios externos / Gastos Producción General Producción 29/12/2023 29/1	220240000356
F/2024/14	08/01/2024	10000 794775	20/12/2023	59,92	PREVISION BALEAR, MUTUALIDAD DE PREVISION SOCIAL	SEGURO COLECTIVO VIDA (RECIBO Nº 10000794775) (POLIZA 4010000126-0 Los trabajadores del Patronato Provincial de Turismo	220240001145
F/2024/16	10/01/2024	24F4033B000000005	09/01/2024	279,90	SEKAI CORPORATE TRAVEL S.L.U.	(48530350M) FRIAS BENEYTO, HECTOR AVION (BILLETE ELECTRONICO): 075-9210516851- IBERIA L.A.E.	220240000535
F/2024/17	10/01/2024	24F4033S000000005	09/01/2024	350,00	SEKAI CORPORATE TRAVEL S.L.U.	(21512044Y) VERDU LOPEZ, MARIA PAZ Serv. vario: AUTOCARES AUTOCARES IBEROBUS S.A. (PALMA, MALLORCA)	220240000538
F/2024/18	10/01/2024	24F4033B000000006	09/01/2024	529,13	SEKAI CORPORATE TRAVEL S.L.U.	(48530350M) FRIAS BENEYTO, HECTOR AVION (BILLETE ELECTRONICO): 075-9210994419- IBERIA L.A.E.	220240000536
F/2024/19	10/01/2024	844485738	09/01/2024	117,96	RICOH ESPAÑA, S.L.U.	Facturación de Precio por copia B/N, Ref.: 74065209, Contrato: 74065209, Modelo: IM C3000, Num. Serie: 3109R710105, AV	220240001150
F/2024/20	11/01/2024	Rect-UTE2 2023018	02/01/2024	14.270,27	IDEX, IDEAS Y EXPANCION, UTE LEY 18/1982 DE 26 DE MAYO	Rect. UTE2 2023018 / CAMPAÑA DE NAVIDAD 2023 / 12 DOCE TV ALICANTE (CUÑA 20 SEG. FECHAS: 20, 21, 22, 23, 24 / 11 / 2023	220240001100

Se recomienda, que se adopten las medidas necesarias a fin de que, en lo sucesivo, previamente a la elaboración de la Cuenta General se analicen todos los justificantes de gasto recibidos o pendientes de recibir, y se contabilicen, en su caso, conforme a los procedimientos descritos en la Nota Informativa nº 1/2019 de la IGAE y en la instrucción de del Modelo Normal de Contabilidad Local.

O.A. CAJA DE CRÉDITO PROVINCIAL DE COOPERACIÓN

- **Revisión de la cuenta 413 “Acreedores por operaciones devengadas” a 31 de diciembre de ejercicio 2023:**

Conclusiones:

No se observan incumplimientos relevantes, por lo que se concluye que las operaciones correspondientes a la integridad de la cuenta 413 “Acreedores por operaciones devengadas” en el ejercicio 2023, cumple razonablemente los preceptos y normas legales que le son de aplicación.

Recomendaciones:

De la realización de los trabajos de fiscalización de la cuenta 413, se observan justificantes recibidos en 2024 correspondientes a gastos devengados en 2023, sin haberse registrado contablemente en el ejercicio de revisión. Los justificantes citados son los siguientes:

Fecha	Fecha Dto.	Importe Total	Nombre	N OPERACIÓN "O"	Texto Libre
03/01/2024	02/01/2024	643,87	UTE TDE – TME DCCCLXVIII	220240000033	Detalle de conceptos (1 dic. 23 a 31 dic. 23) – Prórroga Contrato A60-009/2021 – Servicio de Telecomunicaciones – INSTI
03/01/2024	31/12/2023	3.947,12	LIMCAMAR, S.L.	220240000017	LIMPIEZA Y MANTENIMIENTOINSTITUTO DE LA FAMILIA DR. PEDRO HERRERONUM.EXPTE: 11487/2020NUM.CONTRATO: A60-068/2020 (EGL)SER
08/01/2024	31/12/2023	4.484,87	PROTECCIÓN MÁXIMA, S.L.	220240000149	TOTAL, HORAS PRESTADAS DESDE 01/12/23-31/12/23
22/02/2024	25/12/2023	104,51	DEC DIGITAL, S.L.	220240000065	Xerox C405 3990116457 (Xerox C405 N° Serie 3990116457 COPIAS B/N Desde 12.715 hasta 13.631 total 916
22/02/2024	25/12/2023	125,43	DEC DIGITAL, S.L.	220240000065	Xerox C405 3990007194 (Xerox C405 N° Serie 3990007194 COPIAS B/N Desde 16.030 hasta 16.957 total 92
22/02/2024	31/12/2023	13,67	DEC DIGITAL, S.L.	220240000065	Xerox C405 3990007194 (Xerox C405 N° Serie 3990007194 COPIAS B/N



INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2025

Fecha	Fecha Dto.	Importe Total	Nombre	N OPERACIÓN "O"	Texto Libre
					Desde 16.957 hasta 16.988 total 31
22/02/2024	31/12/2023	11,68	DEC DIGITAL, S.L.	220240000065	Xerox C405 3990116457 (Xerox C405 N° Serie 3990116457 COPIAS B/N Desde 13.631 hasta 13.636 total 5
22/02/2024	22/02/2024	189,21	AYTOS SOLUCIONES INFORMATICAS, S.L.U.	220240000181	Soporte y actualización de versiones de la aplicación SICALWin. De 29/10/2023 a 31/12/2023. (Soporte y actualización de

Conforme a las “Instrucciones de cierre del ejercicio contable 2023 y apertura del 2024” dictadas por la Intervención General de la Diputación de Alicante, que es de aplicación a esta Entidad, se recomienda que, en lo sucesivo, se adopten las medidas necesarias para que los proveedores remitan los justificantes con la máxima celeridad, posibilitando así la contabilización de los documentos contables correspondientes a los gastos devengados en el ejercicio conforme recoge la normativa aplicable.

Asimismo, y para los años sucesivos, se recomienda, que con carácter previo a la elaboración de la Cuenta General se analicen todos los gastos cuyo justificante se haya recibido en el ejercicio posterior al cierre presupuestario y se registren contablemente conforme a los procedimientos descritos en la Nota Informativa nº 1/2019 de la IGAE.

O.A. INSTITUTO DE LA FAMILIA DR. PEDRO HERRERO

- **Revisión de la cuenta 413 “Acreedores por operaciones devengadas” a 31 de diciembre de ejercicio 2023:**

Conclusiones:

No se observan incumplimientos relevantes, por lo que se concluye que las operaciones correspondientes a la integridad de la cuenta 413 “Acreedores por operaciones devengadas” en el ejercicio 2023, cumple razonablemente los preceptos y normas legales que le son de aplicación.



DIPUTACIÓN
DE ALICANTE

INTERVENCIÓN GENERAL

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2025

Recomendaciones:

De la realización de los trabajos de fiscalización de la cuenta 413, se observan justificantes recibidos en 2024 correspondientes a gastos devengados en 2023, sin haberse registrado contablemente en el ejercicio de revisión. Los justificantes citados son los siguientes:

Fecha	Fecha Dto.	Importe Total	Nombre	N OPERACIÓN "O"	Texto Libre
03/01/2024	02/01/2024	643,87	UTE TDE - TME DCCCLXVIII	220240000033	Detalle de conceptos (1 Dic. 23 a 31 Dic. 23) - Prórroga Contrato A6O- 009/2021 - Servicio de Telecomunicaciones - INSTI
03/01/2024	31/12/2023	3.947,12	LIMCAMAR, S.L.	220240000017	LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO INSTITUTO DE LA FAMILIA DR. PEDRO HERRERONUM.EXPTE: 11487/2020NUM.CONTRATO: A6O- 068/2020 (EGL)SER
08/01/2024	31/12/2023	4.484,87	PROTECCIÓN MÁXIMA, S.L.	220240000149	TOTAL, HORAS PRESTADAS DESDE 01/12/23-31/12/23
22/02/2024	25/12/2023	104,51	DEC DIGITAL, S.L.	220240000065	Xerox C405 3990116457 (Xerox C405 Nº Serie 3990116457 COPIAS B/N Desde 12.715 hasta 13.631 total 916
22/02/2024	25/12/2023	125,43	DEC DIGITAL, S.L.	220240000065	Xerox C405 3990007194 (Xerox C405 Nº Serie 3990007194 COPIAS B/N Desde 16.030 hasta 16.957 total 92
22/02/2024	31/12/2023	13,67	DEC DIGITAL, S.L.	220240000065	Xerox C405 3990007194 (Xerox C405 Nº Serie 3990007194 COPIAS B/N Desde 16.957 hasta 16.988 total 31
22/02/2024	31/12/2023	11,68	DEC DIGITAL, S.L.	220240000065	Xerox C405 3990116457 (Xerox C405 Nº Serie 3990116457 COPIAS B/N Desde 13.631 hasta 13.636 total 5
22/02/2024	22/02/2024	189,21	AYTOS SOLUCIONES INFORMATICAS, S.L.U.	220240000181	Soporte y actualización de versiones de la aplicación SICALWin. De 29/10/2023 a 31/12/2023. (Soporte y actualización de

Conforme a las “Instrucciones de cierre del ejercicio contable 2023 y apertura del 2024” dictadas por la Intervención General de la Diputación de Alicante, que es de aplicación a esta Entidad, se recomienda que, en lo sucesivo, se adopten las medidas necesarias para que los proveedores remitan los justificantes con la máxima celeridad, posibilitando así la contabilización de los documentos contables correspondientes a los gastos devengados en el ejercicio conforme recoge la normativa aplicable.

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2025

Asimismo, y para los años sucesivos, se recomienda, que con carácter previo a la elaboración de la Cuenta General se analicen todos los gastos cuyo justificante se haya recibido en el ejercicio posterior al cierre presupuestario y se registren contablemente conforme a los procedimientos descritos en la Nota Informativa nº 1/2019 de la IGAE.

O.A. SUMA, GESTIÓN TRIBUTARIA

- **Revisión de la cuenta 413 “Acreedores por operaciones devengadas” a 31 de diciembre de ejercicio 2023:**

Se están ejecutando los trabajos, no se ha emitido informe.

CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS DE LA MARINA BAJA

- **Revisión de la cuenta 413 “Acreedores por operaciones devengadas” a 31 de diciembre de ejercicio 2023:**

Se están ejecutando los trabajos, no se ha emitido informe.

CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS DE LA MARINA ALTA

- **Revisión de la cuenta 413 “Acreedores por operaciones devengadas” a 31 de diciembre de ejercicio 2023:**

Se están ejecutando los trabajos, no se ha emitido informe.

CONSORCIO PARA LA RECUPERACIÓN ECONÓMICA Y DE LA ACTIVIDAD DE LA MARINA ALTA (CREAMA)

- **Revisión de la cuenta 413 “Acreedores por operaciones devengadas” a 31 de diciembre de ejercicio 2023:**

Se están ejecutando los trabajos, no se ha emitido informe.

CONSORCIO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LA VEGA BAJA (CONVEGA)

- **Revisión de la cuenta 413 “Acreedores por operaciones devengadas” a 31 de diciembre de ejercicio 2023:**

Se están ejecutando los trabajos, no se ha emitido informe.



DIPUTACIÓN
DE ALICANTE

INTERVENCIÓN GENERAL

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2025

CONSORCIO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PREVISIONES DEL PLAN ZONAL DE RESIDUOS DE LA ZONA 6, ÁREA DE GESTIÓN A1.

- **Revisión de la cuenta 413 “Acreedores por operaciones devengadas” a 31 de diciembre de ejercicio 2023:**

Se están ejecutando los trabajos, no se ha emitido informe.

CONSORCIO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PREVISIONES DEL PLAN ZONAL DE RESIDUOS DE LA ZONA 7, ÁREA DE GESTIÓN A2.

- **Revisión de la cuenta 413 “Acreedores por operaciones devengadas” a 31 de diciembre de ejercicio 2023:**

Se están ejecutando los trabajos, no se ha emitido informe.

CONSORCIO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PREVISIONES DEL PLAN ZONAL DE RESIDUOS DE LA ZONA 8, ÁREA DE GESTIÓN A3.

- **Revisión de la cuenta 413 “Acreedores por operaciones devengadas” a 31 de diciembre de ejercicio 2023:**

Se están ejecutando los trabajos, no se ha emitido informe.

CONSORCIO PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO

- **Revisión de la cuenta 413 “Acreedores por operaciones devengadas” a 31 de diciembre de ejercicio 2023:**

Se están ejecutando los trabajos, no se ha emitido informe.

3.5.3. DERIVADAS DE LA AUDITORÍA DE REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS/FACE

Año 2023

A la fecha de emisión de este informe se encuentran en proceso de elaboración la redacción de los informes de auditoría correspondientes al ejercicio 2023 del conjunto de organismos y entidades que forman parte de la Diputación Provincial de Alicante:

- ✚ Consorcio de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de la Marina Alta
- ✚ Consorcio de Gestión de Residuos Plan Zonal 6, Área de Gestión A1

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2025

- ✚ Consorcio de Gestión de Residuos Plan Zonal 7, Área de Gestión A2
- ✚ Consorcio de Gestión de Residuos Plan Zonal 8, Área de Gestión A3
- ✚ Suma, Gestión Tributaria
- ✚ Caja Provincial de Crédito para la Cooperación
- ✚ Instituto de cultura Juan Gil Albert
- ✚ Patronato Provincial de Turismo Costa Blanca
- ✚ Instituto de familia Dr. Pedro Herrero
- ✚ Consorcio para el Abastecimiento de Agua y Saneamiento de la Marina Baja
- ✚ Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Vega Alta (CREAMA)
- ✚ Consorcio para el Desarrollo Económico de la Vega Baja (CONVEGA)
- ✚ Consorcio Provincial para el Servicio de Extinción de Incendios y de Salvamento de Alicante

3.5.4 DERIVADAS DE AUDITORÍAS DE VERIFICACION DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

EJERCICIO 2023

A la fecha de emisión de este informe se encuentran en proceso de elaboración la redacción de los informes de auditoría definitivos correspondientes al ejercicio 2023 del conjunto de organismos y entidades que forman parte de la Diputación Provincial de Alicante.

EJERCICIO 2024

CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL BAIX VINALOPÓ- PLAN ZONAL DE RESIDUOS ZONA 10 A5.

- **Conclusiones al cumplimiento de las reglas fiscales de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera 2023.**

Como medida extraordinaria el Acuerdo del Consejo de Ministros del 26 de julio de 2022 suspendió la aplicación de las reglas fiscales para el año 2023, aunque han seguido vigentes las medidas de seguimiento y supervisión, imprescindibles para el reequilibrio de las finanzas públicas.

Del análisis del informe de Evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y cumplimiento de la regla del gasto y del objetivo de deuda pública en la liquidación de 2023, emitido por el Interventor con fecha 24 de enero de 2024, se observa que:

- La capacidad o necesidad de financiación establecida en el informe de intervención es por un importe superior a nuestras estimaciones al haber considerado en el ajuste por recaudación el importe proveniente del capítulo 4 de los derechos recaudados de presupuestos cerrados por importe de 1.048.257,92 euros.
- Respecto de la regla del gasto, el informe de intervención se limita a evaluar el gasto computable del ejercicio 2023. Con base a las estimaciones efectuadas se observa un gasto computable de 1.437.624,39 euros en 2023.

De la revisión efectuada y el que por el Acuerdo del Consejo de Ministros del 26 de julio de 2022 se suspendiera la aplicación de las reglas fiscales para el año 2023, se concluye que el interventor del consorcio realiza el seguimiento y supervisión de la estabilidad y equilibrio presupuestario de forma razonable y de acuerdo a la normativa aplicable.

3.5.5. DERIVADAS DE LA AUDITORÍA OPERATIVA

EJERCICIO 2024

GEONET TERRITORIAL S.A.U.

Como resultado de nuestra revisión, y en base al alcance del trabajo descrito, se detallan los aspectos más relevantes puestos de manifiesto como resultado de la evaluación global, en términos de economía, eficiencia y eficacia de la gestión de Geonet Territorial, S.A.U. durante el ejercicio 2024, así como de los procedimientos operativos, de control interno y consecución de los objetivos previamente fijados. Sin embargo, dada la naturaleza del examen realizado, que no incluye la revisión de todos los procedimientos y técnicas de control y no fue diseñado con el fin de preparar recomendaciones detalladas sobre todos los procedimientos operativos de la Sociedad ni para emitir una opinión sobre su control interno, pueden existir observaciones adicionales a las que se recogen en nuestro informe.

No se establecen recomendaciones.

EMPRESA PROVINCIAL ALICANTE NATURA RED AMBIENTAL DE LA PROVINCIA DE ALICANTE, S.A.

Como resultado de la revisión efectuada y en base al alcance descrito, se detallan los aspectos más relevantes puestos de manifiesto.

Con respecto a la eficacia, al no detectarse ninguna incidencia significativa, no se efectúan recomendaciones.

Respecto a la economía y la eficiencia, se considera que tanto los medios personales como los materiales son adecuados dada la estructura de la empresa y el nivel de actividad de la misma, ya que se ajustan a lo detallado en el pliego de contratación y se verifican mensualmente mediante certificaciones de los técnicos de la Diputación. Si bien, no se ha podido analizar por comparación con otras entidades similares, la adecuación de los gastos de personal y materiales, al no disponer de información de otras entidades para poder realizar esta comparación de manera adecuada.

Con respecto a los sistemas de procedimientos, se recomienda acometer el correspondiente expediente de contratación en aquellos casos donde las necesidades sobrevenidas y solventadas mediante contrato menores, se transformen en necesidades previsibles, como ocurre con contratos como el firmado con Caja de Seguros Reunidos-CASER, con Seguridad 3 Dimensiones, S.L o con Gasib Sociedad Ibérica de Gas Licuado S.L.U.

En conclusión: el sistema en relación a costes y rendimientos se detalla en las certificaciones mensuales, indicando el avance y consumo de los costes de personal y materiales de cada encargo.

Evaluable en Prueba de Cumplimiento con resultado satisfactorio, habiendo comprobado, en base a pruebas selectivas, la validación/autorización de las facturas recibidas en el ejercicio 2024 por un sistema de triple firma para su validación/autorización.

No se han puesto de manifiesto incumplimientos legales en lo relativo a los procedimientos de la Sociedad.

EMPRESA PROVINCIAL DE AGUAS COSTA BLANCA, PROAGUAS COSTABLANCA, S.A.

Se establecen las siguientes conclusiones y recomendaciones:

- a) Conclusiones:

La auditoría operativa realizada a EMPRESA PROVINCIAL DE AGUAS COSTA BLANCA, PROAGUAS COSTABLANCA, S.A., correspondiente al ejercicio 2024, permite concluir que la Sociedad presenta, en términos generales, un modelo de gestión estructurado, orientado a la calidad, la sostenibilidad y la mejora continua. Dispone de herramientas tecnológicas y certificaciones que refuerzan la eficiencia operativa y la trazabilidad de sus procesos.

Desde el punto de vista económico-financiero, la entidad mantiene una posición sólida, con altos niveles de solvencia y liquidez, una estructura patrimonial saneada y una baja dependencia de financiación externa.

No obstante, se han identificado desviaciones significativas entre lo presupuestado y lo ejecutado, especialmente en el capítulo de inversiones reales. Asimismo, se observa una elevada concentración de ingresos procedentes del sector público, derivada de su condición de medio propio personificado, lo que implica que al menos el 80 % de su facturación debe realizarse con entidades del sector público.

Aunque esta situación responde a su naturaleza jurídica, puede representar un riesgo en escenarios de modificación de las políticas de financiación institucional.

b) Recomendaciones:

1. Reforzar la planificación presupuestaria:

Mejorar la fiabilidad de las estimaciones de ingresos y gastos mediante un análisis más detallado de la ejecución histórica y de los riesgos asociados a los encargos previstos, especialmente en áreas con desviaciones recurrentes.

2. Profundizar en el análisis de rentabilidad de servicios:

A la vista del déficit operativo observado, se recomienda profundizar en el análisis de rentabilidad de los servicios, mediante un estudio detallado de costes por línea de actividad que permita identificar ineficiencias, revisar las tarifas aplicadas (cuando proceda) y evaluar posibles mejoras en la estructura y prestación de los servicios.

3. Optimizar la gestión de inversiones:

Establecer mecanismos de seguimiento y control más rigurosos en el área de inversiones reales, con especial atención a los proyectos que



INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2025

impliquen desviaciones superiores al 100 % respecto al presupuesto inicial.

4. Mantener y reforzar la formación continua:

Continuar impulsando las políticas de capacitación, especialmente en áreas técnicas clave como el laboratorio y la gestión del ciclo del agua, dada su alta repercusión en la calidad del servicio y en el cumplimiento de estándares normativos.

5. Potenciar la contabilidad analítica:

Aunque se ha verificado una adecuada implementación de la contabilidad de costes, se recomienda potenciar su uso estratégico para apoyar la toma de decisiones, facilitando simulaciones, análisis comparativos y planificación de recursos.

6. Evaluar indicadores de desempeño:

Potenciar los indicadores clave de rendimiento (KPI) vinculados a los objetivos estratégicos y presupuestarios, que permitan realizar un seguimiento más proactivo y objetivo del cumplimiento de metas a lo largo del ejercicio.

FUNDACIÓN COMUNIDAD VALENCIANA AUDITORIO DIPUTACIÓN DE ALICANTE ADDA

Como resultado del trabajo de revisión y con base en el alcance del trabajo descrito se establecen las siguientes incidencias y/o recomendaciones:

a) De la revisión efectuada, con base a pruebas selectivas, no han surgido incidencias significativas en el cumplimiento de:

- Las normas relativas a la gestión y administración en los ámbitos presupuestario, económico, financiero y patrimonial, que le son de aplicación.
- Las obligaciones tributarias, de seguridad social ni en las formalidades derivadas de las normas mercantiles. Entre otros procedimientos, se han analizado las declaraciones de impuestos, así como los pagos a la Seguridad Social, correspondientes al ejercicio 2024, a través de la comprobación de las bases declaradas y el cálculo de las cuotas correspondientes, sin que se hayan detectado incidencias en el

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2025

cumplimiento de los aspectos más relevantes en relación a la aplicación de la normativa fiscal y de seguridad social.

- Las obligaciones en materia mercantil se han verificado que se han legalizado tanto los libros como las cuentas anuales del ejercicio anterior.
- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, introduce el concepto de periodo medio de pago como expresión del tiempo de pago de la deuda comercial. El Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. El periodo medio de pago a proveedores en operaciones comerciales correspondiente al ejercicio 2024.
- La adecuación de los convenios colectivos y pactos sociales, en base a pruebas selectivas, no han surgido incidencias significativas en la adecuación de los convenios y pactos que hayan podido suscribir con las normas legales vigentes.

b) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 –

La Fundación tiene la consideración de poder adjudicador no administración pública, en virtud de lo establecido en el artículo 3.1 en su párrafo e) y en el artículo 3.2 en su párrafo b) de la LCSP, por lo que le aplica lo establecido en el Libro III, Título I. De acuerdo con lo anterior, se deberán cumplir los principios de publicidad y concurrencia, confidencialidad, transparencia, igualdad y no discriminación. La Entidad difunde, a través de su página web, su perfil del contratante, con un enlace a la plataforma de contratación.

A partir de la relación de contratos facilitada por la Fundación y los expedientes publicados en la plataforma de contratación, hemos seleccionado los siguientes para su revisión e indicamos a continuación las incidencias y/o recomendaciones de mejora que consideramos:

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2025

- Expedientes 1) y 3): En el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, no figura el desglose con desagregación de género y categoría profesional de los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia en el presupuesto base de licitación conforme al artículo 100 de la LCSP.
- Expedientes 1), 2), 3) y 4): En el expediente analizado no se incluye una declaración de ausencia de conflicto de intereses del órgano de contratación (art.64). Sin embargo, sí existe una declaración de todos los miembros de la mesa de contratación, aunque ello no se considera suficiente ya que no incluye a todas las personas que intervienen en el proceso de contratación.
- Expedientes 1) y 3): Respecto al procedimiento previsto para la aceptación o rechazo de las ofertas anormalmente bajas, el procedimiento que establece el Pliego de Cláusulas Administrativas para su identificación solo tiene en cuenta la proposición económica; sin embargo, el artículo 149.2.b LSP establece que se debe realizar sobre “la oferta considerada en su conjunto”.
- Expedientes 1) y 3): Las bajas temerarias se calculan sobre el presupuesto base de licitación. El informe de la abogacía del Estado 12/2009 indicó que la utilización de la baja temeraria sobre el presupuesto base de licitación no sería lo más recomendable por los siguientes motivos:
 - ✓ El empleo de este tipo de cláusulas puede considerarse contrario a la doctrina de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa.
 - ✓ Diferentes instancias comunitarias han cuestionado la conformidad de dichas cláusulas con las Directivas sobre contratación pública de la Unión Europea.
 - ✓ Dado que la temeridad (la oferta anormal) tiene como premisa el desajuste entre la oferta y el mercado, no sería conforme a Derecho la cláusula que señalara en el pliego un porcentaje fijo si resultara que éste no se corresponde con los precios «normales» del mercado.
 - ✓ El cálculo de umbral de temeridad en función de las ofertas presentadas a cada concurso (y no con un porcentaje fijo predeterminado) proporciona un criterio objetivo para sostener que dicho cálculo es correcto, puesto que es el propio mercado el que ha marcado el parámetro de la anormalidad de las ofertas.

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2025

Recomendamos se tenga en cuenta lo indicado anteriormente a efectos de la consideración de las bajas temerarias.

- Respecto al expediente de contratación 1), no se cumple con el plazo de adjudicación del contrato establecido en el artículo 158 de la LCSP, ya que este es de dos meses desde la apertura del primer sobre o archivo electrónico y pasan cinco meses en este procedimiento.
- Respecto al expediente de contratación 2), no se cumple con el plazo de adjudicación del contrato establecido en el artículo 158 de la LCSP, ya que este es de dos meses desde la apertura del primer sobre o archivo electrónico y pasan más de tres meses en este procedimiento.
- Respecto al expediente de contratación 3), no se designa un responsable del contrato conforme establece el artículo 62 de la LCSP.
- Respecto al expediente de contratación 4), no se cumple con el plazo de adjudicación del contrato establecido en el artículo 158 de la LCSP, ya que este es de dos meses desde la apertura del primer sobre o archivo electrónico y pasan más de tres meses en este procedimiento.

c) Contratos menores –.

El análisis de la contratación se ha realizado a través del detalle de los gastos imputados a las cuentas de los grupos 2 y 6, de la revisión de los gastos por proveedor, con el objeto de verificar si existen operaciones declaradas con terceras personas cuyo importe acumulado sea igual o superior al del contrato menor y cuyo objeto del contrato sea similar, así como si la naturaleza de los gastos contratados es recurrente, por lo que, en su caso, debiera haberse seguido un procedimiento abierto o negociado ajustándose a los principios de publicidad y concurrencia.

• Del análisis realizado se ha puesto de manifiesto que, al inicio de 2024, eran varios los proveedores que satisfacían necesidades aparentemente recurrentes que excedían el plazo de un año establecido para la contratación menor, habiéndose formalizado durante 2024 los correspondientes contratos tramitados de acuerdo a la LCSP:

– Servicio de mantenimiento del sistema de gestión de la Calidad del ADDA. Durante el primer semestre de 2024, el ADDA ha formalizado dos contratos relacionados con la prestación de este servicio.

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2025

• En relación con la contratación de las campañas de publicidad, hemos observado que existen acreedores que prestan suministros o servicios relacionados con el ciclo de diseño, producción y proyección de las campañas publicitarias, "y cuya contratación se tramita vía contrato menor de forma recurrente (campañas publicitarias en radios, páginas web, Facebook, prestación mensual de servicios de publicidad, impresión folletos campañas publicitarias, banners, entre otros)." En el caso de campañas de publicidad, la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, expediente 39/18, establece que "si cada campaña constituye un objeto propio y completo, sin necesitar de otras para su funcionamiento operativo, podrá sostenerse que su contratación separada no implica el fraccionamiento del contrato [...], de modo que la separación operativa y funcional de las campañas puede permitir un tratamiento [contrato] independiente" y que "corresponde al órgano de contratación, en su ámbito de discrecionalidad, la determinación de si procede tramitar uno o varios expedientes de contratación atendiendo a las condiciones campañas de publicidad y comunicación realizadas por el mismo Ayuntamiento no implica que exista entre ellas una vinculación operativa ni una unidad funcional".

De acuerdo con lo anterior, recomendamos que la dirección artística y de eventos de la Entidad analice las necesidades globales de publicidad teniendo en cuenta su plan anual de actuaciones y programación de conciertos y, proceder, en su caso, a su contratación mediante licitación pública, integrando en el objeto del contrato el ciclo completo de diseño, producción y proyección de las mismas, y asegurando la concurrencia mediante la división en los oportunos lotes según las fases, servicios o suministros concernidos.

Del análisis realizado se ha puesto de manifiesto que son varios los proveedores que satisfacen necesidades aparentemente recurrentes que exceden el plazo de un año establecido para la contratación menor, siendo su importe anual superior a 3.000 euros. El Consell Jurídic Consultiu de la Generalitat Valenciana en su dictamen 211/2021 expuso que se estaría ante un supuesto de fraccionamiento irregular para aquellos contratos menores cuyo valor estimado del contrato fuera superior a 3.000 euros ya que en un periodo máximo de los contratos de servicios/suministros (5 años), este alcanzaría el umbral establecido para la contratación menor. A continuación, indicamos aquellos servicios/suministros que superan el importe en 2024 de 3.000 euros:

- Suministro de agua (dispensador agua).

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2025

- Servicios de impresión.
- Servicio de desinsectación, desinfección y desratización.
- Servicio de suministro de gas: Este servicio lo ha seguido realizando en 2024 el mismo proveedor de años anteriores, ya que ese contrato lo formalizó inicialmente la Diputación de Alicante y se ha seguido con este proveedor desde entonces, sin que se haya iniciado una licitación para este tipo de suministro (Naturgy Iberia, S.A.).
- Gasto de hospedaje y transporte (de artistas externos): La Entidad debería realizar una previsión de las necesidades con el fin de licitar el contrato por la recurrencia de estos servicios debido a la naturaleza de las actividades del ADDA.

De acuerdo con lo anterior, recomendamos a la Fundación que proceda a realizar un análisis detallado de los suministros y servicios indicados anteriormente, a fin de estimar la cuantía que los mismos suponen en el periodo de 5 años y, de acuerdo con ello, proceda a tramitar su contratación de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público.

d) Contratación de personal –

Durante el ejercicio 2024 la Fundación, según nos informa, no ha formalizado procesos selectivos para incorporar personal, salvo el indicado en el apartado siguiente relativa a la contratación del Director del Área Artística y Musical del Auditorio y Director Titular de la Orquesta ADDA · SIMFÒNICA y otras para cubrir las vacantes de ADDA · SIMFÒNICA, en régimen de contratación laboral temporal: En 2024 se han realizado contrataciones temporales de 155 músicos. La duración media de los contratos realizados oscila entre los 1 y 17 días, formalizándose contrataciones en una misma persona en hasta 22 ocasiones a lo largo del año. Estas contrataciones se realizan en función de las necesidades programáticas de los conciertos a interpretar y se recurre a músicos que, conforme a su instrumento son los idóneos por su especialidad artística para participar con la orquesta.

Al cierre del ejercicio 2024 se encontraban en curso tres procesos selectivos: uno convocado en noviembre de 2023 para la incorporación de un técnico jurídico y dos convocados, ambos, en febrero de 2024 para la incorporación de 2 auxiliares administrativos y 1 técnico de escenario.

e) Contratación del Director del Área Artística y Musical del Auditorio y Director Titular de la Orquesta ADDA · SIMFÒNICA –

Tras los aspectos puestos de manifiesto en los informes de auditoría de cumplimiento de ejercicios anteriores, y tras el Dictamen 640/2023 emitido con fecha 13 de septiembre de 2023 por el Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, en 2024 se ha procedido a la liquidación del contrato de Director de la Orquesta ADDA-Sinfónica formalizado según acuerdo adoptado por el Patronato de la Fundación en sesión de 26 de noviembre de 2018 y se ha convocado nuevo concurso público para la selección del puesto de director del área musical y artística del ADDA y director titular de la orquesta.

Con fecha 30 de julio de 2024 se procede a la liquidación del contrato de 2018, abonándose todas las facturas pendientes de pago hasta esa fecha y que estaban retenidas debido al informe emitido por el Consell.

El concurso convocado para la adjudicación de la plaza fue resuelto en octubre de 2024, habiéndose formalizado contrato de alta dirección en fecha 11 de noviembre de 2024, según lo dispuesto en la legislación relativa a contratos de alta dirección. Dicho contrato tiene un periodo de vigencia 4 años y las condiciones y retribuciones son las mismas que las existentes en el anterior.

De acuerdo con lo anterior, durante el ejercicio 2024 han estado vigentes dos contratos: el formalizado el 26 de noviembre de 2018, modificado con fecha 13 de diciembre de 2022 y vigente hasta el 11 de noviembre de 2024, y el nuevo formalizado desde esta fecha. Todas las retribuciones devengadas se incluyen en nómina y, por tanto, figuran registradas contablemente en el capítulo de gastos de personal.

f) Retribuciones de personal – Cabe mencionar que las retribuciones de los trabajadores son superiores a las establecidas en Convenio, incluyendo diversos complementos adicionales que no figuran en el mismo. La retribución total de estos empleados coincide con la aprobada por el Patronato. Estas retribuciones no han sufrido variación respecto a las devengadas en el ejercicio 2023 anterior.

g) Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social –

El artículo 42 de dicho Decreto establece que las empresas públicas y privadas que empleen un número de 50 empleados o más estarán obligadas a que de

entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad. La Fundación no tiene en su plantilla personal que tenga reconocido un grado de discapacidad.

h) Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat Valenciana, para la Igualdad entre Hombres y Mujeres. Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación. Decreto 133/2007, de 27 de julio, del Consell, sobre condiciones y requisitos para el visado de los Planes de Igualdad de las Empresas de la Comunidad Valenciana –Sin incidencias.

i) La Entidad no dispone de un sistema ni contabilidad analítica en relación a costes y rendimientos.

No obstante, cabe mencionar que el 96,4% de la actividad corresponde a la actividad principal de la Fundación (difusión de música y artes escénicas a través de la realización de conciertos y otros eventos). Esta actividad es deficitaria por lo que la Diputación de Alicante aporta cada año la subvención de explotación necesaria para cubrir el déficit por su realización.

Esta aportación, para el ejercicio 2024, se formalizó en el “Convenio de colaboración en actividades de interés general del año 2024, entre la Excm. Diputación Provincial de Alicante y la Fundación de la Comunitat Valenciana Auditorio de la Diputación de Alicante, ADDA realizado al amparo del artículo 25 de la ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de Entidades sin fines lucrativos e incentivos fiscales al Mecenazgo, que fue formalizado entre las partes el 28 de marzo de 2024.

FUNDACIÓN COMUNITAT VALENCIANA MARQ

Como resultado del trabajo de revisión y con base en el alcance del trabajo descrito en el informe no se han puesto de manifiesto incumplimientos significativos en la gestión de los fondos públicos y demás normativa aplicable por parte de la Fundación de la Comunidad Valenciana “MARQ” en el ejercicio de 2024.

FUNDACIÓN COMUNITAT VALENCIANA AGENCIA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE ALICANTE

Como resultado de la revisión y en base al alcance del trabajo descrito, no tuvimos conocimiento de ninguna transacción significativa que no haya

cumplido los principios de eficacia, eficiencia y economía durante el ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2024 por parte de LA AGENCIA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE ALICANTE FUNDACIÓN COMUNITAT VALENCIANA.

FUNDACIÓN COMUNITAT VALENCIANA INSTITUTO DE ECOLOGÍA LITORAL

A continuación, se incluyen, en modo resumen, las incidencias observadas y comentadas de acuerdo con los objetivos del trabajo:

1. **Informar del cumplimiento de los fines de la Fundación.** Sin incidencias.
2. **Informar del cumplimiento de la rendición de cuentas y del área presupuestaria.** Sin incidencias.
3. **Informar del cumplimiento de la normativa en materia de transparencia.** La Fundación cuenta con un portal de transparencia donde publica la información pertinente a la anualidad 2023, en dicho portal no se encuentra el Inventario de Bienes actualizado a 2024 y la memoria anual de actividades del ejercicio. La fundación siempre sigue el mismo criterio y actualiza la información del portal de transparencia una vez aprobadas las Cuentas anuales e incluye en el mismo el inventario y memoria de actividades.
4. **Informar del cumplimiento y adecuación de los pactos y convenios suscritos a las normas vigentes, especialmente referido a las limitaciones, a los incrementos retributivos o, en su caso, aplicación de las disposiciones en materia de reducción de gasto de personal. Análisis composición de la plantilla y procesos de contratación de personal.** La Fundación viene aplicando un convenio laboral que le excluye de su aplicación por ser una entidad perteneciente al sector público. El 26 de junio de 2020 se ratifica la aplicación de las condiciones contractualizadas por unanimidad entre todos los trabajadores.
5. **Informar de la adecuación de la contratación de bienes y servicios, tanto de funcionamiento como, en su caso, de inversiones, a las disposiciones que les sea de aplicación.** La Fundación mantiene un Perfil de Contratante, pero no publica toda la información relativa a su actividad contractual, incumpliendo lo establecido en el artículo 63.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2025

Existen determinados gastos, como los de la asesoría contable y fiscal, que no se consideran contratos menores ya que atienden a necesidades de la Entidad que obligan a su contratación en más de una anualidad, aun estando dentro de los límites económicos del contrato menor, incumpliendo así lo establecido en el artículo 29.8 de la LCSP. En el año 2025 se piensa solventar esta situación con el inicio de un procedimiento abierto para el gasto e tesorería.

6. **Informar del cumplimiento de la normativa en materia de subvenciones.** Sin incidencias.
7. **Informar del cumplimiento del plazo de pago de las deudas por operaciones comerciales y periodo medio de pago a proveedores, cumple con la normativa reguladora.** Sin incidencias.
8. **Informar del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de seguridad social y las formales incluidas, en su caso, las derivadas de las normas mercantiles.** Sin incidencias.
9. **Análisis Presupuestario Económico-Financiero.** Sin incidencias.
10. **Ejecución Presupuestaria.** Sin incidencias.
11. **Sostenibilidad Financiera.** Sin incidencias.

3.5.6. DERIVADAS DE LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

EJERCICIO 2024

GEONET TERRITORIAL S.A.U.

Como resultado de nuestra revisión y, en base al alcance del trabajo descrito, tuvimos conocimiento de determinados aspectos sobre cumplimiento durante el ejercicio 2024 por parte de Geonet Territorial, S.A.U., en relación con los aspectos más relevantes de la normativa. Sin embargo, dada la naturaleza del examen realizado, esta opinión no es una aseveración de que se ha cumplido con la normativa descrita en la totalidad de las transacciones realizadas por Geonet Territorial, S.A.U.

1. La Entidad ha realizado contratos menores para gastos de naturaleza recurrente, cuyo valor estimado superaría el límite establecido para los mismos considerando el plazo anteriormente explicado y, en consecuencia, deberían ser objeto de análisis por el órgano de contratación a fin de considerar su

contratación mediante licitación por cualquiera de los otros procedimientos establecidos en la LCSP:

Contrato de limpieza: contratado mediante un contrato menor para dar continuidad al anterior, dado que la nueva gerencia no disponía en ese momento de certificado digital para licitar (Fecha de resolución del contrato 27 de mayo de 2024).

Informe jurídico: contrato menor con el despacho de abogados Garrigos, firmado por la antigua gerencia (propuesta de Servicios Profesionales de 27 de marzo de 2024). En el expediente de contratación no se dispone de informe de necesidad ni de resolución de adjudicación.

Resolución de contrato de Auditoría de Cuentas del ejercicio 2023, firmado por la antigua gerencia (firmado el 11 de marzo de 2024). En el expediente de contratación no se dispone de informe de necesidad ni de resolución de adjudicación.

Con el cambio de gerencia, este hecho está siendo subsanado dado que los nuevos contratos tanto de limpieza como de Auditoría, ya fueron licitados durante el ejercicio 2024.

2. Se pone de manifiesto que la práctica totalidad de los encargos que el medio propio Geonet recibe de sus poderes adjudicadores, SUMA Gestión Tributaria y Diputación Provincial de Alicante, tienen carácter recurrente pero son formalizados anualmente, a pesar de que satisfacen necesidades operativas a largo plazo en el caso de SUMA, y también en el caso de la Diputación en la que, adicionalmente, algunos encargos satisfacen obligaciones que ésta ha de cumplir por ley (EIEL RD 835/2003) y que, por tanto, persistirán para la Diputación de forma recurrente, en tanto no se modifique la legislación vigente. En consecuencia, los poderes adjudicadores, conforme al artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público, pueden aprobar encargos por plazos superiores al año que se acomoden a la necesidad real de prestación del servicio por parte de Geonet.

Encargos por plazos acomodados al periodo real de las necesidades operativas y legales de sus poderes adjudicadores, SUMA Gestión Tributaria y Diputación de Alicante, y que incorporen en sus tarifas la liquidación al poder adjudicador de los déficits incurridos por el medio propio en la realización de los encargos recibidos, facilitaría el cumplimiento legal de la formalización de

los encargos y de su retribución, asegurando la continuidad de la empresa y su estabilidad financiera.

3. Normativa fiscal

En las cuentas anuales del ejercicio 2024 se indica que la Entidad tiene pendiente de posible comprobación y aceptación por las autoridades tributarias las liquidaciones de tributos directos e indirectos y de seguridad social de los últimos cuatro ejercicios no prescritos. Como consecuencia de las diversas interpretaciones que pudieran darse de la normativa fiscal aplicable, podrían derivarse contingencias fiscales cuyo efecto final no es susceptible de cuantificación objetiva.

FUNDACIÓN COMUNITAT VALENCIANA MARQ

Como resultado del trabajo de revisión y con base en el alcance del trabajo descrito en el informe no se han puesto de manifiesto incumplimientos significativos en la gestión de los fondos públicos y demás normativa aplicable por parte de la Fundación de la Comunidad Valenciana “MARQ” en el ejercicio de 2024.

4. DEFICIENCIAS QUE REQUIEREN LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS A TRAVÉS DE UN PLAN DE ACCIÓN.

Se incluyen en este apartado, aquellas conclusiones en las que se hayan señalado deficiencias que requieren la adopción de medidas correctoras a través del Plan de Acción:

4.1. DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA

No se han comunicado deficiencias de la Diputación de Alicante en este apartado que deban incorporarse al Plan de Acción.

O.A. INSTITUTO DE LA FAMILIA DOCTOR PEDRO HERRERO.

El Interventor delegado de esta entidad recoge en su informe lo siguiente:

*“Sin perjuicio de los resultados que puedan derivarse de las actuaciones de control permanente planificable y de auditoría pública, del resultado de las actuaciones de control desarrolladas por quien suscribe en el ejercicio de la **función interventora** se han observado deficiencias que, sin suponer incumplimientos de los requisitos básicos, se han ido plasmando en las*

observaciones complementarias cuando han sido advertidas, fundamentalmente en materia de contratación pública que se pueden resumir en lo siguiente:

- Falta de constancia en el expediente de varios presupuestos, una justificación de no hacerlo o de otro sistema equivalente que garantice mínimamente los principios de libre competencia y publicidad en los procedimientos de contratación menor.*
- Contenido genérico en los informes justificativos de los contratos menores relativos a la necesidad y no alteración del objeto con fines elusivos.*
- Utilización del contrato menor para necesidades recurrentes por importes del valor estimado que exceden de los 3.000 €.*
- Perfeccionamiento de contratos menores con posterioridad a la ejecución de las prestaciones objeto de los mismos.*

El incumplimiento en el período medio de pago, atendiendo a los fondos líquidos de que dispone el Organismo, no se achaca a problemas de liquidez derivados de la Tesorería ni de naturaleza presupuestaria.”

O.A. SUMA. GESTIÓN TRIBUTARIA. DIPUTACIÓN DE ALICANTE.

La Interventora de esta entidad recoge en su informe lo siguiente:

*“En 2025 se aprobó un Plan económico financiero para los ejercicios 2025–2026 por el Consejo Rector de Suma, en su sesión de 28 de mayo, ante el incumplimiento de la regla del gasto por importe de 84.187,35 euros en la liquidación de 2024. Dado que el incumplimiento era de escasa cuantía y debido a una situación coyuntural, el plan se aprobó **sin medidas excepcionales** al margen de las medidas propias de vigilancia y control que pueda ejercer la dirección del organismo para cumplir tanto estabilidad como regla del gasto a final de 2026.*

Este plan se incorporó al Plan económico financiero del grupo local de la Diputación que fue aprobado, inicialmente por el Pleno Provincial en la sesión celebrada el 4 de junio de 2025 y definitivamente por Resolución de 3 de julio del mismo año, de la Dirección General de Administración Local de la Generalitat Valenciana.

*En 2025 se ha cumplido tanto con el objetivo de **estabilidad** como con la **regla del gasto**, como se detalla en el informe de esta Intervención delegada núm. 2026–0025, de fecha 16 de febrero, sobre evaluación del objetivo de*

estabilidad, de la regla del gasto y del límite de deuda, emitido con motivo de la liquidación del presupuesto de 2025. “

CONSORCIO PARA LA RECUPERACIÓN ECONÓMICA Y DE LA ACTIVIDAD DE LA MARINA ALTA (CREAMA).

La Interventora de este consorcio recoge en su informe lo siguiente:

“Al existir el primer Plan de Contratación aprobado por la Comisión Ejecutiva de febrero/2019, y anualmente, para los ejercicios 2020, 2021, 2022 y 2023, 2024 y 2025 por el que se incluyen la contratación de servicios, actividades y suministros de carácter periódicos y repetitivos, así como el conocimiento de los requisitos que deben cumplir los centros gestores a la hora de tramitar un contrato menor, se considera por esta Intervención que no es necesario que por el Presidente del Consorcio se elabore un Plan de Acción.

No obstante, si de las recomendaciones y conclusiones del informe de Auditoría correspondientes a los ejercicios que actualmente se está realizando, si se pusieran de manifiesto incidencias o deficiencias que fuera necesario adoptar un plan de acción para la correcta realización del trabajo y cumplimiento de legalidad, se elevaría al Presidente la necesidad de la elaboración del mismo.”

4.2. DE LAS CONCLUSIONES DEL CONTROL PERMANENTE DIPUTACIÓN

4.2.1. DEL CONTROL PERMANENTE NO PLANIFICABLE

No se han comunicado deficiencias de este apartado que deban incorporarse al Plan de Acción.

4.2.2. DEL CONTROL PERMANENTE PLANIFICABLE

1. Contratos menores.

1.1 Se han tramitado varios contratos menores que recogen elementos que, por razón de la cuantía, debieron tramitarse mediante los correspondientes expedientes de contratación.

Esta conclusión se ha puesto de manifiesto en el control permanente de los siguientes centros gestores:

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2025

Control Permanente 2023
Centro Gestor
PRESIDENCIA
CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS E INSTALACIONES
PARQUE MÓVIL Y TALLER
HOGAR PROVINCIAL
DOCTOR ESQUERDO

1.2 Adjudicación directa de contratos menores sin que se acredite la capacidad de obrar y la habilitación profesional.

Se han tramitado contratos menores cuyo objeto es la prestación de servicios de transporte, montaje y desmontaje y, sin embargo, dichos servicios se realizan por terceros cuyos certificados de situación censal, emitidos por la AEAT, no corresponden con los trabajos realizados. Por lo que se considera que no se cumple con lo establecido en el artículo 131.3 de la LCSP, el cual señala que *“los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 118”*.

Control Permanente 2023
Centro Gestor
CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS E INSTALACIONES

2. Control de Stocks.

2.1 En el Área de **Control de Stocks** de almacenes de la Diputación de Alicante se observan diferencias entre los datos reflejados en el Inventario y las unidades físicas, lo que no garantiza un control eficaz sobre las existencias almacenadas.

Esta conclusión se ha puesto de manifiesto en el control permanente de los siguientes centros gestores:

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2025

Control Permanente 2023
Centro Gestor
CULTURA Y MARQ
DOCTOR ESQUERDO

2.2 No ha sido posible realizar el control de stocks en los almacenes. Además, no se dispone de una relación detallada de los bienes que se encuentran almacenados, ni tampoco del procedimiento establecido para sus posibles variaciones, en el caso de que las hubiera.

Esta conclusión se ha puesto de manifiesto en el control permanente de los siguientes centros gestores:

Control Permanente 2023
Centro Gestor
CULTURA Y MARQ

3. Conceptos no presupuestarios.

Los saldos recogidos en varios conceptos no presupuestarios provienen de operaciones o contratos tramitados años atrás, por lo que, la mayoría de esos saldos debieron darse de baja, si no siguen vigentes, para que el contenido de estos conceptos no presupuestarios, reflejen los saldos reales a final de cada ejercicio.

Esta conclusión se ha puesto de manifiesto en el control permanente del siguiente centro gestor:

Control Permanente 2023
Centro Gestor
RECURSOS HUMANOS

4. Reparos sin resolver

No se ha resuelto el reparo a la Autorización y Disposición del gasto interpuesto en el ejercicio de la función interventora prevista en los artículos 34

y 35 de la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Diputación Provincial de Alicante, aprobado por el Pleno de la Corporación.

Esta conclusión se ha puesto de manifiesto en el control permanente del siguiente centro gestor:

Control Permanente 2023
Centro Gestor
PRESIDENCIA

5. Nóminas y retribuciones

Existen diferencias respecto al importe que, según las bases de la convocatoria de las ayudas asistenciales revisadas debería haberse abonado y lo realmente abonado.

Esta conclusión se ha puesto de manifiesto en el control permanente del siguiente centro gestor:

Control Permanente 2023
Centro Gestor
RECURSOS HUMANOS

6. Subvenciones

El Centro Gestor ha de proponer al órgano competente que declare decaído de su derecho al cobro de la subvención concedida a los beneficiarios que hayan incumplido la obligación de presentar la documentación justificativa en el plazo establecido en las bases que rigen la convocatoria de la subvención, así como en el plazo otorgado al efecto a tenor del requerimiento establecido en el art. 70.3 del RLGS, no constando en el expediente la formulación por el Centro Gestor de dicha propuesta y, por consiguiente, la correspondiente resolución del órgano competente.

Esta conclusión se ha puesto de manifiesto en el control permanente del siguiente centro gestor:

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2025

Control Permanente 2023			
Centro Gestor			
DESARROLLO PRODUCTIVOS TERRITORIAL	ECONÓMICO E INTELIGENCIA	Y ECONÓMICA	SECTORES Y

7. Inventario

7.1 Incorrecta identificación en el aplicativo GPA de Gestión del Patrimonio de la Diputación, conforme se establece en el Manual de Normas y Procedimientos para la Gestión Patrimonial de la Diputación de Alicante al no tener asignada etiqueta.

Esta conclusión se ha puesto de manifiesto en el control permanente del siguiente centro gestor:

Control Permanente 2023			
Centro Gestor			
DOCTOR ESQUERDO			

7.2 No ha sido posible la comprobación física de los algunos de los bienes seleccionados en la muestra, a pesar de tener asignada una etiqueta identificativa en el aplicativo GPA de Gestión del Patrimonio de la Diputación de Alicante. La etiqueta no se ha podido visualizar y existen varios bienes similares.

Esta conclusión se ha puesto de manifiesto en el control permanente del siguiente centro gestor:

Control Permanente 2023			
Centro Gestor			
DOCTOR ESQUERDO			

7.3 Se desconoce la localización del bien, dado de alta en 2023, que figura registrado en el inventario de la Diputación con etiqueta asignada y destinado a este Centro Gestor.

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2025

Esta conclusión se ha puesto de manifiesto en el control permanente del siguiente centro gestor:

Control Permanente 2023
Centro Gestor
DOCTOR ESQUERDO

4.3. DE LOS INFORMES DE CONTROL PERMANENTE DEL GRUPO LOCAL

4.3.1. DEL CONTROL PERMANENTE NO PLANIFICABLE

No se han comunicado deficiencias de este apartado que deban incorporarse al Plan de Acción.

4.3.2. DEL CONTROL PERMANENTE PLANIFICABLE

En relación con las entidades que integran el Grupo Local, se informa que, a la fecha de emisión del presente informe, tal y como se ha señalado anteriormente, no se han emitido Informes de Control Permanente durante la anualidad 2025. Por lo que, al encontrarse dichas actuaciones en fase de ejecución —desarrollada mediante la colaboración operativa de firmas privadas de auditoría—, no se han puesto de manifiesto deficiencias que precisen su traslación al Plan de Acción de la Corporación.

4.4. DE LOS INFORMES DE LOS PLANES DE AUDITORIA DE LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE.

4.4.1. AUDITORÍA DE REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS/FACE

A la fecha de emisión de este informe se encuentran en proceso de elaboración la redacción de los informes definitivos de auditoría correspondientes al ejercicio 2023 relativo al registro contable de facturas de la Diputación Provincial de Alicante.

4.4.2. AUDITORÍA DE BENEFICIARIO DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS CONCEDIDA POR LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE

A la fecha de emisión de este informe se encuentran en proceso de elaboración la redacción de los informes de auditoría correspondientes al ejercicio 2023 correspondiente a los beneficiarios de subvenciones y ayudas públicas con cargo a los presupuestos de la Diputación Provincial de Alicante.

4.4.3. CONTROL FINANCIERO DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE LA PISCINA CUBIERTA DEL HOGAR PROVINCIAL

Como consecuencia del trabajo realizado en el período que abarca desde 5/11/2023 al 4/11/2024 se han encontrado las siguientes incidencias:

- Se ha detectado por el equipo de control unas diferencias entre el importe imputado y los importes devengados según resúmenes de facturas proporcionados.

- Se ha detectado unas diferencias entre el importe imputado por el gestor en concepto de gastos de personal y el importe subvencionable según el equipo de control, correspondientes por un lado al gasto de nóminas de personal no imputado por el gestor, y por otro lado a diferencias en los importes devengados según los pagos correspondientes a la Seguridad Social.

- Como consecuencia de los ajustes e incidencias detectadas, el importe subvencionable de los gastos generales declarados por el gestor en la cuenta de resultados es superior al importe subvencionable en concepto de Beneficio Industrial.

- Por ello, se estima como déficit del periodo el importe de 82.584,50 euros. Según las condiciones económicas del contrato, descontados los pagos a cuenta de la subvención ya realizados por la Diputación, supone que está pendiente de pagar por la Diputación un importe de 9.500,00 euros.

- No se han realizado los pagos completos de nóminas correspondientes al ejercicio en cuestión –en gran parte al pago de nóminas de agosto y septiembre– existiendo un déficit de 50.571,40 euros.

– Según el Pliego de Prescripciones Técnicas, la entidad debería haber llevado a cabo una serie de inversiones en equipos y mobiliario, pero la que concierne al mobiliario no ha sido realizada, incumpliendo con las condiciones del Pliego mencionado previamente.

4.5. DE LOS INFORMES DE PLANES DE AUDITORÍAS DEL GRUPO LOCAL

4.5.1. DE AUDITORÍAS DE CUENTAS

EJERCICIO 2023 (realizado con medios propios)

O.A. CAJA DE CRÉDITO PROVINCIAL DE COOPERACIÓN

Durante el desarrollo de nuestros trabajos se han puesto de manifiesto las siguientes incidencias:

1. Diferencias en los saldos de las cuentas patrimoniales y cuentas de gestión implicadas en el registro contable de los préstamos librados por la Entidad durante el ejercicio 2023 así como los préstamos vivos a 31 de diciembre de 2023, en aplicación de la Norma de Valoración 8ª “*Activos financieros*”, contenida en el Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local, Anexo de la Orden HAP/1781/2013, de 20 septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

Por lo que respecta a las cuentas patrimoniales, los epígrafes del Balance “Créditos y valores representativos de deuda”, tanto en las inversiones financieras a largo plazo como las correspondientes a corto se encuentran sobrevalorados. Esta sobrevaloración se produce en el ejercicio en el que se libra el importe del préstamo concedido y se arrastra en ejercicios posteriores hasta su completa amortización, afectando al saldo de las cuentas “2629. Otros créditos a largo plazo” y “5429. Otros créditos a corto plazo”. Por tanto, el importe de los epígrafes de créditos y valores representativos de deuda a largo y corto plazo, de 1.307.841,40 euros y 1.6363.822,97 euros respectivamente, no se ajusta a los criterios de valoración de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

Respecto a las cuentas de gestión, la falta de registro de los intereses subvencionados devengados en el momento del libramiento del préstamo en la cuenta “651. Subvenciones” por la diferencia entre el

importe entregado y el valor razonable del crédito, de acuerdo con los criterios de la Norma de Reconocimiento y Valoración n.º 8, “Activos financieros”, genera un incremento del resultado del ejercicio en el que se produce el libramiento de fondos. Por su parte, la diferencia entre los intereses implícitos y los explícitos, registrados en la cuenta “7620. Ingresos de créditos”, minora el resultado de cada ejercicio posterior desde el mencionado libramiento de fondos y hasta la amortización total del préstamo. Estos efectos en el resultado del ejercicio de revisión repercuten en la cifra del Patrimonio Neto de la Entidad consignada en el Balance.

2. Divergencia entre el importe consignado en el epígrafe 4 “Créditos y Derechos Personales” del Inventario a 31/12/2023, que arroja una cifra de 2.969.454,57€, y los créditos reflejados en el Balance, inversiones financieras a largo y corto plazo de la Entidad a 31/12/2023, cuya suma asciende a 2.944.664,37 €.

EJERCICIO 2024 (realizado por auditores externos contratados por la propia entidad)

FUNDACIÓN COMUNITAT VALENCIANA MARQ.

Como se indica en la nota 17 de la memoria, la diputación, en su condición de entidad dominante del Grupo N° IVA 0117/10, el cual se encuentra integrado por la diputación de Alicante y la Fundación Comunitat Valenciana MARQ, ha sido objeto de actuaciones de comprobación e investigación en concepto de “Impuesto sobre el Valor Añadido” desde el ejercicio 2019 al 2024, por parte de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT). Siendo el siguiente cuadro un resumen de cantidades:

Año	SALDO ACREEDOR a 31/12/2024	ACUERDO DE LIQUIDACIÓN DE AEAT (PRINCIPAL +INTERESES)	PAGADO A AEAT
IVA 2019	-	70.889,80	70.889,80
IVA 2020	-	366.633,24	366.633,24
IVA 2021	454.395,01	186.230,55	-
IVA 2022	516.221,39	264.275,80	-
IVA 2023	677.492,15	287.035,93	287.035,93
IVA 2024	786.722,58	-	-
Total	2.434.831,13	1.175.065,32	724.558,97

Respecto de la deuda correspondiente al año 2019, a pesar de haberse satisfecho las cantidades indicadas, se ha interpuesto recurso Contencioso-

DIPUTACIÓN
DE ALICANTE

INTERVENCIÓN GENERAL

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL
INTERNO 2025

Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

En cuanto a la reclamación del año 2020; con fecha 25 de marzo de 2024, se interpuso por parte de la Diputación de Alicante Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional; por lo que, el procedimiento se encuentra pendiente de resolución. La Fundación ha satisfecho en 2024 el importe de 366.633,24 euros por este concepto y no tiene ningún crédito reconocido a su favor en las Cuentas Anuales.

En cuanto a la declaración de la anualidad del 2021 la AEAT presentó una liquidación por valor de 186.230,55 a su favor. La Fundación no tiene ni pagada ni reconocida esta deuda, teniendo no obstante reconocido un derecho de cobro correspondiente a esta anualidad por valor de 454.395,01. A fecha del informe, el procedimiento se encuentra dentro el plazo para interponer Recurso Contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la audiencia Nacional a la propuesta de liquidación de la AEAT.

La liquidación de la AEAT correspondiente al ejercicio económico 2022 es de 264.275,8 euros, teniendo la Fundación por el contrario registrado un saldo a si favor de 516.221,39. Se interpuso una Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo que se encuentra pendiente de resolución a la fecha del informe.

En cuanto a la anualidad de 2023, la liquidación practicada por la AEAT es de 287.035,93. La fundación ha satisfecho en 2024 el importe de 133.160,35 por este concepto y la diputación Provincial ha pagado 157.875,58 en nombre del MARQ. Contra esta liquidación se interpuso una reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional que se encuentra pendiente de resolución. La Fundación tiene reconocidos créditos fiscales a su favor pro este ejercicio que suman un total de 677.492,15.

En cuanto al 2024, la Fundación ha seguido aplicando el criterio de deducción del impuesto de ejercicios anteriores, habiéndose reconocido créditos fiscales por valor de 786.722,58 euros. A la fecha del informe no consta liquidación de la AEAT si bien han requerido documentación relativa a esta anualidad.

En el momento de la emisión del informe de auditoría se desconoce el desenlace de los recursos administrativos y judiciales interpuestos, así como los efectos futuros que el mismo pudiese provocar para la Entidad.

4.5.2. DE LA AUDITORÍA OPERATIVA

EJERCICIO 2024

(Realizada por auditores externos contratados por las propias entidades)

FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA AUDITORIO DIPUTACIÓN DE ALICANTE ADDA

Como resultado del trabajo de revisión y con base en el alcance del trabajo descrito se establecen las siguientes incidencias y/o recomendaciones:

En relación a los procedimientos de contratación revisados, se han puesto de manifiesto las siguientes las incidencias y/o recomendaciones de mejora:

- En el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, no figura el desglose con desagregación de género y categoría profesional de los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia en el presupuesto base de licitación conforme al artículo 100 de la LCSP.
- No se incluye una declaración de ausencia de conflicto de intereses del órgano de contratación (art.64). Sin embargo, sí existe una declaración de todos los miembros de la mesa de contratación, aunque ello no se considera suficiente ya que no incluye a todas las personas que intervienen en el proceso de contratación.
- Respecto al procedimiento previsto para la aceptación o rechazo de las ofertas anormalmente bajas, el procedimiento que establece el Pliego de Cláusulas Administrativas para su identificación solo tiene en cuenta la proposición económica; sin embargo, el artículo 149.2.b LSP establece que se debe realizar sobre “la oferta considerada en su conjunto”.
- Las bajas temerarias se calculan sobre el presupuesto base de licitación. El informe de la abogacía del Estado 12/2009 indicó que la utilización de la baja temeraria sobre el presupuesto base de licitación no sería lo más recomendable por los siguientes motivos:



INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2025

- El empleo de este tipo de cláusulas puede considerarse contrario a la doctrina de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa.
- Diferentes instancias comunitarias han cuestionado la conformidad de dichas cláusulas con las Directivas sobre contratación pública de la Unión Europea.
- Dado que la temeridad (la oferta anormal) tiene como premisa el desajuste entre la oferta y el mercado, no sería conforme a Derecho la cláusula que señalara en el pliego un porcentaje fijo si resultara que éste no se corresponde con los precios «normales» del mercado.
- El cálculo de umbral de temeridad en función de las ofertas presentadas a cada concurso (y no con un porcentaje fijo predeterminado) proporciona un criterio objetivo para sostener que dicho cálculo es correcto, puesto que es el propio mercado el que ha marcado el parámetro de la anormalidad de las ofertas.
- Respecto a tres expedientes de contratación revisados no se cumple con el plazo de adjudicación del contrato establecido en el artículo 158 de la LCSP.
- Respecto a un expediente revisado no se designa un responsable del contrato conforme establece el artículo 62 de la LCSP.

Con respecto a los contratos menores, se han detectado las siguientes incidencias:

- En relación con la contratación de las campañas de publicidad, se ha observado que existen acreedores que prestan suministros o servicios relacionados con el ciclo de diseño, producción y proyección de las campañas publicitarias, "y cuya contratación se tramita vía contrato menor de forma recurrente (campañas publicitarias en radios, páginas web, Facebook, prestación mensual de servicios de publicidad, impresión folletos campañas publicitarias, banners, entre otros)." En el caso de campañas de publicidad, la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, expediente 39/18, establece que "si cada campaña constituye un objeto propio y completo, sin necesitar de otras para su funcionamiento operativo, podrá sostenerse que su contratación separada no implica el fraccionamiento del contrato [...], de modo que la separación operativa y

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL
INTERNO 2025

funcional de las campañas puede permitir un tratamiento [contrato] independiente” y que “corresponde al órgano de contratación, en su ámbito de discrecionalidad, la determinación de si procede tramitar uno o varios expedientes de contratación atendiendo a las condiciones campañas de publicidad y comunicación realizadas por el mismo Ayuntamiento no implica que exista entre ellas una vinculación operativa ni una unidad funcional”.

De acuerdo con lo anterior, se recomienda que la dirección artística y de eventos de la Entidad analice las necesidades globales de publicidad teniendo en cuenta su plan anual de actuaciones y programación de conciertos y, proceder, en su caso, a su contratación mediante licitación pública, integrando en el objeto del contrato el ciclo completo de diseño, producción y proyección de las mismas, y asegurando la concurrencia mediante la división en los oportunos lotes según las fases, servicios o suministros concernidos.

- Son varios los proveedores que satisfacen necesidades aparentemente recurrentes que exceden el plazo de un año establecido para la contratación menor, siendo su importe anual superior a 3.000 euros. El Consell Jurídic Consultiu de la Generalitat Valenciana en su dictamen 211/2021 expuso que se estaría ante un supuesto de fraccionamiento irregular para aquellos contratos menores cuyo valor estimado del contrato fuera superior a 3.000 euros ya que en un periodo máximo de los contratos de servicios/suministros (5 años), este alcanzaría el umbral establecido para la contratación menor. A continuación, indicamos aquellos servicios/suministros que superan el importe en 2024 de 3.000 euros:
 - Suministro de agua (dispensador agua).
 - Servicios de impresión.
 - Servicio de desinsectación, desinfección y desratización.
 - Servicio de suministro de gas: Este servicio lo ha seguido realizando en 2024 el mismo proveedor de años anteriores, ya que ese contrato lo formalizó inicialmente la Diputación de Alicante y se ha seguido con este proveedor desde entonces, sin que se haya

iniciado una licitación para este tipo de suministro (Naturgy Iberia, S.A.).

- Gasto de hospedaje y transporte (de artistas externos): La Entidad debería realizar una previsión de las necesidades con el fin de licitar el contrato por la recurrencia de estos servicios debido a la naturaleza de las actividades del ADDA.

EMPRESA PROVINCIAL ALICANTE NATURA RED AMBIENTAL DE LA PROVINCIA DE ALICANTE, S.A.

Como resultado de la revisión efectuada, se han detectado las siguientes incidencias:

- Con respecto a los sistemas de procedimientos, se recomienda acometer el correspondiente expediente de contratación en aquellos casos donde las necesidades sobrevenidas y solventadas mediante contrato menores, se transformen en necesidades previsibles, como ocurre con el contrato firmado con Caja de Seguros Reunidos-CASER, con el firmado con Seguridad 3 Dimensiones, S.L o con el firmado con Gasib Sociedad Ibérica de Gas Licuado S.L.U.

FUNDACIÓN COMUNITAT VALENCIANA INSTITUTO DE ECOLOGÍA LITORAL

Como resultado de la revisión efectuada, se han detectado las siguientes incidencias:

- En materia de contratación, la Fundación mantiene un Perfil de Contratante, pero no publica toda la información relativa a su actividad contractual, incumpliendo lo establecido en el artículo 63.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

4.5.3. DE LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

En relación con los informes de auditoría de cumplimiento de las entidades dependientes de la Excm. Diputación de Alicante, emitidos durante el ejercicio 2025 y referidos a la revisión de la anualidad 2024, se hace constar que no se han puesto de manifiesto deficiencias, irregularidades o debilidades de control interno que requirieran la adopción de medidas correctoras a través de un Plan de Acción.

DIPUTACIÓN
DE ALICANTE

INTERVENCIÓN GENERAL

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2025

4.5.4. DE LA AUDITORÍA DE LA CUENTA 413

De la revisión de la cuenta 413 se han detectado incidencias relativas a que el saldo de dicha cuenta no refleja la imagen fiel de todas las operaciones que se deberían haber incluido en ella, detalladas en el apartado 3.5.2, no obstante, dichas deficiencias no requieren la adopción de medidas correctoras a través de un plan de acción

4.5.5. DE LA AUDITORÍA DE REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS/FACE

A la fecha de emisión de este informe se encuentran en proceso de elaboración la redacción de los informes definitivos de auditoría correspondientes al ejercicio 2023 del conjunto de organismos y entidades que forman parte de la Diputación Provincial de Alicante, por lo que no se ha puesto de manifiesto la existencia, o no, de deficiencias objeto de adopción de medidas correctoras a través de un Plan de Acción.

5. VALORACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN

VALORACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIÓN 2025

De conformidad con lo establecido en los artículos 37 y 38 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y de acuerdo con la Resolución de 2 de abril de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se establecen las instrucciones a las que habrán de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen, el presente apartado tiene por objeto realizar el seguimiento y valoración del Plan de Acción aprobado por el Presidente de la Diputación de Alicante en fecha 21 de abril de 2026.

***A) DE LAS CONCLUSIONES DEL CONTROL PERMANENTE PLANIFICABLE DE
LOS CENTROS GESTORES DE LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE***

1. Deficiencias relacionadas con contratos menores.

1.1. Según cuantía

a) Deficiencia/Salvedad

Se han tramitado varios contratos menores que recogen elementos que, por razón de la cuantía, debieron tramitarse mediante los correspondientes expedientes de contratación, superado el límite establecido en artículo 118 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Esta conclusión se ha puesto de manifiesto en el control permanente de los siguientes centros gestores:

Control Permanente 2022
Centro Gestor
CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS E INSTALACIONES
PARQUE MÓVIL
CARRETERAS
DR. ESQUERDO

b) Medida/Acción propuesta por el Presidente:

DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA A IMPLEMENTAR POR ESTA PRESIDENCIA
Realizar el oportuno expediente de contratación de aquellos contratos menores que, en el conjunto del año, representan cuantías importantes y ponen de manifiesto necesidades periódicas que superan el límite establecido en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

c) Seguimiento del resultado, puesto de manifiesto en el informe de Control Permanente del ejercicio 2023:

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL
INTERNO 2025

Centro Gestor o Entidad	Actuaciones de mejora que se han implantado
Carreteras	De la revisión realizada para los contratos tramitados por el Centro Gestor en 2023, se verifica que se licitaron varios expedientes de contratación para la adjudicación de servicios de redacción de proyectos de obra, por lo que, <u>se constata una mejora en el procedimiento de tramitación.</u>
Conservación Edificios e Instalaciones	Esta salvedad se mantiene en el informe de control permanente del ejercicio 2023, por lo que <u>no se ha observado ninguna actuación de mejora.</u>
Parque móvil	Esta conclusión se mantiene en el informe de control permanente del ejercicio 2023, ya que se han seguido tramitando contratos menores para los trabajos de reparación y mantenimiento de vehículos que deberían haberse llevado a cabo mediante el correspondiente expediente de contratación, por tanto, <u>no se ha observado ninguna actuación de mejora.</u> No obstante, <u>se ha puesto de manifiesto una mejoría en el cumplimiento de la LCSP para otras prestaciones realizadas.</u>
Doctor Esquerdo	Para la <u>adquisición de productos farmacéuticos</u> no se han detectado contratos menores que excedan de los límites establecidos en la LCSP, por lo que se <u>ha detectado una mejora</u> en dicho contrato. No obstante, en la <u>adquisición de electrodomésticos y mobiliario</u>, <u>no se han observado actuaciones de mejora</u>, al repetirse la incidencia en el ejercicio 2023.

1.2 Adjudicación directa de contratos menores sin que se acredite la capacidad de obrar y la habilitación profesional.

a) Deficiencia/Salvedad

Se han tramitado contratos menores cuyo objeto es la prestación de servicios de transporte, montaje y desmontaje y, sin embargo, dichos servicios se realizan por terceros cuyos certificados de situación censal, emitidos por la AEAT, no corresponden con los trabajos realizados. Por lo que se considera que no se cumple con lo establecido en el artículo 131.3 de la LCSP, el cual señala que “los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 118”.

Control Permanente 2022
Centro Gestor
CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS E INSTALACIONES

b) Medida/Acción propuesta por el Presidente:

DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA A IMPLEMENTAR POR ESTA PRESIDENCIA
Realizar la comprobación oportuna respecto a que el empresario cuenta con la habilitación profesional correspondiente de acuerdo con el apartado 1 del artículo 131 de la Ley de Contratos del Sector Público.

c) Seguimiento del resultado, puesto de manifiesto en el informe de Control Permanente del ejercicio 2023:

Centro Gestor o Entidad	Actuaciones de mejora que se han implantado
Conservación Edificios e Instalaciones	Esta salvedad se mantiene en el informe de control permanente del ejercicio 2023, al <u>no haberse observado ninguna actuación de mejora.</u>

2. Tasas tasa por realización de trabajos facultativos

a) Deficiencia/Salvedad

El cálculo de la tasa por realización de trabajos facultativos descontada se ha liquidado por el importe total abonable en el mes incluyendo la valoración material de los servicios. Conforme a la ordenanza fiscal reguladora de la tasa, el tipo de gravamen del 4% solo se aplicará al importe del presupuesto de ejecución material de las obras, por lo que al contratista se le ha descontado mayor un importe que el que se le debería de haber aplicado.

Control Permanente 2022
Centro Gestor
CARRETERAS

b) Medida/Acción propuesta por el Presidente:

DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA A IMPLEMENTAR POR ESTA PRESIDENCIA
Se lleven a cabo las acciones necesarias en orden a regularizar el cálculo de la liquidación de las tasas expedidas por los trabajos facultativos, tanto en el ejercicio de revisión como en ejercicios futuros, a fin de evitar ningún tipo de responsabilidad administrativa en orden a futuras peticiones de devolución con el consiguiente cálculo de intereses de demora.

c) Seguimiento del resultado, puesto de manifiesto en el informe de Control Permanente del ejercicio 2023:

Centro Gestor o Entidad	Actuaciones de mejora que se han implantado
CARRETERAS	Respecto al error en el contrato MIX 066/2020, no se puede subsanar al encontrarse la obra terminada y recepcionada. Respecto al error en el contrato MIX 088/2023, este error desaparece a partir del mes de abril de 2023, por lo que <u>el problema ha sido subsanado a partir de la fecha indicada mejorando la tramitación para los cálculos sucesivos.</u>

3. Control de stocks

a) Deficiencia/Salvedad

Diferencias entre los datos reflejados en el Inventario y las unidades físicas existentes en sus almacenes.

Control Permanente 2022
Centro Gestor
CULTURA
PRESIDENCIA

b) Medida/Acción propuesta por el Presidente:

DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA A IMPLEMENTAR POR ESTA PRESIDENCIA
Establecer mecanismos que aseguren un correcto sistema de control de stocks con el objetivo de reflejar un veraz registro de entradas y salidas de materiales, y controlar de forma segura su custodia para que permita conocer e identificar en cualquier momento las existencias almacenadas.

c) Seguimiento del resultado, puesto de manifiesto en el informe de Control Permanente del ejercicio 2023:

Centro Gestor o Entidad	Actuaciones de mejora que se han implantado
PRESIDENCIA	Esta conclusión se mantiene como recomendación en el informe de control permanente del ejercicio 2023, ya que, <u>se aprecia una evolución favorable en el control efectuado, dado que las diferencias detectadas son de menor magnitud que en revisiones anteriores.</u>
CULTURA	Esta salvedad se mantiene en el informe de control permanente del ejercicio 2023. No obstante, <u>se observa que ha disminuido el número de diferencias respecto al ejercicio 2022.</u>

4. *Conceptos no presupuestarios*

a) Deficiencia/Salvedad

Los saldos recogidos en varios conceptos no presupuestarios provienen de operaciones o contratos tramitados hace muchos años atrás, por lo que, la mayoría de esos saldos debieron darse de baja, si no siguen vigentes, para que el contenido de estos conceptos no presupuestarios, reflejen los saldos reales a final de cada ejercicio.

Control Permanente 2022
Centro Gestor
CONTRATACIÓN
RECURSOS HUMANOS

b) Medida/Acción propuesta por el Presidente:

DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA A IMPLEMENTAR POR ESTA PRESIDENCIA
Regularizar los saldos y darlos de baja si no siguen vigentes, así como tomar las medidas necesarias a fin de evitar que se acumulen otra vez dichos saldos.

c) Seguimiento del resultado, puesto de manifiesto en el informe de Control Permanente del ejercicio 2023:

Centro Gestor o Entidad	Actuaciones de mejora que se han implantado
CONTRATACIÓN	El Centro Gestor contratación ha facilitado la información correspondiente a los Centros Gestores responsables de tramitar la propuesta de baja de los conceptos no presupuestarios a regularizar, por lo que se traslada esta incidencia a los informes de los respectivos Centros Gestores y se verificará en posteriores revisiones.

RECURSOS HUMANOS	Esta salvedad se mantiene en el informe de control permanente del ejercicio 2023, <u>al no haberse observado ninguna actuación de mejora.</u>
------------------	---

B) DE LAS RECOMENDACIONES DEL CONTROL FINANCIERO DE LOS CONSORCIOS Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEL GRUPO LOCAL

En lo que respecta al resto de deficiencias incluidas en el Plan de Acción vigente —específicamente los consorcios y OO.AA. dependientes que forman parte del perímetro de consolidación del Grupo Local de esta Diputación y que se incluyeron en el informe resumen de control interno del ejercicio anterior—, se hace constar la imposibilidad técnica de validar el seguimiento de las mismas a fecha de la emisión del siguiente informe.

Esta limitación al alcance se deriva de la ausencia de evidencias documentales y datos operativos suficientes para realizar una labor de verificación empírica. En consecuencia, y en cumplimiento de los principios de eficacia y transparencia, el seguimiento exhaustivo de dichas medidas correctoras queda diferido, para su análisis y pronunciamiento, al próximo Informe Resumen de los resultados del Control Interno, previa recepción y fiscalización de la información preceptiva por parte de los entes afectados.

C) DE LAS RECOMENDACIONES DEL CONTROL FINANCIERO DE LAS FUNDACIONES Y SOCIEDADES MERCANTILES DEL GRUPO LOCAL

C.1. DE LA AUDITORÍA OPERATIVA

GEONET TERRITORIAL S.A.U.

Ejercicio 2023 (realizada por auditores externos contratados por las propias entidades)

Como resultado de la revisión y en base al alcance del trabajo adjunto los aspectos más relevantes puestos de manifiesto como resultado de la evaluación global durante el ejercicio 2023.

1. Con respecto a la eficacia:

No existe, sin embargo, una memoria final en la que, internamente, se realice una evaluación de los programas ejecutados que pudiera ser presentada

para su aprobación por algún órgano de la entidad en base a unos criterios preestablecidos.

2. Con respecto a la economía y eficiencia:

De acuerdo con la cuenta de resultados analítica por proyectos del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2023, los gastos de personal y medios materiales son adecuados a la estructura de la empresa, salvo por lo indicado en el informe de cumplimiento de legalidad sobre la insuficiencia de las tarifas aprobadas por su poder adjudicador SUMA Gestión Tributaria para cubrir los costes de ejecución del proyecto “1 / EN/2022” (ya finalizado y sustituido por otro con tarifa superior) y por su poder adjudicador Diputación Provincial de Alicante, para cubrir los costes de ejecución de los proyectos de los encargos “EIEL”, “Inventarios” y “Aplicaciones Informáticas”; y, adicionalmente, cabe señalar que las tarifas aprobadas de estos encargos no tienen relación directa explícita con los costes reales para su ejecución.

Respecto del análisis de si los gastos de personal y medios materiales son adecuados al nivel de la actividad de la empresa, conviene indicar lo siguiente en relación con la estructura de personal de la empresa:

- El departamento de “datos” está dimensionado con capacidad para ejecutar cada ejercicio social el proyecto “EIEL” para la Diputación pues, el Real Decreto 835/2003, de 27 de junio, por el que se regula la Cooperación Económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, establece la obligatoriedad de la realización de la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales (EIEL) por parte de las Diputaciones, Comunidades Autónomas Uniprovinciales y Cabildos Insulares.

Al respecto, hay que señalar que la formalización de este encargo se realiza con posterioridad al inicio de los trabajos lo que puede suponer, como ya sucedió en 2017 y en 2019, que la empresa realice y entregue los trabajos, o parte de éstos, sin que finalmente la Diputación formalice el encargo con su retribución (en 2017 y 2019 esto supuso una pérdida patrimonial para la empresa de un total de 351,5 miles de euros, por gastos de personal y otros); o, como en 2022, en que el encargo formalizado el 30 de diciembre de 2022 establecía un entregable para el 15 de diciembre de 2022. En este sentido cabe indicar que, existiendo la obligación legal de la “EIEL” para la Diputación y careciendo ésta de los medios para su realización directa, sería recomendable

que el encargo se efectuara por un plazo adecuado al marco legal de su obligación de realización, superior al año o dos años por el que se ha venido encargando, dotando así a la empresa de seguridad financiera para el mantenimiento de la estructura del personal que ejecuta este proyecto.

- El departamento de “informática” está dimensionado con capacidad para ejecutar cada ejercicio social el proyecto “Desarrollos a medida para el entorno de producción de Suma”, cuyo encargo se formaliza anualmente. Al respecto hay que señalar que, careciendo SUMA de los medios para su realización directa y justificada como opción más eficiente que la contratación pública y resultando sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica, sería recomendable que el encargo se efectuara por un plazo acomodado a la vida útil del entorno de producción de SUMA, superior en cualquier caso al año por el que se ha venido encargando, dotando así a la empresa de seguridad financiera para el mantenimiento de la estructura del personal que ejecuta este proyecto.

Finalmente, respecto del análisis de si los gastos de personal y medios materiales comparables con otras entidades similares, conviene destacar la dificultad de encontrar entidades de similar tamaño que conjuguen las dos actividades que realiza la Sociedad: trabajos de cartografía digital de fuerte contenido legal y servicios puramente informáticos. Sin embargo, en este sentido, hay que reseñar que los sueldos y salarios que paga la empresa vienen recogidos en los convenios colectivos de aplicación a la empresa, con las necesarias adaptaciones.

a) Medida/Acción propuesta por el Presidente:

DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA A IMPLEMENTAR POR ESTA PRESIDENCIA
Que se adopten medidas tendentes a una mayor eficiencia en las deficiencias puestas de manifiesto en el Informe de 2023.

b) Seguimiento del resultado, puesto de manifiesto en el informe de auditoría operativa del ejercicio 2024.

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2025

Centro Gestor o Entidad	Actuaciones de mejora que se han implantado
<i>GEONET TERRITORIAL S.A.U.</i>	Estas salvedades se mantienen en el informe de auditoría operativa del ejercicio 2024, al <u>no haberse observado ninguna actuación de mejora.</u>

FUNDACIÓN COMUNITAT VALENCIANA INSTITUTO DE ECOLOGÍA LITORAL

Ejercicio 2023 (realizada por auditores externos contratados por las propias entidades)

A continuación, se incluyen, en modo resumen, las incidencias observadas y comentadas de acuerdo con los objetivos del trabajo:

1. Informar del cumplimiento de la normativa en materia de transparencia.

La Fundación cuenta con un portal de transparencia donde publica la información pertinente a la anualidad 2023, en dicho portal no se encuentra el Inventario de Bienes actualizado a 2023 y la memoria anual de actividades del ejercicio

2. Informar del cumplimiento y adecuación de los pactos y convenios suscritos a las normas vigentes, especialmente referido a las limitaciones, a los incrementos retributivos o, en su caso, aplicación de las disposiciones en materia de reducción de gasto de personal. Análisis composición de la plantilla y procesos de contratación de personal.

La Fundación debería adherirse a un convenio laboral para regular la situación de sus trabajadores. El 26 de junio de 2020 se ratifica la aplicación de las condiciones contractualizadas del convenio antiguo por unanimidad entre todos los trabajadores.

3. Informar de la adecuación de la contratación de bienes y servicios, tanto de funcionamiento como, en su caso, de inversiones, a las disposiciones que les sea de aplicación.

La Fundación mantiene un Perfil de Contratante, pero no publica toda la información relativa a su actividad contractual, incumpliendo lo establecido en el artículo 63.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Existen determinados gastos, como los de la asesoría contable y fiscal, que no se consideran contratos menores ya que atienden a necesidades de la Entidad que obligan a su contratación en más de una anualidad, aun estando dentro de los límites económicos del contrato menor, incumpliendo así lo establecido en el artículo 29.8 de la LCSP.

a) Medida/Acción propuesta por el Presidente:

DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA A IMPLEMENTAR POR ESTA PRESIDENCIA
Que se adopten medidas tendentes a una mayor eficiencia en las deficiencias puestas de manifiesto en el Informe de 2023.

b) Seguimiento del resultado, puesto de manifiesto en el informe de auditoría operativa del ejercicio 2024:

Centro Gestor o Entidad	Actuaciones de mejora que se han implantado
<i>FUNDACIÓN COMUNITAT VALENCIANA INSTITUTO DE ECOLOGÍA LITORAL</i>	Estas salvedades se mantienen en el informe de auditoría operativa del ejercicio 2024, al <u>no haberse observado ninguna actuación de mejora.</u>

FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA AUDITORIO DIPUTACIÓN DE ALICANTE ADDA

Ejercicio 2023 (realizada por auditores externos contratados por las propias entidades)

Como resultado de la revisión efectuada, se han puesto de manifiesto los siguientes aspectos:

1. Auditoría operativa:

Respecto a la eficacia:

La Entidad no dispone de un Plan Estratégico a medio plazo que sirva de instrumento de gestión mediante el cual se fijen los objetivos estratégicos y las acciones a realizar, en el marco de sus competencias, para su consecución. Este Plan debería ser elaborado a fin de determinar las prioridades, objetivos, metas y requerimientos de recursos a medio plazo.

Respecto a la Economía y la eficiencia:

Respecto a la estructura de personal para tareas de gestión de personal, administración, contabilidad y contratación, cabe mencionar que se cuenta para su realización con personal externo ajeno a la Fundación: asesoría externa contratada para gestión de personal y de la Diputación de Alicante para el resto de tareas. En este sentido, se observan insuficientes recursos en el área de administración y contabilidad que concentra la mayor parte de sus funciones y tareas en una única persona, así como en el área de contratación lo que provoca retrasos en la tramitación de expedientes y compras de bienes y servicios vía contrato menor, por no disponer de medios para gestionar su adquisición según procedimientos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público.

Respecto al personal de Diputación de Alicante que presta servicios a la Fundación, cabe mencionar que, en sesión extraordinaria de 26 de diciembre de 2024, el Pleno de la Diputación acuerda aprobar el Plan de Implementación de medios personales con que deben contar los Consorcios adscritos a la Diputación Provincial, Organismos Autónomos y demás entes instrumentales dependientes, por el que se regula, entre otros aspectos, el régimen retributivo de los empleados públicos de la Diputación que prestan esta colaboración. Asimismo, se acuerda aprobar un Programa de Productividad para el ejercicio 2025 destinado a retribuir estas colaboraciones que permitan, de forma temporal y transitoria, el funcionamiento ordinario de las entidades, prestando asistencia administrativa, jurídica, económica y técnica, hasta que las mismas puedan disponer de personal propio, o en su caso, se asignen funciones a personal de nueva incorporación o se modifique el contenido del puesto de trabajo que presta la colaboración.

a) Medida/Acción propuesta por el Presidente:

DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA A IMPLEMENTAR POR ESTA PRESIDENCIA
Que se adopten medidas tendentes a una mayor eficiencia en las deficiencias puestas de manifiesto en el Informe de 2023.

b) Seguimiento del resultado, puesto de manifiesto en el informe de auditoría operativa del ejercicio 2024:

Centro Gestor o Entidad	Actuaciones de mejora que se han implantado
FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA AUDITORIO DIPUTACIÓN DE ALICANTE ADDA	Estas salvedades se mantienen en el informe de auditoría operativa del ejercicio 2024, al <u>no haberse observado ninguna actuación de mejora.</u>

2. Sistemas y procedimientos de Contratación:

2.1. Respecto a los procedimientos de contratación analizados:

En el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, no figura el desglose con desagregación de género y categoría profesional de los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia en el presupuesto base de licitación conforme al artículo 100 de la LCSP.

En el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, no figura el desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para la determinación del presupuesto base de licitación tal y como establece el artículo 100 de la LCSP. Tampoco consta el desglose con desagregación de género y categoría profesional de los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia en el presupuesto base de licitación conforme al artículo 100 de la LCSP.

En uno de los expedientes analizados no se incluye una declaración de ausencia de conflicto de intereses del órgano de contratación (art.64). Sin embargo, sí existe una declaración de todos los miembros de la mesa de contratación, aunque ello no se considera suficiente ya que no incluye a todas las personas que intervienen en el proceso de contratación.

En uno de los expedientes analizados no se designa un responsable del contrato conforme establece el artículo 62 de la LCSP.

Respecto al procedimiento previsto para la aceptación o rechazo de las ofertas anormalmente bajas, el procedimiento que establece el Pliego de Cláusulas Administrativas para su identificación solo tiene en cuenta la proposición económica; sin embargo, el artículo 149.2.b LSP establece que se debe realizar sobre “la oferta considerada en su conjunto”.

Las bajas temerarias se calculan sobre el presupuesto base de licitación. El informe de la abogacía del Estado 12/2009 indicó que la utilización de la baja temeraria sobre el presupuesto base de licitación no sería lo más recomendable por los siguientes motivos:

El empleo de este tipo de cláusulas puede considerarse contrario a la doctrina de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa.

Diferentes instancias comunitarias han cuestionado la conformidad de dichas cláusulas con las Directivas sobre contratación pública de la Unión Europea.

Dado que la temeridad (la oferta anormal) tiene como premisa el desajuste entre la oferta y el mercado, no sería conforme a Derecho la cláusula que señalara en el pliego un porcentaje fijo si resultara que éste no se corresponde con los precios «normales» del mercado.

El cálculo de umbral de temeridad en función de las ofertas presentadas a cada concurso (y no con un porcentaje fijo predeterminado) proporciona un criterio objetivo para sostener que dicho cálculo es correcto, puesto que es el propio mercado el que ha marcado el parámetro de la anormalidad de las ofertas.

No se cumple con el plazo de adjudicación del contrato establecido en el artículo 158 de la LCSP, ya que este es de dos meses desde la apertura del primer sobre o archivo electrónico y pasan seis meses en este procedimiento.

2.2. Respecto a los contratos menores:

Del análisis realizado se ha puesto de manifiesto que, al inicio de 2023, eran varios los proveedores que satisfacían necesidades aparentemente recurrentes que excedían el plazo de un año establecido para la contratación menor.

En relación con la contratación de las campañas de publicidad, hemos observado que existen acreedores que prestan suministros o servicios relacionados con el ciclo de diseño, producción y proyección de las campañas publicitarias, "y cuya contratación se tramita vía contrato menor de forma recurrente.

Del análisis realizado se ha puesto de manifiesto que son varios los proveedores que satisfacen necesidades aparentemente recurrentes que

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2025

exceden el plazo de un año establecido para la contratación menor, siendo su importe anual superior a 3.000 euros.

a) Medida/Acción propuesta por el Presidente:

DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA A IMPLEMENTAR POR ESTA PRESIDENCIA
En cuanto a los contratos ordinarios, se deben llevar a cabo las medidas necesarias para cumplir con lo establecido en la LCSP.
Por otro lado, respecto a los contratos menores, tramitar los correspondientes procedimientos de contratación en aquellos gastos recurrentes que tienen todos los años.

b) Seguimiento del resultado, puesto de manifiesto en el informe de auditoría operativa del ejercicio 2024:

Centro Gestor o Entidad	Actuaciones de mejora que se han implantado
FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA AUDITORIO DIPUTACIÓN DE ALICANTE ADDA	Estas salvedades se mantienen en el informe de auditoría operativa del ejercicio 2024, al <u>no haberse observado ninguna actuación de mejora.</u>

3. Personal:

3.1 Contratación del personal:

Durante el ejercicio 2023 la Fundación, según nos informa, no ha formalizado procesos selectivos para incorporar personal, salvo para cubrir las vacantes de ADDA · SIMFÓNICA.

3.2. Contratación de Director/a de Orquesta:

En relación a la contratación del Director/a de Orquesta”, dicho puesto fue adjudicado de forma directa al Director/a Artístico de la Fundación, según acuerdo del Patronato de 26 de noviembre de 2018.

En 2024 se ha procedido a la liquidación del contrato y se ha convocado nuevo concurso público para la selección del puesto de Director/a del área musical y artística del ADDA y Director/a titular de la orquesta; dicho concurso

ha sido resuelto en octubre de 2024, por lo que no es objeto de revisión en esta auditoría, y se revisará en la auditoría de la anualidad 2024.

3.3. Retribuciones del personal:

Cabe mencionar que las retribuciones de los trabajadores son superiores a las establecidas en Convenio, incluyendo diversos complementos adicionales que no figuran en el mismo. La retribución total de estos empleados coincide con la aprobada por el Patronato.

3.4. *Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre*, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social: El artículo 42 de dicho Decreto establece que las empresas públicas y privadas que empleen un número de 50 empleados o más estarán obligadas a que de entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad. La Fundación no tiene en su plantilla personal que tenga reconocido un grado de discapacidad.

a) Medida/Acción propuesta por el Presidente:

DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA A IMPLEMENTAR POR ESTA PRESIDENCIA
La Entidad debe llevar a cabo los correspondientes procedimientos selectivos para la incorporación de nuevo personal. Las retribuciones del personal se deben adecuar al Convenio regulador. Respecto a la plantilla, cumplir en la medida de lo posible con el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad.

b) Seguimiento del resultado, puesto de manifiesto en el informe de auditoría operativa del ejercicio 2024:

Centro Gestor o Entidad	Actuaciones de mejora que se han implantado
FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA AUDITORIO DIPUTACIÓN DE ALICANTE ADDA	En el caso del apartado d) “ <i>Contratación de Director/a de Orquesta</i> ” se han adoptado las <u>medidas correctoras oportunas para regular dicha situación.</u>

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL
INTERNO 2025

Centro Gestor o Entidad	Actuaciones de mejora que se han implantado
	El resto de deficiencias detalladas se mantiene en el informe de auditoría operativa del ejercicio 2024, al <u>no haberse observado ninguna actuación de mejora.</u>

4. Contabilidad

La Entidad no dispone de un sistema ni contabilidad analítica en relación a costes y rendimientos. No obstante, cabe mencionar que el 97,2% de la actividad corresponde a la actividad principal de la Fundación (difusión de música y artes escénicas a través de la realización de conciertos y otros eventos). Esta actividad es deficitaria por lo que la Diputación de Alicante aporta cada año la subvención de explotación necesaria para cubrir el déficit por su realización.

a) Medida/Acción propuesta por el Presidente:

DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA A IMPLEMENTAR POR ESTA PRESIDENCIA
Seguir trabajando para tener una contabilidad analítica que permita determinar una imputación de costes indirectos que estén claramente definidos y estimados.

b) Seguimiento del resultado, puesto de manifiesto en el informe de auditoría operativa del ejercicio 2024:

Centro Gestor o Entidad	Actuaciones de mejora que se han implantado
<i>FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA AUDITORIO DIPUTACIÓN DE ALICANTE ADDA</i>	Estas salvedades se mantienen en el informe de auditoría operativa del ejercicio 2024, al <u>no haberse observado ninguna actuación de mejora.</u>

FUNDACIÓN COMUNIDAD VALENCIANA MARQ.

Año 2023 (realizado por auditores externos contratados por la propia entidad)

Fundamentos de la opinión con salvedades

La Diputación de Alicante, en su condición de entidad dominante del Grupo N° IVA 0117/10, el cual se encuentra integrado por la Diputación de Alicante y la Fundación Comunitat Valenciana Marq, recibió notificaciones de inicio de actuaciones de comprobación e investigación en concepto de “Impuesto sobre el Valor Añadido” correspondiente a los ejercicios 2019 y 2021. Para ambas actuaciones se recibieron las correspondientes notificaciones de “Acuerdo de liquidación” por los siguientes importes:

Año	Principal e intereses de demora
2019	70.889,80
2020	186.230,55

En ambos casos se interpuso Reclamación Económico- Administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional (TEAR) de la Comunidad Valenciana, habiendo sido desestimado.

Ante ambas resoluciones desestimatorias, el 14 de junio de 2023, se acordó interponer recursos de alzada ante el TEAR.

Respecto a las declaraciones de IVA del ejercicio 2020, el 27 de octubre de 2023, la Diputación de Alicante recibió notificación de “Requerimiento” de inicio de actuaciones de comprobación limitada en concepto de “Impuesto sobre el Valor Añadido”, habiéndose recibido, el 5 de marzo del 2024, propuesta de liquidación provisional por importe de 366.633,24 euros (principal más intereses de demora). Este importe ha sido abonado el 4 de abril del 2024, si bien la Fundación presentará alegaciones a dicha liquidación.

A 31 de diciembre de 2023 el importe que figura en cuentas anuales de Hacienda Pública deudora por IVA es de 1.648.108,55. La Dirección de la Fundación considera que no deba deteriorar este importe y, por tanto, no reconocer la deuda, ante la decisión de presentar los correspondientes recursos de alzada. En caso de reconocer los importes reclamados por la Agencia Tributaria, al 31 de diciembre de 2023, adicionalmente al importe mencionado

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL
INTERNO 2025

de 1.648.108,55 euros, habría que registrar como gasto los importes reclamados por la Agencia Tributaria que asciende a 1.093.501,03 euros, totalizando todo ello un importe de 2.741.609,58 euros.

a) Medida/Acción propuesta por el Presidente:

DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA A IMPLEMENTAR POR ESTA PRESIDENCIA
Dado que se ha aprobado un Plan de Viabilidad por parte de esta Entidad, se deberá revisar y evaluar periódicamente el progreso de dicho Plan, con la finalidad de asegurar su efectividad y la adecuada implementación de las medidas adoptadas.

b) Seguimiento del resultado, puesto de manifiesto en el informe de auditoría operativa del ejercicio 2024:

Centro Gestor o Entidad	Actuaciones de mejora que se han implantado
FUNDACIÓN COMUNIDAD VALENCIANA MARQ.	Las actuaciones de seguimiento se llevarán a cabo a través de la correspondiente revisión y evaluación de las medidas adoptadas en el Plan de Viabilidad.

Es cuanto tienen que informar los funcionarios que suscriben.

Documento firmado electrónicamente.

El Viceinterventor

La Interventora General